



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 21 de junio de 2004, por la que se hace pública la convocatoria del Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída durante el curso académico 2003-2004 en cualquier Universidad andaluza y se da publicidad a las bases de la convocatoria de una beca de investigación.

14.469

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 11 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Delegación Provincial de Cádiz.

14.474

Resolución de 15 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Delegación Provincial de Almería.

14.474

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 11 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

14.475

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

14.475

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

14.476

Número formado por dos fascículos

Jueves, 1 de julio de 2004

Año XXVI

Número 128 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 15 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 14.477

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Colombicultura. 14.483

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», tramo tercero, desde la línea férrea de Linares a Almería, hasta el deslinde de la finca Vega del Barco, próximo a la Estación de Linares-Baeza, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén (VP 186/02). 14.521

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Huelva, tramo IV, desde el entronque con la Cañada Real de La Isla o del Cincho, hasta el término municipal de Escacena del Campo, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla (VP 159/01). 14.524

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, tramo I, comprendido desde donde la vía pecuaria cruza el camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda, hasta su entronque con el camino de la falda de la Sierra, en el término municipal de Alcaracejos, provincia de Córdoba (VP 124/02). 14.528

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Veredón de Salinillas, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba (VP 078/02). 14.532

Resolución de 8 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Camino de Alcántara, tramo comprendido desde el depósito de agua hasta la Rivera de Huelva, en el término municipal de La Algaba, provincia de Sevilla (VP 311/02). 14.536

Resolución de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Tempul, en toda su extensión, en el término municipal de Algar (Cádiz). (VP 578/02). 14.538

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 10/04, interpuesto por CSI-CSIF (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz. 14.540

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 76/04, interpuesto por don Manuel Francisco Portero Cuéllar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 14.540

Resolución de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 895/03-S.3.^a interpuesto por doña María Josefa Benítez de la Cuesta, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 14.540

Resolución de 16 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real Soriana, en el tramo afectado por los planes parciales Torreblanca, CC-1 carretera del Caballo y CC-2 carretera del Caballo, en el término municipal de Córdoba (VP 201/04). 14.541

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 17 de junio de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe Anual del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2001. 14.542

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 18 de febrero de 2004, de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del mismo. 14.542

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 140/2000. (PD. 2156/2004). 14.545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1415/2002. (PP. 2153/2004). 14.546

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SAN ROQUE

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 55/2003. (PD. 2154/2004). 14.546

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 184/2003. (PD. 2155/2004). 14.547

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 17 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación ordinaria de servicio mediante concurso abierto que se cita. (PD. 2152/2004). 14.547

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (Expte. 347/04) que se relaciona. (PD. 2148/2004). 14.548

Resolución de 21 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/153924). (PD. 2170/2004). 14.548

Resolución de 21 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++S9VQ+). (PD. 2169/2004). 14.549

Resolución de 21 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++U-72Q). (PD. 2165/2004). 14.549

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++I4RB-). (PD. 2172/2004). 14.550

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++5SNJS). (PD. 2161/2004). 14.551

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++-ITA2). (PD. 2171/2004). 14.551

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++D9J5D). (PD. 2168/2004). 14.551

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++N7ZMF). (PD. 2162/2004). 14.552

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++CJ1A2). (PD. 2163/2004). 14.553

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++CTBA2). (PD. 2167/2004). 14.553

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++I9E5D). (PD. 2166/2004). 14.554

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++KXFSH). (PD. 2164/2004). 14.554

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. núm. 1219/2004/S/00). (PD. 2150/2004). 14.555

Resolución de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. núm. 1224/2004/S/00). (PD. 2149/2004). 14.555

Resolución de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. núm. 1226/2004/S/00). (PD. 2151/2004). 14.556

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2159/2004). 14.556

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 2160/2004). 14.557

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Irene Cortés Lucas. 14.557

Acuerdo de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Haf Haf y doña María Luz Díez Morales. 14.557

Acuerdo de 16 de junio de 2004, de la Delegación provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Gómez González. 14.558

Acuerdo de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Luis Gallardo Rosas y doña María Luisa Ruiz Sánchez. 14.558

Acuerdo de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María Isabel Moreno Carabantes. 14.558

Acuerdo de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María José Milán Téllez. 14.558

Acuerdo de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Lagoa Blanco y doña Ana Gutiérrez Aguilar. 14.558

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de declaración de desamparo provisional, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0079. 14.559

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 8 de junio de 2004, dictada en el expediente 99/41/0136, sobre protección de menores, por el que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona. 14.559

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones a los archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2004. 14.559

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución dictada el día 19 de febrero de 2004 en el procedimiento sancionador, expediente núm. 27/03. 14.559

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental. 14.560

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal. 14.560

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección ambiental. 14.560

1. Disposiciones generales

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, por la que se hace pública la convocatoria del Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída durante el curso académico 2003-2004 en cualquier Universidad andaluza y se da publicidad a las bases de la convocatoria de una beca de investigación.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en sesión celebrada el 17 de junio de 2004.

RESUELVO

De conformidad con el art. 19.a) de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación de la octava convocatoria del Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas durante el curso académico 2003-2004, y dar publicidad a las bases de la convocatoria de la concesión de una beca de investigación.

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

CONVOCATORIA 2004

Resolución de 21 de junio de 2004, del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria del premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una Tesis doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas durante el curso académico 2003 – 2004 y se da publicidad a las Bases de la convocatoria de una beca de investigación.

A la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) corresponde la función institucional de controlar la legalidad, la economía y la eficiencia de la gestión financiera del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La complejidad de este cometido y la multiplicidad de sus aspectos ponen de manifiesto la necesidad de contar con el instrumental técnico más actualizado posible. Por ello, se considera conveniente para esta Institución aproximar el trabajo de los investigadores al tratamiento de los asuntos que están encomendados a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Además, el marco constituido por los convenios de colaboración suscritos con las Universidades andaluzas, ofrece la fórmula más idónea para favorecer la iniciación, o premiar la culminación, de investigaciones que tengan por objeto las distintas facetas de las competencias atribuidas a este Órgano de control.

En su virtud, siguiendo el camino emprendido en los años anteriores, se convoca una beca de investigación y un premio para una tesis doctoral leída en alguna de las Universidades andaluzas, de acuerdo con las siguientes bases:

PREMIO CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA A UNA TESIS DOCTORAL

1.- Objetivos: el premio se destina a una tesis doctoral leída en alguna de las universidades andaluzas durante el curso 2003 - 2004 sobre alguna de las especialidades siguientes: Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Financiero y Tributario, Economía Aplicada y Economía Financiera y Contabilidad, y que tenga relación con el tema del control de la gestión pública.

2.- Jurado de selección: la selección del beneficiario se llevará a cabo por un jurado compuesto por el Consejero Mayor y otro consejero de la CCA, dos catedráticos de universidad de las especialidades mencionadas, y el Secretario de aquélla. El fallo designará un único beneficiario resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente, aunque el premio podrá declararse desierto; deberá publicarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2004.

3.- Presentación de tesis: las tesis se presentarán a esta convocatoria por su autor antes del 30 de septiembre de 2004, con un informe favorable de un profesor universitario donde se razonen los méritos concretos que concurren en el trabajo para hacerlo merecedor de este premio. Se excusa de este requisito a las tesis que hayan merecido premio extraordinario de doctorado.

Los trabajos se dirigirán a la Cámara de Cuentas de Andalucía, c/ Don Fadrique s/n (antiguo Hospital de las Cinco Llagas), 41009 Sevilla. En los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de los trabajos, la CCA hará pública una lista de los trabajos presentados con el nombre de sus autores.

4.- Cuantía: el premio tendrá una dotación económica de 3.000 euros comprometiéndose la CCA, con el consentimiento del autor, a favorecer la publicación del trabajo mediante convenio con una editorial o, excepcionalmente, de manera directa. La CCA se reserva el derecho de organizar sesiones de formación o divulgación sobre la base de los trabajos presentados, contando en todo caso con la autorización o participación de los autores.

La presentación a esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases y de la resolución del Tribunal, que resolverá cuantas dudas y reclamaciones se susciten.

5.- Publicidad: a esta convocatoria, y a las anteriores bases, se les dará la mayor difusión posible entre las universidades de Andalucía, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en dos periódicos de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma Andaluza.

BECA DE INVESTIGACIÓN

1.- Objetivos: la beca se destinará a titulados universitarios, preferentemente en Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales y Derecho, que vayan a desarrollar su labor investigadora en alguno de los Departamentos de las Universidades andaluzas que tengan encomendada la docencia de cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Financiero y Tributario, Economía Aplicada y Economía Financiera y Contabilidad. Los trabajos deberán tener como objetivo el estudio del control de cuentas y de gestión, en cualquiera de sus aspectos y efectos, sean institucionales, funcionales o metodológicos, valorándose especialmente los trabajos relativos a la implantación de las nuevas tecnologías de la información en el ámbito del control, el papel institucional de los Órganos de Control Externo, los indicadores en materia de gestión, la prestación de servicios por medio de empresas públicas, las formas de financiación del sector público empresarial, la presupuestación del gasto público en el sector público y la prestación de servicios públicos de forma descentralizada. (Dada la complejidad de determinadas cuestiones, sería conveniente que el enfoque metodológico fuera lo más amplio posible, debiéndose analizar, en su caso, soluciones adoptadas en el ámbito nacional e internacional)

2.- Principios que rigen la concesión:

La beca que se convoca mediante la presente resolución se concederá con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

3.- Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar la beca las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la superación de todas las asignaturas exigidas para la obtención del título de licenciado, arquitecto o ingeniero, habiendo finalizado los correspondientes estudios en el quinquenio 2000 – 2004, mediante la presentación de la correspondiente certificación académica personal;
- b) Aportar una memoria relativa a la investigación que se propone en un mínimo de cinco folios mecanografiados a doble espacio;
- c) Acreditar la aceptación de la dirección de la investigación por un profesor con plena capacidad docente e investigadora perteneciente a alguna de las Universidades andaluzas y que forme parte de algún grupo de investigación;
- d) Aportar un informe de un catedrático, en cualquiera de las especialidades antes mencionadas, de alguna Universidad andaluza en el que se haga constar la aptitud del solicitante para emprender la investigación propuesta y la suficiencia de los medios del grupo de investigación, Departamento o Centro en el que vaya a desarrollarla.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

(En cualquier caso, el director de la investigación y el catedrático que firma el informe no podrán ser la misma persona)

4.- Solicitudes: las solicitudes, según el modelo adjunto, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, c/ Don Fadrique, s/n (antiguo Hospital de las Cinco Llagas), 41009 Sevilla. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 30 de septiembre de 2004.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificados e informes acreditativos de los requisitos recogidos en la base 3ª.
- c) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- d) Curriculum vitae del solicitante, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.
- e) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud, y en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.

Si no se adjuntaran documentos originales, las fotocopias de los mismos deberán estar compulsadas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan anteriormente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5.- Duración y dotación: la beca tendrá una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta treinta y seis meses más como máximo, en periodos semestrales, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril por el que se regulan los gastos de anualidades futuras. Antes de transcurrir el periodo inicial de la beca, el Consejero Mayor de

la Cámara de Cuentas de Andalucía podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por el becario y el informe del Director del trabajo, prorrogar el disfrute de la misma mediante Resolución dictada al efecto. El periodo de duración se contará desde la fecha de iniciación de la actividad becada, la cual se determinará en la respectiva Resolución de concesión. La beca tendrá fijada una asignación mensual bruta de 600 euros (seiscientos euros) que se abonará durante todo el periodo de disfrute de la misma por mensualidades vencidas.

6.- Tribunal de selección: la selección del beneficiario se llevará a cabo por un tribunal compuesto por el Consejero Mayor y otro consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dos catedráticos de universidad, y el Secretario de aquella. El fallo deberá publicarse con anterioridad al 30 de octubre de 2004, pudiéndose declarar desierta la convocatoria cuando, a juicio del Tribunal de Selección, la valoración de los méritos alegados por los aspirantes no alcance los niveles mínimos razonablemente exigibles.

7.- Resolución, publicación y notificación: la beca concedida deberá ser publicada en el BOJA con indicación de la fecha de incorporación del becario.

En los quince días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, quien sea seleccionado deberá proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de la presente resolución. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

En los supuestos previstos anteriormente en que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se resolverá la misma a favor del candidato que figure a continuación en la relación ordenada elaborada por el Tribunal de Selección.

8.- Condiciones del disfrute de la beca: la concesión de la beca no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la CCA.

Asimismo, el disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como, con la percepción de sueldos o salarios de cualquier naturaleza; el becario queda en la obligación de poner en conocimiento de la CCA estas circunstancias, si se produjeran, y que darán lugar en todo caso al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

La presentación a esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases y de la resolución del Tribunal, que resolverá cuantas dudas y reclamaciones se susciten.

9.- Obligaciones del becario: el becario habrá de cumplir las obligaciones que impone la legislación vigente y en particular las siguientes:

- a) Realizar el trabajo de investigación propuesto, bajo la dirección del profesor universitario que avale su solicitud y de acuerdo con las directrices que le marquen el grupo de investigación y el Departamento al que dicho profesor pertenezca.
- b) Deberá presentar una memoria de su actividad y del resultado parcial de su trabajo antes de finalizar el décimo mes de disfrute de la beca.
- c) Cuando finalice el periodo inicial, y en caso de no cederse prórroga alguna, pondrá a disposición de la CCA el resultado final de su trabajo.
- d) Deberá contratar a sus expensas un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica durante el tiempo que dure su beca.
- e) Comunicará a la CCA la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condi-

ciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca a la que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.- Incidencias, renunciias y reintegro de cantidades: toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la CCA, con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el período restante, al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el

momento de su renuncia. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir.

Asimismo, si el beneficiario no realizase en plazo y forma las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles, la CCA podrá declarar mediante resolución la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas por el becario. En tal caso, se podrá proceder a adjudicar la beca al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que durante el período restante permita cumplir con la finalidad de la beca.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11.- Publicidad: a esta convocatoria, y a las anteriores bases, se les dará la mayor difusión posible entre las Universidades de Andalucía y será objeto de publicación en el BOJA y en dos periódicos de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACION

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS:	NOMBRE:		
DNI:	TELÉFONO:		
DIRECCIÓN: (Calle o Plaza)			
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD Y PROVINCIA:		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Localidad	Provincia:	País:	Fecha:

DATOS ACADÉMICOS

TTULACIÓN:	UNIVERSIDAD:	AÑO INICIO ESTUDIOS:	AÑO FIN ESTUDIOS:		
RESUMEN DE EXPEDIENTE ACADÉMICO: Total Asignaturas	MH	SB	NB	AP	CONVALIDADAS
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS PERSONALES:					
AÑO INICIO ESTUDIOS:	AÑO FIN ESTUDIOS:	CENTRO:	CALIFICACIÓN FINAL:		
LIBROS:	ARTÍCULOS PUBLICADOS:	PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS:			
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS (TIPO Y CUANTÍA):					

DATOS DIRECTOR INVESTIGACION

APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI:	TELÉFONO Y FAX:
CATEGORÍA PROFESIONAL:	
ORGANISMO:	DEPARTAMENTO:
GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE PERTENECE (Según Inventario P+D):	
CÓDIGO:	RESPONSABLE:
DENOMINACIÓN:	

INFORME CATEDRÁTICO

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
CÁTEDRA:	TELÉFONO Y FAX:
DEPARTAMENTO:	ORGANISMO:
APTITUD SOLICITANTE:	
SUFICIENCIA DE MEDIOS:	
En _____, a _____ de _____ 2004 Fdo.: _____	

CURRICULUM (Con indicación de la formación recibida y la experiencia en la materia de investigación seleccionada)	
RELACIÓN DE CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Originales o fotocopias compulsadas en Organismos Oficiales)	
FIRMA DEL SOLICITANTE COMPROMETIÉNDOSE, EN CASO DE CONCESIÓN, A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	
En a de de 2004.	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Delegación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 18 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 231, de 1 de diciembre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 11 de junio de 2004.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 31190820Z.
Primer apellido: Alvarez.
Segundo apellido: Rojas.
Nombre: Antonio.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director Museo de Cádiz.
Código: 1514210.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
Centro de destino: Delegación Provincial de Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Delegación Provincial de Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 29 de marzo de 2004 (BOJA núm. 69, de 8 de abril) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 15 de junio de 2004.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 75067317.
Primer apellido: Méndez.
Segundo apellido: Martínez.
Nombre: Carmen.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director Biblioteca de Almería.
Código: 1508410.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Almería.
Centro de destino: Biblioteca Pública.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administra-

tiva), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 11 de junio de 2004.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: Dirección General de Instituciones del Patrimonio.
Centro destino: Dirección General de Instituciones del Patrimonio.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Servicio de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación.
Código: 6921810.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Biblioteconomía.
Area relacional: Admón. Pública/Archivística.
Nivel comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX-16.064,52.
Experiencia: 3.
Formación: Archivo/Biblioteconomía.
Otras características: Archivero/Bibliotecario.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere

el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.
Centro destino: Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Código: 1465510.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: C-D.
Cuerpo: P-C1.
Area funcional: Adm. Pública.
Nivel comp. destino: 18.
Complemento específico: XXXX-7.286,16.
Experiencia: 1.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Cádiz.
Centro destino: Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.
Localidad: Tarifa.
Denominación del puesto: Director.
Código: 1517110.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Tut. Pat. Histórico.
Nivel comp. destino: 26.
Complemento específico: XXXX-12.301,32.
Experiencia: 2.
Otras características: Conserv. Patrim. Hco., Patrim. Arqueológ.

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación por la Orden de 16 de enero de 2002, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería (BOJA núm. 18, de 12.2.2002).

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta muy grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía. Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como mérito los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado».

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto

solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniendo establecidos en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellidos esté primera en el orden determinado en el sorteo

de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a la titular de la Delegación Provincial de Cultura convocante, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta Andalucía. El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados

ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Cultura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 15 de junio de 2004.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

ANEXO I-A

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2003 CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Nº de vacantes	A d s	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		Titulación	Exp		Formación
									RFIDP	EUROS				

CONVOCATORIA: CON MER. FUN. CULTURA SEVILLA
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE SEVILLA SEVILLA

6957910	ASESOR TÉCNICO-FOMENTO Y PROMOCIÓN...	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA GESTIÓN CULTURAL	23	XXXX- 7.734,36	2		MÚSICA AUDIOVISUAL ARTES ESCÉNICAS	SEVILLA
1503610	MG.HABILITACIÓN Y NOMINAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX- 6.278,40	1			SEVILLA
7110610	DP.MUSEOS Y CONJUNTOS	1	F	PC	A	P-A2	TUT. PAT. HISTORICO MUSEISTICA	25	XXXX- 9.711,96	2			SEVILLA (CONSER. MUSEOS CONSER. PATRIM. MCO)
6950510	ASESOR TECNICO ARQUITECTURA	1	F	PC	A	P-A2	TUT. PAT. HISTORICO URB. ORD. TERRIT.	23	XXXX- 9.557,76	2		ARQUITECTO	SEVILLA
2182610	UNIDAD INVERSIONES Y OBRAS	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PUB Y CONST...	22	XXXX- 8.703,00	1		ARQUITECTO TECNICO	SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 5

ANEXO I-B

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2003 CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Nº de vacantes	A d m s	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. o Área Relacional	C.D. o C.E.	C. Específico		Titulación	Exp.	Formación		
										RFIDP	EUROS					

CONVOCATORIA: CON MER. FUN. CULTURA SEVILLA
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: ARCHIVO HISTORICO SEVILLA

1543010	ASESOR TECNICO-CONSERVACION E INVEST.	1	F	PC,SO	A	P-A2	ARCHIVISTICA	22	X-XX- 5.490,60				SEVILLA (ARCHIVERO)
---------	---------------------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	----------------	--	--	--	------------------------

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

CONVOCATORIA: CON MER. FUN. CULTURA SEVILLA
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE SEVILLA

1504510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X-XX- 5.192,52				SEVILLA
---------	-------------------------	---	---	-------	---	------	--------------	----	----------------	--	--	--	---------

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad:

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo y docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.^a En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado» dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puesto de trabajo de cada nivel en el área funcional

correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.º En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Julio López Antón.

Presidente suplente: Pedro Luis González Vázquez.

Vocales:

Juan Antonio Fernández Naranjo.
María Soledad Gil de los Reyes.
Fernando Fernández Gómez.
Ignacio Cano Rivero.
Ana Isabel Fernández Moreno.
Florencio Aspas Jiménez (FSP-UGT).
Juan Carlos Rivero Tascon (CC.OO.).
Angel Montes Arena (CSI-CSIF).
Luz María Romero García (SAF).

Vocales suplentes:

Antonio Limón Delgado.
Ignacio Rodríguez Temiño.
Rosario Candela Cruz (CSI-CSIF).
Carlos Javier Rodríguez Pérez (SAF).

Vocal Secretario: María Isabel Simo Rodríguez.

Vocal Secretario suplente: Juana Muñoz Choclan.

Las Organizaciones Sindicales no representadas, recibirán información del proceso mediante designación de Observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Colombicultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 15 de octubre de 2003, se aprobó el Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Colombicultura y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Colombicultura, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo 2004.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

TITULO PRIMERO

DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS

La Colombicultura de la Comunidad Andaluza recoge la práctica deportiva de dos modalidades:

a) La competición con el palomo de «pica», valorando el instinto del macho para atraer a la paloma de suelta, distinguida ésta mediante dos plumas postizas blancas adosadas a su cola, puntuando según se regula en el presente Regla-

mento de Competición, por el celo, constancia y habilidad en los métodos de seducción del palomo.

b) La exposición de palomos de razas buchonas españolas, consistente en la perfección genético-morfológica de los ejemplares, mediante el desarrollo adquirido con el entrenamiento y la selección.

Capítulo I. Modalidad de Palomos «Pica»

Competiciones y Concursos

Artículo 1. Tipos de Competiciones Deportivas.

Los actos deportivos de la colombicultura que organice la Federación Andaluza tendrán la siguiente calificación o carácter:

a) Oficiales: Aquéllas que como tales sean aprobadas en el calendario deportivo por la Asamblea General.

b) Concursos extraordinarios.

Según esta calificación, las competiciones tendrán, a su vez, la siguiente categoría:

3.ª Categoría o Comarcal: Los campeonatos comarcales o sus equivalentes que celebren las delegaciones provinciales o clubes locales, que sirvan para la clasificación de palomos para las sucesivas fases de segunda categoría.

2.ª Categoría o Provincial: Los campeonatos provinciales o sus equivalentes que celebren las delegaciones provinciales, que sirvan para la clasificación de palomos para las sucesivas fases de primera categoría.

1.ª Categoría o Regional: Los campeonatos regionales o sus equivalentes, que celebren las federaciones autonómicas, que sirvan para la clasificación de palomos para las sucesivas fases de Final de Copa, Nacionales o Internacionales.

Fases Finales: Final de Copa o Campeonato Nacional de España, Internacional o cualquier otro que celebre la Fede-

ración Española, en coordinación con la Federación Autonómica que lo tuviese asignado.

Artículo 2. Régimen de Participación.

Para poder optar a ser sede a concursos de 1.ª categoría, es requisito indispensable, que dicha propuesta haya sido ratificada por la asamblea provincial correspondiente, así como presentar una memoria indicando los medios y recursos disponibles.

En todos los actos deportivos habrá una Comisión Organizadora, según se determina en la sección correspondiente de este Reglamento. Sus competencias están reflejadas en dicha sección.

Todo palomo que haya resultado seleccionado para una fase oficial de categoría regional, clasificatoria para la Final de Copa, estará obligado a participar en todas las pruebas que se indiquen en la correspondiente Directiva que para el desarrollo de aquél confeccione la Federación Andaluza, y no podrá ser retirado de esta competición sin permiso de la Comisión Organizadora.

En caso de no participar en cualquiera de las fases citadas en el párrafo anterior, o en la propia final, o si fuese retirado de éstas sin haber obtenido autorización de la Comisión Organizadora, se instruirá el oportuno expediente, y su propietario será sancionado con arreglo al Reglamento de Disciplina Deportiva. Asimismo, el palomo del deportista en el que concurren estas circunstancias, no podrá participar en competiciones de primera categoría, durante el tiempo que dure la sanción impuesta a su propietario en el momento de los hechos.

Las pruebas de competiciones extraordinarias de «ámbito estatal» clasificatorias para las sucesivas fases que desembocan en la Final de Copa que hayan sido desarrolladas hasta su final, de las que se hubiese dado puntuación, no podrán ser anuladas sino en virtud de fallo motivado por recurso interpuesto en tiempo y forma.

Artículo 3. Licencia Federativa.

No podrá tomar parte en concursos o competición alguna, el deportista que no esté en posesión de la licencia federativa expedida en la forma prevista en los Estatutos de la Federación Andaluza.

La licencia se expedirá en la Delegación correspondiente al domicilio del afiliado, o en su defecto, en la Delegación correspondiente a la población donde se ubique el palomar en el que el afiliado practique asiduamente la práctica del deporte.

Artículo 4. Anilla Homologada y Ambito Estatal.

Son competiciones de «ámbito estatal», todas las actividades deportivas clasificatorias para las sucesivas fases que desembocan en la Final de Copa, según se dispone en el articulado de este Reglamento.

Para participar en competiciones oficiales de «ámbito estatal» todos los palomos deberán llevar anilla de la Federación Española u homologada por ésta, en la forma prevista en el artículo correspondiente de sus Estatutos.

Toda federación integrada en la Federación Española, deberá facilitar a los deportistas de sus clubes y asociaciones, anillas de nido y chapas de propiedad e identificación, de las previstas en el articulado de los Estatutos de la Federación Española.

Los deportistas de un club o asociación encuadrados en una federación integrada en la Federación Española, podrán anillar sus palomos para participar en competiciones oficiales de «ámbito estatal», con anilla de la propia federación autonómica, o de la Federación Española, según su preferencia.

Si a un deportista perteneciente a un club o asociación encuadrados en una federación autonómica integrada en la Federación Española, desea anillas de la Federación Española, en caso de ser ésta su preferencia, se le deberán facilitar,

en las mismas condiciones y precio que las de la propia federación. Si se les niegan, podrá solicitarlas directamente a la Federación Española, por escrito, en el que hará constar las circunstancias e impedimentos que le obligan a dirigirse a la Federación Estatal.

Las competiciones oficiales de «ámbito estatal» en las que se prohíba la participación a un palomo con anilla de la Federación Española, o de una federación integrada en ella, que hubiese sido homologada en la forma prevista en sus Estatutos, serán anuladas a los efectos de la clasificación para las fases de acceso al Campeonato de España, Internacional o cualquier otra competición de similar categoría que se organice bajo control de ésta.

Los palomos que tomen parte en los sucesivos campeonatos clasificatorios al campeonato de España o Internacional, deberán llevar anilla de nido correspondiente a la modalidad deportiva a la que pertenezcan. No se permitirá la participación de ejemplares en competiciones de palomos de «pica» con anilla de nido de la serie correspondiente a palomas de «raza» y viceversa.

Artículo 5. Sello del club.

Todos los palomos participantes en cualquier competición de carácter oficial y «ámbito estatal» deberán llevar el sello del club o asociación a la que pertenezcan y la anilla de nido de la Federación Española de Colombicultura, o de una federación autonómica integrada.

Artículo 6. Pruebas Mínimas Puntuables.

En los campeonatos clasificatorios para las sucesivas fases de «ámbito estatal», deberán celebrarse al menos seis pruebas puntuables de regularidad.

Si por causa imprevista tuviera que suspenderse alguna prueba, se repetirá, si la Comisión Organizadora lo considera oportuno.

La competición dará comienzo a partir de iniciarse la primera prueba puntuable y serán de obligado cumplimiento las normas dictadas para las pruebas de acoplamiento.

Artículo 7. Recepción y Acoplamiento.

Los palomos seleccionados para tomar parte en los campeonatos de 3.ª, 2.ª y 1.ª categoría, deberán encontrarse en la localidad donde hayan de celebrarse, cumpliendo las normas que emanen de la federación comunitaria correspondiente.

Los palomos que vayan a tomar parte en la final de copa deberán encontrarse en la localidad donde vaya a celebrarse la fase final, con antelación suficiente para poder tomar parte en la primera prueba de acoplamiento.

Los citados palomos serán sometidos a las pruebas de regularidad que fije el Comité de Competición Organizador pertinente, que deberán ser controlados por árbitros titulados.

Artículo 8. Palomos Participantes.

Sólo podrán tomar parte en los campeonatos y concursos oficiales de «ámbito estatal», los palomos que hayan sido inscritos, y únicamente a partir de la hora señalada para la suelta de los mismos.

El máximo número de palomos concursantes en los campeonatos comarcales, provinciales y territoriales, será el que se acuerde en la Asamblea General respectiva.

Para tomar parte en el Campeonato de Andalucía, u otro de categoría estatal, las delegaciones provinciales celebrarán un campeonato, del que saldrá el número de palomos que la Federación Andaluza les haya fijado para participar en dichos campeonatos.

Artículo 9. Participación «En Calidad de Invitado».

Todo aquel palomo que hubiese quedado vencedor en la temporada anterior de un campeonato de igual o superior categoría al campeonato vigente, podrá participar en éste, si

así lo desea su propietario, en calidad de invitado de la Federación Andaluza, previo pago de la inscripción.

En todos los campeonatos y concursos oficiales clasificatorios para otros sucesivos, el palomo declarado campeón del día, que haya participado en todas las pruebas, si no ha conseguido plaza de clasificación por la regularidad obtenida, quedará clasificado para la siguiente fase o campeonato y participará en calidad de invitado, previo pago de la inscripción.

Artículo 10. Sustitución de los Ejemplares Participantes.

Salvo causa de fuerza mayor, no se permitirá a partir del comienzo de la Competición la sustitución de ninguno de los palomos que hayan sido seleccionados para tomar parte en el Campeonato.

Como excepción a la regla anterior se permitirá la sustitución de un palomo participante por uno de reserva hasta antes de la primera prueba puntuable, por los siguientes motivos:

a) Lesión o enfermedad que impidan su participación en la competición o muerte del palomo, debidamente acreditada mediante certificado veterinario original o por apreciación directa del equipo arbitral, comisión organizadora o delegado federativo.

b) Sustracción del palomo debidamente acreditada mediante la aportación del original de la denuncia presentada ante las autoridades competentes en la que se haga constar el número de anilla.

c) Extravío del palomo durante la enseñanza o durante la celebración de la prueba de acoplamiento, observado directamente por los miembros del equipo arbitral o de la comisión organizadora.

d) Retirada del palomo de la prueba de acoplamiento por parte de los árbitros por mantener una actitud inequívoca de desviación sexual, persiguiendo insistentemente a otros palomos participantes, siempre a juicio de los árbitros.

e) La presentación de los titulares y reservas deberá estar justificada con la previa presentación del acta correspondiente, acompañada de copia de chapas autenticada por la delegación provincial, copia de la licencia federativa y hoja de inscripción totalmente cumplimentada.

En caso de accidente de alguno de los palomos participantes, los árbitros y/o comisión organizadora comprobarán los hechos, y de verificarse la imposibilidad para continuar compitiendo, ordenarán la retirada del mismo o la sustitución por el reserva correspondiente (en caso de no haber iniciado las pruebas puntuables).

Artículo 11. Renuncia.

Se otorga la posibilidad al deportista participante en un Campeonato de Selección de renunciar a la clasificación, para esta opción:

a) El deportista titular de un palomo participante en un campeonato de selección, podrá renunciar a su clasificación siempre que lo comunique por escrito al equipo arbitral antes de la finalización de la última prueba.

b) El equipo arbitral hará constar esta renuncia en el acta, que deberá ir firmada por el renunciante. Adjuntará el documento de renuncia al acta cuando sea enviada a la delegación Provincial o federación Andaluza.

c) La inobservancia de este procedimiento acarreará la pérdida de este derecho y la imposición de la correspondiente sanción disciplinaria recogida en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

d) La Renuncia a la Clasificación, lleva aparejada consigo la renuncia expresa por el titular del palomo a los Premios, Trofeos, Subvenciones o Derechos de clasificación sobre otros Campeonatos que pudieran corresponderle en la temporada

en que se realiza. Sólo obtendrán la mención honorífica del puesto que han ocupado, y sólo en caso de ser Campeones podrán participar en la temporada siguiente en defensa de su título.

e) Los Premios, Trofeos, Subvenciones y Derechos que queden sin efecto como consecuencia de la Renuncia a la Clasificación, serán otorgados al siguiente clasificado, los que éste último hubiese obtenido al siguiente y así sucesivamente.

Artículo 12. Cambio de Titularidad del Palomo.

Los palomos de un deportista perteneciente a un club o asociación de la Federación Andaluza, que cambien de dueño una vez efectuado el concurso de selección, mientras continúen participando en los concursos y campeonatos oficiales de «ámbito estatal, de la misma temporada, tendrán que seguir figurando a nombre de algún deportista, club o asociación de la misma federación.

A efectos deportivos, el cambio de titularidad de un palomo sólo podrá realizarse una vez finalizado un campeonato y antes de que comience el siguiente, no pudiéndose realizar dicho cambio en un campeonato ya comenzado, en el cual, constará como titular del ejemplar el que lo inscribió inicialmente.

En caso de «Peñas» o cualquier tipo de grupo o asociación, el palomo deberá figurar a nombre de un solo deportista con licencia en vigor, aunque también podrá reseñarse en el programa, el nombre de aquéllas.

Todas aquellas personas que formen parte de la peña o grupo, deberán estar en posesión de la licencia en vigor.

Campeonatos de Selección

Artículo 13. Cumplimiento de Normas y Reglamentos.

El club o la asociación que desee celebrar un concurso especial de competición clasificatorio para el «ámbito estatal», en el que tomen parte palomos propiedad de deportistas de otras delegaciones provinciales, deberá cumplir los reglamentos y normas de la Federación Andaluza de Colom-bicultura.

Artículo 14. Sistema de Selección.

El sistema de selección previo al Campeonato Provincial será de competencia Provincial, y por tanto, realizado en la forma y términos que cada Delegación estipule en su Asamblea General, siguiendo las directrices fijadas en este reglamento y demás normativas de la Federación Andaluza de Colom-bicultura para la Competición Oficial de «ámbito estatal».

Los clubes o asociaciones inscritos para tomar parte en competiciones oficiales de «ámbito estatal», deberán celebrar al menos un Campeonato Provincial de selección, del que saldrán por riguroso orden de clasificación, los palomos que han de participar en el Campeonato Regional, o cualquier otro de carácter territorial, y de éste los que representarán a Andalucía en el Campeonato Nacional o Internacional.

El número de palomos que corresponde a cada club y/o delegación provincial para participar en los campeonatos de selección estatal (Provincial y Regional) será el fijado en la Asamblea General correspondiente.

Artículo 15. Inscripción en el Registro del club.

En los concursos clasificatorios para acceso a campeonatos inter-territoriales, nacionales o internacionales, sólo tomarán parte aquellos palomos que se encuentren inscritos en el registro del club o asociación, cuyos propietarios pertenezcan a la misma o hayan sido aceptados por la Comisión Organizadora, siempre que tengan licencia de la Federación Española o de una federación integrada.

Al margen de los asociados al club, que tendrán pleno derecho a participar en todos los concursos clasificatorios de «ámbito estatal» que organice su club, podrán tomar parte en dichos campeonatos o concursos, los deportistas con licencia de la Federación Española de Colom-bicultura, diligenciada en un club o asociación de cualquier federación territorial o

delegación, siempre que los palomos se encuentren inscritos en el registro del club o asociación, y la Comisión Organizadora acepte su participación, tal como dispone el apartado anterior.

Artículo 16. Concursos Comarcales.

Las delegaciones provinciales que por la cantidad de clubes o asociaciones de ellas dependientes, necesiten celebrar concursos de selección o campeonatos comarcales de acceso al «ámbito estatal», podrán organizarlos en el número que crean necesario, fijando la cantidad de palomos que deban ser seleccionados en cada uno de ellos.

De la no Interferencia en las Competiciones

Artículo 17. Clubes Limítrofes a otros con Competición de Nivel Regional.

Los clubes o asociaciones limítrofes a menos de diez (10) kilómetros de otro en el que se celebre una competición oficial de categoría Provincial o superior, deberán tener encerrados todos sus ejemplares, machos y hembras, adultos y pichones, los días que coincidan con la celebración de cualesquiera de las pruebas oficiales (durante todo el día). A tal fin, la Federación Andaluza, lo comunicará a los clubes o asociaciones, a los que les afecte, con al menos diez días de antelación.

Artículo 18. Celebración Exclusiva de Campeonatos.

El día de la final de los campeonatos de 1.ª y 2.ª categoría, no podrá celebrarse ninguna otra competición en el territorio de la federación autonómica o delegación que los organice.

Asimismo, el día de la final del Campeonato de España o Internacional, no podrá celebrarse en toda Andalucía ninguna otra prueba o competición colombicultora por parte de los afiliados a la FAC.

Artículo 19. Maniobras Dirigidas a Alterar la Competición.

Los palomares de la localidad donde se realice una suelta oficial de «ámbito estatal», deberán tener cerradas todas las portillas del cajón o habitáculo, durante el tiempo que dure la competición, exceptuando las correspondientes a los palomos concursantes que quedarán abiertas o cerradas, a criterio del dueño, no pudiendo modificarse la modalidad elegida durante el transcurso de la prueba, hasta media hora antes de finalizar ésta siendo su modificación motivo de descalificación.

En el caso de permanencia de deportistas en palomares y terrazas, cualquier maniobra que éstos realicen, dirigida a que un palomo que haya abandonado la suelta, vuelva a contactar con ella, traerá consigo la descalificación inmediata de dicho palomo.

Programación y Calendarios

Artículo 20. Calendario de Campeonatos.

Antes del 30 de noviembre de cada año, las asociaciones colombicultoras propondrán a su delegación provincial o federación autonómica en su caso, los concursos oficiales de «ámbito estatal» que deseen celebrar en la temporada, y éstas podrán autorizarlos o denegarlos, razonando las causas.

Artículo 21. Calendario de Competiciones Oficiales.

Cada delegación Provincial confeccionará un calendario detallado, con las competiciones oficiales autorizadas, que vaya a organizar, el cual deberá enviar a todas sus asociaciones o clubes, y a la Federación Andaluza.

Asimismo, la Federación Andaluza publicará todos los años un calendario detallado de las competiciones oficiales de carácter regional y provincial más importantes a celebrar por cada delegación.

Las competiciones que se celebren y tengan validez para acceso a las sucesivas fases del Campeonato de España o Internacional, y no hayan sido comunicadas a la Federación

Andaluza y Española, y por tanto no figuren en el calendario oficial que publica ésta anualmente, en la revista de diciembre, no contarán con las coberturas de seguros y otras ventajas que pudiera haber, y se abrirá una investigación para averiguar el motivo de no estar en el calendario oficial, pudiendo ser motivo de sanción.

Artículo 22. Número de Licencias.

En los programas que se confeccionan con motivo de los concursos y campeonatos, además de los actos a celebrar y la información sobre los palomos participantes, deberá hacerse constar el número de licencias corrientes de los propietarios de los palomos.

Artículo 23. Programas de Campeonatos de 2.ª Categoría.

Las delegaciones provinciales, remitirán a la Federación Andaluza, un programa de su Campeonato de 2.ª categoría, a fin de poder contrastar los aficionados y palomos participantes.

Comisión Organizadora

Artículo 24. Composición y Funciones.

En cada competición se nombrará una comisión encargada de su organización y control, que será el órgano máximo responsable de forma inmediata del desarrollo de la competición.

La composición de la Comisión Organizadora la designará la Junta Directiva, en el momento de aprobar la Directiva por la que se vaya a regir la organización y desarrollo de la competición.

Cuando se suponga que se ha cometido o se está cometiendo una infracción que pueda tergiversar los resultados de una competición, o haga peligrar su normal desarrollo, podrán denunciarse los hechos verbalmente y en el acto, a la comisión Organizadora, la cual tomará nota para que quede constancia de dicha actuación.

La comisión deberá comprobar los hechos denunciados con carácter inmediato y aplicará con urgencia, previa audiencia a los interesados, las medidas que procedan.

Artículo 25. Del Delegado Federativo.

La persona que actúe como Delegado Federativo o Monitor, en una competición oficial, expresamente designada para tal fin, con capacidad de decisión sobre el desarrollo de la misma, se regirá por las mismas normas de abstención que las del equipo arbitral, así como a no pertenecer a la delegación en la que tenga que desempeñar su función.

Del Equipo Arbitral

Artículo 26. Categorías.

Los actos deportivos colombicultores de carácter oficial y «ámbito estatal», deberán ser controlados por árbitros, jueces o monitores con título oficial, de categoría estatal.

Los concursos y campeonatos de las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª podrán ser controlados por técnicos de categoría comunitaria, si tienen título oficial expedido por la Federación Andaluza o habilitado por ésta.

Los campeonatos Regionales, y cualquier otro de carácter territorial organizado directamente por la Federación Andaluza, serán dirigidos por cuatro o más árbitros que estén en posesión de la titulación regional, que hayan estado aptos durante los tres últimos años, y tengan reconocida competencia, a juicio del Comité Andaluz de Arbitros, que hará la propuesta al Comité Andaluz de Competición.

La designación de los árbitros corresponderá:

a) En los concursos comarcales o de 3.ª categoría: A las Delegaciones Provinciales, entre los de su plantilla que

tengan titulación de nivel comunitario, homologada por la Federación Andaluza; o entre los de titulación estatal.

b) En los campeonatos provinciales o de 2.ª categoría: A las delegaciones Provinciales, entre los de su plantilla, que tengan nivel de titulación comunitaria, homologada por la Federación Andaluza; o entre los de titulación estatal.

c) En los campeonatos regionales o de 1.ª categoría: A la Federación Andaluza, entre los de su plantilla, que tengan nivel de titulación comunitaria, homologada por la Federación Española; o entre los de titulación estatal.

d) En la final de copa: A la Federación Española, entre los árbitros con titulación estatal de toda España.

Artículo 27. Equipo Arbitral.

Siempre que el número de árbitros y ayudantes lo permita, el equipo arbitral estará formado por:

- Arbitros de Terraza, que controlarán las pruebas desde un puesto elevado desde el que se domine la orografía del terreno.

- Arbitros de suelta, que controlarán el desarrollo de las pruebas siguiendo a la suelta

- Ayudantes, que bajo las órdenes de los árbitros, los auxiliarán en sus funciones.

Los árbitros decidirán entre ellos y en atención a las circunstancias concurrentes quién deberá ocupar el puesto de terraza y quién de suelta.

En el Campeonato Regional de Andalucía, la delegación provincial organizadora deberá tener, como mínimo, un árbitro en el equipo arbitral que vaya a dirigir la Competición.

Artículo 28. Toma de Decisiones.

El fallo del árbitro o equipo arbitral será inapelable en lo que se refiere al resultado de la prueba, sin perjuicio de la posibilidad de presentar reclamación ante el Comité de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días, por si hubiera lugar a responsabilidad disciplinaria.

No obstante lo anterior, el fallo del equipo arbitral podrá ser modificado como consecuencia de un error aritmético o de cálculo manifiesto; en este supuesto, el árbitro una vez comprobado dicho error, procederá a subsanarlo rectificando la puntuación, siendo éste el único supuesto en que se podrá alterar el resultado de la misma.

Cualquier contingencia que se produzca en el transcurso de la competición, no prevista en los artículos anteriores, será resuelta por mayoría de votos del equipo arbitral, haciendo constar en el acta lo ocurrido, las medidas adoptadas y las razones que las motivaron.

En caso de discrepancia en las opiniones arbitrales, decidirá el voto de la mayoría de los árbitros, en las que los ayudantes tendrán voz pero no voto. En caso de empate decidirá el voto del árbitro que más alto lugar ocupe en el escalafón de árbitros y si fuera de la misma categoría el más antiguo.

Serán causa de abstención por parte del árbitro, en la toma de decisiones que afecten a algún ejemplar, cuyo propietario o representante:

- Tenga relación de servicio y/o sociedad deportiva con el árbitro.

- Tener cuestión litigiosa pendiente legalmente denunciada con el árbitro.

Los árbitros en quienes concurra alguna de las causas de abstención a las que se ha hecho referencia lo comunicarán previamente al inicio del campeonato al comité de competición, quien resolverá en última instancia.

La no abstención en los casos que proceda dará lugar a responsabilidad disciplinaria.

Igualmente podrá, por las mismas premisas, promoverse recusación por los interesados al menos con cuatro días de

antelación al inicio de las pruebas. Esta se presentará por escrito ante el Comité de Competición de la Federación Andaluza de Colombicultura, en el día siguiente el árbitro recusado manifestará ante el comité de competición si se da o no en él la causa alegada. En caso afirmativo se acordará su sustitución. Si el recusado negase la causa el comité resolverá en el plazo de 3 días, previas comprobaciones e informes que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso.

Actas

Artículo 29. Firma.

Al final de cada prueba o competición, el árbitro o equipo arbitral que controle las pruebas, formalizará un acta firmada por todos sus miembros, con el visto bueno del presidente de la Comisión Organizadora.

Dicha acta gozará de presunción de veracidad y sólo podrá ser invalidada previa prueba fehaciente de que ha existido error material manifiesto.

Artículo 30. Contenido.

En el acta se deberá hacer constar:

- a) Federación, club, asociación o entidad organizadora de la competición.

- b) Fecha y hora del comienzo y fin de la misma.

- c) Número de palomos concursantes.

- d) Nombre, apellidos y domicilio de los árbitros.

- e) Plumaje, número de anilla y marcas de la suelta, con características de la pluma o plumas distintivas que se le adhieren a la cola.

- f) Clasificación final por orden de puntuación de todos los palomos participantes en la competición, especificando el número de puntos obtenidos por cada uno de ellos.

Incidencias o reclamaciones con indicación y datos de los deportistas que las realicen.

Si se produjese el caso, mención a la Renuncia a la Clasificación, con la firma del propietario.

Esta acta será enviada a la Federación Andaluza, por los árbitros, al final de cada prueba, por el medio más rápido. Su incumplimiento podrá ser motivo de sanción.

Artículo 31. Acta de Puntuación.

El equipo arbitral procurará en lo posible, que en el acta quede reflejada la actuación, en la regularidad, de todos los palomos y, con carácter obligatorio, la puntuación de los diez primeros palomos clasificados.

Artículo 32. Copias.

Del acta de la competición se sacarán dos copias, una de las cuales remitirán los árbitros por correo, al Comité de Competición Andaluz, según el caso, y la segunda se fijará en el tablón de anuncios de la Asociación, copiándose en el libro de actas de la misma.

Trofeos y Premios

Artículo 33. Premios.

En todas las competiciones oficiales habrá como mínimo, tres premios oficiales. Asimismo, la Junta Directiva de la Federación Andaluza, podrá otorgar otros premios especiales.

Los premios se otorgarán con arreglo a los puntos que cada palomo haya obtenido a la finalización de la competición, salvo en el caso de Renuncia a la Clasificación.

En el caso de que los premios estén condicionados a la recaudación correspondiente al número de participantes, si éste no se cubriese, se podrá ajustar la asignación de premios proporcionalmente al número de participantes con respecto a los estimados inicialmente.

Artículo 34. Empate.

En caso de empate en los trabajos puntuables entre dos o más palomos al finalizar las pruebas de regularidad, el desempate para la otorgación de trofeos y asignación del orden de clasificación, se decidirá por sorteo público en presencia de los árbitros.

Si el empate se produce para el Campeón del Día, el desempate para la otorgación de trofeos y asignación del orden de clasificación se hará en base a los resultados obtenidos en la regularidad. En caso de persistir el empate, se otorgarán por sorteo público en presencia de los árbitros.

Cualquier premio adicional tanto del campeón de la regularidad como del campeón del día se repartirá a partes iguales entre todos los palomos empatados.

Artículo 35. Premios Especiales.

Para la concesión de los premios especiales se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada palomo y en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Del Desarrollo de las Competiciones**Artículo 36. Duración real de la Competición.**

Se entiende por duración real de la competición, el tiempo transcurrido entre el comienzo puntuable de ésta y aquél en que los árbitros la den por terminada, previo acuerdo con la Comisión Organizadora, aunque no fuera la hora que se hubiese señalado de antemano.

Los árbitros podrán suspender la celebración de la prueba, antes de poner la hembra en vuelo, en caso de lluvia, viento, niebla, etc., o por la presencia de algún palomo perdido que entorpezca su desarrollo.

Los árbitros de acuerdo con la comisión organizadora podrán decretar la finalización anticipada de una prueba por causas de fuerza mayor.

Las competiciones constarán de las siguientes fases:

a) Presentación: Todo palomo que vaya a tomar parte en competición deberá encontrarse en la localidad donde se celebre la misma en el plazo fijado por la Federación Andaluza, o por la comisión organizadora. El incumplimiento de esta obligación acarreará la descalificación del palomo y en su caso, la sanción disciplinaria establecida en el reglamento de disciplina deportiva.

b) Enseñanza: Fase en la que el palomo reconoce su nuevo palomar y cajón, estableciéndose en las bases del campeonato oficial los días y horas en que se podrá llevar a cabo la tarea de enseñanza con paloma suelta y vuelo libre o sin ella.

c) Acoplamiento. Prueba inicial no puntuable, sirviendo de toma de contacto de árbitros y palomos con el terreno, familiarizándose aquéllos con las marcas distintivas de éstos.

d) Pruebas. El número de pruebas será fijado discrecionalmente en el calendario de competición por la entidad organizadora, siendo su duración máxima puntuable de dos horas y media y cinco minutos adicionales de calentamiento (no puntuables).

Si un palomo debidamente inscrito no volase en la prueba de acoplamiento sin concurrir causa justificada que lo impida, tendrá la penalización deportiva correspondiente que se detallará en las bases de la competición en cuestión, sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria en la que pudiese incurrir el titular de dicho palomo.

Artículo 37. Duración de las pruebas.

La duración de las pruebas clasificatorias para el acceso a la final de las competiciones estatales, y las de la propia final, será de dos horas y media de puntuación.

Salvo causa de fuerza mayor, se procurará que la suelta termine al anochecer, con vistas a que sea improbable que un ejemplar que se haya marchado con anterioridad pueda regresar.

Artículo 38. Forma de medir el tiempo de competición.

La forma y formato de especificar y contar el «tiempo de competición puntuable» por parte de los árbitros será: Desde el «minuto uno de la primera hora» hasta «minuto treinta de la tercera hora».

Artículo 39. La paloma de suelta.

Uno. Medidas dirigidas a garantizar las condiciones óptimas de la «hembra de suelta».

Las palomas que vayan a ser utilizadas en una competición, deberán figurar en un acta que confeccionará el equipo arbitral, con el Vº Bº del Presidente de la Comisión Organizadora, en la prueba de acoplamiento.

Los números de las anillas de estas palomas se reflejarán en una relación, firmada y sellada por la sociedad organizadora, que será expuesta al público, en la que al menos, debe haber tantos como el número de pruebas más tres.

La suelta se sorteará entre tres o más palomas de distinto plumaje, que facilitará a los árbitros la Comisión Organizadora. La paloma elegida será la que se ponga en vuelo en primera instancia, quedando las restantes como «reservas» en el mismo orden que el obtenido en el sorteo.

Las asociaciones o clubes pondrán a disposición de la Federación Andaluza o la Delegación correspondiente, cualesquiera de las «hembras de suelta» de que dispongan y que la Federación solicite, con vistas a poder incluirla en próximos campeonatos oficiales, y que serán devueltas una vez finalizado dicho campeonato, en el mismo o mejor estado. En caso de accidente o pérdida de dichas hembras, se certificará por parte de la Federación dicha circunstancia, y se abonará al club que la aportó, en metálico, la cantidad que se apruebe para tal fin en la Asamblea Anual de la Federación Andaluza (P.E. Temporada 2004: 90 euros).

Las hembras de los campeonatos de 2.ª categoría o superior, serán facilitadas por la Federación Andaluza o la Delegación correspondiente al club donde se celebre el evento.

Aquellas hembras que a juicio de los árbitros y comisión organizadora, durante el transcurso de una prueba y en base a la vistosidad e interés suscitada en la prueba, hayan sido calificadas como «sobresalientes» (por mayoría simple de votos) su dueño y/o entrenador será bonificado en metálico, con la cantidad que se apruebe para tal fin en la Asamblea Anual de la Federación Andaluza o en su defecto en la Reunión Anual de Clubes para cada Provincia (P.E. Temporada 2004: 30 euros).

Dos. Condiciones mínimas exigibles a la «hembra de la suelta»:

- Estar sana y presentar signos aparentes de salud y vigor.
- Tener las plumas de las alas en perfecto estado para el vuelo.
- Ser de los siguientes colores: Azul clara, ahumada, prieta o magaña (gotadas o sin gotar), sin variantes aliblancas ni tonalidades de «buche rojo» o «cobertura color óxido».
- Estar anillada.
- Disponer de la cola cortada aproximadamente por la mitad, con dos plumas postizas blancas acopladas a la misma.
- Disponer de un radiolocalizador acoplado.
- Disponer de caperuza protectora colocada al menos con dos días de antelación.
- Estar «entrenada y picada» con un número de machos similar al que participan en el campeonato.
- No estar «enseñada o volada en un lugar concreto», o en caso afirmativo, estarlo como mínimo en dos puntos diferentes y distantes al menos 500 m en línea recta.
- Haber estado suelta «en libertad» en la semana previa a la celebración de la prueba, durante al menos dos días.
- Haber volado con anterioridad en un entorno de similares características (orografía y vegetación), o cuando menos,

haber estado encerrada visualizando el entorno por un período no inferior a un día previo a la suelta.

Tres. Motivos de descalificación de la «Hembra de suelta».

- Cualquier manifestación externa que puede influir en la capacidad de andar, volar o alterar el comportamiento natural de la paloma.
- Presentar marcas de pintura exteriormente.
- No reunir cualesquiera de las condiciones mínimas exigibles.

Artículo 40. Puesta en vuelo de la suelta e inicio de puntuación.

Se definen los siguientes períodos y conceptos:

- Período Previo: Tiempo transcurrido desde que se suelta o pone en vuelo la paloma en vuelo hasta que conecta con ella al menos un ejemplar.
- Período de Agarre: Tiempo transcurrido desde que conecta con la hembra el primer ejemplar hasta que se inicia la puntuación. Dicho tiempo se fija en cinco minutos y es «no puntuable».

- Período de Puntuación: Tiempo transcurrido desde que se proclama el Inicio de Puntuación hasta que se da por finalizada la prueba.

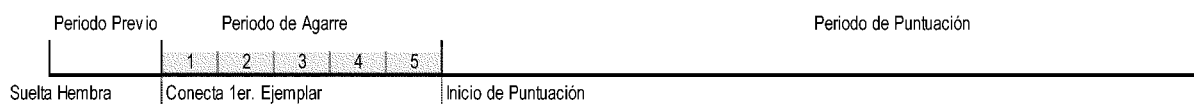
- «Formar la piña»: Instante en el que conectan con la hembra aproximadamente la mitad o más de los palomos participantes.

- «Inicio de Puntuación»: Momento a partir del cual los palomos empiezan a puntuar, y que marca la finalización del período de agarre.

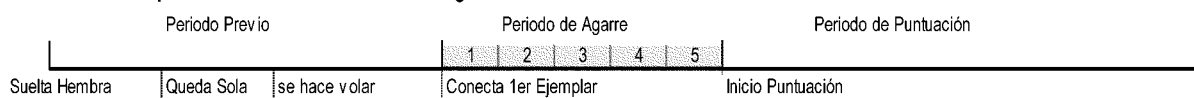
Los palomos comenzarán a puntuar una vez decretado por los árbitros el «inicio de puntuación», con independencia de que se haya quedado sola una o más veces, salvo que estando sola o intentando ponerla en vuelo aparezca algún perdido que recoja algún ejemplar, en cuyo caso la suelta será suspendida, siendo susceptible de ser repetida a criterio de la Comisión Organizadora.

En el siguiente esquema se muestran gráficamente dichos períodos, en los que en la parte superior se indican los períodos de tiempo y en la parte inferior los hitos que marcan el inicio o final de cada período:

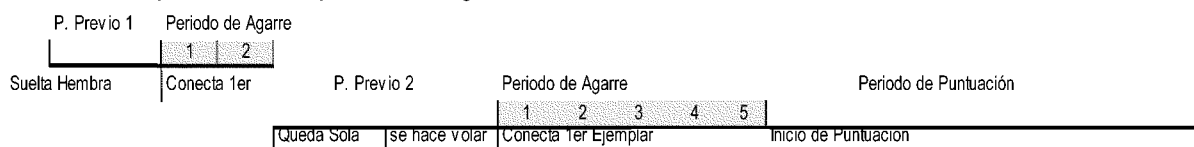
Situación Normal



Si la hembra se queda sola antes del Periodo de Agarre



Si la hembra se queda sola en tiempo Periodo de Agarre



Artículo 41. Incidencias con la puesta en vuelo de la suelta o si ésta queda sola.

Uno. Si antes de que se suelte la paloma, y después de haber soltado los palomos, los árbitros viesen un palomo o paloma «perdido», y que a éste se le hubiese cogido uno de la prueba, se suspenderá ésta, soltándose una paloma enseñada para recoger los palomos. Esta paloma la llevará el árbitro a quien se la habrá facilitado la Comisión Organizadora de la prueba, para su posible utilización si se da dicho caso.

Dos. Si la hembra al ponerla en libertad, no vuela sucesivamente durante al menos el periodo de agarre (5 minutos) o no consigue alejarse mas de 200 m del lugar donde se soltó, será sustituida por la siguiente de reserva, y así sucesivamente tantas veces como sea necesario. En caso de no disponer de más hembras de reserva se dará la prueba por finalizada.

Tres. En el supuesto de que intentado lo anterior no se pudiese materialmente realizar el cambio de paloma de suelta, la comisión organizadora previa consulta del equipo arbitral decidirá la repetición de dicha prueba, previo acuerdo motivado por los miembros de aquélla, comunicándose en el acto a los deportistas participantes la nueva fecha de la prueba a repetir.

Cuatro. Si al poner la hembra en vuelo no conecta con ella algún ejemplar y deja de volar, se pondrá de nuevo en vuelo tantas veces como sea necesario hasta que conecte con ella algún ejemplar, iniciándose entonces un periodo de agarre (5 minutos), reduciendo la duración de la prueba en la misma proporción que tiempo empleado en poner la hembra en vuelo y que conecte con ella algún ejemplar.

Cinco. Si la hembra al ponerla en vuelo, acompañada de algún ejemplar, parase sin haber dado oportunidad a que se formase la «piña», el árbitro si le es posible, la pondrá nuevamente en vuelo, tantas veces como sea necesario hasta que se forme la «piña». Si transcurridos los cinco minutos del periodo de agarre, no se consigue formar la «piña», comenzará a puntuarse a los palomos que hubiese con la «suelta» decretándose el «inicio de la puntuación».

Seis. En el caso de recintos de vuelo del tipo «Picadero» en los que la mayoría de los palomos disponen de su cañizola en la misma parcela, si la hembra de suelta cae dentro de la delimitación del recinto, con síntomas evidentes de no querer marcharse del mismo, será puesta de nuevo en vuelo hasta tres veces. La cuarta vez que concurra dicha circunstancia a lo largo de una misma prueba se dará por finalizada la misma.

Siete. Si la suelta quedase sola en los 5 minutos del Periodo de Agarre: Se la hará volar nuevamente sin esperar tiempo alguno, siempre que ello no constituya peligro para alguna persona o propiedad, tantas veces como sean necesarias hasta que consiga formarse la «piña», iniciándose entonces un nuevo periodo de agarre (5 minutos), reduciendo la duración de la prueba en la misma proporción que tiempo empleado en poner la hembra en vuelo y que conecte con ella algún ejemplar y siempre que no hubiese impedimentos para el normal agarre de los participantes, como la aparición de un liso, paloma o perdido.

Ocho. Si la suelta quedase sola en el periodo de Puntuación:

En campeonatos 3.ª y 2.ª categoría (comarcales y provinciales):

- Se esperarán diez minutos (10) para ver si regresa o contacta algún ejemplar. Transcurrido ese tiempo si no vuelve ningún palomo, se pondrá de nuevo la hembra en vuelo iniciándose un nuevo periodo previo y de agarre.

En campeonatos de 1.ª categoría (regional o autonómico):

- Se esperarán treinta minutos (30) para ver si regresa o contacta algún ejemplar. Transcurrido ese tiempo si no vuelve ningún palomo se dará por finalizada la prueba.

Nueve. En cualquiera de los casos anteriores, Si hubiese palomos engañados, se les hará volar al mismo tiempo que a la paloma, siempre que sea posible.

Artículo 42. Manipulación de la hembra.

Uno. Si por la causa que fuere, la paloma muriese en el transcurso de la prueba, los árbitros comprobarán su muerte y de confirmarse ésta:

Si es dentro del periodo de agarre, la paloma muerta se sustituirá por otra de reserva, que se dejará en el mismo lugar donde estuviese la primera si estuviese acompañada de palomos sin hacerla volar, en caso contrario la paloma de reserva será puesta en vuelo estando a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Si los palomos ya hubieran empezado a puntuar, los árbitros darán por terminada la prueba, aun cuando la paloma estuviese acompañada por algún palomo.

Dos. Si por cualquier circunstancia: Caída a un pozo, acequia, campo mojado, rotura de un ala, etc., peligrase la integridad física de la paloma y/o la misma se inutilizase (manifiesta y totalmente) para el vuelo, los árbitros darán por finalizada la prueba, aunque esté acompañada de palomos.

Tres. Si un palomo o la «suelta» se engancharon, su integridad corriese peligro, o quedasen atrapados sin que por sus propios medios puedan liberarse o salir al espacio exterior, los árbitros procederán a liberar a uno u otra, y procurarán alejarlos del peligro. Si se observasen síntomas de heridas o lesión en algún palomo participante durante la prueba, podrá ser recogido y observado por el árbitro y, en su caso, si no reviste gravedad, ser soltado de nuevo.

Cuatro. Si la suelta se desarrollase en lugar, con peligro manifiesto para palomos o aficionados (arroyo, arcén de carretera, perreras, vía férrea, etc.) o se impidiese la libre entrada y salida de palomos y fuese preciso cambiarla de lugar, se hará de forma que no tengan que reincidir en esta operación de cambio reiteradamente, para esto el cambio se podrá realizar de común acuerdo entre los árbitros a un lugar más tranquilo aunque algo más alejado, y de forma que no beneficie ni perjudique la entrada o salida de los palomos participantes.

Cinco. Si una paloma pierde cualquiera de las plumas blancas distintivas o el transmisor, se la cogerá y se le repondrá lo antes posible.

Seis. Cualquier cambio de lugar que se tenga que realizar de la suelta o manipulación de palomos o paloma, se realizará si es posible sin hembraear o atraer otros ejemplares que puedan estar fuera de la suelta.

Siete. En todos los apartados anteriores que impliquen manipulación, si algún ejemplar se asusta por estos hechos, y abandona, el árbitro procurará atraerlo de nuevo mediante «hembraeo» con la suelta y sólo si esto no es posible se pondrá nuevamente en vuelo la paloma.

En casos no previstos en este Reglamento, que puedan dar lugar a situaciones conflictivas, prevalecerá el criterio de los árbitros que dirijan la competición, en coordinación con la Comisión Organizadora, haciendo constar en el acta lo ocurrido.

Artículo 43. Perder de vista la suelta.

Si durante la prueba, los árbitros perdiesen de vista la suelta por un tiempo, y antes de la hora fijada como finalización es localizada, durante ese período:

- Los palomos que se encontrasen conectados con la suelta antes de perderla de vista y sigan conectados al localizarla de nuevo puntuarán normalmente.

- Los palomos que se encontrasen conectados con la suelta antes de perderla de vista y se encuentren desconectados al localizarla de nuevo, dejarán de puntuar desde el momento en que se perdió de vista.

- Los palomos que se encontrasen desconectados o fuera de la suelta antes de perderla de vista y se encontrasen conectados al localizarla de nuevo, empezarán a puntuar desde el momento en que es localizada la suelta.

Si en algún momento los árbitros pierden de vista a la suelta y no se la localizase, durante el tiempo establecido como duración de la prueba, pero se localizase con posterioridad (sin señal del equipo radio-localizador en las dos horas siguientes a la finalización de la prueba, o con señal del equipo radio-localizador, durante el tiempo que sea necesario) puntuarán exclusivamente los palomos que se encontrasen conectados tanto al perder de vista la suelta como al ser localizada la hembra.

En el caso en que la paloma sea desertora, vuele o se pose en lugares que conlleven riesgo manifiesto de peligro para los palomos (pare en postes de electricidad, vuele reiteradamente atravesando tendidos cableados, etc.), o posible pérdida de los mismos, los árbitros, por unanimidad de criterios, podrán retener la suelta y dar por finalizada la prueba, comunicándolo a la Comisión Organizadora.

Artículo 44. Mover la suelta de lugar.

Si una paloma se introdujera en propiedad privada en la que su dueño no permitiese la permanencia de los palomos, se cogerá la paloma y los palomos que estén con ella y se la cambiará de sitio sin hacerla volar, siempre que el propietario de la propiedad privada no sea participante, en caso contrario deberá haberse manifestado por escrito en este sentido a la Comisión Organizadora, antes de comenzar el Concurso.

De igual forma se procederá cuando haya algún peligro para la paloma o los palomos que estén con ella.

Si al cambiar a la paloma de sitio se perjudicase a algún palomo, se atraerá de nuevo al palomo a la suelta mediante «hembraeo» y sólo si esto no es posible se hará volar de nuevo a la paloma.

Artículo 45. Observación y comunicación de la suelta.

Una vez controlada la parada, los árbitros están obligados a cantar los palomos que estén con la suelta. También darán

los nombres de aquellos que hagan entradas o salidas, y de los que queden desconectados.

Ningún deportista ni persona ajena a la competición podrá acercarse a la paloma, a una distancia aproximada de 20 metros, ni invadir propiedad privada, antes de que lleguen los árbitros al lugar de la parada, salvo causa de fuerza mayor.

Cuando la paloma seguida de algún ejemplar se refugie en lugar no dominado por el público, los árbitros deberán requerir la presencia de algún miembro de la Comisión Organizadora y representante de los palomos, para que presencien las faenas de los mismos hasta que vuelva a situarse la paloma en lugar visible para todos.

Sistema de Puntuación

Artículo 46. Misión del palomo.

Como la misión del palomo deportivo es atraer a la suelta a su palomar, se valorará todo acto, trabajo y comportamiento del ejemplar tendente al logro de este fin.

Artículo 47. Normas Básicas.

Los trabajos puntuables y la valoración de los mismos serán:

a) Constancia en el aire y en tierra: Dos puntos por minuto, tanto en el aire como en tierra.

Los ejemplares que reboten, empiezan a perder puntos transcurrido un minuto desde que se encuentran «fuera de la suelta».

b) Regreso al lugar donde ésta la suelta: Si la hembra estuviese sola y posada en el mismo lugar donde la abandonó, cinco puntos. Si no encontrase a la suelta o no conectara con ella no puntuará.

Cuando la hembra estuviese acompañada y posada en el mismo lugar donde la abandonó obtendrá un punto, siempre que haya transcurrido un minuto o más desde su salida, de forma que el palomo que vuelva no puntúe más que el que se quedó con la hembra.

En caso que regresen y conecten varios ejemplares a la vez (en el mismo segundo), se repartirán los puntos entre ellos, con redondeo individual de los puntos al alza, puntuando como mínimo un punto para cada uno de ellos.

c) Viajes: Se entiende por viaje la salida con buche con intención evidente de que le siga la paloma. Este trabajo se puntuará si logra arrancarla, con dos puntos si el palomo está solo, y con tres puntos si está acompañado de otros palomos.

d) Trasteos: Consiste en lograr que la paloma cambie de lugar para llevársela mejor. Estos trabajos puntuarán igual que los viajes.

Artículo 48. Parar la suelta en el palomar.

Cuando un palomo como consecuencia de «marcadas en el aire» dirigidas a su palomar lograrse que la suelta se posase en su palomar o terraza, conseguiría cinco puntos cada vez. Mientras permanezcan él y otros ejemplares en el palomar, al ejemplar en cuestión, se le sumarán igual número de puntos que al palomo que más haya puntuado por viaje, trasteos, etc.

Artículo 49. Encajonar la suelta.

Consiste en «encerrar» la paloma en su cajón o «encajonarla», como consecuencia de los trabajos dirigidos a este fin, antes del tiempo de duración establecido, nunca después del cierre de la prueba, ni como consecuencia de refugiarse la paloma del acoso de los machos en el mismo.

Se puntuará con veinte puntos, debiendo dejar la trampilla del cajón abierta, aun habiendo entrado la hembra por espacio de varios minutos, salvo que se produzca la finalización de la prueba, en que podrá ser cerrada si dentro del cajón no hay más machos con la paloma.

En las pruebas de regularidad cuando un palomo encajonase a la suelta, se le adjudicarán los puntos por «constancia en aire y tierra» mientras esté con ella en el palomar y hasta

la hora fijada para la terminación de la prueba, más los puntos correspondientes al cierre de la paloma en su caso y por Permanencia con la Suelta al Cierre de la Prueba.

En aquellas competiciones en las que varios de los palomos participantes, por imperativos locales tengan sus cañizolas o palomares en una misma terraza o lugar, cuando uno de ellos encajonase a la suelta, los demás no puntuarán si no están pendientes de la suelta.

Artículo 50. Desconectes.

Se entiende por «desconecte» la circunstancia en la que un ejemplar desconoce la ubicación y situación de la hembra y se «queda en una posición» o «se traslada a otra» en la que no está la «paloma de suelta».

Como hipótesis válida, se considerará que un palomo se encuentra desconectado, cuando se pudiera dar la circunstancia que si la hembra cambiase de lugar (andando o volando), el palomo en cuestión por la posición que ocupa, tuviese altas posibilidades de no percatarse de ello.

No se considerará como deserción de un palomo, a los efectos de puntuación, su situación en tierra o alrededores del lugar donde esté la suelta, aunque le haya obligado el acoso de otro, siempre que el palomo separado estuviera pendiente de la suelta para intervenir si la paloma reanuda el vuelo o cambia de lugar ostensiblemente.

En caso de desplazamiento de la paloma, ésta dejaría desconectados a los palomos que no la siguiesen. Los árbitros tomarán la hora en el momento que se produzca el desplazamiento y dejarán pasar un tiempo de un minuto, antes de desconectar a los palomos que no sigan a la paloma. En caso de desconexión no puntuará el regreso.

Cuando un palomo quede Engañado o sea Desconectado de la suelta, dispondrá de un minuto para contactar de nuevo con ella, siempre que permanezca en las inmediaciones y no salga a volar, en cuyo caso se entendería como Revolado. Transcurrido este tiempo perderá los puntos desde la hora en que fue desconectado o quedó engañado. No se entenderá como «salir a volar» el aleteo del palomo desde el lugar de desconexión hasta donde se encuentre la paloma, siempre en las inmediaciones.

Cuando los árbitros estimen que la visibilidad solar es escasa para el desarrollo de la competición, comunicarán esta circunstancia a los deportistas presentes y sólo a partir de entonces se procederá a «no desconectar» a los palomos que perdiesen de vista la paloma, siempre que el palomo en cuestión no salga a volar o la paloma cambie de lugar volando.

Cualquier decisión que tomen los árbitros en relación con los apartados anteriores, deberá ser puesta en conocimiento de los participantes, estando obligados a cantar de viva voz las conexiones y desconexiones de los palomos en el momento en que se produzcan.

Artículo 51. Alteración del buen discurrir de la competición «Macheo».

Uno. Si en el transcurso de la competición un palomo alterase el buen discurrir de la competición por desvío sexual, enfermedad, etc., a juicio del equipo arbitral, persiguiendo insistentemente a otros ejemplares o siendo perseguido por éstos, el equipo arbitral decidirá según los casos las siguientes medidas:

- Cuando el ejemplar «machee», transcurridos cinco minutos desde la comunicación verbal o aviso publico por los árbitros será descalificado de la prueba corriente, indicándole un «aviso o tarjeta amarilla», no obstante, podrá tomar parte en pruebas sucesivas.

- Cuando un ejemplar «macheado» haya provocado la retirada de algún ejemplar/es en dos ocasiones, la tercera vez que sea macheado será retirado también éste, en la prueba corriente, indicándole «un aviso o tarjeta amarilla».

- Con la acumulación de «dos avisos» se procederá a la descalificación y retirada de la competición del ejemplar en cuestión.

Dos. Si algún palomo pudiese ser confundido con otro ya inscrito o con la hembra, el árbitro comunicará a su dueño el cambio de las marcas que lo diferencien claramente para las pruebas sucesivas (gozando de preferencia el deportista que primero hubiere inscrito al ejemplar en la competición), ordenando su descalificación de no actuarse en consecuencia.

Tres. En caso de enfermedad o accidente el palomo deberá ser retirado de la prueba corriente, pudiendo reincorporarse a la competición cuando haya curado la lesión o cesado la enfermedad que motivó su retirada.

Las anteriores circunstancias deberán ser acreditadas mediante la aportación al equipo arbitral, comisión organizadora o delegado federativo en su caso, del correspondiente certificado oficial veterinario en el que se especifique claramente el motivo concreto por el que se certifica que el palomo no reúne las condiciones físicas necesarias para continuar en competición. El citado certificado deberá ser presentado como máximo antes de comenzar la siguiente prueba puntuable, excepción hecha de los casos en que la enfermedad, accidente o lesión del palomo sea evidente y fuera de toda duda, circunstancia ésta que necesitará obligatoriamente de la exhibición directa del palomo al equipo arbitral, algunos de los miembros de la comisión organizadora o al delegado federativo, quienes lo harán constar en el acta correspondiente al momento de la exhibición.

Tenencia y tráfico de palomos

Artículo 52. Domicilio y Registro.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10.12.63 (BOE núm. 300), todos los colombicultores deberán cumplir lo siguiente:

a) Presentar sus palomos en el club o asociación al que pertenecen, con el fin de que sean inscritos en el libro de registro del mismo/a, detallando todas sus características, sexo, plumaje, número de anilla, etc. Una vez registrados, se estampará en las alas el sello del club o asociación y el número que a su propietario se le haya designado.

b) Tener en el domicilio donde radique el palomar, un libro u hoja en la que estén registrados los palomos que posea, detallando sus características.

Los clubes o asociaciones enviarán a sus federaciones autonómicas, o a la estatal, en su caso, relación de los palomos inscritos por sus asociados, y mensualmente remitirán las altas y bajas, haciendo constar origen o destino, para lo cual los asociados vendrán obligados a comunicar a su asociación cualquier transmisión que hagan de ejemplares de su propiedad.

Artículo 53. Ayudantes.

Todo colombicultor que tenga palomas fuera de su domicilio o demarcación de su club o asociación y haya encargado de los mismos a otra persona, ésta deberá estar afiliada al club o asociación en cuya demarcación se encuentren dichos palomos, y en posesión de la licencia federativa en vigor.

Artículo 54. Salida al Extranjero.

Ningún palomo deportivo podrá salir al extranjero sin la correspondiente autorización de la Federación Andaluza.

Artículo 55. Enajenación de Palomos.

Cuando algún deportista se desprenda de palomos de su propiedad, además de cumplir los requisitos anteriormente expuestos, deberá entregar al nuevo dueño el disco o certificado que acredite su propiedad, que coincidirá con la numeración de la anilla federativa.

Artículo 56. Marcas interiores obligatorias.

Todo deportista vendrá obligado a pintar el interior de las alas de sus palomos de vuelo, con la marca o colores que haya elegido, que no coincidirán con las que tenga otro deportista de su mismo club o asociación.

Artículo 57. No cierre de suelta con palomos ajenos.

No podrá ser cerrada por ningún deportista, paloma de suelta alguna ya, enseñada o extraviada, mientras haya en el palomar con la suelta palomos ajenos al mismo.

Palomos extraviados-fomento del deporte

Artículo 58. Extraviados.

Las «suestras», o los palomos extraviados cerrados por cualquier deportista, serán presentados en su club o asociación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Si no pertenecen a dicho club o asociación, el presidente de éste deberá remitirlos al depósito de su federación autonómica, en el plazo de siete días.

Artículo 59. Estancia en el depósito.

Los palomos permanecerán veinte días en los depósitos de las federaciones autonómicas, a disposición de sus legítimos dueños, a quienes las mismas oficiarán para que los retiren.

Artículo 60. Fomento.

Uno. Transcurrido el plazo que expresa el artículo anterior, los palomos que no hubiesen sido objeto de reclamación serán dedicados a fomento del deporte por la federación autonómica correspondiente.

Dos. Si en el plazo que libremente fije cada federación autonómica los palomos ofrecidos para fomento del deporte no le fueran solicitados por ningún club, les dará el destino que estime conveniente.

Si fuesen sacrificados para beneficencia, deberá remitir las anillas a la Federación Andaluza, si habían sido suministradas por ésta.

Artículo 61. Guía de pertenencia.

A fin de legalizar los palomos de fomento del deporte se extenderá la correspondiente guía de pertenencia, que constituirá el único documento que acredite la legal pertenencia de los mismos, procediéndose de la siguiente forma:

a) Las guías de los palomos que se distribuyen por una federación autonómica en el territorio de su demarcación, las expedirá la propia federación autonómica.

b) Las guías de aquellos palomos que vayan a ser enviados por una federación autonómica a otra federación autonómica, o al extranjero, deberán ser expedidas por la Federación Española.

A tal fin, las federaciones autonómicas que se encuentren en el caso b), enviarán relación de estos palomos a la Federación Española, para que ésta les remita las correspondientes guías de propiedad.

Artículo 62. Depósito durante un año.

Los palomos que como fomento del deporte se entregan a cualquier deportista, lo serán en calidad de depósito durante un año, debiendo devolverlos a la federación autonómica de origen, si aparecen sus primitivos dueños en ese tiempo, corriendo a cargo de estos últimos los gastos que ocasionen hasta llegar a su poder. Al término de dicho plazo quedarán de plena propiedad.

Artículo 63. Caso de muerte.

Los palomos de fomento del deporte podrán participar en toda clase de pruebas y concursos, debiendo, en caso de pérdida o muerte del ejemplar, comunicarlo a su club o

asociación y ésta a su federación, devolviendo el certificado que en su día se le entregó. Las federaciones autonómicas a su vez, darán cuenta a la Federación Española, si fue ésta la que expidió la guía, remitiendo ésta para su anulación.

Reanillajes

Artículo 64. Autorización.

Uno. Los reanillajes serán autorizados:

a) Palomos con anilla de la Federación Española: Por la propia Federación Española.

b) Palomos con anilla comunitaria: Por el sistema que determine la propia federación comunitaria, para los que haya distribuido en el Territorio de su Comunidad Autónoma.

Dos. Las peticiones de reanillado se harán por conducto reglamentario, es decir: Del deportista a su club o asociación, ésta a su federación autonómica y la federación autonómica a la Federación Española, cuando proceda.

Los expedientes correspondientes a palomos con anilla facilitada por la Federación Española o por una federación autonómica, que hayan sido suministrados a otra federación serán resueltos por la Federación Española.

A tal fin, la solicitud de reanillaje indicada será remitida por la federación autonómica a la Federación Española.

La federación autonómica resolverá, en la forma que determine el reglamento disciplinario, los expedientes relativos a palomos que lleven anilla suministrada por ella y que hayan sido dedicados a fomento deportivo dentro de su Comunidad Autónoma.

Artículo 65. Solicitud.

Las peticiones de reanillajes deberán ser presentadas por el solicitante, a través de su federación comunitaria, en la siguiente forma:

a) Solicitud con indicación de todos los datos precisos para la correcta identificación del peticionario. Esta solicitud deberá ir avalada con la firma de dos asociados que vuelen palomos más cerca de su palomar y acrediten ser cierto el motivo de la petición de reanillaje.

b) Fotocopia de la licencia estatal o habilitada.

c) Informe sobre el lugar donde apareció el palomo.

Es condición indispensable que tanto el solicitante como los testigos se hallen al corriente de la licencia federativa en curso, y acreditar que no está sujeto a expediente alguno.

Artículo 66. Averiguaciones.

Las juntas directivas de las asociaciones abrirán el oportuno expediente en el que harán constar cuantas averiguaciones hayan realizado a tal fin, sin omitir bajo ningún concepto, los siguientes detalles:

a) Fecha en que desapareció y en la que apareció.

b) Fecha en que fue registrado en la sociedad dicho ejemplar.

c) Pintura que llevase en los vuelos.

Sellos de la asociación que llevaba, dato éste que se considera indispensable.

Artículo 67. Otro Criador.

Si el palomo motivo del expediente no hubiera sido anillado de pichón en el club o asociación solicitante, es decir, que hubiera sido anillado en otra localidad, será indispensable hacer constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellido de la persona de la que fue adquirido.

b) Nombre de la asociación y provincia a la que pertenece.

Artículo 68. Trámite.

Los clubes y asociaciones, una vez comprobados los datos que se reseñan en los artículos anteriores, y uniendo a ellos cuantas averiguaciones realicen, procederán a solicitar de sus respectivas federaciones autonómicas el oportuno reanillaje. La petición tendrá que avalarla el Presidente y Secretario, haciendo constar que el acuerdo de la Junta Directiva es por unanimidad. Si hubiese algún voto en contra, se especificará la causa.

Al ser remitido este expediente a la federación autonómica correspondiente, será necesario que sea acompañado de la oportuna chapa que corresponda a la anilla que se decía llevaba el palomo.

Artículo 69. En expediente.

Las federaciones autonómicas, en el momento de recibir el expediente debidamente cumplimentado, exigirán la presentación del palomo que se pretende reanillar, al cual, después de examinar estamparán en las alas un sello que diga «En expediente».

Dicho ejemplar podrá quedar en depósito de la federación autonómica correspondiente, o si se estima oportuno, en poder de quien dice ser su dueño, sin dedicarlo al vuelo, pero siempre respondiendo en este caso, de que dicho palomo está a disposición de la federación autonómica correspondiente.

Artículo 70. Estudio.

Las federaciones autonómicas procederán al estudio del expediente, que debidamente informado, será remitido a la Federación Española.

Artículo 71. A Fomento.

Si después de cuantas averiguaciones fueran pertinentes, se acordara que no ha lugar a dicho reanillaje, se procederá a enviar a fomento dicho ejemplar, sancionando a quien hiciese la petición, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

Artículo 72. Exclusión.

Bajo ningún concepto se tomará en consideración para abrir expediente de reanillaje, ningún palomo que no haya sido anillado de pichón.

Artículo 73. Corte de Anilla 1.

Ningún aficionado queda autorizado, bajo ningún concepto, a cortar la anilla expedida por la Federación Española, a un ejemplar. Solamente, y en casos extremos, podrán hacerlo los presidentes de federaciones autonómicas y los clubes o asociaciones en ella integradas.

Artículo 74. Corte de anilla 2.

Los presidentes de clubes o asociaciones, y en caso de inevitable necesidad, podrán autorizar a cortar la anilla de un palomo, quedando obligados a reunirse en Junta Directiva, en un plazo no mayor de siete días para ratificar esta decisión, remitiendo copia del acta de la reunión a su federación autonómica.

Las federaciones territoriales unirán al expediente de reanillaje copia del acuerdo.

Artículo 75. Obligaciones del reanillado.

Todo ejemplar reanillado quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Pasar una revista semestral en su federación autonómica, para que se le estampe en las alas un sello que diga «Reanillado».

b) Caso de transferencia de dicho ejemplar, se notificará por el club o asociación a su federación autonómica, y ésta a la Española, consignando el nombre de la persona a quien se haya transferido y la asociación y provincia a que pertenezca, quedando siempre obligado a la revisión antes citada.

c) El ejemplar reanillado queda bajo todos los conceptos legalizado para tomar parte en todas cuantas competiciones se celebren.

d) En caso de muerte, la chapa y anilla serán remitidas por conducto reglamentario a la Federación Autonómica. Si el ejemplar se extravía, la chapa seguirá el mismo trámite que en caso de muerte.

Campos de vuelo y palomares

Artículo 76. Condiciones mínimas.

Se consideran reglamentarios, a los efectos deportivos, los palomares y cañizolas que se ajusten a las siguientes normas:

a) Los palomares dedicados a la cría y vuelo de palomos, emplearán las redes de bocas, de las llamadas cañizolas, que correrán horizontalmente, sin mecanismo automático de ninguna clase, como único y natural cierre de las mismas, y las «cachaperas» o cajones donde los machos habitan corrientemente, tendrán sus cierres de portillo, con corredera vertical.

b) Se prohíbe el uso en terrados, tejados, azoteas, palomares y cañizolas, de lazos, cepos, redes de vuelo o cimbeles, así como también tener palomos atados o emplear cualquier otro medio que sirva para aprehender palomos, cualquiera que sea la raza de los mismos.

c) La instalación de nuevos palomares deberá guardar una distancia mínima de cinco metros del más próximo, debiendo observar esta distancia el último que haga la instalación; de concurrir circunstancias especiales, como pared mediera, diferencia de alturas, etc., que pueda modificar este acuerdo, lo comunicará a su club o asociación, con el mayor número de datos, fotografías, etc., y a su federación autonómica o delegación, la que decidirá lo que proceda.

d) Todo propietario de un palomar deportivo, deberá mantener éste en perfectas condiciones de salubridad. El servicio de inspección de su federación autonómica, o el de la Federación Española, cuando afecte a casos de competición estatal, podrá realizar inspecciones en cualquier momento, levantando la correspondiente acta, que pasará a este Comité, el cual, si hubiese lugar, instruirá el correspondiente expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas correspondientes ante el respectivo Ayuntamiento.

e) Tanto los palomares de nueva creación, como los ya existentes, se mantendrán en suficientes condiciones de salubridad, seguridad y ornato, pudiendo la Federación Andaluza instar la reparación o adecuación de los mismos.

En relación con los Campos de Vuelo, se consideran condiciones mínimas necesarias para poder celebrar campeonatos oficiales de 3.ª, 2.ª y 1.ª categorías, las siguientes normas:

Tener el reconocimiento Campo de vuelo de club, o contar con la autorización de la Federación Andaluza de Colombicultura para realizar dicho campeonato en el lugar en cuestión.

Disponer al mínimo de un habitáculo o cajón para cada uno de los palomos que participen en el campeonato.

Entrenamiento y enseñanza

Artículo 77. Calendario.

A los machos de vuelo se les podrá soltar a las ocho de la mañana los meses de abril, mayo, junio, octubre y noviembre, y a partir de las nueve de la mañana los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.

Por la tarde no podrá soltarse ningún macho, luego de transcurrida una hora de la señalada para hacer la «suelta».

En las localidades donde sólo exista una asociación que esté alejada más de tres kilómetros de la próxima, podrá el club o asociación, si por mayoría de votos de su asamblea se acuerda, proponer a la federación autonómica correspondiente, el cambio de horario, la cual adoptará la decisión que estime conveniente.

Los horarios de vuelo anteriormente establecidos quedarán sin efecto los días señalados para la enseñanza de machos.

Coordinación entre sociedades

Artículo 78. Nuevos clubes.

En las ciudades de menos de 25.000 habitantes y que no constituyan área metropolitana, en las que exista un club o asociación colombicultora en funcionamiento, no podrá constituirse otro club federado sin la correspondiente autorización de la federación territorial correspondiente, una vez oído el club preexistente.

En aquellas poblaciones donde ya exista constituida una asociación o club, no se admitirá a trámite la creación de un nuevo club sin el informe favorable de la Delegación Provincial y de la Federación Andaluza.

Artículo 79. Clubes de hembra.

En aquellas poblaciones donde haya otra asociación o núcleo de colombicultores con licencia, que practiquen la modalidad de raza, en su manifestación de «Hembra», debe acordarse un calendario de vuelos, para no interferirse.

Artículo 80. Clubes de mensajeras.

Si en la localidad hubiese asociación de palomas mensajeras, habrá de llegarse a un acuerdo con la misma para los vuelos, según está previsto en el art. 16 del Real Decreto 257/1983, de 27 de septiembre.

Artículo 81. Calendario de enseñanza de machos.

Para la enseñanza de machos para competición, se fijará por el club o la asociación cuatro días de cada mes.

Artículo 82. Calendario para pichones y emparejadas.

A los pichones y emparejadas se les podrá soltar todos los días en la época comprendida entre el uno de julio al quince de agosto.

Del dieciséis de agosto al treinta de septiembre podrán soltarse pichones y emparejadas, los martes, miércoles y jueves, y el resto de los días de la semana, machos jóvenes.

Imposición de sanciones

Artículo 83. Sanciones.

La imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competición, así como las contempladas en el Reglamento de Disciplina Deportiva, se hará de acuerdo con el procedimiento sancionador ordinario establecido en el Reglamento de Disciplina Deportiva, y de acuerdo con los principios establecidos en el Real Decreto 1591/1992 sobre Disciplina Deportiva.

Radiolocalización

Artículo 84. Receptores y transmisores.

La Federación Andaluza define los radiolocalizadores como instrumentos que acoplados a la hembra o a los machos, y seguidos por un receptor externo, sirven para localizar la suelta o a los ejemplares que participan en ella y que no inciden negativamente en el desarrollo de la misma.

Se establece obligatoriamente el uso del radiolocalizador colocado a la hembra, en campeonatos de 3.ª, 2.ª y 1.ª categoría.

El ancho de banda de frecuencias utilizado por la hembra prevalecerá inexcusablemente sobre la de los machos, que dispondrán de canales separados e independientes con el de la hembra.

Todo aquel aficionado que use radiolocalizadores en los machos ha de comunicarlo a la comisión organizadora con antelación al inicio del campeonato, siendo motivo de descalificación su incumplimiento.

Se regula la figura del «Arbitro o Ayudante Localizador» como la persona encargada de preparar y comprobar el transmisor, acoplárselo a la hembra, llevar el receptor durante el transcurso de la suelta y localizarla en caso que fuese necesario.

Difusión

Artículo 85. Web.

En los campeonatos de 2.ª y 1.ª categoría es obligatoria la difusión de puntuaciones y clasificación vía Internet (en la Web que la Federación tenga habilitada a tal efecto), para lo cual, el club que celebre el campeonato en cuestión comunicará o facilitará a la Federación Andaluza de Colombicultura, el mismo día de las pruebas, las puntuaciones del mismo.

Modificaciones al Reglamento

Artículo 86. Modificaciones.

Estas normas podrán modificarse en todo momento, por la Asamblea General de la Federación Andaluza, por conveniencias deportivas.

Capítulo II. Modalidad palomas de raza buchonas

Definiciones

La modalidad de palomos de razas buchonas consiste en la perfección genético-morfológica de los ejemplares, mediante el desarrollo adquirido con el entrenamiento y la selección.

Los estándares de las distintas especies y su sistema de valoración se encuentran en el Anexo a este Reglamento.

Participación

Artículo 87. Campeonato y concurso exposición.

Uno. Las competiciones de las palomas de raza se denominarán «concurso exposición», excepto en sus categorías Primera y Final de Copa, que se las llamará «Campeonato».

Dos. Podrán participar todos los colombicultores con Licencia Federativa en vigor de la serie X, expedida por la Federación Española o por una federación autonómica integrada, en la forma que se dispone en el articulado de los Estatutos de la Federación Española, siendo obligatorio adjuntar fotocopia de la misma junto con la ficha de inscripción.

Artículo 88. Concursantes.

Uno. Podrán concursar todas las razas con estándar aprobado por la Federación Española de Colombicultura, debiendo estar todos los palomos anillados con anillas de la serie X, siendo obligatorio adjuntar fotocopia de las chapas junto con la ficha de inscripción.

Dos. Se podrán presentar al Campeonato de España o Internacional, palomos de raza sin estándar oficial, en plan experimental, durante dos años consecutivos.

Tres. Cuando una raza sin estándar reconocido, que haya tomado parte en un Campeonato de España o Internacional, durante dos años consecutivos, la Delegación Nacional de Raza solicitará a los criadores a través de la federación correspondiente, un «proyecto de estándar» que someterá a estudio y aprobación, y en caso de ser aceptado, se le dará difusión oficial.

Cuatro. Las anillas de los palomos deberán haber sido suministradas en la forma prevista en el art. 11.º de los Estatutos de la Federación Española.

Artículo 89. Número de ejemplares.

Cada colombicultor podrá presentar el número de palomos que se determine para cada concurso.

Artículo 90. Adultos y pichones.

Concurrarán por separado los pichones y los palomos adultos, dentro de las distintas razas.

Artículo 91. Descalificación por enfermedad.

Uno. Los palomos que se inscriban en el Campeonato de España o Internacional, y presenten enfermedades o malformaciones, se dejarán fuera de concurso.

Dos. En estos casos no se devolverá la cuota o cuotas de inscripción.

Normas Generales

Artículo 92. Póliza de seguro.

Uno. La Federación Española de Colombicultura suscribirá una póliza de seguro que cubra la seguridad de los palomos que tomen parte en la final del Campeonato de España o Internacional, desde que entren en la sala de exposición, hasta ser retirados de ella por sus propietarios o persona autorizada para ello.

Dos. La Federación Española no cubrirá, en ningún caso, los riesgos que corran los palomos que vayan a participar en la final de un Campeonato de España o Internacional, durante el transporte de ida y regreso.

Tres. No se aconseja pintar a los palomos de raza, si tienen que participar en exposiciones o campeonatos, ya que la pintura restaría belleza y naturalidad a las cualidades y colorido de la pluma.

Final del Campeonato de España

Artículo 93. Fecha fase final.

La fecha de la celebración de la final del Campeonato de España o Internacional, será comunicada a las federaciones uniterritoriales, provinciales y sociedades, por la Federación Española, hasta el día 15 de diciembre.

Artículo 94. Cuota de inscripción.

La cuota de inscripción será fijada para cada concurso, así como la fecha tope para ello.

Artículo 95. Campeones.

El palomo campeón adulto de cada raza, del Campeonato de España o Internacional podrá participar por derecho propio en el del año siguiente.

Artículo 96. Contingencias.

Cualquier contingencia no prevista en estas bases será resuelta por la Comisión Delegada.

Artículo 97. Ambito estatal.

El hecho de tomar parte en cualquier competición oficial de «ámbito estatal» significará que se acepta la normativa prevista en el Reglamento General de Competición y en el de Disciplina Deportiva de la Federación Española.

Artículo 98. Propietario y expositor.

De cara a la Organización, el propietario y expositor será siempre la misma persona: El que figure en la licencia Federativa, y no una Asociación u Organización en conjunto. El criador será siempre el que figure en la anilla de nido que lleve el palomo.

Artículo 99. Sustituciones de ejemplares.

Uno. No podrá sustituirse o retirarse del Campeonato de España o Internacional, ningún palomo inscrito, sin la correspondiente autorización de la Federación Española o la Comisión Organizadora.

Dos. El cambio de palomos, por circunstancias de fuerza mayor, quedará a criterio del presidente de la Sociedad organizadora, previa justificación, en cada caso.

Tres. Sólo se autorizará la sustitución o retirada de un palomo, bien sea adulto o pichón, si éste es sustituido por otro de la misma raza, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Directiva correspondiente.

Artículo 100. Jaulas.

La Federación Española de Colombicultura aportará las jaulas necesarias para la final del Campeonato de España o Internacional a la Sociedad que lo solicite.

Artículo 101. Reclamaciones.

Se podrán hacer reclamaciones en un plazo máximo de 30 días después del Concurso, por escrito dirigido a la Federación a la que pertenezca la sociedad colombicultora organizadora del citado concurso, o a la Federación Española de Colombicultura.

Artículo 102. Calendario.

Todas las federaciones comunitarias deberán remitir a la Federación Española, antes del 31 de Diciembre de cada año, el calendario de competiciones de raza de categoría oficial y «ámbito estatal», para su publicación en la revista Palomos Deportivos.

Artículo 103. Comisión Organizadora.

La Federación Española de Colombicultura designará una Comisión Organizadora, que será la encargada de vigilar el cumplimiento de todas las normas y reglamentos de la misma. Cualquier contingencia no prevista en la normativa será resuelta por esta Comisión.

Artículo 104. Concursos de Vuelo.

Paralelamente a las exposiciones, las sociedades podrán organizar concursos de vuelo en los que se premian las principales características que manifiesten las palomas durante los mismos. Estas características son: Posturas que adoptan, figuras y colocación que cada raza manifiesta, y por lo cual se seleccionan en función de su estándar.

Artículo 105. Hembreo.

Otra manifestación deportiva de las palomas de raza, es el deporte del hembreo, que consiste en poner a prueba la reciedumbre del macho ante la seducción de la hembra, y viceversa. Las sociedades que organicen este tipo de concursos deberán coordinar esta actividad, en la federación territorial correspondiente.

Competición

Artículo 106. Actividades Deportivas.

Dadas las características especiales de las palomas de raza, las actividades deportivas de ellas deberán ser fijadas por las federaciones comunitarias correspondientes.

Artículo 107. Organización de Concursos.

Uno. Los clubes podrán organizar concursos exposición, para premiar los palomos, en función de su estándar reconocido por la Federación Española.

Dos. Los concursos podrán ser de ámbito local, comarcal, provincial, territorial, interterritorial, nacional e internacional.

Tres. Para organizar concursos de cualquier ámbito, los clubes deberán solicitar permisos a su federación correspondiente.

Artículo 108. Aplicación del Reglamento.

En toda actividad de «ámbito estatal», será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento General de Competición, y en el de Disciplina Deportiva.

Artículo 109. Calendario.

Uno. Las competiciones oficiales de «ámbito estatal» deberán efectuarse del 1.º de noviembre al 15 de marzo, por considerar que las palomas están en su mejor momento de belleza.

Dos. Todas las competiciones oficiales deberán ajustar su calendario, de forma que ninguna coincida con la final del Campeonato de España o Internacional.

Artículo 110. Categorías.

Los concursos y campeonatos tendrán las siguientes categorías:

3.ª Categoría: Los que realicen los clubes o sociedades.

2.ª Categoría: Los que desarrollen las federaciones provinciales.

1.ª Categoría: Los que organicen las federaciones comunitarias. Final de Copa: El Campeonato de España o Internacional, que organizará la Federación Española.

Enjuiciamientos

Artículo 111. Enjuiciamiento de campeonatos.

Uno. Los concursos y campeonatos serán enjuiciados por jueces con titulación oficial, en la siguiente forma, por exposición:

- 3.ª Categoría: Por un juez, como mínimo, con titulación oficial de la federación comunitaria, homologada por la Federación Española, o de categoría nacional, designados por el club o sociedad, previo conocimiento de su federación correspondiente.

- 2.ª Categoría: Por dos jueces, como mínimo, con titulación oficial de la federación comunitaria, homologada por la Federación Española, o de categoría nacional, designados por la propia federación provincial.

- 1.ª Categoría: Por tres jueces, como mínimo, con titulación oficial de la federación comunitaria, homologada por la Federación Española, o de categoría estatal, designados por la federación comunitaria.

- Final de Copa: Por cinco jueces, como mínimo, con título nacional en vigor, designados por la Federación Española, entre los de toda España. Dichos jueces deberán tener como mínimo, la experiencia de haber enjuiciado en tres concursos-exposición, ámbito provincial, autonómico o nacional.

Dos. Cada juez enjuiciará el número de razas que en cada momento se determine en la correspondiente Directiva.

Tres. Todos los jueces deberán utilizar las planillas y actas que tiene homologadas la Federación Andaluza a la que se le solicitarán.

Artículo 112. Derechos económicos de los jueces.

A los jueces que intervengan en la fase final del Campeonato de España o Internacional, se les asignarán unos derechos económicos por la Federación Española.

Artículo 113. Competiciones fuera del «ámbito estatal».

En las exposiciones y competiciones, que no sean de «ámbito estatal» se seguirá el criterio que determinen las respectivas federaciones.

Artículo 114. Jueces.

En los enjuiciamientos sólo estarán los jueces, con dos representantes de la Comisión Organizadora, o nombrados por la misma para tal fin, quedando totalmente prohibido que estos dos representantes tengan palomos expuestos.

Artículo 115. Jueces.

Los jueces no podrán exponer palomas de la raza que enjuicien.

Artículo 116. Jueces.

Uno. A los jueces que vayan a intervenir en un concurso o campeonato se les entregarán por la Comisión de la sociedad o club que lo organice, las planillas de las razas que vaya a enjuiciar.

Dos. Los jueces que intervengan en una exposición o campeonato deberán presentar a la Comisión Organizadora, la licencia y carnet en vigor. Fotocopia de esta misma documentación se unirá al acta que expidan.

Artículo 117. Ficha de inscripción.

Uno. Para participar en cualquier concurso-exposición deberá cumplimentarse, por duplicado, una ficha de inscripción. Esta ficha se enviará por la Federación Española a las sociedades de raza, o donde se indique en las normas particulares de cada competición, en la forma y fechas que se determine.

Dos. Las fichas de solicitud de inscripción serán cumplimentadas por los participantes y enviadas por éstos a: Una a la Federación Española, y otra a la Sociedad organizadora, en la forma y fecha que se disponga en las normas de cada campeonato.

Artículo 118. Etiquetas de jaulas.

El día anterior a la recepción de palomos, deberán estar debidamente etiquetadas todas las jaulas, con la siguiente información:

Jaula núm.: Anilla
Raza
Sexo Color

Artículo 119. Etiquetas de jaulas.

Cuando los jueces entreguen las planillas y actas firmadas, se confeccionará una segunda parte de etiquetado de jaulas, que será el siguiente:

Puntuación:
Propietario:
Criador:

En puntuación se pondrá: «Insuficiente»; «Suficiente»; «Notable»; o «Excelente», (según los puntos obtenidos); así como el nombre del propietario y del criador.

Artículo 120. Número de clasificado.

En las jaulas de todos los palomos con premio se pondrá una segunda etiqueta grande, en la que ponga: 1.º-2.º-3.º clasificado, y el número de puntos obtenidos.

Artículo 121. Número de anilla oculto.

Todos los palomos tendrán tapadas las anillas de nido del criador, para evitar influencias entre los Jueces.

Artículo 122. Anilla del criador.

Para que figure en la jaula el nombre del criador, los palomos deberán estar anillados con anilla de nido, en la que figure el nombre de éste.

Artículo 123. Solicitud de etiquetas y placas.

Las fichas de inscripción, etiquetas para jaulas, y otras placas de premios, relaciones para jueces, planilla, etc., podrán solicitarse a la respectiva Federación.

Artículo 124. Documentación incompleta.

La documentación necesaria para la inscripción de los palomos, que no esté completa, será devuelta a los interesados, anulando el registro de entrada y sin reserva de plaza.

Podrán enviarla nuevamente, y si está dentro de plazo y correcta, será aceptada.

Artículo 125. Planilla de media.

Uno. De cada palomo enjuiciado se extenderá una planilla por cada juez.

De las dos planillas presentadas por los jueces, se confeccionará una que refleje la media, de todas las características, la cual será comprobada y firmada por ambos jueces.

Esta planilla de media será confeccionada por un secretario de la Comisión Organizadora del Campeonato.

Dos. De la planilla de media se entregará copia a todos los expositores que hayan presentado los palomos enjuiciados, el día de la retirada de éstos, si es posible, o en un plazo máximo de treinta días después.

Premios y trofeos

Artículo 126. Clasificación de trofeos y premios.

Se otorgarán trofeos y diplomas en la siguiente forma:

Uno. Por raza: Adultos.

a) El primer palomo clasificado de cada raza recibirá el título de Campeón, así como un trofeo.

b) Los palomos que obtuvieran la clasificación de subcampeón y tercero de cada raza, se les entregará un diploma que así lo acredite y un trofeo.

Podrá haber otros premios, que se incluirán en el programa.

Dos. Por raza: Pichones.

Los pichones clasificados en 1.º, 2.º y 3.º puesto por cada raza también recibirán un trofeo y diploma.

Tres. De campeón absoluto.

a) Se concederán un mínimo de tres trofeos.

b) Estos trofeos serán asignados a los palomos que el equipo de jueces considere que reúnen las mejores características generales de todo el Campeonato, con independencia del trofeo obtenido en su raza.

c) Para alcanzar el necesario criterio, los jueces que hayan intervenido en el enjuiciamiento del Campeonato se reunirán una vez finalizado el enjuiciamiento de todas las razas, y emitirán un fallo que se reflejará en un acta firmada por todos.

d) A estos trofeos sólo podrán optar los dieciocho (18) palomos clasificados en primer lugar en sus respectivas razas, tanto adultos como pichones.

Cuatro. Limitaciones generales.

a) Para la asignación de tres trofeos por raza deberá haber una participación mínima de 10 ejemplares por cada una de ellas. De no llegarse a este número se concederán dos.

b) En ningún caso se otorgará un Primer Premio a un palomo que no haya obtenido la puntuación de notable, como mínimo quedando desierto dicho premio. Asimismo, tampoco se concederá ningún premio ni distinción a los que no hayan obtenido al menos, la calificación de suficiente.

Artículo 127. Otros Trofeos.

Si hubiese más trofeos, se concederán por riguroso orden de puntuación.

Lugar de la exposición y jaulas

Artículo 128. Salas de exposiciones.

Los Presidentes de las Sociedades Organizadoras, deberán responsabilizarse de que las salas de exposiciones reúnan las condiciones mínimas de ventilación e higiene para los palomos; seguridad; vigilancia; alimentación adecuada; bebederos y comederos por separado; prohibición de fumar; vallas de separación entre las jaulas y los visitantes, para evitar que se puedan tocar los palomos, y todas las medidas que estimen convenientes para una mejor organización.

Artículo 129. Jaulas.

Las jaulas deberán ser adecuadas y evitar que los palomos se vean lateralmente unos con otros; estarán precintadas desde el mismo momento que entra el palomo en ella, y sólo se cortará el precinto por enfermedad, o a requerimiento de los Jueces, pero siempre estará presente un miembro de la Comisión Organizadora que será el único autorizado para levantar dicho precinto.

Artículo 130. Duración de la exposición.

Los palomos no permanecerán en la Exposición más de 8 días, ni menos de 4, limitándose por tanto la duración a estos tiempos.

Normas por las que se regirá el Comité Andaluz de Jueces de palomas de raza buchonas españolas

Artículo 131. Dependencia-organización y misiones.

a) El Comité Nacional de Jueces tendrá una Sección de Palomas de Raza Buchonas Españolas que dependerá de la Comisión Delegada, en lo que afecta a sus actuaciones en las competiciones oficiales de «ámbito estatal».

b) En su estructura organizativa y funciones internas será totalmente autónomo, dando cuenta anualmente, mediante una Memoria de Actividades, al Comité de Jueces un mes antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General.

c) Actuará de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española, en cuanto a la materia que le afecte.

Artículo 132. Composición.

Se compondrá de cinco jueces nombrados por el Comité de Jueces.

Artículo 133. Distintivo.

El Comité diseñará un distintivo oficial que identifique a los jueces en sus actuaciones en competiciones oficiales de «ámbito estatal».

Artículo 134. Ceses.

Tanto el Presidente de la Sección, como los vocales, podrán cesar por alguna de las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente de la Federación Andaluza.
- b) A petición propia.
- c) Por sanción derivada de expediente disciplinario.
- d) Por decisión de la Comisión Delegada, a causa de comportamiento que se estime como motivo para ello.
- e) Por enfermedad o inutilidad física.

Artículo 135. Retribución del cargo.

Ninguno de los cargos de la sección será retribuido.

Artículo 136. Reuniones.

La Sección se reunirá en los siguientes casos:

- a) En sesión anual.
- b) En sesiones periódicas.
- c) En sesiones extraordinarias.

Sesión anual

a) La sesión anual se celebrará con motivo de la final del Campeonato de Andalucía. A ella se convocará a todos los jueces de categoría nacional, de aquella Comunidad Autónoma donde tenga lugar la citada final.

b) Será copresidida por el Presidente de la Federación Andaluza y el del Comité Nacional de Jueces, asistidos por el Secretario General de la Federación Andaluza. Esta será válidamente constituida, cualquiera que sea el número de asistentes, ya que sus acuerdos deben ser sometidos a la Comisión Delegada.

Sesiones periódicas y extraordinarias

Las reuniones periódicas tendrán lugar:

- a) A propuesta del Delegado de Raza.
- b) Cada tres meses, como mínimo, dentro de su Comunidad Autónoma.

Validez de las sesiones periódicas: Las reuniones ordinarias serán válidas cuando asistan el presidente y dos de sus miembros.

Artículo 137. Misiones de los jueces.

Son misiones específicas de la sección de Palomos de Razas Buchonas Españolas Comité de Jueces:

- a) Organizar cursillos anuales para la formación de jueces.
- b) Designar los jueces de la final de los campeonatos estatales.
- c) Llevar el escalafón de jueces de categoría nacional.
- d) Colaborar con las federaciones territoriales, en la formación de jueces, y homologar los títulos comunitarios para la categoría estatal, según la normativa que a tal fin se desarrollará.
- e) Representar al colectivo de jueces nacionales en la Asamblea General y en cuantas reuniones de los órganos de gobierno de la Federación Andaluza se considere necesario o conveniente, a criterio del Presidente de ésta.
- f) Velar por el correcto comportamiento de los jueces con la afición y personas afectadas, en cuantas competiciones tomen parte.
- g) Vigilar que todos los jueces que actúen en competiciones estatales, apliquen correctamente el Reglamento General de Competición y las Directrices que para ellas emanen de la Federación Andaluza.
- h) Estudiar los comportamientos incorrectos, indisciplinados o ilícitos de los jueces, y elevar informe cuando haya lugar, al Comité Nacional de Disciplina, por si se apreciase comportamiento que hiciese aconsejable la instrucción de expediente disciplinario.
- i) Procurar que los jueces nacionales, siempre que actúen en competiciones estatales de cualquier categoría, lleven distintivo oficial. Este será obligatorio en la Final de los Campeonatos estatales.
- j) Denunciar ante la Comisión Delegada, documentalmente, la participación de jueces no titulados, en las competiciones estatales.
- k) Cuidar que en todas las competiciones oficiales de «ámbito estatal» se utilicen las planillas oficiales establecidas por la Federación Andaluza.
- l) Cumplir las Directivas que establezca la Federación Andaluza para cada competición.

Artículo 138. Cursos de formación técnica y mantenimiento de aptitud.

Convocatorias:

a) Todos los años, se publicará una convocatoria para cursos, jueces de categoría nacional. En ella figurarán los requi-

sitos que deban reunir los aspirantes, así como las condiciones que se estimen convenientes.

b) Las categorías que se obtendrán en estos cursos serán las de estatal.

c) A estos cursos podrán optar:

- Los jueces con carné comunitario.
- Los deportistas colombicultores que lo deseen y reúnan las condiciones que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 139. Expedición de títulos.

a) Al finalizar el curso, la Federación Andaluza extenderá a todos los alumnos que hayan resultado aptos, un título válido para actuar en competiciones oficiales de ámbito comunitario.

b) Cuando se consiga el título por primera vez, lo será con carácter provisional, hasta que pase las pruebas prácticas que el Comité establecerá en su momento.

c) La condición de juez de colombicultura de categoría nacional, se acreditará mediante el título correspondiente que extenderá la Federación Andaluza, con validez para cuatro años, pudiéndose renovar previo informe favorable de las respectivas Federaciones Territoriales, para períodos de cuatro años, indefinidamente.

d) En cada título figurarán las razas en las que se está capacitado para enjuiciar.

Artículo 140. Renovaciones.

La renovación se solicitará a la Federación Andaluza, a través de la federación automática correspondiente (Formulario núm. 1).

Conservación aptitud:

a) Para que un juez de categoría estatal conserve la aptitud de su título, deberá intervenir en competiciones oficiales de «ámbito estatal», como mínimo una vez al año.

b) En caso contrario, no tendrá derecho a que se le renueve el título, a menos que la falta de actividad no le sea achacable.

c) Si no fuese convocado para enjuiciar ninguna exposición a lo largo de un año, lo pondrá en conocimiento de la Federación Andaluza, al final de cada año (Formulario núm. 2).

Actividades de enjuiciamiento:

a) Todas las competiciones oficiales de «ámbito estatal» deberán ser dirigidas por jueces con titulación nacional, o comunitaria homologada.

b) Los jueces de categoría nacional deberán tomar parte, prioritariamente, en las competiciones estatales para las que sean designados por este Comité, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las competiciones oficiales de «ámbito estatal» tendrán prioridad sobre cualquier otra, y ningún juez nacional podrá negarse a intervenir en ella cuando sea oficialmente designado. Si se negase, se le instruirá el oportuno expediente disciplinario.

2. Cuando sean designados para dirigir una competición que no sea estatal, deberá informar de ello a la Federación Andaluza, que lo reflejará en su historial (Formulario núm. 3).

Artículo 141. Designación de los jueces para actuar en la final de una competición estatal.

a) Los jueces que deban dirigir la final de una competición estatal, los designará el Comité Nacional de Jueces, y deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión Delegada. Ver el art. 23.º Tres, del Reglamento General de Competición.

b) La designación de jueces se hará teniendo siempre en cuenta lo dispuesto al efecto en el Reglamento General de Competición.

Artículo 142. Actuación en fases de acceso.

La designación de jueces nacionales para intervenir en una fase intermedia de la competición estatal, se hará a petición de la federación comunitaria correspondiente.

Artículo 143. Control y plantilla de los jueces.

a) Los jueces de categoría nacional serán controlados por este Comité.

b) De los jueces con carné comunitario que haya sido homologado por la Federación Andaluza, se llevará una plantilla y fichero.

Artículo 144. Competición estatal.

Las competiciones oficiales de «ámbito estatal» figuran en el art. 8 del Reglamento General de Competición.

Artículo 145. Equipo de enjuiciamiento.

a) El equipo de enjuiciamiento de toda competición deberá actuar bajo la supervisión del Secretario de la misma, sólo en lo referente a la presentación y entrega de las planillas.

b) Los jueces que actúen en una competición, no podrán participar en ella con palomos de la raza que enjuicien.

c) Los jueces de la final de una competición estatal, contarán con el asesoramiento veterinario, si lo precisasen. A tal fin, se designará un Veterinario por la Federación Andaluza.

d) Si el juez designado no se presentase media hora antes de iniciarse el enjuiciamiento, sin causa justificada, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

e) Se prohíbe terminantemente, que el equipo de jueces o cualquiera de sus componentes, anticipe absolutamente a nadie el resultado de la competición que están enjuiciando.

Artículo 146. Irregularidades en una competición.

Cuando el Comité de Jueces tuviese conocimiento de irregularidades cometidas por algún juez, en el desempeño de sus funciones, por malicia, negligencia o ignorancia inexcusable, lo pondrá en conocimiento del Comité Nacional de Disciplina Deportiva.

Artículo 147. Recusaciones.

a) La Federación organizadora de una competición podrá recusar a alguno de los jueces designados, indicando detalladamente los motivos, en cuyo caso, el Comité de Jueces, si lo estima oportuno, admitirá la recusación, aunque no haya motivos para sancionar al juez.

b) La recusación para intervenir en competiciones estatales habrá de ser temporal, a juicio del Comité de Jueces, y siempre que se estime justificada la recusación.

c) Podrá ser perpetua si así lo solicita la Federación en cuestión, pero sólo en el caso de que el juez haya dado motivos, por su actuación, a sanción por falta muy grave.

d) El plazo para resolver la recusación será de 10 días como máximo, a contar desde la recepción de la recusación.

e) Contra la decisión del Comité de Jueces podrá recurrirse ante la Comisión Delegada, en el plazo de ocho días a contar del que reciba la notificación.

Artículo 148. Deberes.

Además de los deberes que se establecen en el Reglamento General de Jueces y en otras disposiciones reglamentarias, será obligación de los jueces que juzguen competiciones, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Directiva y normas adicionales dadas por la Federación Andaluza en la final de una competición estatal.

b) Descalificar los palomos de las razas que les corresponda enjuiciar, que por enfermedad o alteraciones genéticas anormales, no reúnan las condiciones necesarias para participar en el campeonato.

Estos palomos serán trasladados a jaulas que reúnan las necesarias condiciones higiénicas, pero que estén separadas de las de exposición y ocultas a los visitantes.

c) Utilizar las planillas oficiales aprobadas por la Federación Andaluza, con todos los palomos que enjuicien.

Artículo 149. Derechos.

Los jueces nacionales tendrán los siguientes derechos:

a) Actuar en cualquier punto del territorio autonómico, cuando sean designados para ello por la Federación Andaluza.

b) Percibir la retribución económica que anualmente acuerde el Comité Nacional de Competición, tanto por derechos de enjuiciamiento como por hospedaje y desplazamiento.

c) Formar parte del Comité Nacional de Jueces.

d) Ser designado para formar parte del equipo de jueces de la final de una competición estatal cada 4 años como máximo.

e) Actuar como auxiliar del equipo que controle la final de un Campeonato Estatal, a petición propia, si no ha sido designado como titular los tres años anteriores, siempre que pertenezcan a la federación comunitaria donde se celebre la final.

En estos casos se les deberán abonar los gastos de desplazamientos y dietas, pero no los derechos de enjuiciamiento, por no tener responsabilidades como tales.

TITULO SEGUNDO

DEL COMITE DE COMPETICION

Definición y régimen

Artículo 150. Definición.

1.º El Comité Andaluz de Competición es el órgano de la Federación Andaluza de Colombicultura que ejerce bajo la dirección de la Junta Directiva y el control de la Asamblea General en aspectos de organización y funcionamiento administrativos en materia de competición, las funciones que le atribuyen los Estatutos, el presente Reglamento y en especial la reglamentación normativa de la práctica de la colombicultura.

2.º El Comité Andaluz de Competición ostenta las siguientes funciones:

Establecer directrices para el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales de ámbito andaluz.

Vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento y todas las normas emanadas de la Federación Andaluza en materia de competición estableciendo criterios uniformes para la práctica de la colombicultura.

Todas aquéllas que por su materia y ámbito pudieran corresponderle.

Artículo 151. Composición y nombramiento.

1.º El Comité Andaluz de Competición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente, que será el Vicepresidente 1.º de la Federación Andaluza.

Secretario: El de la Federación Andaluza.

Cinco vocales.

2.º Todos los miembros serán designados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la Federación Andaluza, que estará facultada para cubrir sus vacantes sin perjuicio de su posterior ratificación por la Asamblea.

La sede del Comité Técnico de Competición estará en la de la sede de la Federación Andaluza de Colombicultura.

Artículo 152. Funciones.

Son funciones del Presidente:

- Representar al Comité de Técnicos de Competición.
- Convocar las reuniones del Comité estableciendo su orden del día.

- Ordenar las intervenciones de los miembros y someter a debate y votación sus asuntos.

1. Son funciones del Secretario:

- La preparación, trámite y despacho de los asuntos del Comité.

- La custodia de documentos y archivos del Comité.

- Emitir informes y certificaciones.

- Levantar actas de cada sesión.

- Firmar con el visto bueno del Presidente las resoluciones que pronuncie el Comité.

- Comunicar las resoluciones a los interesados.

2. Tendrá voz pero no voto en las reuniones.

Los vocales asistirán a las reuniones con voz y voto, y sustituirán al Presidente por orden de mayor edad.

Artículo 153. Reuniones y acuerdos.

1. El Comité Andaluz de Competición se reunirá al menos dos veces al año, y siempre que sea necesario a juicio de su Presidente, previa citación de todos sus miembros. Será necesaria la asistencia de la mitad más uno para que esté válidamente constituido.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el del Presidente o el del que le sustituya.

3. Para que quede válidamente constituido el Comité, se requiere que asistan la mitad más uno de sus miembros. En caso de enfermedades o ausencia motivada, del Presidente o el Secretario, éstos serán sustituidos por los vocales de mayor edad.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Diligencia de aprobación

El presente Reglamento General de Competición fue aprobado por la Asamblea General, en su reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2003.

ANEXO I

ESTANDARES DE PALOMOS DE RAZAS BUCHONAS ESPAÑOLAS

Estándar-Buchón Rafeño

Genealogía: Durante la dominación árabe de España, sobre el siglo VIII -se dice-, que fue introducido en Andalucía un indeterminado palomo no buchón, de cara y pico cortos y con rafe o pliegue vertical en el buche. Sevilla lo adoptó y se cruzó con lo que por entonces fuera el buchón Gorguero y, después con el otro de nuestros grandes palomos, el también buchón Colitejo. El tiempo de consolidación de la raza, escapa a toda especulación, contando con que se desconoce incluso cómo serían por entonces estas dos razas con las que se fundió. Tanta distancia en el tiempo hace suponer que las transformaciones hayan sido de consideración en todos los componentes: creadores y creado. El buchón Rafeño, el rey de la seducción, llega a nuestro tiempo con la siguiente imagen:

- **Morfología:** Palomo buchón, de buche amplio de superficie, redondeado, livianamente colgante y algo sujeto de movimientos: cabeza ancha y corta, dando el aspecto de cuadrada; pico el máximo de corto y grueso; carúnculas nasales altas, anchas y proyectadas hacia adelante. Miembro por miembro, no tiene nada largo en su cuerpo. Su fisonomía es un cúmulo de proporciones armónicas anchas y cortas, suaves y redondeadas. Es ancho de pecho y hasta ligeramente ancho en su mitad trasera, a la altura de la albardilla; de esternón corto y poco prominente; corto de patas y cola, lo que le da un cierto aire de rechoncho o achaparrado aunque agradable. Cuando ha de bajar la cabeza, se le agacha ligeramente la cola y su semblante es atractivo, acaso de aspecto risueño.

- **Temperamento:** Es sumamente meloso e insuperable en materia de seducción; bravo y noble, como el toro de lidia; apacible y receloso a lo desconocido; al arrullar, lo hace con garbo y da unos pequeños saltitos girando en torno a la hembra pero, generalmente, sin tocarla, manteniendo una delimitación de distancias que sólo rebasará teniendo exceso de celo, pero nunca ahuyentándola o molestándola; arrulla a la hembra exactamente lo preciso y, acto seguido, la anida o llama a un rincón, operación que repite insistentemente, señoreándose ante ella, hasta conseguir su propósito de emparejamiento; soporta inalterable, como ningún otro, el juego del «celo y hembreo» por el férreo apego que tiene a su palomar y su condición de celo equilibrado. De primera intención, soporta la presencia de un macho ajeno a su palomar (no con los de éste) aunque el intruso le castigue; acoge la presencia de un congénere extraño, abriendo las alas o accionándolas y llega a simular la iniciación del vuelo para llamar la atención del que le sobrevuele, a semejanza del señuelo.

El enjuiciamiento, fiel determinante de su valía, ha de realizarse en certamen de ámbito cerrado, según el buen entendimiento de los jueces especializados de la raza, cuyas formas estéticas y temperamentales, regula el presente estándar.

Estándar

- **Aspecto general:** En este apartado se integran los rasgos típicos determinantes de la raza; las características a las que no se puede aplicar capítulo de puntuación por ser cualidades ocultas, intangibles, como son los signos de nobleza que aporta su herencia genética; la visión armónica de conjunto y las proporciones de peso y medidas. Es mediano de tamaño aunque se cultiva o selecciona para tratar de aumentar su cuerpo, de forma tal que puntúa más a medida que se aproxima, proporcionalmente, a las cotas máximas. Actualmente, el largo medio está entre 22 y 26 centímetros, medición tomada desde el extremo anterior del esternón, hasta el final de la cola, la proporción de anchura, debe ser lo más aproximado a la mitad de la longitud y el peso, entre 400 y 440 gramos.

- **Cabeza:** Debe ser ancha de ojo a ojo, con hendidura palpable entre ambas cuencas que, a la vista, aparenta ser plana por encima; corta de las carúnculas nasales a la nuca, con aplastamiento de esta parte trasera, que da el aspecto de ser cuadrada en su conjunto; las plumas que le cubren el cráneo, deben ser muy contraídas hacia éste, sedosas y pequeñas, como si estuviera cubierto por un fino y apretado terciopelo, marcando su estructura ósea. Las carúnculas nasales y el cráneo, deben estar totalmente unidos, sin espacio intermedio que los separe y de mediar alguna distancia mínima, habría de tener por esta parte la misma anchura que la frente, armónica en este sentido con las carúnculas. El ideal, es ceñirse al mínimo de distancia en el conjunto pico-nariz-cráneo-nuca.

- **Ojo y Ribete del Ojo:** El ojo, debe ser hermoso, espacioso y estar situado a la misma altura de la cara; de fuerte coloración, acorde con el color de la pluma y denotando la salud, vigor y temperamento del animal. El Ribete, está formado por una orla ligeramente espaciosa, lisa de rugosidad y plana con respecto al ojo y a la cara; de color amarillo pálido preferentemente, que se da en todos los plumajes, y en segundo

término, acorde con el color de la pluma. Ambos, ojo y ribete, han de decantar la buena raza, su finura y signos de nobleza y también ojo y ribete, deben situarse lo más cerca posible de la boquera o comisura del pico.

- **Pico:** Debe ser corto y grueso en grado superlativo, con mucha curvatura sobre la parte alta de la mandíbula superior, siguiendo la misma línea de altitud que marcan las carúnculas nasales por su parte frontal, de forma que, estando el animal erguido, la punta del pico ha de estar en dirección al suelo o aún más.

En menor grado, la mandíbula inferior también debe curvarse hacia arriba por su parte externa, creando así entre ambas esa deseada reciedumbre del pico. Estas dos partes del pico deben estar perfectamente encajadas entre sí y sin desviaciones laterales, de boquera a boquera, debe tener una considerable anchura, espacio éste que se denomina «boca» y es la base, escasa base en dirección a la cabeza, en la que han de cobijarse las carúnculas nasales, en armonía con el conjunto de la cabeza. El color del pico, debe concordar con el del plumaje y este color del pico, no debe invadir el blanco harinoso de las carúnculas para evitar la falsa impresión de más pico y menos carúnculas nasales.

- **Carúnculas nasales:** Deben ser anchas, más que la anchura trasera del pico, situadas todas sobre él, sin montarse sobre la frente y de similar anchura a la de la cabeza; desde el pico, deben ir ensanchando gradual y aceleradamente hasta el final, formar un arco sobre las boqueras -de una a otra- y sin más ondulación que la del propio arco, proyectadas hacia arriba e inclinadas hacia adelante por su parte alta; su configuración, debe ser lisa de rugosidad o descomposición, compacta. Si a los 3 ó 4 años, aparece esta descomposición, sólo será admisible con reservas. En este caso, deberán ser igualmente uniformes entre sí; que el rizado o descomposición, lo sea a pequeñas partículas y que no invada la frente al aumentar de tamaño la carúncula, ocasionando el despeinado de la pluma al ocupar la misma base que ésta.

- **Verrugas:** Las verrugas, son unas membranas carnosas situadas en la parte inferior del pico, similares en composición y colorido a las carúnculas nasales. Es apetecible como ideal, que sean tres del tamaño de vezas, más abultada la del centro o que tenga sólo una, la que en el caso anterior sería la del centro, que aún habría de ser mayor o, en último término, las dos laterales. Puntúan por este orden. En su configuración ideal, habrían de guardar proporción dimensional y estética con las carúnculas y formar el tan deseado «roscó» en torno al pico que tanto favorecen el global de la cabeza y la puntuación en cada uno de los apartados y en el aspecto general. La falta en más o menos proporción de estas verrugas, es defecto de estética, no de escasez de raza.

- **Buche:** De amplia superficie, toda la base de su redondez, sobrepasa el diámetro del pecho: hacia abajo, quedando colgante sin exceso y ancho, y por los lados, cubriendo con amplitud los codillos de las alas. Al grosor del cuello, también afecta en este sentido, pues es apetecible que, de la parte trasera del cuello, le caiga una pequeña porción de pluma sobre el morrillo o jiba; la jiba, sólo quedará al descubierto cuando el animal ha de agachar la cabeza o cambiar su posición de erguido; su magnitud de pluma, es grande y suave, rizada y esponjosa; es poco abultado hacia adelante y algo rígido de movimientos; todo él, se funde como un solo cuerpo en su unión con el tronco; tiene un pliegue vertical en el centro, denominado «rafe», de lo cual el Rafeño recibe su nombre. Este «rajado de buche», se inicia bajo el pico y surca su parte frontal hasta la altura de la quilla, quedando excluidos los bajos del buche. Por esa parte, hurgándole, se observa que apenas si le nacen plumas y, las colindantes, se le inclinan hacia dentro. Es apetecible que arrulle más bien erguido y que entre arrullos, adelante el pecho, con un ligero arqueado de cuello y favorece su estética que grife un poco la pluma bajo la nuca, no más alto. El buche en su aspecto pluma, ha de ser de amplia base y toda ella cubierta de tornasolado.

- Patas y Canastilla: Las patas, deben ser cortas y recias, ligeramente separadas entre sí, limpias de calzas y escamas y tibia y peroné han de formar un conjunto angulado al tacto; las uñas deben ser pequeñas y poco curvadas. La Canastilla, la forman las plumas que le nacen en la pechuga al cruzarse sobre el esternón o quilla. En el Rafeño, estas plumas son abundantes y le deben cubrir buena parte de la pata, hasta pasada la rótula (anilla de 9 mm).

- Dorso, Albardilla, Cola y Alas: El Dorso o espalda, debe ser de constitución ancha, como toda la parte frontal del animal y la pluma aplanada sobre el cuerpo tanto por encima de las coberteras como entre ellas; su parte trasera, a la altura de la albardilla, continúa siendo ligeramente ancha, ocasionando una relativa redondez exterior y lateral en todo lo que sería la última remera de cada lado. La Albardilla, ha de ser ancha y bien poblada en toda su extensión y formada por tandas de plumas amplias y debidamente escalonadas. Por esta parte, tampoco debe erizar la pluma o cuanto menos mejor. La Cola, habrá de ser corta y ancha en proporción con la albardilla y las plumas, separadamente, también son anchas y de poca longitud. En el percheo, lleva la cola casi totalmente abierta y ligeramente inclinada hacia abajo, aunque no puntúa menos si es más plano y abre más la cola. Las Alas, deben ser cortas, redondeadas y de amplia superficie, pluma ancha y unas sobre otras, más montantes de lo normal, aunque con la debida aireación en las denominadas dedos; la separación entre ambas tandas de remeras, es poco perceptible con respecto a la inclinación de las plumas, siendo más largas por este lugar intermedio: deben llegarle hasta el final de la cola, situadas por encima de ésta y no colgantes;

las secundarias, deben asentar bien sobre la albardilla, redondeándola.

- Colores: Se admiten todos los colores, incluidos los blancos, puntuando menos los desequilibrios melánicos o la irregular aparición de plumas blancas intercaladas, principalmente en las alas.

Consideraciones al margen de la puntuación.

El Rafeño es un animal receloso y huraño a lo desconocido, de ahí que requiera de un adecuado entrenamiento para no hacerle recelar del territorio que sobrevuela. De pichón, en los primeros vuelos, debe hacersele acompañar de palomos que vuelen en amplia circunferencia para hacerle conocedor de la zona que ha de ser su ambiente y en los primeros celos, de hembras de vuelo largo. Con este adiestramiento, que no todos necesitan, se propicia el que salga volador en cuyo caso, vuela tanto o más que el buchón que más y con la facultad a su favor, de poseer mejor condición. Con el adiestramiento, se evita que sea de corto vuelo, denominado «tornero». La zona que no sobrepasa deja de hacerlo por miedo, no por falta de facultades físicas.

En vuelo, las características más diferenciadas y las que no se le dedica interés selectivo, son que lleva el cuello curvado de su nacimiento hacia abajo y sobre la mediación del cuello, inclinado hacia arriba, formando un acentuado arco inverso; el buche lleno en más o menos proporción y colgante más que arrullando. Esta configuración, le deja con el morrillo o jiba sobresaliente con respecto al resto del cuerpo y acrecienta esta sensación el hecho de que lleva la cola semicerrada y ligeramente caída. No a todos se les aprecia mucho esta característica, pero es propia de la raza aunque poco apreciada.

PLANILLA DE PUNTUACION: RAFEÑO

Federación Andaluza de Colombicultura



RAFEÑO

JAULA:
SEXO:
COLOR:
ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	20		
Cabeza	Cabeza	20		
Ojo	Ojo	5		
	Ribete	5		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Carunculas	10		
Verrugas, Roset	3 Verrugas (5 puntos)	5		
	1 Central (3 puntos)			
	2 Laterales (2 puntos)			
Buche	Buche	10		
Espalda, Albardilla	Albardilla, Espalda, Cola Y A	5		
Patás	Patás Y Canastilla	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	5		
		Total		

....., a de200..

Fdo. D.
El Juez nº:

Estándar Buchón Marchenero

El antiguo Buchón Marchenero era un animal de las mismas características morfológicas que el actual pero mucho menos agudizado y por cultivo genético, por acumulación selectiva de los propios factores determinantes de su estirpe, a través del tiempo, ha venido mutándose hasta conseguir las características que actualmente posee. Tuvo su origen de aparición sobre los siglos XV o XVI en Sevilla.

Podría definirse como de muy poca carne y huesos livianos. El resto, mucha pluma. Su configuración la regula su rizada y esponjosa pluma.

Es un palomo de «postura» y se denomina así por razón de que ciertas peculiaridades, ha de mostrarlas en la forma o postura que adopta al volar. Lo hace articulando más las puntas de las alas que el resto de ellas, nunca rema ni planea, nada más que en el momento de posarse. Su configuración no se lo permite: la cola, al estar metida hacia dentro, le frena y la concavidad de las alas, le hacen descender rápidamente. En vuelo, a pleno celo, se le puede apreciar:

a) Cola abierta y metida hacia adentro en forma de cola de langosta.

b) Rizados de las plumas de la albardilla, apareciendo como doble cola.

c) Buche lleno, redondeado fijo y colocado de tal forma que no imposibilite su propia visión, dando la impresión a tenor de cuanto antecede, de una semiesfera en vuelo.

Su estructura ósea es pequeña, pero su aspecto general, como consecuencia de su abundante pluma y configuración de volúmenes en lo ancho como en lo largo, lo hacen definirse como de tamaño grande.

Por temperamento, es dócil, ardoroso y arrogante. Tiene grandes dotes para la conquista, por lo que se le utiliza para el vuelo deportivo de la suelta en celo (volar a pleno celo y sin hembra).

Estándar

- Aspecto general: En este apartado se ampara el determinante de la raza; se condensa su herencia genética, sus signos de nobleza; la visión armónica de conjunto; las características que no tienen apartado para la puntuación y todas las cualidades ocultas, no tangibles, que sólo sabrá entrever el auténtico conocedor de la raza. Su peso oscila sobre los 350 gramos y su largo entre los 25 y 28 cm, medición tomada desde la parte delantera de la quilla, hasta la punta de la cola estirándola hacia atrás para tal medición; el ancho proporcional del pecho, debe ser la mitad del largo. Cabeza y cola en vuelo, irán a la misma altura, armónicamente.

- Cabeza (Comprende: Cabeza completa, Ojos, Ribete ocular, Pico y Carúnculas nasales): La Cabeza, vista de frente, es estrecha y fina, ensanchándose progresivamente desde la comisura del pico hasta la altura de los ojos; mirada de perfil, es mediana, formando una concavidad sobre las carúnculas nasales, por ser éstas pequeñas. El Pico, es medianamente corto y fino y el superior es algo más grueso por la parte que inicia su curvatura hacia abajo. El cerco del ojo o Ribete, es fino y casi cubierto por la pluma que le circunda, sobre todo por la parte superior. El color del ojo, ribete y pico, va estrechamente relacionado con la pigmentación y melaninas propias del color de la pluma y estado de vigor por edad. Las plumas que le cubren las mejillas, llamadas «tufos» forman una ligera prominencia al cubrirle los orificios auditivos.

- Buche, Cuello y Pecho: El Buche, es esférico y voluminoso, elevado sin exceso y sin colgar demasiado. Arrullando, esta redondez, comprende desde la parte baja del pico, dejando un ligero espacio, hasta sobrepasar el esternón o quilla hacia abajo, pero sin llegar al suelo tanto como para dar motivo a estropearse; en posición estática o erguido pero sin estar asustado, esta redondez, se torna en más aplanada hacia el cuerpo y menos voluminosa. La pluma del buche, también

es mayor de lo normal, sedosa y esponjosa y, entre ella, abundan esas «cerdas» peculiares de la raza, que se describe en el apartado Calidad de Pluma. En todos los casos las plumas del buche, lateralmente, han de cubrir los codillos de las alas. Partiendo de la parte baja del pico y surcando toda la frontal del buche, tiene un pliegue vertical que da la sensación de que el buche estuviera rajado. Hay ejemplares que, además de este pliegue central descrito, tienen otros dos laterales gemelos pero de corta dimensión, que penden bajo la boquera o parte trasera del pico. Otra peculiaridad del Marchenero, es que produce unos movimientos alternativos casi continuos, consistentes en inflar y desinflar la parte alta del buche, que dan la sensación de que fuera un movimiento nervioso. Simultáneamente, adentra la cola y acto seguido inicia el arrullo o el vuelo. El Cuello es ligeramente corto y grueso por el aspecto que le da el espesor de su abundante pluma: larga, ancha y rizada. Al finalizar la cabeza, se inicia una suave y amplia curva que llega hasta el dorso pasado el morrillo y por delante se funde con el buche, formando un contorno armónico y compacto. El Pecho es ancho, también por la apariencia que aporta su erizada pluma; el esternón o quilla, es muy corta y con escasa dimensión, en profundidad, entre su parte baja y el dorso. Esta quilla es también de pluma larga y rizada y donde convergen las puntas de las plumas de ambos lados, al encontrarse, producen los rizos especiales que se denominan «canastilla». Esta, al cubrir buena parte de la caña de la pata, hasta la rótula, reduce la parte vista de la pata.

- Albardilla, Moña y Dorso: En el Dorso, en la parte exterior de las alas tiene la pluma más sentada que por otras partes del cuerpo y por entre ellas, se proliferan esas cerdas a describir. En la parte central del dorso, en la unión entre ambas alas, la pluma es erizada y sedosa y va aumentando de dimensión a medida que va perdiendo el cobijo de las remeras secundarias hasta llegar a la moña. La Albardilla, es muy ancha y abundante en pluma, sin lugar alguno que así no lo sea y la Moña, final de la albardilla, es superabundante de pluma, larga y erizada, como el nombre indica. Las plumas de la moña, cubren una buena parte de la cola y, en consecuencia, cuando el animal baja la cola, esas largas plumas de la moña o la parte montante sobre la cola, al continuar más rectas hacia detrás por no tomar la curvatura, ocasionan la apariencia de tener dos colas: De ahí la denominación de «doble cola». Esta cualidad, destacada, no la tienen todos, pero si en más o menos proporción, todos la apuntan. Resultan algo más largos cuanto más acuciente es esta cualidad, no tildados por ello.

- Cola: Corta, formada por 12 plumas cortas y proporcionalmente anchas que en más o menos proporción, arrastra por el suelo y con la continuidad, rompe o deteriora las seis u ocho centrales. Posado el animal, medio celo, tiene la cola casi vertical al suelo (depende del grado celo). Arrullando y con celo, ya llega a formar un rectángulo cuerpo cola. La cola, es abierta y, al inclinarse hacia delante por debajo del cuerpo, con las plumas centrales, le cubre las patas y con las laterales los costados. De ahí que se diga: Está debidamente «cubierto» o realiza un buen «reparto» de cola. La figura estándar, es el verlo imaginativamente con la cola rota por las plumas del centro.

- Patas: Medianas de altura, finas y limpias de pluma. Aparentan ser más cortas de lo que lo son por la parte de rizos de la canastilla que le cubre totalmente el muslo, incluso pasada la rótula. Entre arrullos se estira, empinándose sobre los dedos. Anillas de 7 a 9 mm.

- Alas: De plumas anchas y no muy largas. En comparación, más largas las plumas secundarias. Debe llegar hasta el extremo de la cola, forzada en paralelo para su medición. Característica de la raza, es que el ala, vista o palpada por debajo, es cóncava a la altura del codillo.

- Colores: Se admiten todos.

- Calidad de Pluma: Se regula en este apartado, la calidad en sí de la pluma y su conservación en buen estado y acorde con la raza. El rizado, esponjosidad y sedosidad, son sus carac-

terísticas. Menos las remeras, la cola, todas tienen la particularidad de tener una curvatura hacia detrás de unos 45 grados y forman unos conjuntos aislados de plumas que son los que producen la esponjosidad aun sin excitación por celo. Básicamente por entre las coberturas y en el buche, le nacen unos finos pelos que se denominan «cerdas», que son una fina caña de pluma con un pequeño moño de pluma sólo en la punta.

- Defectos: Buche escaso; demasiado alto, más si le dificulta la visibilidad; muy colgante, más si está deteriorado; albardilla estrecha; el no adentrar bien la cola o que sea larga; que la rotura de la cola no lo sea por el centro que denotaría el volar o posarse torcido; muy alto de patas; alas colgantes

(aleto) o que no denoten la debida concavidad; que sea carnoso o desproporcionado, que sea escaso de pluma; que tenga la cabeza desproporcionada y carente de suavidad de líneas. Y, en general, son defectos, todo cuanto vaya en contra de las descritas propiedades de la raza.

- Observaciones: Hay ejemplares, los menos, que no parten la cola y sin embargo son muy buenos en el aire, otros, aun siendo cerrados de cola también son buenos en el aire. De todas formas, es interesante resaltar que sólo son aptos para exposición, aquellos animales que sus cualidades las pueden demostrar en la mano, en el encierre o en un percheo interior o que por su contextura aparenten ser buenos en el vuelo.

PLANILLA DE PUNTUACION: MARCHENERO

Federación Andaluza de Colombicultura



MARCHENERO

JAUJA:
SEXO:
COLOR:
ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	20		
Cabeza	Cabeza	5		
Buche	Buche	15		
Alas	Alas (Su Estructura)	10		
Espalda, Albardilla	Albardilla, Moña Y Dorsó	15		
Patás	Patás	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	10		
Cola	Cola	20		
		100		

....., a de200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Gaditano

Genealogía: Hasta principios del siglo XX, se volaron en Cádiz y su provincia, tres razas de buchones:

- La antigua buchona procedente del Levante español, la cual volaba con su cola llana.
- La Rafeña.
- La Marchenera, a esta última por aquellos años se la denominaba en Cádiz y en otras partes de España «Coliteja», por la forma en que colocaba su cola durante el vuelo (en forma de teja Arabe).

Durante la primera y segunda décadas del siglo XX, se consigue un tipo de buchona producto de los cruces efectuados con las razas mencionadas anteriormente, y tras varios años de rigurosa selección, se obtienen las características del Buchón Gaditano, las cuales se describen en su estándar.

Morfología: Palomo de tamaño medio, de 350 a 450 g de peso, de amplio buche, redondeado en forma de media esfera. En reposo y visto de frente, presenta una hendidura o separación central y vertical, que lo divide en dos cascos. El Buche debe cubrir los codillos y dejar despejada la cabeza.

Su cabeza es alargada y almendrada, formando una elipse (línea curva) desde el pico hasta la espalda (conjunto del pico, cabeza y plumas posteriores del cuello). Es muy armonioso en sus líneas, y exuberante en cuanto a su aspecto general y diversidad de colores en su plumaje. Esbelto de patas y muslos, ancho de pecho, el cual queda tapado en sus laterales y parte baja por el buche. La forma del cuerpo es triangular, y el conjunto de su terminación es de forma cerrada o acuñada (cola y alas). Es un palomo temperamental, que tiene muy definidas las características esenciales del buchón ladino: Persecución, seducción y conservación (siendo un palomo conquistador, meloso y muy volador). Estas características son innatas en él, debido a la selección llevada a cabo por medio de las sueltas y hembraes.

Estándar

- Aspecto general: Se juzgará sin cogerlo y en primer lugar, en su puntuación son factores determinantes:

Su esbeltez, proporción en su conjunto (buche, cuerpo, patas, terminación y plumaje perfecto) forma elíptica de enlazar la cabeza con la espalda, formando un morro de suave caída. Su cabeza levantada y despegada del buche, y su mirada viva.

Su longitud ideal oscila entre 22 y 26 cm (medida desde el principio de la quilla hasta el final de la cola).

(Este apartado se enjuiciará preferiblemente en primer lugar con el objeto de que la paloma no pierda su aspecto físico una vez manipulada para enjuiciar otros apartados de su morfología. La puntuación de este apartado quedará abierta a posibles modificaciones, si en el transcurso de su enjuiciamiento observamos alguna anomalía, la cual no esté recogida en los ocho apartados restantes.)

- Cabeza: Alargada y de forma almendrada. Cuanto más distancia exista desde el ojo al pico, será mejor. El cuello amorrillado hasta la espalda.

- Ojos: Cuanto más distanciados del pico mejor. Deben ser amplios y puros, con un ribete a su alrededor fino y de color gris blanquecino. El color varía desde el anaranjado hasta el guinda/negro.

- Pico: Medianamente corto y fino. Su parte superior debe seguir la línea elíptica de la cabeza. Su tonalidad varía según el plumaje, y va desde el blanco marfil al negro.

- Carúnculas Nasales (Narices): De forma triangular y despegadas de la cabeza. De tamaño medio y de color blanquecino.

- Verrugas (Protuberancias): En los machos adultos se pueden manifestar. Su tamaño no es muy abultado. Es deseable que posean tres, una a cada lado del comienzo del pico y otra central debajo de éste.

- Papada: Se denomina al enlace entre el comienzo del pico y el buche.

Característica esencial de esta raza, ya que no debe dejar vacío este espacio.

- Buche: Amplio, en forma redonda, casi de media esfera. En reposo y visto de frente es deseable que presente una línea o hendidura vertical que lo separa en dos mitades o cascos.

El buche debe rebasar los codillos (anchura del cuerpo) en una medida de 1 cm y 2 cm por debajo.

Por la esbeltez y verticalidad del palomo, visto de frente, el buche debe dejar ver claramente la cabeza y las patas. (Será más meritorio que lo cierna y lo mantenga.)

- Cuerpo: Ancho de pecho, la medida aproximadamente serán las dos terceras partes de su longitud. Debe formar un triángulo isósceles hasta la unión con la rabadilla.

Es plumoso y de esqueleto proporcionado, capaz de albergar ampliamente a sus pulmones y corazón (condición ésta indispensable para el vuelo).

- Alas: De plumas medianamente anchas y largas, deben llegar hasta el final de la cola y por encima de ésta, uniéndose.

Será penalizado el que se cruce en más de un centímetro del final de éstas, o que por el contrario tenga sus terminaciones separadas en exceso. Es meritorio el que posea once plumas de vuelo.

- Rabadilla (Albardilla): Poco abultada y muy plumosa, pero apretada. Debe seguir la línea triangular del cuerpo hasta su unión con la cola.

Nunca debe dejar vacíos los lados, ni ser más amplia (ancha) que la terminación del cuerpo.

Cuando efectúa trabajo en vuelo, la hincha y levanta ahuecándola.

- Cola: Corta y cerrada en forma de cuña, de 3 a 4 cm aproximadamente de ancha y otros tantos de larga, contando a partir de la terminación de la albardilla.

En vuelo la lleva cerrada y plana, y cuando entra, sale o perchea, la ahueca hacia abajo en forma de concha.

Cuando efectúa trabajo en vuelo, acentúa aún más su forma ahuecada y de concha.

Cuando arrulle, se mueva y la abra, no debe sobrepasar el ancho de ésta, la anchura de los codillos, ni meterla con exceso hacia dentro.

- Patas: Esbeltas y medianamente finas, limpias de plumas. El colorido es rojizo.

En los ejemplares con mezclas de colores en su plumaje (Jabados en negro, Jabados en Tostado, Berrendos, etc.), se admitirán uñas de distinto color.

- Colores: En esta raza hay gran diversidad de colores partiendo de las plumas bases: Azul, negro y rojo (tobi).

Se admiten todas las tonalidades, incluso mezclas de colores, valorándose el que sean uniformes.

- Calidad de plumas: Pluma mediana, abundante y sedosa al tacto. Algunos ejemplares pueden presentar celdas (palmeritas) entrelazadas con las plumas del buche y parte superior de las alas, lo cual es meritorio por ser éste un rasgo de pureza en esta raza.

Defectos:

- Palomo largo o corto.

- Palomo con peso fuera del estándar.

- Quilla defectuosa o doblada.

- Cabeza muy reforzada, muy fina o estrecha y no almendrada.

- Ribete del ojo de color rojo (penalizar en apartado de cabeza).

- Buche excesivamente alto (tapón) o demasiado bajo (descolgado).

- Palomos aletos: De una o dos alas.

- Alas cortas o largas.

- Alas cruzadas a más de un centímetro o abiertas en exceso.

- Alas ahocinadas.

- Alas abanicadas (barajadas) en exceso.

- Rabadilla demasiado corta, ancha o poco plumosa.

- Cola larga, ancha o no acunada.

- Meter la cola en exceso.

- Abrir la cola sobrepasando el ancho de los codillos.

- Plumas en las patas.

- Mezcla de dos o más colores sin guardar una uniformidad.

- Plumas roídas, guías rotas o falta de plumas.

(Los conceptos a penalizar que no tengan contemplación en la planilla de enjuiciamiento, serán restados del apartado de aspecto general.)

Motivos de descalificación: Palomos enfermos, mutilados, obviamente manipulados, quistes, falta de higiene y manifestación en exceso de cualquier tipo de parásito.

PLANILLA DE PUNTUACION: GADITANO

Federación Andaluza de Colombicultura



GADITANO

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	20		
Cabeza	Cabeza	10		
Buche	Buche	15		
Alas	Terminación y Envergadura De Brazos	10		
Espalda, Albardilla	Rabadilla O Albardilla	10		
Patas	Patas	15		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	5		
Cola	Cola	10		
Color	Colores	5		
		100		

..... a de200..

Fdo. D.
El Juez nº:

Estándar Buchón Granadino

Generalidades: El buchón granadino es un palomo procedente de las antiguas razas de buchones y laudinos, cultivadas en la región levantina y andaluza, con unas características orientadas al gusto del aficionado de esta provincia. Es un animal de unas proporciones y formas singulares tanto parado como en vuelo, que lo diferencian de las demás variedades de buchones que se crían en nuestro país.

Su tamaño es más bien grande, dentro de las palomas en general, el pecho ancho, y el buche por el cual lleva el nombre, grande y descolgado, las patas altas y limpias de plumas y la cabeza, que es una de las principales características, es grande y forma un ligero cuadro, el pico es recio y engatillado, llevando sobre él las carúnculas nasales de forma triangular, prominentes y rizadas, en la base tiene tres verrugas, el ojo es vivaz con un ribete carnosos pero abierto hacia fuera y de color rojo. Su vuelo es pausado y elegante, exteriorizando el buche, así como la cola que la lleva abierta y arqueada en sus extremos para arriba.

Medidas y formas: La cabeza, como hemos dicho antes, forma un cuadro con la frente, la nuca y la parte alta, por delante el pico es romo, grueso y cae en forma engatillada; de la punta de éste a la parte de atrás de la cabeza, suele medir de 55 a 65 mm, el ancho de ésta es de 28 a 30 mm. Las carúnculas nasales (rosetas) deben formar un triángulo, abriendo y haciendo prominencia donde une a la pluma de la frente. A los dos años aproximadamente, las tienen notoriamente rizadas. Las medidas han de ser: de la punta del pico a la parte más alta de 21 a 24 mm y el ancho suele ser de la misma longitud. Debajo del pico tiene tres verrugas, normalmente más grande la del centro, que a veces puede llegar al tamaño de un garbanzo pequeño, la distancia de la base de ésta a la parte más alta de las rosetas es de 22 a 26 mm. El ojo es grande y de tonalidad rojiza, así como

el ribete que lo circunda que será grueso y abierto hacia fuera; la tonalidad del color rojo varía según la pluma del animal, pero nunca tenderá a ser negro; el diámetro exterior del ribete viene a tener entre 11 a 13 mm.

El cuello es esbelto y recio; debajo de la verruga central le sale una especie de papada, que continúa con el buche, el cual será ancho, rajado, descolgado y redondeado en su base, no ha de ser demasiado voluminoso, pues así es propicio a embuchamiento y a que el palomo no se defiende bien en el aire; a este conjunto se le denomina «delantera»; en la parte de atrás del cuello se forma un morrillo que le da un aspecto airoso.

El pecho es ancho, de unos 12 a 14 cm y la longitud proporcionada a esta anchura, o sea, de 25 a 28 cm; el cuerpo no ha de ser horizontal, sino levantado adelante y caído en la cola, la cual terminará bien cerrada con las alas plegadas encima, llegando casi a la punta de aquélla; la pluma es fina y bien pegada al cuerpo; las de la cola y las alas, anchas uniformes y redondeadas en la punta. Las patas son altas y limpias de plumas, los dedos largos y recios, el color rojo morado (pata de perdiz); algunos ejemplares al andar o arrullar muestran el muslo, lo que da mayor realce a la estampa; a su vez no debe bajar la cabeza más que la espalda, ni arrastrar la delantera, pues con el roce llega a formarse una calva.

En el vuelo o salto corto, la cola se abre en abanico, con los extremos ligeramente arqueados hacia arriba; así mismo debe formar línea, la cola con la normal del cuerpo, de lo contrario, es decir, si la quiebra para abajo y eriza la plumas de esta unión, formaría lo que se suele llamar «albardilla».

Al saltar ha de batir las alas con fuerza para elevarse; en pleno vuelo mantendrá la postura, con el buche descolgado, la cabeza en alto, o al menos no bajándola de la línea del dorso y la cola semiabierto y arqueada como hemos indicado antes; al planear, las alas las pondrá en forma de «V» (hacer el ángel).

El carácter del palomo buchón que nos interesa, debe ser alegre, pues de esta forma en sus movimientos puede exponer sus cualidades, ya que esta raza se cultiva primordialmente para exhibición; igualmente se valora el que sea volador y trabaje bien a las palomas perdidas.

Las medidas que se han dado corresponden al macho del buchón granadino; en la hembra disminuyen un poco la del cuerpo en general y más las de la cabeza, rosetas, verrugas y ribetes, así como la forma de la cabeza que no es tan chata como la del macho, y el pico es algo más fino y largo.

Coloración de pluma: Hay una gran variedad de colores de pluma en este tipo de palomos, pues pasa del negro al

blanco, por una serie de grises, azulados, marrones y rojizos y que además se denominan con un lenguaje propio. Así se puede decir según la pluma; un palomo cuervo, mulato, azul, peligraba, maracolor, bayo, rucio, plata, barquillo, rosado, porcelana, zarandali, jazmín, etc., así como las combinaciones de algunos de éstos con el blanco, como: pintado, aliblanco, colinegro, colibordado, chorreado, caratulo, bragado y algunos más. De estas plumas se aprecian sobre todo los colores puros y limpios y de éstos los oscuros, como azul, mulato y cuervo, por la calidad de emplume y otros por su escasez y rareza, como barquillo y plata.

PLANILLA DE PUNTUACION: GRANADINO

Federación Andaluza de Colómbicultura



GRANADINO

JAUTA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

	Cualidades	Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Conjunto en Vuelo	10		
	Anchura Del Cuerpo	5		
	Delantera Y Forma de Arrull	10		
	Salto en Corte Y Cola	5		
	Carácter Y Genio	5		
	Elegancia Del Cuerpo	5		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Ojo	5		
	Ribete	10		
Pico	Pico	5		
Caruntulas Nasaes	Nariz	10		
Verrugas, Rosetas	3 Verrugas (5 puntos)	5		
	1 Central (3 puntos)			
	2 Laterales (2 puntos)			
Patas	Altura De Patas	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	5		
Color	Color	5		
Total		100		

..... a de 200.....

Fdo. D.
El Juez n°:

Estándar Buchón Laudino Sevillano

- Genealogía: Tiene su origen genético en el resultado de cruzar el Laudino Valenciano con un determinado Rafeño altamente influenciado por el Gorguero y algo de Marchenero antiguo (ambos buchones). De aquella inicial hibridación, sobre los años 1939/40, se modificaron ciertos caracteres estéticos y eliminados otros de condición o comportamiento, consiguiendo así un prototipo distinto del resultado que, en principio, aportaron las razas que lo integran. Ya, con la debida fijación selectiva, nace en Sevilla el Buchón «Laudino Sevillano».

- Semblanza: Palomo Buchón, de buche redondeado en forma de pera y de pluma sedosa y esponjosa; tamaño mediano y de gran armonía de proporciones; ligero de peso; patas medianas y de constitución fuerte. Su cabeza, constituye uno de sus principales determinantes estéticos; suavidad de líneas curvas; desarrolladas carúnculas nasaes; pico mediano y grueso y ojos vivaces de orla plana y ligeramente espaciosa de color pajizo preferentemente.
- Temperamento: Agil, dinámico, altamente temperamental y con gran apego a su territorio. Sus acuciantes dotes de seducción, su arrullo de tonalidad grave, su comportamiento meloso con la hembra y la particular facultad para el vuelo, efectuando distancias en búsqueda de emparejamiento, le

hacen ideal para la «suelta en celo» (tiempo en vuelo sin hembra) para cuyo fin se destina y selecciona. Ha de cuidarse, pues, de su moderada constitución atlética y de su dulzura con la hembra, sin que por ello pierda nada de sus características. Todas estas particularidades han de valorarse en certamen de ámbito cerrado, según el entendimiento de los jueces especializados de la raza que regula el presente estándar.

Estándar

- Aspecto general: En este apartado se integra la puntuación por proporciones o visión armónica de conjunto; los signos de nobleza o determinantes ocultos de la raza y todas las cualidades deseadas son de las razas matrices que lo formaron. Las proporciones deseadas son: largo de 23 a 28 centímetros, medición a tomar desde el extremo anterior de la quilla hasta el final de la cola; anchura del pecho, lo más aproximado a la mitad del largo y el peso, entre 410 y 460 gramos. En posición estática, el cuello debe ser erguido, esbelto.

- Cabeza, línea que configura su entorno: Rigurosamente uniforme y suave la curvatura o silueta de su cabeza; sin el más ligero promontorio ni hendidura en toda su trayectoria desde la punta del pico a la nuca, acentuada en los dos extremos; mediación del pico y poco antes de la nuca. Esta armonía de línea, sólo será interrumpida temporalmente, por el lugar que ocupan las carúnculas nasales; prescindiendo imaginativamente de éstas, ha de observarse que cabeza y pico aisladamente, siguen la misma línea ovalada. Se dice que la cabeza de un Laudino Sevillano, es «almendrada» por la similitud de su silueta con la de una almendra por su parte más curvada, o que es «acarnerada» por el parecido con la frente de carnero. La pluma, debe ser corta, suave y bien asentada.

- Carúnculas nasales: Deben ser abundantes, con uniformidad entre ambas y con el mínimo de rugosidad; abiertas por la parte alta, junto a la frente; en disminución hacia la comisura del pico, en línea ovalada; llenas, repletas y desprendidas hacia arriba: similar a un triángulo equilátero, redondeado por sus ángulos y algo por sus caras. Vistas frontalmente, con el pico como primer plano, las carúnculas nasales, deben tapar parcialmente la frontal de la cabeza, con un reparto uniforme.

- Verrugas: Las verrugas, son unas membranas carnosas y redondeadas, similares en composición y colorido a las carúnculas nasales, situadas en la parte inferior del pico. Como ideal, debe tener tres del tamaño de vezas remojadas y más abultada la del centro, aisladas entre sí, delimitando el contorno de cada una aunque estén juntas. Puede tener una sola, la del centro, que habría de ser más gruesa o las dos laterales, puntuándose por este orden. Las verrugas, unidas a las carúnculas nasales en círculo, es apetecible que formen la apariencia de una especie de «roscos» que, como factor estético, favorece el conjunto de la cabeza.

- Pico: Mediano y grueso, en forma de piñón; la mandíbula superior, por encima, debe tener su propia curvatura, más agudizada que la de la cabeza, pero siguiendo desde su parte trasera, el mismo trazado o armonía de línea con el resto de la cabeza; en la mandíbula inferior, la curvatura hacia arriba, es más leve; ambas mandíbulas, deben estar perfectamente encajadas entre sí y sin desviaciones laterales; si la superior rebasa a la inferior, sólo será admisible mínima

dimensión, sobre 2 mm del revestimiento del pico; la coloración, va estrechamente relacionada con la pigmentación propia o plumaje, siendo deseable, dentro de lo posible, las tonalidades claras, como hueso, cuerno..., si por otras partes del cuerpo, no presenta síntomas de albinismo.

- Ojos: Los ojos, deben ser hermosos, espaciosos; estar situados más cerca de la boquera que de la nuca e inmediatamente encima de una supuesta recta boquera-nuca o incluso tocándola; ni sobresaliente ni hundido con respecto a la cara y su color, acorde con el del plumaje pero de fuerte coloración, denotando la fogosidad del animal y sin manchas en él por desequilibrio melánico.

- Ribete del ojo: Las membranas que circundan los ojos, deben ser una orla espaciosa, situada en el mismo plano de altitud que el ojo y la cara y de color amarillo pálido con preferencia o, también blanco como la carúncula nasal o según el plumaje, puntuándose por este orden. En todo caso, no debe ser carnoso o abultado para no hacerle perder la redondez interior ni el volumen del ojo.

- Buche: Abultado, redondeado y medianamente colgante, tomando como base la quilla, en forma de pera; de pluma sedosa y esponjosa; con los extremos laterales debe cubrirle los codillos de las alas e incluso rebasarlos; el tornasol del buche, ha de llegarle hasta final de lo que en sí es buche, hasta la quilla. Partiendo de la parte baja del pico y surcando toda la frontal del buche... es deseable que tenga un pliegue vertical que aparenta, en su caso, el estar rajado, se denomina «buche rajado» y es una cualidad muy estimada.

- Alas: Han de llegarle hasta el final de la cola, situadas por encima de ésta; debe reponer con firmeza, después de habérsela estirado; es sumamente estimado el que tenga once plumas primarias.

- Albardilla, cola y patas: La albardilla, ha de ser ancha, siempre que su exceso, no de motivo a que ahueque la cola, admisible esta caída de cola sólo en mínima proporción. La cola, debe ser mediana y plana y en la mano aparentarlo. Las patas, deben ser medianas y con aspecto de fortaleza (se utilizan anillas de 9 mm), las uñas, también deben ser medianas.

- Colores de pluma: Se admiten todos los colores, puntuándose menos los que tengan intercaladas plumas blancas por desequilibrio melánico.

- Defectos: Buche pequeño, descolgado o rozado; Tamaño o Peso desproporcionado; Cabeza falta del armónico arqueado exigido; Carúnculas Nasales escasas o desiguales; Pico fino, en forma de punzón, sobresaliente con exceso la parte superior en forma de gavián, que la mandíbula inferior esté inclinada hacia abajo semejándose a un plátano; Ribete del Ojo carnoso; Pluma mal constituida, defectuosa o mal cuidada; Alas colgantes (aleta), no llegarle hasta el final de la cola; Cola caída o ahuecada con exceso o algo subida por los lados. Maltratar a la hembra. Y, en general son defectos, todo cuanto vaya en contra de las descritas propiedades de la raza, teniendo más tolerancia, los pequeños desequilibrios entre las características de las razas que lo integran, que las influencias extrañas a estas razas.

- Observaciones: Las formas óptimas y proporciones a que se refiere el presente estándar, han de considerarse en plenitud de desarrollo, cumplido el tercer ciclo de muda, a los dos años y medio aproximadamente. En las hembras, por lo general, sus rasgos son menos agudizados.

PLANILLA DE PUNTUACION: LAUDINO SEVILLANO

Federación Andaluza de Colombicultura



LAUDINO SEVILLANO

JAUJA:
SEXO:
COLOR:
ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	20		
Cabeza	Cabeza (Linea De Configuraci	15		
Ojo	Ojos	10		
	Ribete Del Ojo	5		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Por Tamaño	4		
	Por Proporciones	6		
Verrugas, Roset	3 Verrugas (5 puntos)	5		
	1 Central (3 puntos)			
	2 Laterales (2 puntos)			
Buche	Buche	10		
Alas	Alas (Su Configuracion)	4		
Espalda, Albardilla	Albardilla Y Cola	3		
Patatas	Patatas	2		
Calidad Pluma	Pluma (Calidad Y Conservacio	6		
		100		

....., a de200..

Fdo. D.
El Juez nº:

Estándar Buchón Jiennense

- Generalidades: El palomo buchón Jiennense reúne los condicionantes de muchas de las razas que hoy en día imperan por distintos lugares donde se cultivan y prodigan estas razas de palomos buchones. La primordial o más exacta es, que no es una raza primitiva, sino la consecuencia de diferentes cruces de distintas razas, hasta la consecución de un palomo definido en sus características, que tras las consultas con aficionados antiguos nos han hecho llegar a las conclusiones que después desarrollaremos en sus distintos aspectos. Sí que veremos resaltar que, buscando los antecedentes generacionales, han aflorado según los consultados, razas muy diversas, tales como buchón valenciano, olguero, gorguero, rafeño, murciano, por lo que son tan poco definitorias tal cantidad de razas, que obviamos el poder definir cuál o cuáles de ellas tienen preponderancia en los palomos actuales.

- Aspecto general: Su tamaño es mediano, de cuello recio, esbelto, en posición normal estirado, largo y echado un poco hacia atrás, de pecho ancho, alas grandes y poderosas para el vuelo, no debiendo sobrepasar las plumas de la cola, quedando un par por encima de ésta, en su posición de arrullo. No debe arrastrar el buche por el suelo, no bajo de patas, más bien un poco esbelto, lo que le da un aspecto armonioso.

- Cabeza: Fuerte, no muy ancha en su parte superior, pero si almendrada, formando una línea elíptica desde la parte

anterior a las rosetas, llamado hachazo, si no formando una línea regular.

- Ojo: El iris debe ser rojo pigmentado, brillante en los azules, negros, toscados, mulatos y colores afines, siendo en los de pluma clara como bayos, cenizos, blancos y de color rosa, anaranjados. En ninguno de los casos de color amarillo o verdoso.

- Pico: En su primera edad da la sensación de ser más bien largo, pero a medida que va alcanzando madurez, engordando las rosetas, hasta el inicio de la parte posterior del cuello, no debiendo presentar hendiduras tras las rosetas, desaparece esa largura aparente de su primera edad. Deberá ser fuerte y algo romo, no presentando forma de pico de loro. En la parte posterior suelen aparecer en algunos ejemplares dos o tres verrugas, no considerándose defecto no tenerlas.

- Rosetas o carúnculas: En su primera edad largas, lisas, hacia arriba, formando dos triángulos, los cuales con la edad van aumentando considerablemente.

- Patas: Deberán ser proporcionadas al palomo, de un tamaño mediano, no deberán ser cortas, ni demasiado altas, ni ser calzadas de plumas, denotando un color rojo algo moradas, cubiertas de escamas.

- Cerco de ojos: Este es un detalle muy característico en nuestra raza, debe ser de color gris intenso, en los azules y betún en los negros, y rosado en los de pluma clara. Este ribete debe ser fino y un poco pronunciado en su parte anterior

del ojo, aumentando un poco con la edad, tanto el ribete como el abultamiento.

- Bucle: Este deberá tener forma de pera, no muy grande, algo descolgado, en posición normal, no debiendo arrastrarlo arrullando, evitando con ello el balanceo en el vuelo. No debe tener el buche alto o subido a los lados del cuello. Posee una irregular tirilla emplumada que parte el cuello en dos mitades sin llegar al buche. No se considera defecto el que no la tenga.

- Plumaz: Pegadas al cuerpo, brillantes y sanas, admitiéndose cualquier variedad de tonalidad de color, pero siendo preponderante los colores como los azules en primer lugar, toscados, negros gotados o franciscanos, avionados, porcelana

o pelo de rata, cenizos, etc. La cola de tamaño mediano, normalmente de 12 plumas, anchas y vigorosas.

- Conjunto en vuelo: Con el cuello elevado por encima de la espalda, formándose un morrillo al encontrarse con una paloma ajena, temblándole ligeramente.

El buche descolgado en forma de pera, con las misma forma y posición que arrullando, nunca descolgado exageradamente ya que daría lugar al balanceo.

Las alas deberán llevar un movimiento acompasado y tirar los vuelos en forma de remos.

La cola por sus extremos algo vuelta hacia arriba, no despreciando a los que la llevan en posición plana.

PLANILLA DE PUNTUACION: JIENENSE

Federación Andaluza de Colombicultura



JIENENSE

JAULA:
SEXO:
COLOR:
ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General (Trapío)	20		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Ojo	10		
	Ribete O Cerco Del Ojo	10		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Carunculas o rosetas	10		
Buche	Buche	10		
Patas	Patas	10		
Calidad Pluma	Calidad De Plumaz	10		
		100		

....., a de200..

Fdo. D.
El Juez nº:

Estándar Buchón Colillano

- Genealogía: Tiene su origen genético en el resultado de cruzar primero el desaparecido Buchón Gorguero con el antiguo Buchón Marchenero, por entonces denominado Colitejo y después cruzado con el Quebrado Murciano. De esta hibridación, nace un fenomenal palomo de difícil equilibrio entre características heredadas muy dispares, compensando formas o extrayendo las deseadas de cada raza para lograr este extraño y espectacular equilibrio que tiene básicamente en vuelo este pequeño y maravilloso monstruo de la estética. Consolidado ese gran compendio en grado, formas y proporciones, nació en Sevilla, sobre la primera década del siglo XX el palomo Buchón Colillano.

- Morfología: Palomo buchón, de buche abultado, ovalado o redondeado y ligeramente colgante, situado en la parte frontal del pecho y rebasando hacia abajo la altura de la quilla; cuello largo, ancho e inclinado hacia arriba o hacia atrás en todas

las facetas de su comportamiento estético; cola llana, de lo que recibe su nombre, rico en pluma, erizada, esponjosa y suave, cuerpo mediano y ancho de pecho; del ojo a las patas, se podría trazar una línea completamente perpendicular, quedando el pecho adelantado y erizadas uniformemente las plumas de la nuca. «Colocado en vuelo», posición óptima y momento crucial que determina su valía, presenta la siguiente imagen: Vuelo altamente reposado y majestuoso, con la parte anterior del cuerpo algo más elevada que el resto, proyectando las puntas de las alas hacia adelante, lo que ocasiona su lentitud y el airoso contoneo que se denomina «estilo de brazos»; cola totalmente abierta y plana; cabeza alta, mirando su entorno por encima del cuerpo. Es considerado palomo de «figura o postura» en función de la figura o posturas peculiares de su constitución morfológica.

- Temperamento: Arrogante, de aire altanero y aspecto orgulloso y desafiante. Tiene buen apego a su palomar y se tiene habitualmente suelto en celo para la contemplación de

sus peculiares formas. No se le exige grandes distancias en el vuelo, pero sí que mantenga el máximo de tiempo su posición de «colocado», lo que realiza más frecuentemente cerca de sus dominios o cuando le acompaña una pieza (paloma) desconocida para él.

El enjuiciamiento, como determinante de su valía, ha de realizarse en certamen de ámbito cerrado, según el entendimiento de los jueces titulados y especializados de la raza, conocedores igualmente de las razas matrices que lo integran y sus factores compensatorios cuyas formas óptimas, se regulan por el presente estándar.

Estándar

- Aspecto general: En este apartado se recoge la puntuación por proporciones o armonía de conjunto, la determinación del grado máximo de una cualidad heredada sin que ésta merme otra cualidad contrapuesta e igualmente básica y las proporciones de peso y medidas. El largo ideal oscila entre 25 y 30 centímetros, medición tomada desde el extremo anterior de la quilla, hasta el final de la cola, la anchura proporcionada del pecho debe ser la mitad de la longitud, el peso debe bascular entre 410 y 460 gramos. Se utilizan anillas de 9 mm.

- Cuello, cabeza, pico y ojo: El cuello en este palomo, es una cualidad determinante de la raza; debe ser largo, ancho por el espesor y erizado de su pluma, inclinado hacia atrás junto al tronco y hacia adelante poco antes de la altura de la nuca, como el cuello del cisne, formando una «S» desde principio de la cabeza hasta casi mediación de la quilla. Toda esta parte, de amplia superficie, ha de ser tornasol cayendo por detrás, como una corta melena sobre el dorso. De los ojos a las patas, debe trazarse una auténtica plumada, con el pecho adelantado y grifa con uniformidad la pluma de la nuca. La cabeza es de forma más bien alargada, mediana y ligeramente estrecha; inclinada hacia abajo con el pico semi-junto al buche, por acercamiento del pico hacia el buche, no por abultamiento de buche hacia el pico. Los ojos, deben ser de color rojo intenso o en relación directa con el plumaje, siempre denotando vigor y salud y rodeados de una estrecha y piqueteada orla, de pigmentación igualmente acorde. El pico, es mediano de tamaño y fino principalmente por la punta y algo engatillado: El color lo determina el plumaje.

- Bucle y pico: El buche es voluminoso propiciado por la esponjosidad de su pluma: lleno, ovalado y ligeramente colgante, situado en la parte frontal del pecho, sin que su abultamiento afecte al cuello sino gradualmente menguante desde la altura del lomo hacia arriba. Bajo el pico debe tener un espacio de más cantidad de pellejo que ocasiona la «pa-

pada», cuya pluma no debe erizar y, desde este punto hacia abajo, tiene apariencia de pelos, pero sin barbas nada más que por la punta donde tiene unos pequeños moñitos. A estas finísimas plumas, de más longitud que las colindantes, se les denomina «cerdas». Toda la pluma es ancha; por casi todo el cuerpo es larga menos en la cola y acrecenta esta sensación, el hecho de que las largas y anchas tandas de plumas de la albardilla que la cubren, le dejan menos parte descubierta.

- Colores: Se admiten todos los colores incluido el blanco, pero puntuando menos los que denoten avisos parciales de albinismo.

- Defectos más destacables: Falto de trapío, escaso de buche o estar éste descolgado o deteriorado o moverlo en forma de péndulo, básicamente al volar; ser corto de cuello o con malas posturas; tener la cola larga o con inclinación hacia arriba o hacia abajo; ser de peso excesivo o desproporcionado; albardilla estrecha, pequeña o mal formada; escaso de alas; no ser plumón o tener la pluma áspera o mal formada y asentada; arrullar bajo o con la cabeza agachada; patas cortas o que las flexione hacia abajo al arrullar, ser aleto (alas caídas más bajas de la cola) y, en general, son defectos cuantos vayan en contra de las propiedades específicas de la raza.

Son aptos para exposición sólo aquellos ejemplares que sus buenas cualidades las demuestran en la mano o en el encierre que por su contextura, también aparente ser bueno en el vuelo.

- Otras consideraciones. Estas, al margen de la puntuación:

No es aconsejable hacerlo volar en palomar distinto al de su nacimiento ni en compañía de otros palomos de vuelo rápido, pues por ambas circunstancias, pierde mucho en su buena colocación en vuelo. Para su mantenimiento equitativo, es aconsejable el trabajo en equipo entre criadores entendidos y experimentados. El encerrarse exclusivamente en una estirpe aunque ésta sea buena, a la postre, se cae en la vulgaridad o se vienen a menos aunque se haya conseguido inicialmente una fijación en los ejemplares. Es un animal de equilibrio inestable por ser compensatorio de formas opuestas muy difícil de mantener en el punto deseado. Son fuerzas de formas genéticas que se destruyen recíprocamente y, consecuentemente, requieren de continuo la compensación armónica de proporciones para mantener el equilibrio o mejora y hay que recurrir incluso a deficiencias estéticas contrarias para su nueva compensación o mejora. No se trata de falta de fijación de caracteres, es simple y llanamente, que se requiere saber y perseverancia para mantener en alto la crianza del «Buchón Colillano».

Federación Andaluza de Colombicultura



COLILLANO

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades:		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	15		
Cabeza	Cabeza. Pico Y Ojos	5		
Buche	Buche Y Pecho	15		
Alas	Alas, Envergadura Y Formas	10		
Espalda, Albardilla	Albardilla Y Espalda	10		
Patas	Patas	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	10		
Cola	Cola	15		
Cuello	Cuello	15		
		100		

....., a de200..

Fdo. D.
El Juez nº:

Estándar Buchón Morrillero Alicanteño

- Aspecto general: Es un palomo de longitud mediana, y textura fina. De una estética muy peculiar, que difiere de todos los demás palomos conocidos por su finura y esbeltez de cuello; engrifado en su parte trasera, característica que se denomina Morrillo y de la cual procede la denominación de esta variedad de palomos de raza.
- Proporciones: En cuanto a la longitud, esta debe oscilar entre los 22 y 27 cm; medida tomada desde el esternón o quilla hasta el final de la cola. En lo referente al cuello, éste debe ser por lo menos la mitad de la longitud del cuerpo proporcional, anteriormente reseñada.
- Cuello: El cuello es una de las características más importantes de esta variedad de palomos de raza; éste debe ser largo, y sobre todo arqueado en su parte de atrás, grifándose en forma de morrillo.
- Alas y zoquetes: Es una de las características más importantes. Las alas no deben sobrepasar nunca la longitud de la cola y, al estar el animal parado debe dejarlas caer por debajo de la cola; característica por la que se denomina cacho.
- En lo tocante a los zoquetes, codillos u hombros (denominaciones todas ellas válidas) deben ser muy desarrollados y remarcados fuertemente hacia delante (preferentemente en punta) de forma que sobresalgan sobre manera en el conjunto total del palomo.
- Cola: Debe ser ahuecada y abierta hacia abajo (forma de teja) y al volar deben grifarle en la zona denominada «albardilla».
- Características en vuelo: Las características en vuelo del palomo morrillero son muy peculiares. En su forma de

- vuelo se observa que las alas las mueven en forma de remos, entiéndase de adelante hacia atrás y, cuando persigue alguna pieza, llega incluso a tocarla unos instantes para, después llevarla, meneándosele, hacia su palomar volviendo la cabeza para comprobar que la pieza no se le marcha. Se caracteriza también porque grifa el cuello y albardilla, consecuencia de la que como ya hemos mencionado anteriormente se deriva su nombre de morrillero.
- Cabeza: Es un poco fina y alargada, de forma redondeada en su parte trasera y estrechándose al unirse a su nariz.
 - Plumas: En este capítulo caben todas las variedades y colorido en esta raza como pueden ser ahumados, azules, azules moteados, blanco y negro, etc., y hasta incluso entre-guiados en estas plumas.
 - Pico y nariz: Es mediano y algo fino (el pico) las carúnculas nasales son poco desarrolladas, en forma de corazón por extremos más cercanos a la frente acabando en ángulo en el extremo del pico.
 - Ribete: Debe ser fino y su color amarillo pálido, pero puede variar según la pigmentación.
 - Ojo: El color de éste desde el azulado y rojo, hasta el oscuro depende del color de la pluma.
 - Patas: Este animal debe ser levantado de patas, siendo estas finas y rojas, así como lisas y sin plumas.
 - Penalizaciones: Se consideran como penalizaciones ser corto de cuello, el que tenga cola plana y arqueada hacia arriba, que vuele sin acentuar su morrillo y su plumón, grife en la albardilla, así como que «rampee» o sea especie de temblor en sus alas al volar asemejándose éstas a las de un palomo zurito o de campo.

PLANILLA DE PUNTUACION: MORRILLERO ALICANTINO

Federación Andaluza de Colombicultura



MORRILLERO ALICANTINO

JAULA:	
SEXO:	
COLOR:	
ANILLA:	

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Proporción	5		
	Figura Y Aplomo	10		
	Raza Y Celo	10		
Cabeza	Forma General	5		
Ojo	Ojo Y Ribete	2		
Pico	Pico Y Nariz	3		
Alas	Long.De Pluma y Calidad de Pl	5		
	Colocación De Alas	5		
	Zoquetes	5		
Espalda, Albardilla	Tamaño De La Albardilla	5		
Rabadilla	Gritado Albardilla	5		
Cola	Longitud Y Anchura	5		
	Teja	10		
Cuello Morlito	Proporción	5		
	Morlito	10		
	Arco	10		
		100		

....., a de200..

Fdo. D.
El Juez nº:

Estándar Buchón Moroncelo

- Genealogía: En la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla) existió un palomo en fecha remota e indeterminada que se denominó «palomo de celo». Era un animal de formas poco definidas o resaltantes, semejante al palomo común, pero altamente temperamental. En todos predominaba una buena parte de pluma blanca, básicamente entre el buche y las remeras; mediano de tamaño y poco buche. A mediados del siglo XX fue cruzado con «Valenciano», antiguo de Valencia, el primitivo Laudino que fue parte o base de tantas razas. Después, casi simultáneamente, se introdujo la sangre del «buchón Colillano» en una variedad muy pegada al «Quebrado Murciano», con mucha figura y por consiguiente, con poco buche. Y, por último, ya por los años 1940-42, sólo por un sector de los aficionados, se cruzó con un indeterminado palomo procedente de la zona de Alicante, que no era ni el clásico «Morri-llero» ni el «deportivo», pero sí semejante a ambos, y también a lo que se llevaba realizado para la consecución del actual «Moroncelo». Ahora, con el tiempo, ya lo portan todos. Después de cuarenta años de selección hacia las formas y comportamientos deseados, la fijación de esta raza es altamente rigurosa.
- Morfología: Es un palomo considerado como buchón, pero su buche es escaso, como media naranja, y nunca col-gante; su cuerpo, medianamente pequeño y no muy ancho

de textura; su peso es proporcional a las dimensiones; patas medianas, pero muy erguidas. Entre arrullos se empina sobre los dedos, engatillando su esbelto cuello hacia arriba, por su nacimiento, y un poco adelante en su tercio alto, lo que le hace aparentar más altura. Esta erguida postura, en unión de lo erizado del cuello, dorso y albardilla, son los rasgos más acusados de la raza. Su cabeza es acarnerada y redon-deada, con una línea curva delicada y continua, que com-prende cabeza-carúnculas nasales-pico; el pico es mediano en longitud y grosor; las carúnculas nasales deben ser media-nas y sin rugosidad; el ojo, intensamente rojo, preferentemente; los ribetes oculares, finos y color rojizo, y el plumaje, muy variado, todo entre-plumado en blanco.

- Temperamento: Es un palomo muy temperamental, ágil de movimientos, nervioso e inquieto. De una fogosidad extre-ma, pero sin acosar a la hembra ni tocarle en ningún momento del intento de seducción. En este palomo no existe el acoso y persecución de la hembra; él tira de ella marchando por delante, tratando de llevarla al cajón de la forma más dulce que conduce al encolleramiento. En vuelo realiza grandes dis-tancias de acompañamiento y búsqueda y sin posarse sobre palomar ajeno. Estas cualidades le hacen ser muy estimado como palomo de celo. Su semblante y temperamento han de valorarse en certamen de ámbito cerrado, según el criterio y entendimiento de los jueces especializados de la raza que regula el presente estándar.

Estándar

- Aspecto general: En este apartado se recoge la puntuación por proporciones inherentes a la raza, armonía de conjunto, los detalles que no tienen grupo de puntuación, los rasgos ocultos que provienen de su herencia genética y el quehacer del animal en materia de seducción.
- Cabeza: Su cabeza es redondeada y acarnerada y el conjunto de ésta con las carúnculas nasales y el pico han de formar una línea suave y armónica, sin hendidura ni realces en ningún espacio de la curvada línea de configuración.
- Ojos: Deben ser de color rojo intenso, aunque por razón del plumaje y su falta de uniformidad melánica, en ocasiones son bicolor y hasta parcheados, puntuando más la uniformidad e intensidad en el color.
- Ribetes: Los ribetes de los ojos han de ser una oria fina, plana sobre la cara, sin carnosidad y de color rojizo, preferentemente. El ribete pálido o pajizo y negro, puntuará menos.
- Pico: Debe ser mediano de largo y grosor, ligeramente arqueado hacia abajo y agudizando esta curvatura sobre la punta, por cuya parte es ligeramente más largo, ocasionando una liviana forma de «pico de gavián». En todos los casos, el color debe ser claro o color hueso, debiendo ser más claro en su parte trasera.
- Carúnculas nasales: Han de ser medianas de tamaño, alargadas sobre el pico, y siguiendo la misma curva general de la cabeza con el pico, sin altibajos, de color blanco limpio y sin rugosidad preferentemente.

- Cuello, morrillo y buche: El cuello debe ser largo, esbelto y proyectado hacia arriba y algo más bajo de la nuca, inclinado hacia adelante ligeramente, semejante a la forma de un gatillo. A esta postura se le denomina «morrillo», y debe tener la pluma erizada en situación lateral y trasera: muy esponjosa toda la pluma. El buche es escaso, dentro de ser un palomo catalogado como buchón, del tamaño de media naranja y con poca prominencia hacia adelante y nunca colgante, armónico con respecto a la esponjosidad de la pluma del morrillo.
- Cola: La cola debe ser mediana de tamaño, con la misma longitud de las alas; abierta en vuelo y percheos y con los extremos laterales inclinados hacia arriba.
- Colores: Se admiten todos los colores, siempre con plumas blancas intercaladas por el buche y las alas, puntuando más los ejemplares de color oscuro y cobrizo con las indicadas plumas blancas por buche y alas.
- Observaciones: Las formas óptimas a que se refiere el presente estándar son estimadas en animales plenamente adultos, sin llegar a añojos. Las hembras, por lo general, son de formas estéticas menos pronunciadas.
- Defectos: Palomo excesivamente grande, descolgado de buche, gacho de cuello en vuelo o percheo; ribetes anchos y carnosos; badén entre la cabeza, carúnculas o pico; pico corto o muy largo, patas calzadas de pluma, escaso de textura atlética, falto de temperamento; mal trato a la hembra y, en general, son defectos todo cuanto vaya en contra de las descritas formas y carácter que regula el presente estándar.

PLANILLA DE PUNTUACION: MORONCELO

Federación Andaluza de Colombicultura



MORONCELO

JAULA:
SEXO:
COLOR:
ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	25		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Ojos	8		
	Ribetes Oculares	7		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Carunculas	10		
Buche	Buche	5		
Color	Colores	10		
Cuello	Cuello	5		
Morillo	Morrillo	10		

100

....., a de200..

Fdo. D.
El Juez nº:

Estándar Buchón Veleño

Estándar

- Aspectos generales: En este apartado se integran los rasgos que determinan la raza y que tienen una gran importancia, al poder valorar la armonía del palomo, sus dimensiones y peso, la postura que adopta y su temperamento, factores muy importantes así como la viveza de sus colores y la suavidad de su plumaje.

El largo medio oscila entre 25 y 28 cm y su peso entre 300 y 400 gramos.

- Cabeza: Es redondeada y homogénea, sin presentar aristas. Los ojos son de color rojo intenso en las plumas oscuras y pardos en las claras a excepción de los blancos o jazmines que son negros.

Los ribetes oculares son finos y presentan una tonalidad similar a los colores del plumaje.

El pico es mediano y fino.

Las carúnculas nasales deben ser finas. En algunos ejemplares, especialmente las hembras, marcadas simplemente. Su forma se asemeja a una uve poco pronunciada, no debe presentar fisuras ni pliegues.

- Bucle y cuello: El buche arranca de la mediación de la parte inferior del pico y se descuelga ligeramente formando un pliegue; esta característica se acentúa en los ejemplares de más edad, es de forma redondeada ligeramente caído y presenta en la mayoría de los ejemplares una raja en el centro del mismo que no llega a dividir.

En la época de invierno tras la muda otoñal presenta unas cerdas que desaparecen o disminuyen en la época de estío. El tamaño del buche es mediano sobresaliendo ligeramente de los codos alares.

En vuelo lo lleva caído aumentando su tamaño cuando se roza con el sexo contrario.

El cuello es largo, lo que da un aspecto elegante y una sensación de dominio en sus movimientos, especialmente cuando se posa en palomar ajeno y en presencia de una hembra.

Las plumas son finas y sedosas.

- Albardilla: Es ancha sin presentar erizamiento excesivo, ni moños.

- Cola: Es mediana, formada por doce plumas anchas y que parece proyectarse desde la cabeza con el mismo ángulo hasta el suelo. En vuelo la mantiene abierta y ligeramente caída, encogiéndola cuando se va a posar en presencia del sexo contrario para resaltar su belleza y armonía.

- Patas: Son largas, finas, limpias de plumas, de color rojo subido.

- Alas: Son medianas, destacando diez plumas de vuelo, no llegan al filo de la cola ni las cruza sobre ésta.

- Colores: La gama de colores no es tan extensa como la de otras razas, predominando los azules en sus distintas tonalidades, ahumados negros o cuervos, tostados, blancos o jazmines, prietos, bayos en sus distintas tonalidades desde perlas hasta azulados y verdinos.

No se admite los colores plateados, tobis ni chorreados.

- Vuelo: Dado que se trata de una raza de las denominadas «Ladrón» el vuelo adquiere una gran importancia, equiparable a todos los demás aspectos descritos anteriormente. Es importante que la perfección de las formas demostrada en el casillero las iguale o supere en el vuelo, especialmente lo armonioso de su vuelo y lo más destacable dentro de esta afición su comportamiento.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: VELEÑO

Federación Andaluza de Colombiçultura



VELEÑO

JÁULA:	
SEXO:	
COLOR:	
ANILLA:	

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Conjunto en Vuelo	10		
	Anchura Del Cuerpo	5		
	Delantera Y Forma de Arrull	10		
	Salto en Corto Y Cola	5		
	Carácter Y Genio	5		
	Elegancia Del Cuerpo	5		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Ojo	5		
	Ribete	10		
Pico	Pico	5		
Caruntulas Nasal	Nariz	10		
Verrugas, Roset	3 Verrugas (5 puntos)	5		
	1 Central (3 puntos)			
	2 Laterales (2 puntos)			
Patás	Altura De Patas	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	5		
Color	Color	5		
	Total	100		

..... a de200..

Fdo. D.

El Juez nº:

Estándar Buchón Balear (Gavatxut balear)

Origen

Palomo originario de las Islas Baleares, principalmente de la isla de Mallorca, probablemente mediante cruzamientos entre diversas razas de palomos buchones, destacando de entre ellas el antiguo laudino valenciano y el rafeño.

Poca cosa se conoce del antepasado del «gavatxut balear». Se sabe que la afición a su cría, para la conquista de palomas perdidas, es muy antigua y original de la cultura árabe. Con la conquista árabe de la Península Ibérica se extiende y también fue muy practicada en las colonias españolas del Norte de África. Así se hizo común esta práctica por toda Andalucía, Murcia y Levante, como zonas principales, donde todavía persiste. A partir de aquí se expande, con el tiempo, a las partes limítrofes.

Se desconoce si los árabes, en su estancia en Mallorca, introdujeron este tipo de palomo y por tanto la práctica del deporte de captura de palomas perdidas con los palomos buchones, porque por el momento no se ha encontrado ningún documento que hable de esto, única oportunidad de enterarnos de su existencia.

La primera constatación escrita que habla de este tipo de palomos hace referencia precisamente de un envío de estos animales. El Archiduque Luis Salvador, tantas veces testimonio de muchas informaciones históricas, nos dice que el marqués de la Font Santa ha probado la aclimatación de palomos andaluces llamados «ladrones», también dice que no ha calado mucho dentro de los aficionados mallorquines y que sirven para llevar al palomar los palomos extraviados.

Jaime Conrado, hijo del marqués de la Font Santa, presenta en la exposición agrícola, organizada por el Instituto Agrícola el año 1868, una pareja de estos tipos de palomos que tuvo una buena aceptación.

El Archiduque no especifica qué tipos de palomos andaluces eran exactamente y no nos sirve mucho de pista, ni podemos evaluar si esta casta llegada a finales del siglo pasado influyeron o marcaron los que ahora forman la población local de palomos «gavatxuts balears».

Sólo en Andalucía hay alrededor de diez razas de palomos buchones, algunos totalmente diferentes del gavatxut balear en cuanto a morfología y forma de volar, otros son más parecidos, aunque los «gavatxuts balears» se distinguen en personalidad a todas las otras razas de palomos buchones.

No podemos considerar el «gavatxut balear» sin emparentarlo con los otros palomos peninsulares ya que, poco o mucho, pronto o tarde, le han influido. Ya sabemos que esto suele pasar más cuando se busca una funcionalidad concreta por unos animales mucho más valorada que una estética especial.

- Aspecto general: Palomo de tamaño mediano a pequeño, es armonioso, esbelto, de líneas curvas y suaves, de pecho ancho, posee un buche de tamaño normal y no muy colgante, porte erguido, ardiente y activo. Alas grandes y poderosas para el vuelo. Su forma de caza y vuelo está basada en tres aptitudes bien definidas: persecución, seducción y autoconservación.

Tiene una posición erguida con la cabeza alta y la cola baja. Se podría decir que son unos ligones, elegantes con un instinto fortísimo e insistente de llevarse la paloma ligada a su palomar.

Las proporciones deseadas son: largo de 22 a 26 centímetros, medición a tomar desde el extremo anterior de la quilla hasta el final de la cola, y el peso entre los 400 y 450 gramos.

- Carácter: Palomo de carácter nervioso, inquieto, ágil, ligero y buen volador. Temperamento fogoso y fuerte en los machos, y muy celoso en las hembras.

- Cabeza: La cabeza es redondeada, ligeramente almenadrada, no muy ancha en su parte superior, en curva suave

desde la nuca a la punta del pico y bien proporcionada al cuerpo. La línea supra-craneal es convexa, es decir, redonda, formando una curva completa desde la nuca hasta la punta del pico. La forma ideal es que no exista ningún quebrantamiento o concavidad entre la frente y el perfil del pico, es decir, la línea de la frente no debe romperse con la nariz ni el pico. Es mejor que la medida de la cabeza tire por pequeña, que no sea demasiado grande.

- Ojos: El ojo está bien proporcionado a la medida de la cabeza, son muy expresivos con una mirada casi ofensiva. Son hermosos, espaciosos, de fuerte coloración, acorde con el color de la pluma, denotando salud, vigor y temperamento del animal. El iris tiene un color rojo-cereza bien vivo, encendido brillante y redondo. En los palomos de plumaje claro tiene tendencia a colores más claros y en los blancos es de color negro. De entre todos los colores de ojos, el más apreciado es el rojo encendido, despreciando el anaranjado o amarillo pálido.

- Ribete ocular: El ribete del ojo o párpado es fino y liso, de poco grosor, sin ningún tipo de rugosidad y plano con respecto al ojo y a la cara. Será del mismo color del plumaje, siempre el más oscuro posible, mejor de color grisáceo y nunca de color carnosos o blanquecino. También se admite, sobre todo en ejemplares más veteranos, un doble párpado un poco más claro en la parte superior frontal.

El ribete del ojo y el ojo son un detalle de pureza muy importante en el «gavatxut balear».

- Carúnculas nasales: Las carúnculas nasales son de forma triangular, medianas, de textura lisa y finas. Son de color blanco y con la edad no se deben desarrollar.

- Pico: El pico es corto y grueso, ligeramente arqueado o curvo, en línea con la frente, sin discontinuidad y sin concavidad. Las dos mandíbulas son casi iguales, sobrepasando la superior ligeramente la inferior. Estas dos partes del pico están perfectamente encajadas entre sí y sin desviaciones laterales. La base del pico es moderadamente gruesa, aunque por la poca longitud que tiene da la impresión de robustez.

El color será negro en los palomos oscuros y de color asta de toro en los más claros en correlación con el plumaje, aunque serán más apreciados siempre los más oscuros.

Con la edad se admite una pequeña verruga situada en la parte inferior del pico, como máximo del tamaño de una veza.

- Cuello: El cuello es corto y robusto. Por la parte de la nuca es inclinado y ancho y, por debajo, casi inexistente, se confunde con el buche.

- Bucle: El buche es de tamaño normal, de amplia superficie, aunque en la primera impresión no lo parezca, ya que lo tiene muy bien compuesto. Debe de cubrir los hombros y casi no sobrepasar el esternón. Es muy redondeado, sin hacer bolsa, casi no cuelga ni hace la sensación de flacidez. Todo él se funde en un solo cuerpo en su unión con el tronco. Así debe de llevarlo en el vuelo y cuando arrulla. Puede tener un inicio de pliegue vertical en el centro del buche que se inicia bajo el pico, pero sin rajar el buche. Es apetecible que arrulle más bien erguido y que entre arrullos, adelante el pecho, con un ligero arqueado de cuello. El buche, en su aspecto de pluma, ha de ser de amplia base y toda ella cubierta de tornasolado.

- Espalda: La espalda es ancha en los hombros y plana, cae en línea recta hasta la rabadilla. Los hombros están muy separados. La pluma debe estar aplanada sobre el cuerpo tanto por encima de las coberteras como entre ellas. Desde la espalda hasta la rabadilla la anchura va disminuyendo considerablemente.

- Pecho: El pecho es muy ancho y bien musculado, lo que le proporciona una gran resistencia y capacidad para el vuelo.

- Alas: Las alas son largas y de amplia superficie, pluma ancha, uniforme y redondeadas en la punta. Cuando el animal camina o está quieto, las lleva siempre sobre la cola, sin cru-

zarse, tampoco es bueno que cuelguen. La longitud ideal es de un centímetro menos que la longitud de la cola, aunque pueden llegar hasta el final de la cola. Normalmente tienen diez plumas remeras principales, muy amplias y colocadas bien juntas, aunque es deseable que posea once plumas de vuelo. La separación entre ambas tandas de remeras es poco perceptible con respecto a la inclinación de las plumas.

- Cola: La cola, recta y siguiendo la línea recta de la espalda, tiene doce plumas timoneras de alrededor de tres centímetros de anchura cada una. Cuando el palomo vuela, la forma de la cola en posición estática es recogida y, si se despliega un poco queda un poco abierta en forma de teja quedando las plumas de los extremos casi verticales.

El «gavatxut balear» tiene abundancia de plumas que le dan un tacto muy suave, aunque bien pegadas al cuerpo.

- Patas: Las patas son cortas y finas, proporcionadas al palomo, ligeramente separadas entre sí, sin ser calzadas de plumas, de color rojo carnosos oscuros en palomos de plumaje oscuro y rojo en los de plumaje más claro, apreciándose más siempre el color rojo carnosos oscuros, que al ser pichones son casi negras.

Los dedos están abiertos y arqueados. Las uñas son pequeñas y fuertes, de color el más oscuro posible, como el pico.

La anilla recomendada es la de 8 mm.

- Plumaje: Los colores que presenta el «gavatxut balear» son pocos, siempre colores cerrados y sin manchas. Los más apreciados por orden decreciente son: el azul, el toscado, el azul gotado, el gabino, el melado, el negro y después todos los demás (blancos, rojos, pelo de rata, cenizos...).

Son defectos los desequilibrios melánicos.

- Principales defectos:

Tamaño general del palomo muy pequeño/grande.

Falta de carácter y temperamento.

Cabeza grande, redonda y ancha, desproporcionada con el cuerpo.

Ojos apagados de color anaranjado o amarillo pálido.

Ribete grueso y con rugosidades, de color carnosos o blanquecino.

Carúnculas nasales muy desarrolladas y con rugosidades.

Pico demasiado corto/largo y demasiado engatillado.

Carúnculas nasales y pico en discontinuidad con la frente.

Cuello muy largo.

Escaso de buche o muy grande y colgante.

Poca espalda y pecho.

Alas cortas colgantes y cruzadas.

Patatas calzadas de plumas.

Desequilibrios melánicos en el plumaje y la irregular aparición de plumas blancas intercaladas, principalmente entre las alas.

- Comentarios generales:

La selección del palomo «gavatxut balear» está orientada a conseguir un tipo de palomo con unas características que lo diferencien bien de cualquier otro tipo de palomo buchón.

El objetivo es que sea un buen volador, que sepa empalmar otros palomos perdidos, que sepa convencerlos para

acercarlos a su palomar y no debe posarse en palomar ajeno al suyo.

Se podría decir que son unos ligones, elegantes, atletas y con un instinto fortísimo e insistente de llevarse el palomo ligado a su palomar.

En estas acciones el palomo no suele distinguir entre razas, tipos, colores, edades o sexos, aunque siempre van más encendidos cuando se trata de una hembra.

Este entretenimiento suele ser practicado solamente con los machos porque tienen las características antes descritas más exageradas.

Los aficionados al palomo «gavatxut balear», en su función de caza y vuelo, las dividen en tres apartados. Cada uno de ellos trata de conseguir una parte del objetivo total y son imprescindibles los tres; por tanto, si falla alguno la caza no se lleva a término, por muy bien que se hagan los otros.

Estos tres apartados de la caza se denominan: persecución, seducción y autoconservación.

Para la persecución tiene las suficientes aptitudes para vigilar, controlar los alrededores de su palomar y darse cuenta del paso de algún palomo perdido. Esto, enseguida le propiciará el instinto de levantar el vuelo y perseguirlo. Esta persecución se hace con una energía y una vitalidad sorprendentes, poco comunes, con insistencia y manteniendo un vuelo esforzado, casi acrobático.

En los momentos de la insistencia a los palomos perdidos, se dice que comienza la seducción. Por seducción entendemos el juego, las maniobras, acciones y recursos que utiliza el palomo buchón para llamar la atención y convencer, al mismo tiempo, al palomo perdido. Cada palomo tiene su propia gama de recursos como enseñar el palomar, la comida, el agua, entrar al nido y otros muchos más sutiles. No se cansa y es capaz de repetir las mismas maniobras una y otra vez, hasta que el palomo perdido entre dentro del palomar. Si el palomo perdido levanta el vuelo el buchón no se da por vencido y se levanta detrás a perseguirlo, volviendo a empezar otra vez todo el ceremonial.

Todas estas operaciones las realiza con una melosidad expectante, sin ninguna brusquedad y sin acosar nada al palomo perdido. La conquista se hace a las buenas y es un defecto del palomo si atosiga o el instinto le lleva a ser demasiado fuerte y a maltratar al palomo perdido.

La tercera condición es bien lógica, no ha de perder el instinto de orientación ni defensa cuando se concentra con otro palomo; es la autoconservación. Muchos palomos buchones, detrás de la presa, se van alejando y después no saben volver al palomar. También, cuando persiguen el palomo perdido, se pueden posar sobre un tejado o palomar ajeno al suyo, con el peligro que esto supone de quedar atrapado. Por tanto, para el instinto antes mencionado, es mejor que el buchón sólo se pose en su palomar.

No cabe decir que el aficionado busca los buchones que se aproximen a la perfección a estos tres aspectos para gozar de un buen espectáculo. El buchón que cumple con estos requisitos se convierte en un palomo apreciado, viciado y valorado.

PLANILLA DE PUNTUACION: BALEAR

Federación Andaluza de Colombicultura



BALEAR

JAULA:	
SEXO:	
COLOR:	
ANILLA:	

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	20		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Corrunto De Ojo			
	Ojo y Ribete	10		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasal	Carúnculas Nasaes	10		
Buche	Buche Y Pecho	15		
Patás	Patás	5		
Calidad Pluma	Calidad De Pluma	10		
Cola	Espalda Y Cola	10		
		100		

....., a de200..

Fdo. D.
El Juez nº:

Estándar Buchón Valenciano

Introducción

A principios de los años 80 y sin ninguna conexión ni organización entre los cultivadores a este palomo, se comienza a criar para el vuelo y caza en distintas localidades de la geografía de Levante.

Tras la formación, en 1980, del Club de Palomas de Raza de la Comunidad Valenciana, que abarca a los criadores y aficionados a las palomas buchonas de raza, comienzan las primeras iniciativas para estandarizar, y con ello la selección del palomo valenciano.

En ningún momento intentamos o pretendemos que el palomo al que nos referimos sea o se trate del «Antiguo Buchón Valenciano» o «Laudino Valenciano», nada más lejos de nuestro criterio, pues al carecer de estándar, datos, criterios científicos escritos que verifiquen minuciosamente cómo eran los antiguos buchones valencianos, lo consideramos una utopía compararlos.

¿Por qué el nombre de Buchón Valenciano? Nuestras respuestas a esta pregunta son las siguientes:

1. Los criadores estamos o somos de Valencia.
2. Los animales base para conseguir este palomo son, en su mayoría, de localidades de la Comunidad Valenciana.
3. La selección, tanto en vuelo como en forma, se ha creado en nuestra Comunidad a lo largo de estos años.
4. No existe ningún estándar legal que nos impida poner esta denominación.
5. Durante tres años consecutivos (1993, 1994 y 1995) se han presentado a concursos nacionales diez o más ejemplares distintos (requisito exigido por la F.E.C.), con la denominación de Buchón Valenciano, sin tener ninguna respuesta legal que contravenga dicho nombre.

Una vez dichas algunas de nuestras respuestas, pasamos a la descripción del estándar de nuestro Buchón Valenciano.

Valoración de Estándar en Certámenes de Ambito Cerrado (Exposición)

- Aspecto general: Palomo de tamaño medio, ni grande ni pesado, con un peso que oscila entre los 400 grs. Silueta de apariencia triangular, ligeramente alargada (25-27 cm) vista desde todos los planos menos el frontal.

Palomo horizontal en posición de arrullo y vertical en posición de envestida, barriendo con la cola abierta.

De carácter vivaracho, alegre, altivo, desconfiado, arrogante y voluntarioso. Es seductor por naturaleza y muy perseverante. En algunos casos, cuando quiere cerrar pieza, adopta el sexo que en ese momento le interesa, por lo tanto es polifacético. Dulce y meloso con las hembras o perdidos, pero agresivo con los posibles competidores. Es tenaz en persecución y muy territorial. Posee instinto de conservación, no apeando en palomares ajenos o lugares sospechosos.

- Cabeza: En forma de almendra, sin despreñar a los que tengan la frente algo más recta, pero nunca hachazo. Podría denominarse también como una elipse.

- Cuello: Tamaño medio, de aspecto ancho y fuerte y con brillo hasta casi la cabeza.

- Pico: De aspecto robusto y fuerte, no es largo ni gordo en exceso. Casi recto, ligeramente curvo con la misma línea que la cabeza. El color es variado y va desde el color hueso hasta el negro pizarra, según el color del plumaje. Nunca pico de loro o de piñón.

- Ribete: Colores claros, con predominio del blanco, paja, rosas o grises, nunca negro ni rojo. Circundando por el doble ribete fino.

- Ojos: Limpios y brillantes. De color rojo anaranjado fuerte.

- Carúnculas: En forma de corazón, con su base plana o semicurva, nunca redondas, guardando proporción con el tamaño de la cabeza. Blancas y lisas aunque en ocasiones con una ligera separación entre ellas. Las verrugas suelen aparecer con el tiempo y no a todos los ejemplares, por lo que no se tiene que valorar el tenerlas o no, a la hora de la puntuación.
- Plumaje: Son permitidos todos los colores, tanto los tonos negros (negro moracho, azul, toscado, ahumado, etc.) y todas sus variedades de blanco (plumas, aliblanco, gabinos, curros, pintos, etc.). Se valorará el estado de la pluma, nunca el color de la misma.
- Buche: Mirándolo de frente tiene la apariencia de una gota de agua (ligera forma de pera). En algunos casos está partido por una tirilla que sobresale de la base del cuello y se hunde conforme desciende al final del buche. Si lo obser-

- vamos por el lado parece también una esfera, partida por la mitad, nunca plana. Ni descolgado ni levantado y es proporcionado al palomo. Recogido durante el vuelo pero evidente durante la postura.
- Patas: Son robustas, con dedos cortos. Están limpias de pluma desde el codillo hasta las uñas. Del color del plumaje será el color de las uñas.
 - Cola: De 12 a 14 plumas. Es plana y con una base ancha y hojaldrada en posición de arrullo.
 - Albardilla: Ancha y plana. Grifa o eriza la pluma en estado de celo y envestida.
 - Alas: Paralelas a la cola. En algunos casos abiertas, pero nunca caídas o gachas. Apoyadas al borde de la cola, pero sin sobrepasar el extremo de la misma. Con plumas anchas y 10 plumas de vuelo.

PLANILLA DE PUNTUACIÓN: VALENCIANO

Federación Andaluza de Colombicultura



VALENCIANO

JAULA:

SEXO:

COLOR:

ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General y talla	30		
Cabeza	Cabeza	10		
Ojo	Ojos	5		
	Ribete	6		
Pico	Pico	6		
Caruntulas Nasal	Carúnculas	6		
Buche	Buche	6		
Alas	Alas	5		
Espalda, Albardilla	Albardilla	5		
Patas	Patas	5		
Cola	Cola	5		
Color	Plumaje	6		
Cuello	Cuello	5		
100				

..... a de200..

Fdo. D.
El Juez nº:

Estándar del palomo de clase

Genealogía

Este palomo es conocido también como de figura o postura, dado que al igual que los Colillanos, adopta unas posturas determinadas en vuelo, que lo hace diferente de otras razas. Esta arraigado en la provincia de Cádiz, preferentemente en las localidades de El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera y Rota. Provenientes de la provincia de Alicante, desde donde fueron traídos por marineros alicantinos, aproximadamente sobre el año 1940, cuando vinieron a vivir a estas tierras. Con el paso del tiempo sus características morfológicas se han ido transformando al cruzarse con el Palomo Valenciano, que al igual que el alicantino fue traído en circunstancias simi-

lares, habiendo conseguido este palomo unas características singulares, entre las que destacan:

Palomo muy elegante y cuyo máximo valor lo consigue en sus faenas y trabajos en vuelo, así como sus posturas. Su vuelo rápido, lo que le permite seguir a las palomas zuritas, y elegante. Su cola cerrada mientras va solo o en persecución de alguna pieza y arqueándola ligeramente hacia arriba, aunque no suelen desmerecerse los ejemplares de cola plana, cuando se coloca tratando de llevarla al palomar, recortándola y dándole continuas marcadas, siendo en estos momentos cuando adopta las posturas más vistosas y realizando un trabajo de gran belleza. Tienen un sentido especial para las palomas perdidas, a las cuales una vez que consiguen que se posen en su palo-

mar, realizan un constante y espectacular trabajo, hasta que logran encajonarlas.

Siguen a todas partes a cualquier paloma que encuentran, aunque éstas sean de otro palomar, llegando incluso a posarse en él, pero sin entregarse y realizando desde el primer momento continuos saques para arrancarla tras él.

- Aspecto general: En este apartado se recoge la puntuación por proporciones propias a la raza como es su tamaño mediano, entre 22 y 26 cm medidos desde el principio de la quilla al final de la cola y un peso que oscila entre 300 y 400 gr, su pecho preferentemente ancho, la armonía que posea en conjunto, detalles que no tienen grupo de puntuación en otro apartado. Incluidos aquí también van los rasgos característicos ocultos de esta raza y el quehacer del animal en materia de seducción.

- Cabeza: Ha de ser gruesa y redonda, ligeramente almendrada, formando una curva suave, causando en general buena impresión con el resto del cuerpo, siendo más pequeña y fina en las hembras.

- Ojos: Más bien grandes y de color rojo, con el ribete gris y en algunos casos de color levemente sonrosado, según el plumaje.

- Pico: Mediano y grueso, de color oscuro, excepto en plumajes claros que pueden ser de color hueso, admitiéndose los ejemplares de pico corto. Se preferirá que los ejemplares posean tres verrugas.

- Nariz y caránculas: En forma de corazón, en los machos de mediano tamaño, aumentando con la edad; en las hembras es siempre de menor tamaño.

- Cuello: Mediano y erguido, proporcionándole una figura esbelta, debiendo de tener un poco de margen entre el buche y la cabeza. Durante su vuelo suele colocarlo casi horizontal, con una ligera inclinación hacia arriba, dando lugar a que la cabeza la sitúe algo más alta.

- Bucle: Mediano, bajo y redondeado, sin embucharlo o englobarlo. Se preferirá los ejemplares con el buche marcado en dos cascós. Este aspecto se aprecia cuando los ejemplares adoptan la posición de arrullo.

- Alas: De plumas anchas y largas, sin sobrepasar la cola y por encima de ella al ras de la cola.

- Cola: Más bien corta, con plumas anchas. Cuando está posado la tiene totalmente horizontal y cerrada, abriéndola y arqueándola hacia arriba en determinados momentos del vuelo.

- Patas: De color rojizo y tamaño mediano con dedos largos.

- Plumaje: Se puntuará la uniformidad de la pluma, penalizándose las variedades de cada pluma.

Defectos penalizables más destacables

- Aspecto general: Se penalizará rasgos que puedan evidenciar características provenientes de otras razas, que puedan ser signos de cruce de esta raza con otras. Como ejemplo narices rectas, posible cruce con Buchón Jiennense o Laudino, que el ejemplar arrulle jorobado, llevando el buche al suelo o que lo suba, que despliegue las alas al arrullar o que sea aleta de una o dos alas, que pegue a la paloma, desproporcionalidad en el cuerpo, en el peso, pecho estrecho. Falta de armonía en todo su conjunto. Pluma falta de compactación, rizada, mal constituida, defectuosa, mal cuidada, sin terminar la muda.

- Cabeza: Se penalizará cabeza demasiado almendrada, es decir, si cuando miramos la cabeza del ejemplar su conjunto se aproxima a lo que sería una almendra, o demasiado redonda si por las razones anteriores se asemeja a un círculo, desproporción en líneas generales, maceta muy ancha y frente estrecha por ejemplo, narices demasiado grandes para una cabeza pequeña, rectitud en la línea que debe formar la cabeza en su conjunto visto de perfil (frente recta, maceta recta), cabeza demasiado pequeña o estrecha, cabeza cuadrada.

- Ojos: Se penalizará ojos amarillentos, anaranjados, ribetes carnosos o abultados. Iris cortado.

- Pico: Se penalizará los de pico largo o fino, los que no sigan la línea formada por el conjunto de la cabeza, los engatillados o crecidos el superior sobre el inferior, pico doblado.

- Nariz y caránculas: Se penalizará narices que no formen el corazón, rectas, narices estrechas en su parte superior, narices poco anchas, narices crecidas o pronunciadas, signo de tener demasiada edad el ejemplar y por lo tanto aunque siga manteniendo en líneas generales la forma de corazón éste está más distorsionado de lo apetecible, narices escasas, desiguales, rizadas.

- Cuello: Se penalizará si le vibra el cuello.

- Bucle: Se penalizará buche aperolado o descolgado, buche demasiado pequeño, que no forme el pequeño o leve morillo que poseen estos ejemplares al arrullar.

- Alas: Se penalizará el que las cruce por encima de la cola, que las caiga, mal cuidadas, con piojillos o signos de haberlos tenido, remeras estrechas, cortas o dobladas.

- Cola: Se penalizará la cola demasiado larga, ahuecada hacia abajo en vuelo. Albardilla demasiado ancha, rizada.

- Patas: Se penalizarán que estén corridas de plumas o calzadas, de color morado, patas cortas.

PLANILLA DE PUNTUACION: PALOMO DE CLASE

Federación Andaluza de Colombicultura



PALOMO DE CLASE

JAUJA:
SEXO:
COLOR:
ANILLA:

PLANILLA DE PUNTUACION DEL CONCURSO
QUE SE CELEBRA EN

Cualidades		Estándar	Observaciones	Puntos
Aspecto Gral	Aspecto General	25		
Cabeza	Cabeza	15		
Ojo	Ojos	10		
Pico	Pico	10		
Caruntulas Nasa	Carunculas ó Rosetas	10		
Buche	Buche	10		
Alas	Alas	10		
Patas	Patas	5		
Color	Color	5		
		100		

....., a de200..

Fdo. D.
El Juez nº:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», tramo tercero, desde la línea férrea de Linares a Almería, hasta el deslinde de la finca Vega del Barco, próximo a la Estación de Linares-Baeza, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén (VP 186/02).

Examinado el expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», en su tramo 3.º, que va desde la línea férrea de Linares a Almería, hasta el deslinde de la Vega del Barco, próximo a la Estación Linares-Baeza, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Linares fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», tramo tercero, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 21 de agosto de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 148, de 29 de junio de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 13, de fecha 17 de enero de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública, se presentaron alegaciones por parte de don Ivo Pessi, en representación de Azúcares Reunidas de Jaén, S.A., alegando lo siguiente:

1. Existencia en la vía pecuaria, de construcciones que han sido consentidas por la Administración, y olivos centenarios.
2. Inexistencia de la vía pecuaria en las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad y prescripción adquisitiva por posesión durante 30 años.
3. El deslinde puede ocasionar perjuicios futuros como el cierre de la planta.
4. Inexistencia de tránsito ganadero en las últimas décadas.

5. Deslinde como acto ejecutivo del acto de clasificación.
6. Inconstitucionalidad de la Ley de Vías Pecuarias.
7. Consideración de excesiva la anchura de la vía pecuaria.

Sexto. Las cuestiones planteadas en las referidas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Guadalimar», en el término municipal de Linares (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947 debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública, se informa lo siguiente:

1. Efectivamente, ha sucedido que se ha consentido por las distintas Administraciones Públicas actuaciones en el dominio público pecuario que han dado como resultado la existencia de intrusiones a través de obras e infraestructuras que han afectado a las vías, pero ello no obsta la existencia del dominio público pecuario que goza de las características de imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, tal y como dispone el art. 2 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, así como el art. 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio.

2. Con carácter previo, afirmar que la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Por lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Respecto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, sostener que la protección del Registro no alcanza a los datos

de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En cuanto a la posibilidad de adquirir la propiedad de la vía pecuaria por prescripción, afirmar que corresponde a un estado de cosas anterior a la publicación de la nueva Ley, manera que ya no se puede hablar de un dominio público relajado o de segunda categoría y sino de dominio público equiparable al de cualquier otro bien. Parece evidente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley del 74, ni pueden entenderse iniciados los cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse periodos de prescripción iniciados con anterioridad.

De lo dicho se infiere que incluso en el caso de que porciones del mismo accedieran al Registro tal inclusión resultaría irrelevante pues en ningún caso desnaturalizaría el bien ni prevalecería sobre su carácter demanial.

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 14 de noviembre de 1995 establece que: «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

3. En cuanto a los posibles perjuicios que el deslinde puede ocasionar al alegante, indicar que el deslinde tiene por objeto la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, para determinar la extensión del dominio público pecuario. Por tanto, los posibles daños o perjuicios no son objeto de valoración en este momento procedimental.

4. Respecto a la ausencia de tránsito ganadero, aclarar que no por ello deja de ser vía pecuaria y, además, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplan, además del uso ganadero de las vías pecuarias, otros usos compatibles y complementarios.

En este sentido, dado el carácter de dominio público de que gozan las vías pecuarias, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrán considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la

satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

Por otra parte, aclarar que las actuaciones de deslinde no ponen en tela de juicio las propiedades de los alegantes, sino que se trata de recuperar el dominio público pecuario, que es imprescriptible y que ha sido ocupado a lo largo de muchos años por la disminución de uso o el desuso de la vía en cuestión. Y como ya se ha expuesto anteriormente, la ausencia de tránsito ganadero no le hace perder su carácter de bien de dominio público.

5. Se alega que el deslinde es un acto ejecutivo del acto de clasificación, respecto de lo que hay que decir que deslinde y clasificación son dos procedimientos administrativos independientes aunque consecutivos, no existiendo plazo legal establecido para su secuencia.

6. En cuanto a la inconstitucionalidad de la Ley de Vías Pecuarias alegada, contestar que no le corresponde a esta Administración entrar a debatir sobre la posible inconstitucionalidad de la citada Ley.

7. Respecto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria manifestada por los alegantes, entendiendo que es superior a la establecida en el artículo 4 de la Ley de Vías Pecuarias, aclarar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con la clasificación aprobada, que le otorga una anchura de 75,22 metros; en este sentido, el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, determina la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Anchura que, en este caso, responde al acto administrativo de Clasificación recogido en la Orden Ministerial, ya referida. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 21 de mayo de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 8 de enero de 2004.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadalimar», en su tramo 3.º, que discurre desde la línea férrea de Linares a Almería, hasta el deslinde de la Vega del Barco, próximo a la Estación Linares-Baeza, en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 4.102,33 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 308.577,07 metros cuadrados.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 4.102,33 m, la superficie deslindada de 308.577,07 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Guadalimar», que linda al:

Norte:

Red Nacional de los Ferrocarriles (Ferrocarril Almería), Muri- llo Castro José, Quel Arquillo, Agustín, Azucareras Reunidas de Ajen, S.A., Triviño Herrera Antonio, Azucareras Reunidas de Ajen, S.A., más de la misma Vía Pecuaria.

Sur:

Red Nacional de los Ferrocarriles (Ferrocarril Almería), río Guadalimar (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), Azucareras Reunidas de Ajen, S.A., río Guadalimar (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Este:

Río Guadalimar (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), Azucareras Reunidas de Ajen, S.A., río Guadalimar (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Oeste:

Más de la misma Vía Pecuaria, Red Nacional de los Ferrocarriles (Ferrocarril de Almería), Azucareras Reunidas de Ajen, S.A., Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Azucareras Reunidas de Ajen, S.A., Almoneda Carvajal Mercedes, Linares Raya Josefa, Estado, Escabias de Carvajal García Josefa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GUADALIMAR», TRAMO TERCERO, DESDE LA LINEA FERREA DE LINARES A ALMERIA, HASTA EL DESLINDE DE LA FINCA VEGA DEL BARCO, PROXIMO A LA ESTACION DE LINARES-BAEZA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LINARES, PROVINCIA DE JAEN (VP 186/02)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base Izquierda		
1D	446671.8748	4210419.1557
2D	446820.0282	4210429.6066
3D	447067.6502	4210437.3749
3D"	447068.6943	4210437.4149
3D'	447069.7377	4210437.4694
4D	447218.9623	4210446.3053
4D"	447221.6565	4210446.5134
4D'	447224.3415	4210446.8182
5D	447479.4873	4210480.4336
5D'	447491.5808	4210483.0535
5D"	447503.0811	4210487.6207
6D	447573.4024	4210522.4943
6D'	447581.9804	4210527.4786
6D"	447589.8279	4210533.5484
7D	447679.5135	4210612.9023
8D	447787.6299	4210689.5422
9D	447904.2555	4210718.2450
10D	448128.4392	4210761.4420
11D	448290.6127	4210770.6366
12D	448387.0390	4210746.1442
12D'	448400.4175	4210744.0050
12D"	448413.9627	4210744.3003
13D	448485.8728	4210752.3869
13D'	448504.7204	4210757.0265
13D"	448521.7532	4210766.3346
14D	448623.8364	4210840.6897
14D'	448639.1633	4210855.6180
14D"	448649.6672	4210874.2577
15D	448713.5774	4211038.8064
15D'	448717.4619	4211052.5556
15D"	448718.6766	4211066.7914
16D	448716.7288	4211261.6665
17D	448722.3090	4211844.8721
18D	448741.0140	4212122.3806
18D'	448740.8488	4212134.5363
18D"	448738.7275	4212146.5066
19D	448684.6426	4212352.8997
20D	448633.7232	4212582.4651
21D	448673.7661	4212891.8236
Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
11	446666.0490	4210494.1517
21	446814.7353	4210504.6401
21"	446816.2017	4210504.7292
21'	446817.6696	4210504.7896
31	447065.2916	4210512.5579
41	447214.5162	4210521.3938
51	447469.6619	4210555.0092
61	447539.9832	4210589.8828
71	447629.6689	4210669.2367
71"	447632.7733	4210671.8379
71'	447636.0134	4210674.2683
81	447744.1297	4210750.9081
81"	447756.3424	4210757.9464
81'	447769.6538	4210762.5826
91	447886.2795	4210791.2855
91"	447888.1463	4210791.7198
91'	447890.0235	4210792.1064
101	448114.2072	4210835.3034
101"	448119.1736	4210836.0892
101'	448124.1814	4210836.5414
111	448286.3549	4210845.7360
111'	448297.8267	4210845.5099
111"	448309.1307	4210843.5416
121	448405.5569	4210819.0492
131	448477.4670	4210827.1357
141	448579.5502	4210901.4909
151	448643.4604	4211066.0396
161	448641.5052	4211261.6505
171	448647.0924	4211845.5918
171"	448647.1446	4211847.7625

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
171'	448647.2593	4211849.9307
181	448665.9643	4212127.4392
191'	448611.8795	4212333.8322
191	448611.5302	4212335.2185
191"	448611.2074	4212336.6112
201	448560.2880	4212566.1766
201'	448558.5786	4212579.0982
201"	448559.1256	4212592.1209
211	448599.1684	4212901.4794
211"	448599.6940	4212904.9142
211'	448600.3776	4212908.3211

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Huelva, tramo IV, desde el entronque con la Cañada Real de La Isla o del Cincho, hasta el término municipal de Escacena del Campo, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla (VP 159/01).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», en su tramo cuarto, comprendido desde el entronque con la Cañada Real de La Isla o del Cincho, hasta el término municipal de Escacena del Campo, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 26 de marzo de 2001 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», tramo cuarto, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 28 de junio de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 114, de 19 de mayo de 2001.

En dicho acto de apeo no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Antonio María Izquierdo Alvarez, como heredero de don Antonio Joaquín Izquierdo Lázaro.
- Don Ezequiel Sánchez Miranda, en representación de «Explotaciones Casaquemada, S.A.».
- Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Las alegaciones presentadas por ASAJA-Sevilla y por don Antonio María Izquierdo Alvarez son idénticas, y pueden resumirse como sigue:

- Caducidad del expediente.
- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Por su parte, don Ezequiel Sánchez Miranda, en nombre de su representado, entiende que la supuesta vía pecuaria no existe, y muestra su desacuerdo con la clasificación, aportando un Informe técnico.

En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla. En este sentido, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Las citadas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 2002 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de febrero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como

acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla y por don Antonio María Izquierdo Alvarez, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, en cuanto a la caducidad alegada, aclarar que el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, establece que «En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.»

A este respecto se ha de sostener que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcancen certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público, que, al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

En este sentido, nos remitimos al Informe 47/00-B emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente.

Así, al procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 44.2 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen».

En segundo término, respecto a la posible incidencia de la no resolución de los procedimientos de deslinde en el plazo establecido, se ha de manifestar que, conforme a lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 30/1992, antes mencionada, dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante.

Por tanto, la naturaleza del plazo establecido para la resolución de los procedimientos de deslinde, no implica la anulación de la resolución, al no tener un valor esencial, en atención a la finalidad del procedimiento de deslinde, que es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación.

Respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la Vía Pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente esta-

blecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del G.P.S. ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del G.P.S. no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como

establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha Resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la Resolución aprobatoria del deslinde, podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Sostienen, por otra parte, los alegantes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de Clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio

de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Respecto a lo alegado por don Ezequiel Sánchez Miranda en nombre de su representado respecto a la inexistencia de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, y la nulidad de la Clasificación de las vías pecuarias del citado término, en base al Informe aportado, reiterar que dicha vía pecuaria fue clasificada por la Orden Ministerial ya citada. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, que no puede cuestionarse con ocasión del deslinde STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

En este sentido, en relación con el Informe relativo al estudio de los terrenos afectados por el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva» en la finca Casaquemada, aclarar que no es un estudio relativo al procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino que se trata de un estudio sobre vías pecuarias y servidumbres ganaderas y su toponimia, y sobre el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 18 de agosto de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», tramo cuarto, desde el entronque con la Cañada Real de La Isla o del Cincho, hasta el término municipal de Escacena del Campo, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.023,07 metros.
- Superficie deslindada: 377.862,77 m².
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de forma alargada, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, con una longitud de 5.023,07 metros y una anchura legal de 75,22 metros, lo que origina una superficie deslindada total de 377.862,77 m², y que en adelante se conocerá como “Cañada Real de Huelva”, tramo cuarto. Sus linderos son los siguientes:

- Al Norte: con Explotaciones Casaquemada, S.A., terrenos de don Joaquín Izquierdo Lázaro, don Pedro Longo Alvarez de Sotomayor, Chichina, S.A. y Hermanos Caballero Olivera, C.B.
- Al Sur: Explotaciones Casaquemada, S.A., La Sarteneja, S.L., Chichina, S.A. y Hermanos Caballero Olivera, C.B.
- Al Este: con el entronque con la Cañada Real de La Isla o el Cincho, y con más de la misma vía pecuaria.
- Al Oeste: con el arroyo de Barbacena y con el término municipal de Escacena del Campo (Huelva).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 4 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE HUELVA», TRAMO IV, DESDE EL ENTRONQUE CON LA CAÑADA REAL DE LA ISLA O DEL CINCHO, HASTA EL T.M. DE ESCACENA DEL CAMPO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLUCAR LA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 159/01)

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 29

V.P. NUM. 3: CAÑADA REAL DE HUELVA. TRAMO IV

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	743137.97	4146815.24
1D'	743057.13	4146784.28
2D	743027.11	4146782.94

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
3D	742881.48	4146789.12
4D	742846.77	4146792.89
5D	742732.29	4146811.98
6D	742528.09	4146838.91
7D	742408.82	4146844.21
8D	742195.15	4146854.51
9D	742109.85	4146862.96
10D	741806.44	4146893.14
11D	741712.51	4146920.32
12D	741651.66	4146907.36
13D	741603.50	4146918.11
14D	741511.68	4146922.58
15D	741404.76	4146912.13
16D	741127.54	4146934.12
17D	741093.92	4146938.05
18D	740980.62	4146947.74
19D	740903.88	4146951.95
20D	740867.46	4146949.77
21D	740816.75	4146939.36
22D	740769.24	4146932.71
23D	740523.70	4146872.10
24D	740394.78	4146781.68
25D	740233.37	4146742.26
26D	740088.76	4146752.24
27D	739769.06	4146764.96
28D	739149.85	4146894.59
29D	738988.92	4146889.23
30D	738939.43	4146886.48
31D	738909.60	4146885.88
32D	738876.33	4146894.86
33D	738844.10	4146905.29
34D	738665.63	4147003.70
35D	738609.05	4147024.28
36D	738570.09	4147032.47
37D	738471.09	4147046.76
38D	738326.27	4147067.60
39D	738168.21	4147087.46
1I	743068.65	4146709.49
2I	743027.19	4146707.64
3I	742875.81	4146714.07
4I	742836.51	4146718.34
5I	742721.18	4146737.57
6I	742521.49	4146763.90
7I	742405.33	4146769.07
8I	742189.62	4146779.46
9I	742102.41	4146788.10
10I	741792.14	4146818.97
11I	741709.72	4146842.81
12I	741651.28	4146830.37
13I	741593.40	4146843.29
14I	741513.51	4146847.18
15I	741405.44	4146836.61
16I	741120.19	4146859.24
17I	741086.34	4146863.20
18I	740975.35	4146872.69
19I	740904.06	4146876.60
20I	740877.32	4146875.00
21I	740829.53	4146865.19
22I	740783.50	4146858.75
23I	740555.37	4146802.44
24I	740426.38	4146711.96
25I	740239.85	4146666.41
26I	740084.67	4146677.12
27I	739759.79	4146690.04
28I	739143.30	4146819.11
29I	738992.25	4146814.07

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
30I	738942.27	4146811.30
31I	738900.37	4146810.45
32I	738854.93	4146822.72
33I	738814.08	4146835.94
34I	738634.42	4146935.00
35I	738588.35	4146951.76
36I	738556.96	4146958.36
37I	738460.35	4146972.30
38I	738316.22	4146993.05
39I	738211.15	4147006.24

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, tramo I, comprendido desde donde la vía pecuaria cruza el camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda, hasta su entronque con el camino de la falda de la Sierra, en el término municipal de Alcaracejos, provincia de Córdoba (VP 124/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido desde donde la vía pecuaria cruza el camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda, hasta su entronque con el camino de la falda de la Sierra, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Alcaracejos, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Alcaracejos, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 23 de octubre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 142, de fecha 14 de agosto de 2002.

En dicho acto se formularon alegaciones por parte de:

- Don Rafael López Rodríguez muestra su desacuerdo con la propuesta de trazado realizada, entendiendo que la margen derecha de la Cañada debería quedar más retirada de la alambrada en dirección Este.

- Don Luis Prieto Triviño, en representación de las Rozuelas del Valle, S.L., manifiesta no estar de acuerdo con las supuestas intromisiones en la vía pecuaria que se atribuyen a esta sociedad.

Estudiadas las alegaciones anteriores, se ha estimado parcialmente la de don Rafael López Rodríguez, ya que analizada la documentación existente en el expediente, junto con los Planos catastrales históricos, se comprueba que entre los puntos 9D y 12D, y a partir del punto 13D, la línea base de la Cañada se encuentra desplazada hacia el Este, procediéndose a rectificar parte del trazado, y realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 30, de fecha 27 de febrero de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Carlos E. Carmona Muñoz.

Sexto. El interesado antes citado manifiesta que no está de acuerdo con el Deslinde realizado, entendiendo que, según referencias catastrales la vía pecuaria tiene una anchura comprendida entre los 40-50 metros, mostrando su disconformidad con el trazado propuesto. Aporta como documentación fotografía del Plano catastral, fotografías aéreas de los años 1988 y 1998 y Plano Topográfico de Andalucía.

Las anteriores alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 21 de julio de 2003, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de noviembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde por don Carlos E. Carmona Muñoz, mostrando en primer lugar su disconformidad con la anchura de la Cañada, ya que según el alegante la vía pecuaria está delimitada con una anchura comprendida entre 40-50 metros, informar que la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Alcaracejos, está clasificada con una anchura de 75,22 metros y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y características físicas generales de cada vía pecuaria, y el deslinde tiene por objeto determinar los límites de la vía pecuaria,

de acuerdo con la clasificación aprobada, y habiéndose clasificado con 75,22 metros, con esa anchura se ha deslindado.

Por otra parte, tras estudiar la documentación aportada por el alegante junto con todo el Fondo Documental existente sobre la «Cañada Real Soriana», en el término de Alcaracejos, se ha procedido a corregir los pares de puntos comprendidos entre los números 63 y 79 ambos inclusive, reflejándose dichas modificaciones en los Planos de Deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 8 de julio de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», tramo primero, comprendido desde donde la vía pecuaria cruza el camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda, hasta su entronque con el camino de la falda de la Sierra, en el término municipal de Alcaracejos, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.457,69 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 335.382,82 m².

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Alcaracejos, provincia de Córdoba, de forma alargada, con anchura de 75,22 m, la longitud deslindada es de 4.457,69 m y la superficie total es de 335.382,82 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo I, que linda:

- Al Norte: Con el camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda.
- Al Oeste: Con fincas de don Eufemio Avila Leal, don Rafael López Rodríguez, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Eloísa Checa Fernández, doña Ana María Fernández Castro, don Arévalo Francisco Carmona García, don Alfonso Rubio Tirado.
- Al Este: Con don Manuel Rubio García, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Eloísa Checa Fernández, don Sebastián Fernández Castro, Las Rozuelas del Valle, S.L., don Carlos y don Valentín Carmona Muñoz, don José Muñoz Ayala, don Rafael Agudo Cantero, don Joaquín López Sepúlveda, doña Rafaela y Emilia Cobos.
- Al Sur: Con el Camino de la Falda de la Sierra».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA DE 4 DE JUNIO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL SORIANA», TRAMO I, DESDE DONDE LA VIA PECUARIA CRUZA EL CAMINO DE EL COTO A LOS OLIVARES DE LA ALISEDA, HASTA SU ENTRONQUE CON EL CAMINO DE LA FALDA DE LA SIERRA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCARACEJOS, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CAÑADA REAL SORIANA», TRAMO I. T.M. ALCARACEJOS (CORDOBA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	330079.230	4241915.944	1I	330141.283	4241872.957
2D	330059.815	4241882.157	2I	330125.035	4241844.681
3D	330046.548	4241859.067	3I	330111.768	4241821.592
4D	330029.527	4241829.445	4I	330094.746	4241791.969
			4I'	330087.719	4241781.783
			4I''	330079.117	4241772.887
5D	329952.654	4241762.042	5I	329999.771	4241703.315
6D	329912.061	4241732.293	6I	329956.776	4241671.807
7D	329875.747	4241705.213	7I	329927.261	4241649.797
8D	329867.401	4241695.577	8I	329918.098	4241639.216
9D	329824.187	4241665.501	9I	329867.156	4241603.762
9D'	329816.821	4241659.668			
9D''	329809.911	4241652.435			
10D	329795.640	4241636.050	10I	329853.622	4241588.104
11D	329738.544	4241563.850	11I	329797.544	4241517.192
11D'	329733.155	4241556.082			
11D''	329728.756	4241547.627			
12D	329682.691	4241443.364	12I	329751.422	4241412.948
12D'	329680.085	4241436.805			
12D''	329678.221	4241429.997			
13D	329676.125	4241421.265	13I	329750.518	4241409.068
14D	329670.778	4241365.815	14I	329745.619	4241358.260
15D	329665.784	4241318.462	15I	329740.589	4241310.572
			15'I	329737.523	4241295.845
			15''I	329731.588	4241282.022
16D	329589.351	4241180.437	16I	329655.155	4241143.997
			16'I	329645.412	4241130.286
			16''I	329632.866	4241119.082
17D	329567.068	4241164.634	17I	329616.860	4241107.730
18D	329522.979	4241117.308	18I	329579.810	4241067.960
19D	329502.174	4241091.584	19I	329558.240	4241041.290
20D	329469.777	4241058.985	20I	329524.480	4241007.320
21D	329426.402	4241010.653	21I	329483.270	4240961.400
22D	329348.191	4240917.065	22I	329405.910	4240868.830
22D'	329342.563	4240909.391			
22D''	329337.949	4240901.069			
23D	329329.517	4240883.293	23I	329398.600	4240853.420
24D	329316.502	4240850.068	24I	329386.860	4240823.450
25D	329263.339	4240704.436	25I	329335.330	4240682.290
26D	329250.255	4240652.514	26I	329325.146	4240641.878
27D	329248.949	4240615.537	27I	329324.122	4240612.882
27'D	329249.674	4240602.136			
27''D	329251.788	4240592.247			
28D	329266.072	4240549.201	28I	329337.425	4240573.007

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
			28I'	329340.089	4240562.597
			28I''	329341.243	4240551.914
29D	329267.337	4240514.139	29I	329342.661	4240512.616
30D	329259.878	4240416.837	30I	329334.213	4240402.402
31D	329239.637	4240353.010	31I	329308.612	4240321.674
32D	329210.654	4240305.287	32I	329278.781	4240272.557
33D	329143.989	4240122.630	33I	329213.361	4240093.310
34D	329125.889	4240085.142	34I	329194.850	4240054.970
35D	329104.536	4240030.905	35I	329176.130	4240007.420
36D	329098.877	4240009.533	36I	329172.110	4239992.240
37D	329084.107	4239938.464	37I	329157.540	4239922.130
38D	329073.882	4239895.348	38I	329147.913	4239881.538
39D	329068.467	4239855.774	39I	329143.098	4239846.344
40D	329061.234	4239793.375	40I	329136.334	4239787.998
41D	329059.943	4239746.528	41I	329134.955	4239737.951
42D	329053.956	4239717.020	42I	329127.698	4239702.180
43D	329040.033	4239647.263	43I	329114.339	4239635.248
44D	329030.506	4239570.586	44I	329104.965	4239559.808
45D	329025.764	4239541.912	45I	329100.001	4239529.786
46D	329017.690	4239491.863	46I	329091.091	4239474.559
47D	329004.649	4239450.161	47I	329076.317	4239427.313
48D	328992.069	4239411.443	48I	329063.535	4239387.975
49D	328979.853	4239374.630	49I	329051.630	4239352.102
50D	328951.913	4239280.259	50I	329024.943	4239261.961
51D	328939.564	4239220.306	51I	329013.261	4239205.249
52D	328925.219	4239149.512	52I	328999.002	4239134.876
53D	328914.899	4239096.347	53I	328988.786	4239082.243
54D	328908.108	4239060.156	54I	328981.535	4239043.605
55D	328900.789	4239032.411	55I	328973.521	4239013.226
			55I'	328970.522	4239004.209
			55I''	328966.410	4238995.643
56D	328873.847	4238984.326	56I	328939.094	4238946.891
57D	328848.406	4238941.011	57I	328915.424	4238906.589
58D	328826.487	4238891.651	58I	328895.621	4238861.996
59D	328805.849	4238841.800	59I	328876.318	4238815.370
60D	328792.261	4238801.492	60I	328862.090	4238773.163
61D	328744.489	4238701.497	61I	328812.361	4238669.072
61D'	328740.626	4238691.701	62I	328802.197	4238608.205
61D''	328738.169	4238681.462	63I	328799.448	4238591.381
62D	328726.756	4238613.119	63I'	328787.798	4238565.772
63D	328717.277	4238592.405	64I	328785.209	4238557.262
			65I	328784.965	4238539.273
64D	328710.140	4238568.950	66I	328781.819	4238509.014
65D	328709.798	4238543.680	67I	328777.083	4238469.555
66D	328707.064	4238517.386	68I	328769.892	4238440.719
67D	328702.960	4238483.190	69I	328769.889	4238413.585
68D	328694.673	4238449.962	70I	328768.611	4238381.035
69D	328694.669	4238415.066	71I	328765.450	4238349.078
70D	328693.536	4238386.216	72I	328760.218	4238308.461
71D	328690.705	4238357.587	73I	328753.244	4238270.901
72D	328685.881	4238320.142	74I	328742.351	4238215.052
73D	328679.350	4238284.967	75I	328734.140	4238174.610
74D	328668.578	4238229.735	76I	328724.869	4238140.718

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
75D	328660.924	4238192.037	77I	328710.585	4238095.622
76D	328652.709	4238162.007	78I	328702.823	4238065.497
77D	328638.256	4238116.378	79I	328687.248	4238022.757
78D	328630.896	4238087.811	80I	328667.481	4237979.178
79D	328617.424	4238050.843	81I	328642.588	4237935.682
80D	328602.620	4238017.280	82I	328622.278	4237869.020
81D	328573.100	4237965.700	83I	328609.017	4237824.421
82D	328550.250	4237890.700			
83D	328546.340	4237877.550			

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Veredón de Salinillas, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba (VP 078/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Veredón de Salinillas», en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Veredón de Salinillas», en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Veredón de Salinillas», en toda su longitud, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 16 de enero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 208, de fecha 5 de diciembre de 2002.

En dicho acto de deslinde don Antonio Delgado García, don Francisco Jiménez Mata, don José Antonio González Sánchez, don Juan Rafael Muela García, don Miguel Muñoz Soldado, don Emilio Ramírez Molina, don Antonio Serrano Ariza y don Manuel Moreno Pérez muestran su disconformidad con el deslinde.

Respecto a las manifestaciones anteriores, informar que se han estimado las formuladas por don Antonio Delgado García, don Francisco Jiménez Mata, don José Antonio González Sánchez, don Miguel Muñoz Soldado, don Emilio Ramírez Molina y don Antonio Serrano Ariza, procediéndose a modificar la posición de los 61 y 71, desplazando la línea base izquierda entre los puntos 7 y 11, y rectificándose parte del trazado, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 51, de fecha 10 de abril de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de doña Leonor, doña Manuela y don Antonio Serrano Ariza.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados son idénticas, y en las mismas manifiestan que la parcela que ocupa diferentes puntos es una parte de una huerta que va desde los puntos 82D al 97 ambos inclusive, que ha estado cercada con una alambrada al límite del camino más de 50 años con el antiguo alambre de espinos de tres puntas, alambre que se ha retirado debido al peligro que suponía para las personas y animales, ya que esta colada une la carretera comarcal que va de Priego a Luque pasando por Fuente Alhama con la carretera Nacional 321. También alegan que en el plano catastral antiguo que aparece en la Proposición de Deslinde de la colada en diferentes puntos la anchura del camino no es superior a 4 metros, ya que esta colada la anchura que ha tenido siempre por el trazado que transcurre desde los puntos 82 al 101 ha sido siempre el mismo, variando entre 3 y 3,5 metros.

Las alegaciones anteriores serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 21 de julio de 2003 de la Secretaría General Técnica se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de noviembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Veredón de Salinillas», en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a lo alegado en la fase de exposición pública por doña Leonor, doña Manuela y don Antonio Serrano Ariza, indicar que se han estimado las mismas, procediéndose en tal sentido a las modificaciones de los Planos de Deslinde, y realizándose los siguientes cambios:

- Se modifican los pares de puntos núms. 82, 83, 84, 85, 89 y 90.
- Se modifican los puntos núms. 86D, 87D, 88D y 91D.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 11 de julio de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 10 de noviembre de 2003

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Veredón de Salinillas», en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.650,4 metros.
- Anchura: 3-10 metros.
- Superficie deslindada: 14.630,16 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Priego de Córdoba, de forma alargada, con una anchura legal variable, comprendida entre 3 y 10 metros, la longitud deslindada es de 2.650,4 m y la superficie total es de 14.630,16 m², que en adelante se conocerá como “Colada del Veredón de Salinillas”, que linda:

- Al Noreste: Con Vereda de Cabra donde empieza.
- Al Sureste: Con las fincas propiedad de don Manuel Bermúdez Cuenca, don Manuel Jiménez Merino, don Francisco Jiménez Merino, doña Remedios García Pérez, don

Manuel Moreno Pérez, don Manuel Moreno Pérez, doña Remedios García Pérez, don Antonio Luque García, doña Angeles Pérez García, doña Carmen Pérez García, don Francisco Pérez García, doña Emilia Pérez García, don Antonio Cobo Mochales, don Casimiro Serrano Montes, don Casimiro Serrano Montoro, doña Carmen Alvarez Carrillo, don Miguel Muñoz Soldado, doña María Dolores González Miranda, doña María del Carmen González Miranda, don Gregorio González Miranda, doña Laura González Cano, don Juan Sánchez Bermúdez, don Antonio Sánchez Bermúdez, don Domingo Sánchez Bermúdez, doña Leonor Serrano Ariza, doña Manuela Serrano Ariza, don Antonio Serrano Ariza, doña Trinidad Serrano Ariza, don Manuel Serrano Ariza, don Damián Cañadas Jiménez, doña María Roldán Cano, don Nicolás Pérez Cervera, don Miguel Lozano Gordo, don Agustín Ruiz Ruano Pavón.

- Al Noroeste: Con las fincas propiedad de don Juan Pérez Díaz, don Francisco Pérez Pérez, don Rafael Serrano Ortiz, doña Visitación Delgado Gamiz, Parcela Desconocida, don Rafael Barrientos Luque, don Antonio Osuna Hermosilla, don Juan Pérez Sánchez, don Juan Bautista Roldán García, don Manuel Panadero Castro, don Antonio Sánchez Bermúdez, don Hilario Cáliz Pérez, don Ramón Ropero García, don Gregorio Reyes Corpas, Sdad. Coop. Andaluza Olivarrera La Purísima de Pri., don Rafael García Meléndez, don Jesús Rivera Mérida, don Francisco Sánchez Comino, doña Magdalena Sánchez Comino, don José Amador Gutiérrez García, don Antonio Matilla Luque, doña Mercedes Carrillo García, don Antonio Epifanio Sánchez Jiménez, doña María del Carmen Vida Povedano, don Antonio Aguilera Serrano, don Luis García Burgos, doña Antonia García Burgos, doña María Aurora García García, don José Campaña Cordón, don Francisco Mérida Mengibar, doña Rosario Serrano Barrientos, don Antonio Luque García, don Francisco González Avila, don Juan Rafael Muela García, doña Aurora Jiménez Mata, don Pedro Jiménez Mata, don Miguel Jiménez Mata, don Antonio Jiménez Mata, doña María Jiménez Mata, doña Lorenza Jiménez Mata, don José Jiménez Mata, doña Encarnación Jiménez Mata, don Rafael Jiménez Mata, don Antonio Delgado García, doña Francisca Delgado García, don Manuel Moreno Pérez, don Rafael Barea Adamuz.

- Al Suroeste: Con la Carretera de Priego al Salobral donde termina.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL VEREDÓN DE SALINILLAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA (EXPTE. 078/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«COLADA DEL VEREDON DE SALINILLAS», T.M. DE PRIEGO DE CORDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	392608.866	4144782.724	1I	392600.590	4144783.301

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
2D	392607.663	4144795.143	2I	392601.678	4144794.884
3D	392605.143	4144820.222	3I	392599.226	4144819.289
4D	392600.347	4144851.981	4I	392593.075	4144848.647
5D	392594.123	4144865.557	5I	392586.851	4144862.223
6D	392577.112	4144897.417	6I	392568.134	4144897.562
7D	392595.537	4144906.501	7I	392593.106	4144909.642
8D	392627.394	4144925.679	8I	392625.125	4144928.701
9D	392660.325	4144953.039	9I	392657.665	4144956.026
10D	392694.089	4144979.367	10I	392691.506	4144982.421
11D	392709.610	4144992.666	11I	392707.897	4144997.437
12D	392730.434	4145025.022	12I	392726.261	4145027.827
13D	392745.526	4145041.808	13I	392741.951	4145045.295
14D	392768.935	4145064.242	14I	392766.394	4145067.331
15D	392791.298	4145081.331	15I	392787.228	4145085.530
16D	392817.034	4145100.467	16I	392812.877	4145105.380
17D	392832.996	4145113.928	17I	392829.527	4145117.634
18D	392844.383	4145124.119	18I	392840.229	4145127.958
19D	392867.895	4145145.148	19I	392861.894	4145151.095
20D	392924.930	4145186.259	20I	392920.250	4145195.096
21D	392965.166	4145207.360	21I	392960.753	4145216.314
22D	393011.158	4145232.530	22I	393004.691	4145240.158
23D	393039.324	4145256.078	23I	393031.225	4145261.944
24D	393045.397	4145270.083	24I	393039.877	4145274.387
25D	393054.850	4145288.525	25I	393050.542	4145291.078
26D	393060.067	4145298.555	26I	393056.816	4145300.876
27D	393068.486	4145316.481	27I	393065.744	4145317.735
28D	393071.676	4145327.895	28I	393068.192	4145328.788
29D	393073.185	4145337.066	29I	393069.053	4145337.320
30D	393072.782	4145350.603	30I	393067.283	4145350.315
31D	393070.598	4145368.083	31I	393062.622	4145367.468
32D	393068.784	4145391.624	32I	393060.808	4145391.009
33D	393067.277	4145406.920	33I	393061.333	4145407.385
34D	393070.373	4145435.776	34I	393065.519	4145436.623
35D	393076.270	4145447.953	35I	393072.006	4145450.564
36D	393106.404	4145481.733	36I	393101.916	4145485.727
37D	393122.065	4145496.464	37I	393118.540	4145501.051
38D	393172.067	4145525.695	38I	393168.881	4145531.408
39D	393209.047	4145550.320	39I	393205.746	4145554.172
40D	393229.013	4145568.177	40I	393224.828	4145571.149
41D	393243.090	4145593.438	41I	393238.201	4145596.089
42D	393252.309	4145610.933	42I	393249.092	4145616.400
43D	393264.480	4145609.182	43I	393263.852	4145615.150
44D	393280.159	4145608.946	44I	393279.352	4145616.918
45D	393299.655	4145612.366	45I	393299.329	4145619.672
46D	393316.493	4145618.004	46I	393314.817	4145623.262
47D	393335.769	4145623.791	47I	393333.087	4145631.546
48D	393355.328	4145629.005	48I	393352.487	4145637.288
49D	393387.254	4145636.641	49I	393385.484	4145643.621
50D	393411.585	4145643.221	50I	393409.956	4145650.480
51D	393442.962	4145653.426	51I	393441.146	4145658.079
52D	393461.721	4145659.188	52I	393457.563	4145665.112
53D	393469.111	4145667.518	53I	393459.303	4145673.453

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
53D'	393469.301	4145673.638			
54D	393463.155	4145691.043	54I	393455.306	4145689.405
55D	393458.682	4145700.791	55I	393452.721	4145699.395
56D	393454.899	4145713.440	56I	393449.424	4145710.984
57D	393460.006	4145723.374	57I	393456.546	4145725.382
58D	393471.992	4145733.335	58I	393470.542	4145735.961
59D	393482.994	4145739.409	59I	393481.734	4145742.124
60D	393500.924	4145745.755	60I	393499.616	4145749.581
61D	393529.569	4145751.209	61I	393527.763	4145756.951
62D	393563.495	4145764.938	62I	393561.043	4145770.418
63D	393603.229	4145784.484	63I	393600.200	4145789.496
64D	393616.898	4145791.695	64I	393614.726	4145795.880
65D	393630.161	4145801.016	65I	393627.653	4145805.342
66D	393652.330	4145811.429	66I	393650.381	4145816.034
67D	393681.588	4145814.199	67I	393680.204	4145819.003
68D	393694.956	4145816.629	68I	393693.484	4145821.429
69D	393721.751	4145826.737	69I	393721.162	4145829.782
69D'	393749.313	4145828.351	69I'	393749.791	4145831.701
70D	393776.580	4145828.770	70I	393776.255	4145833.473
71D	393806.257	4145831.145	71I	393805.836	4145835.951
72D	393835.341	4145834.093	72I	393834.518	4145838.304
73D	393854.980	4145837.278	73I	393854.000	4145841.897
74D	393866.483	4145840.619	74I	393864.647	4145845.910
75D	393897.263	4145844.279	75I	393892.338	4145851.852
76D	393918.962	4145858.516	76I	393914.731	4145866.431
77D	393934.771	4145865.682	77I	393930.391	4145873.592
78D	393959.690	4145879.817	78I	393956.436	4145886.539
79D	393977.158	4145886.707	79I	393974.835	4145893.072
80D	394001.931	4145895.323	80I	393999.277	4145900.969
81D	394012.350	4145900.103	81I	394009.306	4145906.167
82D	394022.048	4145917.404	82I	394019.211	4145919.779
83D	394038.040	4145938.760	83I	394035.076	4145940.714
84D	394054.878	4145961.036	84I	394052.369	4145963.329
85D	394066.812	4145974.594	85I	394064.568	4145977.063
86D	394073.332	4145979.984	86I	394071.921	4145983.093
87D	394090.129	4145987.065	87I	394089.070	4145990.117
88D	394101.693	4145990.014	88I	394101.412	4145993.111
89D	394109.229	4145989.268	89I	394110.127	4145992.338
90D	394119.775	4145983.937	90I	394121.256	4145986.768
91D	394152.662	4145962.717	91I	394153.942	4145965.628
92D	394166.920	4145954.080	92I	394168.224	4145956.788
93D	394184.919	4145943.980	93I	394185.627	4145947.135
94D	394192.787	4145943.180	94I	394192.406	4145946.227
95D	394207.647	4145945.263	95I	394206.908	4145948.212
96D	394220.613	4145949.013	96I	394219.321	4145951.752
97D	394238.633	4145956.683	97I	394238.014	4145959.682
98D	394265.051	4145956.826	98I	394264.975	4145959.932
99D	394289.010	4145956.980	99I	394288.859	4145960.617
100D	394314.933	4145957.631	100I	394315.047	4145961.798
101D	394335.657	4145960.284	101I	394335.051	4145963.239
102D	394353.478	4145967.512	102I	394351.912	4145970.113

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
103D	394361.173	4145973.247	103I	394358.735	4145975.824
104D	394366.026	4145978.095	104I	394362.991	4145980.236
104D'	394371.040	4145992.961	104I'	394368.287	4145994.186
105D	394373.784	4145997.843	105I	394370.978	4146000.431
			105I'	394374.730	4146002.549
106D	394383.480	4146001.167	106I	394381.049	4146004.303
107D	394399.341	4146000.414	107I	394398.806	4146003.443
108D	394407.753	4146003.947	108I	394406.259	4146006.573
109D	394414.180	4146008.700	109I	394412.165	4146010.942
110D	394423.280	4146018.447	110I	394421.381	4146020.967
111D	394427.592	4146020.809	111I	394427.673	4146024.235
112D	394435.021	4146021.755	112I	394435.848	4146024.673
113D	394439.855	4146019.644	113I	394441.541	4146022.874
114D	394452.306	4146013.362	114I	394453.855	4146016.384
115D	394460.729	4146007.633	115I	394465.677	4146009.803
116D	394471.093	4145981.691	116I	394474.604	4145982.551
117D	394478.691	4145955.519	117I	394482.417	4145957.644
118D	394488.696	4145929.509	118I	394492.779	4145942.843

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Camino de Alcántara, tramo comprendido desde el depósito de agua hasta la Rivera de Huelva, en el término municipal de La Algaba, provincia de Sevilla (VP 311/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Alcántara», en su tramo comprendido desde el depósito de agua, hasta la Rivera de Huelva, a su paso por el término municipal de La Algaba, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada del Camino de Alcántara», en el término municipal de La Algaba, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2002 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Alcántara», en el tramo antes descrito, en el término municipal de La Algaba, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 8 de octubre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 178, de fecha 2 de agosto de 2002.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones por parte de los siguientes asistentes al mismo:

- Don Antonio Molina Carranza manifiesta que están ausentes la Consejería de Obras Públicas y el Ayuntamiento de La Algaba como afectados, y muestra su disconformidad con el trazado propuesto.

- Don José Luis Velázquez Rojas, don Mariano Carranza Cruz y don César Gutiérrez se adhieren a las manifestaciones anteriores.

- Don Joaquín Márquez Flores alega que se tome como ancho de la vía pecuaria el borde de la carretera.

- Don Miguel Mora alega que el motivo urgente del deslinde es para instalar una tubería para la Mina Las Cruces.

- Doña Paz Cosme, en representación de Mina Las Cruces, manifiesta que han solicitado el deslinde para instalar la tubería.

Ninguno de los alegantes aporta documentación para acreditar sus manifestaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 82, de 9 de abril de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se ha presentado un escrito de alegaciones suscrito por los propietarios de las fincas rústicas y colindantes con la vía pecuaria «Colada del Camino de Alcántara».

Sexto. Las alegaciones formuladas pueden resumirse como sigue:

- En primer lugar, entienden que no coincide la descripción del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Algaba aprobado por Orden Ministerial de 17 de febrero de 1945 con la realidad catastral de la misma fecha ni con detalles de las fincas y sus propietarios.

- También consideran que no coincide el deslinde con la descripción. Lo que está siempre descrito hacia la izquierda lo pretende ubicar en el contrario, así lo amojona o estaquilla, siendo estas tierras expropiadas para la ampliación de la carretera y hoy propiedad de Obras Públicas, quien la tiene amojonada como límite de sus propiedades.

- Nunca hay descrito que la vía pecuaria atraviesa la carretera ni viceversa, defendiendo los particulares que el trazado es coincidente con el de la carretera.

- No se adjunta en la documentación del Proyecto de Deslinde la información, ni autorización, ni planos que obran en poder de los Organismos citados, propietarios de los terrenos de la vía pecuaria.

- Por último, entienden que debe hacerse pública la información a todos los propietarios convocados de la urgencia del deslinde y sus motivos, y la presencia de representantes de empresas particulares en el acto de deslinde.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de junio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Alcántara», en el término municipal de La Algaba (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por los propietarios de las fincas rústicas y colindantes con la vía pecuaria «Colada del Camino de Alcántara», ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la no coincidencia del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Algaba aprobado en el año 1945 con la realidad catastral de la misma fecha, aclarar que dicha clasificación, y concretamente la «Colada del Camino de Alcántara» se ajusta en todo momento a la realidad catastral del Plano elaborado en el año 1944, el cual ha sido transportado sobre el Plano realizado para el Deslinde, apareciendo una anchura entre fincas colindantes suficiente para la ubicación de la vía pecuaria.

En segundo lugar, en cuanto a la falta de coincidencia entre el deslinde y la descripción, informar que el deslinde coincide plenamente con la descripción realizada por la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Algaba, como establecen los artículos 8 y 17 de la Ley 3/1995 y del Reglamento de Vías Pecuarias respectivamente.

Por otro lado, respecto a que nunca se ha descrito que la carretera atraviesa la vía pecuaria, ni viceversa, se informa que la ubicación de la vía pecuaria está sobre la carretera, aunque en algunos puntos se sitúa fuera de ella; la carretera existente en la actualidad tiene mucha más anchura de la que aparece en el Plano de 1944, en la que se fundamenta la alegación. Pero en ningún caso se vuelca o traslada el trazado de la vía pecuaria a un lado o a otro, sino siempre siguiendo su recorrido dejando por su izquierda la carretera.

Respecto a la ausencia de documentación que obra en poder de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Consejería de Obras Públicas y que entienden los alegantes

que al ser propietarios de parte de los terrenos que ocupa la vía pecuaria deben formar parte del Proyecto de Deslinde, aclarar que los Organismos citados no son propietarios de los terrenos afectados por el trazado de la vía pecuaria, al ser los mismos dominio público, con las características de inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad.

Por último, aclarar que este deslinde obedece al mandato de Declaración de Impacto Ambiental derivada del Proyecto minero Cobre las Cruces, que determinó el deslinde de las vías pecuarias que pudieran verse afectadas por el mismo, como la que nos ocupa, al existir ocupación por parte de esta vía pecuaria por la tubería de abastecimiento de dicho complejo en la zona próxima a la Rivera de Huelva.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 10 de febrero de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Alcántara», tramo único, comprendido desde el depósito de agua, hasta la Rivera de Huelva, en el término municipal de La Algaba, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.091,68 metros.
- Anchura: variable de 11,7 a 6,69 metros.
- Superficie deslindada: 23.118,07 m².

Descripción:

«Finca rústica, de forma alargada, en el término municipal de La Algaba, provincia de Sevilla, con una longitud total de 2.091,68 m, una anchura variable de 11,7 a 6,69 m. y con una superficie deslindada total de 23.118,07 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Camino de Alcántara», tramo único, con dirección Este-Oeste, y cuyos linderos son los siguientes:

- Al Norte: con finca de propiedad desconocida, doña Antonia Blázquez Burguillos, don Manuel Rosas Alba, don Antonio Molina Carranza, Nuvisol, S.L., don Mariano Carranza Cruz, doña Dolores García Gallardo, doña Dolores Moreno García, doña Francisca Carranza Calvo, doña María Jesús Carranza Carranza, doña Francisca Torres Arena, don Antonio Molina Geniz, doña Concepción Torres Rodríguez de Torres.

- Al Sur: con la finca propiedad de doña Concepción Torres Rodríguez de Torres, don José Luis Velázquez Bazán, don Manuel Geniz Torres, herederos de don Pedro Herrera Carbonell, don Eduardo Rodríguez López, don Antonio Molina Geniz, doña Josefa Carranza Carranza, don Joaquín Márquez Flores, doña Dolores Velázquez Carranza, doña Josefa Calvo Carranza, don Jerónimo Calvo Carranza, doña Faustina Carranza Clavijo, doña Carmen Cabrera Carranza, don Jerónimo Calvo Torres, don Manuel Tristán Clavijo y don Antonio Torres Bazán.

- Al Este: con el casco urbano del término municipal de La Algaba.

- Al Oeste: con el término municipal de Salteras y con la Rivera de Huelva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE ALCANTARA», TRAMO UNICO, COMPRENDIDO DESDE EL DEPOSITO DE AGUA, HASTA LA RIVERA DE HUELVA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA ALGABA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 311/02)

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30

VP NUM. 2: COLADA DEL CAMINO DE ALCANTARA

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	233115,27	4150591,36
2I	232883,54	4150629,55
3I	232809,68	4150625,50
4I	232722,30	4150596,10
5I	232383,72	4150420,89
6I	232355,44	4150408,81
7I	232301,15	4150393,08
8I	232261,39	4150383,23
9I	232190,55	4150374,18
10I	231860,78	4150337,14
11I	231525,65	4150314,39
12I	231303,88	4150322,05
13I	231145,19	4150331,59
1D	233236,50	4150583,23
2D	232884,20	4150641,32
3D	232807,45	4150637,10
4D	232717,72	4150606,90
5D	232378,73	4150431,48
6D	232351,50	4150419,85
7D	232298,11	4150404,38
8D	232259,24	4150394,75
9D	232189,16	4150385,80
10D	231859,73	4150348,80
11D	231524,86	4150326,06
12D	231304,12	4150328,74
13D	231145,61	4150338,26

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Tempul, en toda su extensión, en el término municipal de Algar (Cádiz). (VP 578/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tempul», en toda su extensión, en el término municipal de Algar (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Tempul», en el término municipal de Algar (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de diciembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 27 de febrero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 24, de 30 de enero de 2003.

En dicho acto se recogieron manifestaciones de: Don Juan Calvo Gineta, en nombre y representación de «Cortijos Agropecuarios de Algar, S.L.», que coincide con la alegación presentada en el período de exposición pública.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 130, de 7 de junio de 2003.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se ha presentado alegación por parte de don Juan Calvo Gineta, en nombre y representación de «Cortijos Agropecuarios de Algar, S.L.», que coincide con la manifestación del acto de apeo.

Dicha alegación será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Tempul», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de diciembre de 1958, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones articuladas durante el período de exposición pública, cabe manifestar:

1. El alegante manifiesta que existe contradicción absoluta entre la descripción y el croquis del Proyecto de Clasificación de marzo de 1958, esta aparente contradicción queda aclarada en el Informe emitido por la Delegación Provincial de Medio

Ambiente en Cádiz, incluido en el expediente de deslinde, en el que se motiva que la descripción que aparece en el proyecto de clasificación del término municipal de Algar es correcta, y en base a ella se realiza el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Tempul. Además se ha llevado a cabo el reconocimiento del terreno conforme a la documentación recopilada, consultando además con conocedores del terreno, pudiéndose identificar perfectamente los parajes que aparecen en la descripción con los planos catastrales, tanto antiguos como actuales, igualmente se ha contrastado con distintos mapas topográficos.

2. El trazado de la Vereda de Tempul y el camino de la Barca coinciden, teniendo que buscar su origen en la clasificación de las vías pecuarias de Jerez de la Frontera por recoger un trazado idéntico al de la Vereda de Tempul, respecto de lo cual hay que decir que no existe ningún documento que acredite que sea una misma vía pecuaria, ya que aún cuando en el croquis del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jerez, que fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, si aparece el citado camino de la Barca, en cambio, en la descripción de las vías pecuarias de dicho proyecto de clasificación no aparece descrito dicho camino, ni referencia a él.

Por lo que se refiere a los informes que realizaron ASAJA y el Ingeniero Agrónomo don Francisco Cuesta Romero, que adjunta el alegante a su escrito, mantener que la descripción de la vía pecuaria núm. 6 del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera, en ningún momento se nombra el citado «Camino de la Barca».

3. El Ayuntamiento de Algar autorizó la reparación de un camino privado de la Finca El Tarancón, que es por donde ahora discurre la Vereda de Tempul, respecto de lo cual, matizar que en esa autorización se especificaba que si dicha reparación afectara a vías pecuarias, deberá contar con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Como conclusión, decir que vista la documentación del término municipal de Algar que se ha tenido en cuenta para la realización del deslinde que se cita a continuación y la documentación aportada por el alegante, se concluye que la Vereda de Tempul se ha deslindado de acuerdo con el proyecto de clasificación, cumpliendo lo preceptuado por la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias, en sus arts. 8 y 17 respectivamente, y que no existe ningún documento que acredite que el Camino de la Barca sea vía pecuaria, ni, por supuesto, la Vereda de Tempul.

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Algar aprobado por O.M. de 10 de diciembre de 1958.
- Croquis de las vías pecuarias, escala 1:25.000.
- Catastro antiguo, escala 1:5.000 y 1:10.000.
- Catastro actual, escala 1:5.000 y 1:10.000.
- Fotografías aéreas vuelo de agosto de 1992, escala 1:20.000.
- Fotografías aéreas vuelo americano de 1956, escala 1:30.000.
- Mapa Topográfico (IGN y Militar), escala 1:50.000.
- Consulta con práctico de la zona.
- Reconocimiento del terreno.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 16 de diciembre de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 17 de mayo de 2004,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tempul», en toda su extensión, en el término municipal de Algar (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.793,25 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 58.353,06 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Algar, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.793,25 metros, la superficie deslindada de 58.353,06, que en adelante se conocerá como «Vereda de Tempul», y posee los siguientes linderos:

Norte: Linda con parcela de olivar propiedad de doña Francisca Gallego García; construcciones y terrenos de olivar de doña Inés Gallego García Inés y 4 más, finca rústica con edificación y olivos de doña Francisca Gallego García; olivares, edificación y huertos pertenecientes a doña Catalina Díaz Díaz; parcela con construcciones y terrenos de cultivo de don Márquez Soria Andrés; tierras de cultivo con edificación de don Manuel Aguilar Gómez; parcela de olivar propiedad de don Marco Antonio Terriza Racero; olivar de doña Catalina García Córdoba; parcela con tierras de cultivo correspondientes a don Fernando García Pérez; terrenos de monte de Cortijos Agropecuarios Algar, S.L. y con el embalse de Guadalcaçín de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Sur: Linda con tierras de olivares de don Antonio Lozano Gallego; con el camino de la Barca de la Florida; terrenos de cultivo de don Juan García Pérez; parcela de viñedos y terrenos de cultivo propiedad de don Miguel Pérez Tenorio; terrenos de prados de don Fernando Gutiérrez García, olivares pertenecientes a Cortijos Agropecuarios Algar, S.L., terrenos de monte de Cortijos Agropecuarios Algar, S.L.

Este: Linda con la Carretera de Arcos de la Frontera a Algar (CAP-5221).

Oeste: Linda con terrenos de monte propiedad de Cortijos Agropecuarios Algar, S.L.; con el embalse de Guadalcaçín de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y con finca de monte propiedad de Cortijos Agropecuarios Algar, S.L.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA, «VEREDA DE TEMPUL», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALGAR, PROVINCIA DE CADIZ (VP 578/02)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	262373.11	4060140.05	1I	262391.28	4060119.98
2D	262299.71	4060136.65	2I	262298.53	4060115.68
3AD	262286.11	4060138.83	3I	262282.80	4060118.21
3BD	262281.37	4060139.05	4AI	262252.26	4060108.89
3CD	262276.70	4060138.19	4BI	262241.89	4060108.42
4D	262246.16	4060128.87	4CI	262232.57	4060113.01
5D	262227.09	4060145.21	5I	262215.08	4060128.00
6AD	262213.25	4060152.96	6I	262203.05	4060134.73

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
6BD	262208.70	4060154.84	7AI	262175.87	4060135.76
6CD	262203.84	4060155.60	7BI	262170.70	4060136.61
7D	262176.67	4060156.63	7CI	262165.90	4060138.73
8D	262157.35	4060168.25	8I	262145.37	4060151.08
9D	262125.47	4060193.85	9I	262111.87	4060177.98
10D	262057.51	4060255.93	10I	262043.42	4060240.51
11D	261937.83	4060365.24	11I	261923.88	4060349.69
12AD	261827.01	4060462.93	12I	261813.20	4060447.26
12BD	261817.31	4060467.75	13I	261671.31	4060399.22
12CD	261806.50	4060467.05	14I	261575.20	4060361.28
13D	261664.12	4060418.84	15I	261489.78	4060336.06
14D	261568.39	4060381.05	16AI	261422.65	4060308.03
15D	261482.78	4060355.78	16BI	261414.11	4060306.42
16D	261414.60	4060327.30	16CI	261405.65	4060308.43
17AD	261380.65	4060343.42	17I	261372.37	4060324.22
17BD	261375.15	4060344.93	18AI	261342.17	4060319.92
17CD	261369.45	4060344.91	18BI	261335.19	4060320.11
18D	261339.23	4060340.61	18CI	261328.66	4060322.59
19D	261299.05	4060364.18	19I	261291.07	4060344.64
20D	261285.03	4060367.68	20I	261282.66	4060346.74
21D	261266.68	4060367.33	21I	261268.66	4060346.47
22AD	261231.59	4060361.30	22I	261235.13	4060340.71
22BD	261226.09	4060359.54	23AI	261221.15	4060328.33
22CD	261221.28	4060356.35	23BI	261215.09	4060324.58
23D	261207.30	4060343.97	23CI	261208.11	4060323.09
24AD	261158.37	4060342.06	24I	261159.18	4060321.19
24BD	261153.07	4060341.16	25I	261127.61	4060301.65
24CD	261148.18	4060338.95	26I	261109.62	4060295.74
25D	261118.74	4060320.72	27I	261104.99	4060286.84
26AD	261103.11	4060315.59	28I	261090.51	4060271.29
26BD	261096.09	4060311.66	29AI	261014.37	4060232.66
26CD	261091.08	4060305.38	29BI	261008.95	4060230.79
27D	261087.76	4060298.99	29CI	261003.22	4060230.47
28D	261077.75	4060288.24	30I	260983.55	4060232.07
29D	261004.92	4060251.29	31I	260964.55	4060239.39
30D	260988.25	4060252.65	32AI	260941.91	4060193.90
31AD	260972.06	4060258.88	32BI	260935.01	4060185.96
31BD	260956.98	4060258.86	32CI	260925.11	4060182.40
31CD	260945.85	4060248.69	33I	260866.40	4060177.03
32D	260923.21	4060203.20	34AI	260852.92	4060167.81
33AD	260864.50	4060197.84	34BI	260837.26	4060164.51
33BD	260859.32	4060196.69	34CI	260823.86	4060173.27
33CD	260854.60	4060194.27	35I	260814.39	4060187.15
34D	260841.12	4060185.04	36I	260744.98	4060198.66
35AD	260831.64	4060198.93	37I	260730.13	4060193.99
35BD	260825.63	4060204.76	38I	260629.61	4060202.79
35CD	260817.80	4060207.76	39I	260613.09	4060202.44
36AD	260748.39	4060219.27	40AI	260612.00	4060189.47
36BD	260743.51	4060219.50	40BI	260610.07	4060182.28
36CD	260738.70	4060218.59	40CI	260605.73	4060176.22
37D	260727.82	4060215.16	41I	260570.73	4060142.27
38D	260630.30	4060223.70	42I	260563.70	4060124.85
39AD	260612.65	4060223.33	43I	260527.93	4060080.96
39BD	260598.79	4060217.67	44I	260502.79	4060063.03
39CD	260592.28	4060204.19	45I	260488.34	4060056.21
40D	260591.19	4060191.22	46I	260489.66	4060042.33
41D	260553.02	4060154.19	47I	260482.81	4060015.45
42D	260545.51	4060135.60	48I	260466.09	4059999.38
43D	260513.51	4060096.34	49I	260456.15	4059978.00
44D	260492.19	4060081.13	50I	260449.89	4059969.66
45AD	260479.43	4060075.10	51I	260444.42	4059962.78
45BD	260470.19	4060066.54	52AI	260359.73	4059882.31
45CD	260467.55	4060054.23	52AI	260352.45	4059877.81
46D	260468.52	4060043.97	52CI	260343.98	4059876.61
47D	260464.04	4060026.38	53I	260315.33	4059878.48
48D	260448.80	4060011.74	54I	260301.68	4059866.30
49D	260438.13	4059988.79	55I	260272.01	4059827.99
50D	260433.36	4059982.44	56I	260129.42	4059637.31
51D	260428.97	4059976.92			
52D	260345.34	4059897.46			
53AD	260314.20	4059899.49			
53BD	260307.46	4059897.92			
53CD	260301.60	4059894.23			
54D	260286.34	4059880.61			
55D	260255.39	4059840.64			
56D	260121.65	4059661.81			

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 10/04, interpuesto por CSI-CSIF (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por CSI-CSIF (Cádiz), recurso

contencioso-administrativo núm. 10/04, contra el Cuadrante Mensual de Servicios de los Agentes de Medio Ambiente de las Unidades Territoriales: Delegación Provincial, Campo de Gibraltar, Costa Atlántica, Estrecho de Gibraltar, Guadalete, La Janda, Sierra de Cádiz y Sierra del Aljibe de la provincia de Cádiz, correspondiente al mes de junio de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 10/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 76/04, interpuesto por don Manuel Francisco Portero Cuéllar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Manuel Francisco Portero Cuéllar, recurso núm. 76/04, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 22 de octubre de 2003, de concesión de gratificaciones por los servicios prestados con motivo de la campaña contra incendios forestales del año 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 76/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 895/03-S.3.ª interpuesto por doña María Josefa Benítez de la Cuesta, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña María Josefa Benítez de la Cuesta, recurso núm. 895/03-S.3.ª, contra la Resolución de la Secre-

taría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de julio de 2002, por la que se aprobó el deslinde de la vía pecuaria «Padrón de la Higuera o Escorbaína, de Paterna y Valverde», en el t.m. de Medina Sidonia (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 895/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real Soriana, en el tramo afectado por los planes parciales Torreblanca, CC-1 carretera del Caballo y CC-2 carretera del Caballo, en el término municipal de Córdoba (VP 201/04).

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en un tramo de 11.446,50 metros cuadrados de superficie, afectado por los Planes Parciales Torreblanca, CC-1 Carretera del Caballo y CC-2 Carretera del Caballo, en el término municipal de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La «Cañada Real Soriana» fue clasificada mediante Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, que clasificó las vías pecuarias del término municipal de Córdoba.

Esta vía pecuaria ha sido deslindada, en su tramo II -desde Villa Enriqueta hasta la finca San José-, en el término municipal de Córdoba, mediante Resolución, de 31 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba dictó Resolución, de 24 de marzo de 2004, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» antes mencionado.

Tercero. El tramo a desafectar se encuentra afectado por los Planes Parciales Torreblanca, CC-1 Carretera del Caballo y CC-2 Carretera del Caballo, en el término municipal de Córdoba.

El tramo objeto de desafectación tiene una longitud aproximada de 650 metros, con una anchura de 17,61 metros, resultando una superficie a desafectar de 11.045,90 metros cuadrados.

En la actualidad, el tramo de la vía pecuaria objeto de la presente Resolución no soporta usos ganaderos, y debido a las características del suelo, los terrenos han dejado de ser adecuados para el desarrollo de posibles usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecua-

rias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El presente acto administrativo de desafectación se ha condicionado a la realización de una serie de medidas compensatorias por parte del solicitante de la misma, que ha llevado a la firma de un acuerdo previo, en el que don Rafael Gómez Sánchez, en nombre y representación de la entidad Arenal 2000, S.L., se obliga a la ejecución de las referidas medidas.

Quinto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 51, de 5 de abril de 2004.

A la propuesta de Desafectación que nos ocupa no se han formulado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 10 de mayo de 2004,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en un tramo de 11.045,90 metros cuadrados de superficie, afectado por los Planes Parciales Torreblanca, CC-1 Carretera del Caballo y CC-2 Carretera del Caballo, en el término municipal de Córdoba.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que se proceda a la incorporación, de los terrenos que se desafectan, como bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la correspondiente toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 16 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe Anual del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2001.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 18 de febrero de 2004, de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del mismo.

Artículo 1. El presente Reglamento regula el funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, órgano ordinario de gobierno de la misma a quien corresponde el ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad y la legislación que le sea de aplicación.

Convocatoria y Constitución

Artículo 2. El Consejo de Gobierno se reunirá al menos una vez cada dos meses con carácter ordinario. Podrá ser convocada con carácter extraordinario cuando lo decida el Rector a iniciativa propia, o cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

El Consejo de Gobierno se reunirá previa convocatoria personal de sus miembros, y quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se hallen presentes al menos la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, no se requerirá quórum de constitución.

Artículo 3. La presidencia del Consejo de Gobierno corresponde al Rector, quien convocará sus reuniones y fijará el orden del día de las mismas.

Artículo 4. 1. El orden del día de cada sesión será explícito y concreto en la descripción de los puntos a tratar. Aquellas cuestiones o puntos que sean propuestos por al menos la mitad más uno de los componentes del Consejo de Gobierno por escrito presentado en Registro, deberán necesariamente ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria

que se celebre, salvo que la convocatoria estuviera tramitada, en cuyo caso se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

2. La secuencia del orden del día podrá ser alterada por la mayoría de éste, a propuesta del Presidente, o de al menos un tercio de los miembros del Consejo de Gobierno.

Artículo 5. La notificación de la convocatoria de cada sesión deberá remitirse personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno a la dirección que los mismos tengan señalada para estos efectos con una antelación mínima de cinco días hábiles. La convocatoria deberá ir acompañada de la documentación que deba ser objeto de debate. En los casos de documentación de difícil o excesivamente costosa reproducción deberá indicar el procedimiento y el lugar en donde pueda consultarse dicha documentación.

En los casos en que concurran circunstancias apreciadas por el Rector que permitan acreditar urgencia en la necesidad de convocatoria, el Consejo de Gobierno podrá ser convocado por medios extraordinarios de notificación que en todo caso garanticen el conocimiento de los miembros del Consejo, y con una antelación mínima de 48 horas, excluidos en este cómputo los sábados. En este supuesto, el Rector someterá al Consejo las razones que han motivado la convocatoria urgente.

Artículo 6. El voto en el Consejo de Gobierno es personal e indelegable, sin que puedan arbitrarse en ningún caso mecanismos de voto anticipado o por correo.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 7. Corresponde al Rector como Presidente del Consejo de Gobierno la dirección de los debates, manteniendo el orden de los mismos y asegurando la regularidad en las deliberaciones. El Rector, en su ausencia, podrá delegar la presidencia de una sesión o de un intervalo de la misma en uno de los Vicerrectores.

Artículo 8. El Secretario General de la Universidad será el responsable de la elaboración de las actas de las sesiones, así como de la formulación explícita de las propuestas que se vayan a someter a votación, y de la proclamación de los resultados de las mismas. Para ello, el Secretario General podrá solicitar la presentación por escrito de cualquiera de las propuestas que se efectúen para ser votadas en el Consejo.

En caso de ausencia del Secretario General, y exclusivamente a los efectos previstos en este artículo, asumirá las funciones el Vicesecretario General que actuará sin voto cuando no sea miembro del Consejo de Gobierno.

Artículo 9. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán presentar propuestas concretas de resolución sobre las cuestiones planteadas en cada uno de los puntos del orden del día salvo en los apartados denominados en el orden del día como «Ruegos y preguntas» o aquéllos que consistan en informar al Consejo de Gobierno de las actividades del Rector, o de cualquier otro miembro del Consejo de Dirección. En el caso de que existan varias propuestas sobre la misma cuestión, el Rector solicitará a los proponentes la posibilidad de llegar a propuestas de síntesis a efectos de simplificar la votación.

Artículo 10. En el apartado de «Informes» el Rector podrá conceder discrecionalmente turnos de aclaraciones, no pudiéndose adoptar acuerdos en ningún caso. En el apartado de «Ruegos y preguntas» se formularán los correspondientes ruegos o preguntas al Rector a cualquier Vicerrector, al Secretario General o al Gerente. Los preguntados podrán discrecionalmente responder en la misma sesión, o posponer su respuesta a la siguiente sesión ordinaria que se celebre. En este apartado no podrán tomarse acuerdos, salvo que se trate de la inclusión de un punto en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 11. Antes de someter una propuesta a votación el Presidente preguntará al Consejo si existe asentimiento. Las votaciones se efectuarán por lo general a mano alzada. Serán secretas mediante papeleta depositada en urna las votaciones que se refieran a la elección de personas.

Artículo 12. La aprobación de una propuesta se hará por mayoría de votos afirmativos sobre negativos. En el caso de que número de votos afirmativos y negativos fuera el mismo, se repetirá la votación por el mismo procedimiento y, caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de Presidente.

Artículo 13. Para tomar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, o para incluir un punto nuevo en la sesión, será precisa la presencia de la totalidad de los miembros del Consejo de Gobierno y el acuerdo favorable de la mayoría.

Actas de las sesiones

Artículo 14. De cada sesión, se levantará acta en la que se indicarán los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos del orden del día, las propuestas sometidas a votación en cada uno de dichos puntos, la forma y el resultado de las votaciones, y la redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

En el acta no figurarán necesariamente las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo durante el transcurso de los debates. Cualquier miembro del Consejo de Gobierno tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Igualmente, los miembros del Consejo de Gobierno podrán solicitar que conste expresamente en el acta el sentido de su voto en aquellos acuerdos que se sometan a votación, sin que esa petición pueda dar lugar a un nuevo turno de intervención respecto del acuerdo adoptado.

Las actas se someterán a aprobación del Consejo de Gobierno en la siguiente sesión. Para ello habrá de remitirse con la correspondiente convocatoria copia íntegra de las mismas a todos los miembros del Consejo de Gobierno.

Comisiones del Consejo de Gobierno

Artículo 15. Para su mejor funcionamiento el Consejo de Gobierno establece las Comisiones con carácter permanente que se regulan en el artículo 16.

Dichas Comisiones podrán invitar a sus reuniones a cualquier miembro del Consejo de Gobierno y recabar la información y asesoramiento que consideren necesarias. Su funcionamiento interno se regirá por este Reglamento en lo que les sea de aplicación. Los acuerdos de estas Comisiones serán elevados al Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria inmediata que se celebre una vez adoptados.

Artículo 16. Las Comisiones permanentes tendrán la siguiente composición:

Comisión de Ordenación Académica y Profesorado:

- Rector.
- El Vicerrector o los Vicerrectores con competencias delegadas por el Rector en aquellos asuntos que afecten a las Áreas de Ordenación Académica, Profesorado, Departamentos y Planes de Estudios.
- Los Directores de Secretariado encargados de la gestión de las Áreas de Ordenación Académica, Departamentos, Planes de Estudio y Profesorado que actuarán con voz, pero sin voto.

- 6 Profesores: Un Decano o Director de Centro, un Director de Departamento, tres Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios y un Profesor contratado.

- 3 Estudiantes.
- 1 P.A.S.
- 1 Miembro del Consejo Social.

Comisión de Investigación:

- Rector.
- Vicerrector con competencias delegadas por el Rector en aquellos asuntos que afecten al Área de Investigación.
- Director/es del/los Secretariado/s encargados de la gestión de Grupos de Investigación y Desarrollo que actuará/n con voz, pero sin voto.
- 4 Profesores.
- 1 Estudiante.
- 1 P.A.S.
- 1 Miembro del Consejo Social.

Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras:

- Rector.
- Vicerrector con competencias delegadas por el Rector en aquellos asuntos que afecten al Área de Planificación e Infraestructura.
- Gerente.
- Director/es del Secretariado/s encargados de la gestión de Estudios y Planificación, que actuará/n con voz pero sin voto.
- Vicegerente que actuará con voz, pero sin voto.
- 6 Profesores: Un Decano o Director de Centro, un Director de Departamento, cuatro Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios y un Profesor contratado.
- 3 Estudiantes.
- 2 P.A.S.
- 1 Miembro del Consejo Social.

Comisión de Evaluación Calidad.

- Rector.
- Vicerrectores con competencias delegadas por el Rector en aquellos asuntos que afecten al Área de Ordenación Académica, Profesorado e Investigación.
- Director de la Unidad Calidad que actuará con voz, pero sin voto.
- Gerente.
- Vicegerente, que actuará con voz pero sin voto.
- 3 Profesores: Decano o Director de Centro, Director Departamento, dos Profesores.
- 2 Estudiantes.
- 2 P.A.S.
- 1 Miembro del Consejo Social.

Artículo 17. En las distintas Comisiones participarán como Secretarios de Actas los funcionarios adscritos a los respectivos Vicerrectorados o Gerencia.

Artículo 18. Las Comisiones permanentes del Consejo de Gobierno tendrán como funciones las siguientes y todas aquellas otras que les asigne el Consejo de Gobierno:

Comisión de Ordenación Académica y Profesorado:

- Informar de la Ordenación Académica de Primer, Segundo y Tercer ciclo.
- Informar de las plantillas y plazas de Profesorado.
- Informar de los Planes de Estudio y Enseñanzas Propias.
- Informar de la propuesta sobre límite de plazas para admisión de Estudiantes.
- Informar de la propuesta de adscripción de asignaturas a Áreas de conocimiento.

- Informar de la propuesta de creación, modificación o supresión de Departamentos, Centros o Institutos.
- Informar de la propuesta de los Departamentos acerca de los miembros que en representación de la Universidad formen parte de las comisiones de concursos de cuerpos docentes y profesorado contratado.
- Informar de la normativa propia de la Universidad sobre estudios de doctorado y propuesta de los miembros de la Comisión de Doctorado.
- Informar de la propuesta de calendario académico.
- Aprobar los Cursos de Enseñanzas Propias con una duración igual o inferior a treinta horas.
- Informar de la creación, modificación o supresión de Áreas de conocimiento.
- Informar de la adscripción de Áreas de conocimiento a Departamentos.
- Convalidar créditos de libre configuración.

Comisión de Investigación:

- Elaborar el proyecto del Plan Propio de Investigación para su remisión al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- Informar las propuestas de creación de Institutos universitarios.
- Estudiar y proponer las ayudas de los diferentes programas del Plan Propio.
- Aprobar la homologación de becarios de investigación.
- Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los Reglamentos de Funcionamiento de los Servicios dependientes del Vicerrectorado de Investigación.
- Estudiar y elaborar las propuestas sobre cualesquiera otros asuntos incluidos en el ámbito competencial del Vicerrectorado de investigación, para su remisión al Consejo de Gobierno.

Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras:

- Propuesta de directrices para la elaboración del anteproyecto del presupuesto.
- Informar de la Memoria económica anual.
- Informar de la propuesta de transferencias de crédito y de las modificaciones presupuestarias, llevadas a efecto con la legislación aplicable.
- Informar sobre el gasto y el expediente en los contratos de obras cuyo importe supere la cifra del cinco por ciento del presupuesto de la Universidad, o el uno por ciento, para los contratos de servicio y suministro.
- Informar de las memorias pertinentes para las propuestas de implantación de nuevas titulaciones.
- Informar de la Propuesta de Obras Mayores.
- Informar de la creación, modificación y supresión de escalas propias del personal funcionario de administración y servicios.
- Informar de las disponibilidades presupuestarias establecidas en las disposiciones séptima, octava, novena y décima de los Estatutos.

Comisión de Evaluación y Calidad:

- Informar sobre la actividad docente e investigadora del profesorado de acuerdo con los criterios y normativa aprobados por el Consejo de Gobierno.
- Informar trimestralmente del grado de cumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa que les sea de aplicación.
- Informar, a propuesta de la Unidad de Evaluación, de los criterios y la normativa para la evaluación de la actividad del personal docente e investigador.
- Proponer la aplicación por el Consejo de Gobierno de la normativa existente o la adopción de acuerdos en materia de Evaluación o calidad.

- Informar, a propuesta de la Unidad de evaluación, de los criterios y la normativa para la evaluación de la actividad del Personal de Administración y Servicios.

- Informar de la evaluación de la actividad del Personal de Administración y Servicios efectuada por la Unidad de Evaluación de acuerdo con los criterios y normativa aprobados por el Consejo de Gobierno.

- Informar trimestralmente sobre el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa que les sea de aplicación.

- Informar de la provisión de plazas de funcionarios y personal laboral en los términos establecidos en los Estatutos y el Convenio Colectivo.

Artículo 19. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente o del 50% de sus miembros, podrá acordar la creación de una o varias comisiones sobre cualquier asunto de interés universitario.

Notificación de los acuerdos del Consejo de Gobierno

Artículo 20. Sin perjuicio de los procedimientos de difusión que puedan adoptarse, todos los acuerdos del Consejo de Gobierno serán notificados por el Secretario General a los Decanos y Directores de Centros y a los Directores de Departamento. Igualmente, para conocimiento de la Comunidad Universitaria los acuerdos se harán públicos en la página web de Secretaría General, se remitirán por correo electrónico y se expondrán en un tablón de anuncios específico que tendrá su sede en las dependencias de Secretaría General.

Además, se notificarán o publicarán en forma aquellos acuerdos que sea necesario notificar o publicar según su contenido en aplicación de la normativa vigente.

Reforma de este Reglamento

Artículo 21. Se podrá proceder a la reforma parcial o total del articulado de este Reglamento cuando así lo soliciten, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Gobierno.

Artículo 22. El proyecto de reforma se dirigirá mediante escrito al Secretario; necesariamente deberá constar la legitimación al efecto, el objeto y la finalidad de la reforma, el fundamento de la misma y el texto alternativo que se propone, previa comprobación de que el mismo reúne los requisitos necesarios.

Artículo 23. Recibido el proyecto de reforma, el Secretario lo comunicará al Presidente para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 24. En el debate sobre el proyecto de reforma existirá necesariamente un turno de defensa a cargo del primer firmante del proyecto y un turno cerrado de intervenciones por parte de los miembros del Consejo de Gobierno que soliciten intervenir.

Artículo 25. Para la aprobación de la reforma, se requerirá, al menos un 40% de los votos afirmativos del total del Consejo de Gobierno, siempre que dicho porcentaje supere el número de votos negativos.

Disposiciones Adicionales

Primera. La compatibilidad entre los derechos y obligaciones a los que se refiere este Reglamento y la normativa en vigor, se concretará, a través de Secretaría General, en: expedir, a petición de los miembros del Consejo de Gobierno, las certificaciones oportunas a los efectos de justificar su ausencia en su puesto de trabajo como consecuencia en su labor

en el Consejo de Gobierno, o en alguna de sus Comisiones, requiriendo, si fuese preciso, a los profesores de los miembros del Consejo de Gobierno que flexibilicen las obligaciones académicas, y para que modifiquen las fechas de exámenes atendiendo a las circunstancias, mediante acuerdo de profesor y estudiante.

Segunda. Se considera como Derecho supletorio el Reglamento del Claustro Universitario, y en caso de que éste presentara alguna laguna, el Reglamento del Parlamento Andalúz y del Congreso de Diputados. Asimismo este Reglamento actuará como supletorio de la normativa que regule el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Gobierno.

Tercera. En caso de duda, la interpretación de este Reglamento corresponde al Consejo, que se hará conforme al Derecho supletorio de la Disposición Adicional Segunda de este Reglamento.

Cuarta. El Consejo de Gobierno designará una Comisión de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.3 de los Estatutos de la Universidad de Almería.

Disposición Final. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Almería, 18 de febrero de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 140/2000. (PD. 2156/2004).

NIG: 2906742C2000C000353.

Procedimiento: Juicio verbal 140/2000. Negociado: MH.

De: Don José Estébanez Cisneros, don Felipe Caballero López y Nacional Suiza.

Procurador: Don Pedro Ballenilla Ros, don Tamayo de la Rubia, don Diego y Ballenilla Ros Pedro.

Contra: Eagle Star, hoy Zurich, S.A., don Domingo Nieto Vera, don José Luis Ferrandiz Torrents, Dial Hispania, S.A. y don Joaquín Ortega Falcón.

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma, Gómez Robles, Fernando, y Baldomero del Moral Palma.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 140/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de don José Estébanez Cisneros, don Felipe Caballero López y Nacional Suiza contra Eagle Star, hoy Zurich, S.A., don Domingo Nieto Vera, don José Luis Ferrandiz Torrents, Dial Hispania, S.A. y don Joaquín Ortega Falcón sobre reclamación de daños por accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue, así como la parte dispositiva del auto de rectificación de la misma:

Sentencia. En Málaga, a veinticuatro de octubre de dos mil dos.

FALLO

Que estimando tanto la demanda presentada por el Procurador Sr. Ballenilla Ros, en nombre y representación de don José Estébanez Calderón, como la presentada por el Proc. Sr. Tamayo de la Rubia, en nombre y representación de don Felipe Caballero López, y desestimando la presentada por el Procurador Sr. Gómez Robles, en nombre y representación de don Domingo Nieto Vera, se acuerda:

1.º Condenar a don Domingo Nieto Vera y Eagle Star al pago solidario a don José Estébanez Calderón de la cantidad de 3.342,19 euros, y a don Felipe Caballero López de la de 23.190,26 euros, las cuales sumas devengarán los intereses legales correspondientes que, en el caso de la asegu-

radora, se computarán al 20% anual desde el 14 de octubre de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley de Contrato de Seguro.

2.º Absolver a don José Luis Ferrandiz Torrents, Dial Hispania S.A., Zurich, Don Joaquín Ortega Falcón, D. José Estébanez Cisneros y Nacional Suiza de las pretensiones que se le dirigían.

3.º Condenar a don Domingo Nieto Vera y Eagle Star al pago de las costas causadas con arreglo a lo establecido en el Cuarto Fundamento de Derecho.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC, aplicables a este procedimiento en virtud de lo establecido por la Disposición Transitoria 2.ª de dicha norma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.3 de la vigente LEC, no se admitirá a los condenados el recurso de apelación si, al prepararlo, no acreditan haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses exigibles en la cuenta de consignaciones de este Juzgado. Dicho depósito no impedirá, en su caso, la ejecución provisional de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Léida y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

AUTO

Don José Aurelio Pares Madroñal.

En Málaga, a veinte de noviembre de dos mil dos.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 24.10.02, en el sentido de que donde se dice que el segundo apellido del Sr. Estébanez es Calderón, debe decir Cisneros.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.
El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a.

A U T O

Don José Aurelio Pares Madroñal.
En Málaga, a veinte de noviembre de dos mil dos.

D I S P O N G O

Que debo rectificar y rectifico el error padecido y así, en el fallo donde se dice «Eagle Star» hay que añadir, «hoy Zurich, S.A.» y añadir un párrafo «Con reserva a don Felipe Caballero López de las acciones que le correspondan para reclamar la incapacidad que pudiera acreditar y declararse en su día».

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, doy fe.- El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Ferrandiz Torrents, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1415/2002. (PP. 2153/2004).

NIG: 4109100C20020042044.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1415/2002. Negociado: 3.º
Sobre: Juicio de Desahucio.
De: Don José Daniel Rodríguez-Millán Oliveres.
Procuradora: Sra. María Remedios Domínguez Rodríguez 118.
Contra: Laboratorio Bética Agroalimentaria, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1415/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de José Daniel Rodríguez-Millán Oliveres contra Laboratorio Bética Agroalimentaria, S.L., sobre Juicio de Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos cuatro.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 1415/2002-3.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Daniel Rodríguez-Millán Oliveres con Procuradora doña María Remedios Domínguez Rodríguez; y de otra como demandado Laboratorio Bética Agroalimentaria, S.L., sobre Juicio de Desahucio.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Remedios Domínguez Rodríguez en nombre y representación de don José Daniel Rodríguez-Millán Oliveres contra la entidad «Laboratorio Bética Agroalimentaria, S.L.», debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley, con imposición de las costas causadas a la demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Laboratorio Bética Agroalimentaria, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SAN ROQUE

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 55/2003. (PD. 2154/2004).

NIG: 1103341C20031000049.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 55/2003. Negociado: A. Sobre: Juicio Ordinario.
De: Don/Doña Georgios Prokopios, Nagalingam Uthaya Chandra Bharathy, Johb Baptist Dilasal Fernando Kurukulasuriya, Anthony Francis Marcelin, Saratpriya Dasantja Amarasingha Amarasingha Arachchige, Anthony Vimal Krishar Kumar Fernando, Rathnapala Uda Kandage, Kulasekaram Veerasingam, Anthony Santiyago, Michail Chatzoglou y Nikolaos Synodinos. Procuradora: Sra. Teresa Fernández Jiménez.
Letrado: Sr. Rafael de Muller Barbat.
Contra: Republic House Fuels, LTD.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Ordinario (N) 55/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de San Roque a instancia de Georgios Prokopios, Nagalingam Uthaya Chandra Bharathy, Johb Baptist Dilasal Fernando Kurukulasuriya, Anthony Francis Marcelin, Saratpriya Dasantja Amarasingha Amarasingha Arachchige, Anthony Vimal Krishar Kumar Fernando, Rathnapala Uda Kandage, Kulasekaram Veerasingam, Anthony Santiyago, Michail Chatzoglou y Nikolaos Synodinos contra Republic House Fuels LTD sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Roque a cuatro de octubre dos mil tres.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de San Roque, los presentes autos de Juicio Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don Georgios Prokopios y otros, representados por la Procuradora de los Tribunales señora Hernández Jiménez y asistida del Letrado señor Muller Barbat, contra Republic House Fuels Limited, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Hernández Jiménez en nombre y representación de Georgios Prokopios y otros, sobre reclamación de cantidad, contra Republic House Fuels Limited, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a los actores la suma de 50.548,52 euros en concepto de salarios, y la suma de 19.439,11 euros en concepto de gastos de repatriación, costas generadas en el procedimiento de acuerdo con lo fijado en el Fundamento Tercero de la presente resolución, y costas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Republic House Fuels LTD, en situación procesal de rebeldía en este procedimiento y actualmente desconociéndose su domicilio, extiendo y firmo la presente en San Roque, a siete de junio de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 184/2003. (PD. 2155/2004).

NIG: 1103341C20031000195.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 184/2003. Negociado: A. Sobre: Juicio Ordinario en reclamación de cantidad.

De: Don Charles Emile Miriel.

Procuradora: Sra. Teresa Hernández Jiménez.

Letrado: Sr. Antonio Cidoncha Mellado.

Contra: Don Garri Tcherepakhov.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 184/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de San Roque a instancia de Charles Emile Miriel contra Garri Tcherepakhov sobre Juicio Ordinario en reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

En San Roque a uno de junio de dos mil cuatro.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de San Roque, los presentes autos de Juicio Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don Charles Emile Miriel, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Hernández Jiménez y asistido del Letrado señor Cidoncha Mellado, contra don Garri Tcherepakhov, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Hernández Jiménez, en nombre y representación de don Charles Emile Miriel, sobre reclamación de cantidad, contra don Garri Tcherepakhov, debo absolver y absuelvo al demandado de la citada pretensión, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella será posible interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este mismo Juzgado en que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Garri Tcherepakhov, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en San Roque a once de junio de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación ordinaria de servicio mediante concurso abierto que se cita. (PD. 2152/2004).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén ha resuelto convocar Concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio:

Título: Servicio de Limpieza de las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén.

- Presupuesto máximo: Treinta mil euros (30.000 euros).
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Fianza provisional: Seiscientos euros (600 euros).
- Tramitación: Ordinaria.
- Clasificación: No se requiere.
- Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas

Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, podrán retirarse en la Secretaría General, Paseo de la Estación núm. 19, primera planta, de Jaén, durante los días laborables, desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

- Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará a las catorce horas del día siguiente al que se cumplan los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

- Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Cronista González López, s/n, planta baja de Jaén, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

También se podrán presentar a través de telefax en el núm. 953 013 267, y siempre antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas.

Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes al día final del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- Referencia del modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Documentos exigidos: Los indicados en el epígrafe 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Examen de la documentación y apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuera sábado o inhábil, se hará el primer día siguiente en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén, sita en Paseo de la Estación núm. 19

planta baja. Ese día se abrirá el sobre A (documentación general), fijándose por la Mesa la fecha en que, una vez transcurridos el plazo de tres días hábiles para subsanar posibles errores, se procederá a la apertura de los sobres B (proposición técnica) y, C (proposición económica). De no haber necesidad de ninguna subsanación, se procederá a la apertura de los sobres B y C, en la misma sesión.

- Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso se procederá al oportuno prorrateo.

Jaén, 17 de junio de 2004.- El Delegado, Francisco Díaz Hernández.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro (Expte. 347/04) que se relaciona. (PD. 2148/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 347/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de preservativos para programas de prevención de sida.

b) Número de unidades a entregar: Vendrá dado en función del importe ofertado por unidad (los licitantes aportarán el máximo número de unidades posibles dentro del presupuesto de licitación).

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: En el/los punto/s que determine la Consejería de Salud.

e) Plazo de entrega: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000,00 euros.

5. Garantías. Provisional: Tres mil euros (3.000,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfonos:

955 006 402 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

955 006 558 Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Telefax: 955 006 331.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, salvo que el último día de plazo sea sábado, en cuyo caso se traslada al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado.

e) Horas: Doce treinta horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020 Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

13. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/153924). (PD. 2170/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: C.P. 2004/153924 (23830/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial regulador de las obras para establecer instalaciones productoras de energía térmica en el Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), reforma y adecuación de las existentes a uso de gas natural, explotación de aquellas en régimen concesional y suministro de energía térmica.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: No.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de concesión: 10 años (tras la recepción de las obras).

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 5.974.466,90 €.

5. Garantías. Provisional: 119.489,34 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1 b).
 - b) Domicilio: Crta. Nacional IV, km. 665.
 - c) Localidad y código postal: Puerto Real-11510. Cádiz.
 - d) Teléfono: 956 005 171.
 - e) Telefax: 956 005 297.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del trigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++S9VQ+) (PD. 2169/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Jerez-Costa Noroeste, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area Económico Financiera.

c) Número de expediente: CCA. ++S9VQ+.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento radiológico para una sala convencional de Rayos X con destino al Centro de Salud de Rota, dependiente del Distrito.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Centro de Salud de Rota.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 45.000 €.

5. Garantías. Provisional: 900 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b)

b) Domicilio: C/ José Luis Díez, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Jerez de la Frontera 11403 (Cádiz).

d) Teléfono: 956 033 654.

e) Telefax: 956 033 656.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Area Económico Financiera del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de junio de 2004.-El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++U-72Q). (PD. 2165/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Admva.

c) Número de expediente: CCA. ++U-72Q.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de instrumental sanitario.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 304 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: 15 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 236.904,79 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información. Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959 016 039.

e) Telefax: 959 016 041.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 283 384.

e) Fax: 959 247 427.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++I4RB-). (PD. 2172/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. ++I4RB-.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material desinfectante e higiene.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 61.348 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16-1.ª planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada. 18012.

d) Teléfonos: 958 023 984.

e) Telefax: 958 023 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Oficenter Granada.

b) Domicilio: Avda. de Madrid, 8.

c) Localidad y Código Postal: Granada. 18012.

d) Teléfono: 958 207 252.

e) Telefax: 958 207 252.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1 c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Servicio de Suministros del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Servicio de Suministros del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++5SNJS). (PD. 2161/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Económica. Central Logística de Compras y Servicios.
 - c) Número de expediente: CCA. ++5SNJS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Determinación de Tipo de material genérico de curas (Subgrupo 01.00 del Catálogo del SAS).
 - b) División de lotes: Sí. Véase la documentación del concurso.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Restringido. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Obtención de documentación e información: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/ (proveedores/contratación pública/información general).
 5. Requisitos específicos del contratista: Estar en posesión del Certificado de Aptitud del Banco de Productos y Materiales de Consumo, respecto de los productos a los que licite; Acreditar una cifra global de suministros en los tres últimos ejercicios por importe mínimo, cada uno de ellos, de 60.000 €, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 6. Plazo límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14,00 horas del décimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Admisión de Variantes: No.
 7. Apertura de las ofertas: En las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se indique en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.
 8. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++-ITA2). (PD. 2171/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++-ITA2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de aseo, limpieza e higiene (papel secamanos).

b) Números de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacenes del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 189.567 €.

5. Garantías. Provisional: 3.791,34 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad. Información: Véase punto 1.b)

Documentación: Papelería del Hospital (Teléfono: 956 200 645).

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfonos: 956 002 961 y 956 002 367.

e) Telefax: 956 003 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causa imprevisible fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++D9J5D). (PD. 2168/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
 - c) Número de expediente: CCA. ++D9J5D.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de dotaciones de mobiliario para habitaciones de enfermos con destino al Hospital de Rehabilitación y Traumatología.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Hospital de Rehabilitación y Traumatología.
 - e) Plazo de entrega: Dos meses desde la formalización del contrato.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 270.000 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 222-31.
 - e) Telefax: 958 020 032.
 - f) Página web: www.hospitalvirgendelasnieves.org.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50. 18010 Granada.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++N7ZMF). (PD. 2162/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Admva.
 - c) Número de expediente: CCA. ++N7ZMF.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de ropa de usuario y sudarios.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén general situado en el Hospital El Tomillar.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 153.356,64 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información. Información:
 - a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41014.
 - d) Teléfono: 955 015 268-69.
 - e) Telefax: 955 015 258.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: 1.ª. Tecni-Argüelles. 2.ª. Gráficas Bellavista.
- b) Domicilio: 1.ª. Avda. de Andalucía, 14. 2.ª, Ctra. de Cádiz, 115.
- c) Localidad y Código Postal: 1.ª Sevilla, 41005. 2.ª Sevilla, 41014.
- d) Teléfono: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.
- e) Telefax: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.

7. Requisitos específicos del contratista La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++CJ1A2). (PD. 2163/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++CJ1A2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento de radiodiagnóstico para el Servicio de Traumatología.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 56.800 €.

5. Garantías. Provisional: 1.136 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Dr. Fedriani, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955 008 167.

e) Telefax: 955 008 390.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 3.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41009.

d) Teléfono: 954 385 751.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++CTBA2). (PD. 2167/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Axarquía. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++CTBA2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de revistas y publicaciones periódicas.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Biblioteca del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.854,25 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Finca El Tomillar, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Vélez-Málaga (Málaga), 29700.

d) Teléfono: 951 067 051.

e) Telefax: 951 067 012.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

- a) Comercial Imprenta Guadalhorce (Hospital Comarcal de la Axarquía, planta sótano).
- b) Teléfono: 951 067 053.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital (3.ª planta).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del propio Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++I9E5D). (PD. 2166/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++I9E5D.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de laparoscopia.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 185.694 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 030 443.

e) Telefax: 951 030 448.

f) Página web: www.carloshaya.net.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++KXFSH). (PD. 2164/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. ++KXFSH.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: CRTS de Granada.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 147.519,81 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: C/ Dr. Mesa Moles, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.
 - d) Teléfono: 958 021 420.
 - e) Telefax: 958 021 432.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del CRTS.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas, sita en la 2.ª planta del citado CRTS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. núm. 1219/2004/S/00). (PD. 2150/2004).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica.

Dirección : Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P. 41013. Tlfno : 955 003 400.

Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Dirección Técnica de los Trabajos de Deslinde Vinculados al Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía, cuya tramitación se encuentra en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente».

b) Número de expediente: 1219/2004/S/00.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.500,00 euros (Inc. IVA).

5. Garantías: Provisional: 630,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Secretaría General Técnica-(www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Véase punto 1, Oficina Plan de Vías Pecuarias.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. núm. 1224/2004/S/00). (PD. 2149/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: : 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Control de la Cartografía Generada en Materia de Vías Pecuarias y su Inclusión en el Sistema de Información de Gestión Patrimonial (@CERVO) y en el Sistema de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente».

b) Número de expediente: 1224/2004/S/00.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 31.500,00 euros (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 630,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Secretaría General Técnica (www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Véase punto 1-Oficina Plan de Vías Pecuarias.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. núm. 1226/2004/S/00). (PD. 2151/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Dirección técnica del seguimiento de proyectos para la adecuación de las vías pecuarias dentro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente».

b) Número de expediente: 1226/2004/S/00.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: -

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 36.000,00 euros (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 720,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Secretaría General Técnica (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Véase punto 1 - Oficina Plan de Vías Pecuarias.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2159/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: H-GR0110/PPRO. Redacción del Proyecto de Concentración de vertidos y Pliego de Bases de la EDAR de Moraleda de Zafayona (Granada).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Noventa y cinco mil euros (95.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 22 de julio de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR0110/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de

aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 2160/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: H-CA0045/OEJO. Obra de estación de bombeo Alcalde Juan de Dios Molina (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Quince millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros con ochenta y tres céntimos, IVA incluido (15.044.942,83).

5. Garantías: 2% del importe de licitación (300.898,86 euros).

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo C. Subgrupo 2. Categoría f

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h. del día 2 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla.) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-CA0045/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 23.6.04.

Sevilla, 23 de junio de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Irene Cortés Lucas.

Acuerdo de fecha 16 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Irene Cortés Lucas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha miércoles, 21 de abril de 2004 por la que se comunica el Acuerdo de igual fecha de Inicio de Período de Pruebas en el procedimiento de solicitud de Guarda, referente a los menores S.R.C., I.M.C. y J.M.C., expediente núm. 29/99/0289/00.

Málaga, 16 de junio de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Haf Haf y doña María Luz Díez Morales.

Acuerdo de fecha 16 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Haf Haf y doña María Luz Díez Morales al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, de Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar Preadoptivo de fecha 19 de mayo de 2004 del menor A.H.H.D., expediente núm. 29/03/0551/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las reso-

luciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de junio de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Gómez González.

Acuerdo de fecha 16 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Gómez González al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 9 de junio de 2004 por la que se adjunta el Acuerdo de igual fecha por el que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación de tres meses del procedimiento de desamparo, referente al menor M.G.S., expediente núm. 29/01/0193/00.

Málaga, 16 de junio de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Luis Gallardo Rosas y doña María Luisa Ruiz Sánchez.

Acuerdo de fecha 16 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Luis Gallardo Rosas y doña María Luisa Ruiz Sánchez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 18 de mayo de 2004 por la que se le comunica de que en este Servicio de Protección de Menores se está tramitando Procedimiento de Acogimiento Familiar, referente a los menores F.G.R. y R.G.R., expediente núm. 29/01/0148/00 a favor de su abuelo materno. Como quiera que no consta en dicho expediente su consentimiento formal al mencionado acogimiento es por lo que, de acuerdo con el art. 44 del Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, se le concede un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente a fin de que preste su conformidad. En el caso de que se oponga al mismo, la Unidad Tutelar que valora la situación del menor podrá, teniendo en cuenta su interés, proponer al Juzgado de Familia de Málaga su aprobación.

Málaga, 16 de junio de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María Isabel Moreno Carabantes.

Acuerdo de fecha 16 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Isabel Moreno Carabantes al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 24 de mayo de 2004 por la que se le comunica que en este Servicio de Protección de Menores existe expediente y solicitud de Acogimiento Familiar, referente al menor I.M.C., expediente núm. 29/01/0148/00 por parte de su abuela materna. En este sentido y de acuerdo con el art. 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, se le da trámite de audiencia a fin de que en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente, preste su conformidad al mencionado acogimiento, significándole que en caso contrario la Comisión Provincial de Medidas de Protección podrá acordar proponer judicialmente al Juzgado el mencionado acogimiento en interés del menor.

Málaga, 16 de junio de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María José Milán Téllez.

Acuerdo de fecha 16 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María José Milán Téllez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, de Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 2 de junio de 2004 por la que se le comunica que en esta misma fecha se ha tramitado al Juzgado, en virtud de lo dispuesto en el art. 173.bis.2 del Código Civil, solicitud de facultades de tutela a favor de los actuales acogedores de las menores E.M.M.T. y R.M.T., expedientes núms. 29/94/0240/00 y 29/98/0099/00.

Málaga, 16 de junio de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2.), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Lagoa Blanco y doña Ana Gutiérrez Aguilar.

Acuerdo de fecha 16 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Lagoa Blanco y doña Ana Gutiérrez Aguilar al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías. núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 27.5.04 por la que se comunica la tramitación al Juzgado, en virtud de lo dispuesto en el art. 173.bis.2 del Código Civil, la solicitud de facultades de tutela a favor de los actuales acogedores del menor T.L.B., expediente núm. 29/97/0170/00.

Málaga, 16 de junio de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de declaración de desamparo provisional, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0079.

Nombre y apellidos: Doña Macarena Jiménez González.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Macarena Jiménez González en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 04/41/0079, con respecto del menor B.J.G., nombrando instructor del procedimiento al Jefe de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- La Delegada, María José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 8 de junio de 2004, dictada en el expediente 99/41/0136, sobre protección de menores, por el que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.

Expte. 99/41/0136.

Nombre: Aurora Juárez Santana.

CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada la notificación, de este acto a la posible interesada, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado. Para conocimiento del contenido íntegro del

acuerdo dictado podrá la interesada comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores 99/41/0136, con respecto al menor E.L.J.S., nombrando instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones a los archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2004.

Esta Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación del Jefe de Servicio de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación, de fecha 14 de junio de 2004, cuyo contenido íntegro se haya expuesto en los tableros de anuncios de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- La Directora General, M.ª Mar Villafranca Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución dictada el día 19 de febrero de 2004 en el procedimiento sancionador, expediente núm. 27/03.

Habiéndose dictado el expediente 27/03 Resolución con fecha 19 de febrero de 2004, respecto de don Carlos Vargas Prieto, con DNI 30.917.810, en la que se declara la no existencia de responsabilidad administrativa por parte del mismo respecto de los hechos constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 22.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, objeto del citado procedimiento, debiéndose proceder al archivo del expediente, e intentada la notificación de dicho acto administrativo al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 22 de diciembre.

Dado que lo que se publica es una somera indicación del contenido del acto, a tenor de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días para conocer el texto íntegro de dicha Resolución y constancia de tal conocimiento, comparecencia que podrá realizar en las dependencias de esta Delegación Provincial. Transcurrido dicho plazo sin comparecencia del interesado o, tras dicha comparecencia si ésta tuviera lugar, podrá interponer, de conformidad con lo prevenido en los artículos 107, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura o ante el mismo órgano que la ha dictado.

El lugar para la citada comparecencia es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares, núm. 2, de nueve a catorce horas.

La Delegada Provincial, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Manuel Fernández Llamas.

DNI: 30.007.072.

Expediente: CO/2004/9/AG.MA/PA.

Infracciones: 1. Leve. Arts. 34.4.D) y 35.1.C) Ley 7/94, de 18 de mayo.

Fecha: 13 de mayo de 2004.

Sanción: Multa de 300 €.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 14 de junio de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Rodríguez Jiménez.

DNI: 45.205.402.

Expediente: CO/2004/265/AG.MA/FOR.

Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Período de Prueba.

Córdoba, 15 de junio de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Metales La Estrella S.L.

CIF: D1043.

Expediente: CO/2004/453/OTROS FUNC/PA.

Infracciones: 1. Grave, arts. 76.1, 81.2. Ley 7/94, de 18 de mayo (BOJA núm. 79, de 31 de mayo).

Fecha: 20 de mayo de 2004.

Sanción: 1. Multa de 6.010,13 € hasta 60.101,21 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 15 de junio de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 17 de junio de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe Anual del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2001.

14.562

Número formado por dos fascículos

Jueves, 1 de julio de 2004

Año XXVI

Número 128 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe Anual del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2001.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2004,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe Anual del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2001.

Sevilla, 17 de junio de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

INFORME ANUAL DEL SECTOR PUBLICO LOCAL ANDALUZ

Ejercicio 2001

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe Anual del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2001.

I N D I C E

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS

- III. ALCANCE Y METODOLOGIA
- IV. LIMITACIONES AL ALCANCE
- V. RENDICION Y APROBACION DE LAS CUENTAS
 - V.1. Rendición de Cuentas
 - V.2. Aprobación de las Cuentas
- VI. ANALISIS DE LA ENTIDADES
 - VI.1. Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales
 - VI.2. Organismos Autónomos
 - VI.3. Mancomunidades
 - VI.4. Consorcios
 - VI.5. Sociedades Mercantiles
- VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VIII. DEFINICION DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS
- IX. ANEXOS
- X. ESTADOS AGREGADOS

A B R E V I A T U R A S

- ICAL Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990
- LCCA Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
- LRHL Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales
- MP Millones de pesetas
- m€ Miles de euros
- OO.AA. Organismos Autónomos
- PM Patronato Municipal
- SS.MM. Sociedades Mercantiles

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en ejercicio de las funciones que le asigna la Ley 1/1988, de 17 de marzo, ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2003, la elaboración de un Informe que ponga de manifiesto la situación económica— financiera y presupuestaria del Sector Público Local Andaluz, para el ejercicio 2001, añadiendo información acerca de la estructura del sector público local, así como de los niveles de rendición y del cumplimiento en la aprobación de las Cuentas Anuales.

2. En este ejercicio económico el Sector Público Local Andaluz está constituido por 1.489 entidades, de las que son entidades locales básicas 8 Diputaciones Provinciales y 770 Ayuntamientos, entre los que se incluye el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén), constituido formalmente en fecha 7 de Julio de 2001 por segregación del municipio matriz de Beas de Segura. De ellas dependen 281 Organismos Autónomos y 282 Sociedades Mercantiles.

Como Entidades Locales supramunicipales hay 70 Mancomunidades, integradas por Ayuntamientos y 78 Consorcios participados por diversas Administraciones Publicas.

3. Comparando con los censos del ejercicio anterior, se incrementa el de Sociedades Mercantiles y el de Consorcios en un 4% y 10%, respectivamente, mientras que los censos de Mancomunidades y de Organismos Autónomos reflejan una disminución, que suponen unos porcentajes de variación de un -9% y un -5%, respectivamente.

4. Para un correcto entendimiento de este Informe debe tenerse en cuenta el contexto global del mismo, ya que se trata de una revisión limitada sobre algunos aspectos formales y sobre los estados agregados resultantes, por lo que debe evitarse cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo de forma aislada.

Los cálculos reflejados en el presente informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en

euros tienen carácter exclusivamente informativo.

II. OBJETIVOS

5. El objetivo general es proporcionar información sobre las Cuentas Anuales de las Entidades Locales y/o entes de-pendientes de las mismas e integrantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Mancomunidades y Consorcios, los objetivos específicos son:

- Verificación del cumplimiento legal en la rendición de las cuentas y en la normativa aplicable a la aprobación de las cuentas (Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, Cuenta General y Cuentas Anuales).
- Examen y comprobación de las cuentas rendidas por las entidades, referidas al ejercicio 2001, así como la elaboración de los Estados Agregados correspondientes a las Liquidaciones de Presupuesto y de los Remanentes de Tesorería.
- Análisis y comparación de determinadas magnitudes e indicadores presupuestarios.

6. Para las Sociedades Mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Entidades Locales, los objetivos específicos son:

- Verificación del cumplimiento legal de la rendición de cuentas y adaptación de las mismas a la normativa vigente.
- Examen y comprobación de las Cuentas Anuales y confección de los Estados Agregados correspondientes al Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

III. ALCANCE Y METODOLOGÍA

7. El alcance de este Informe, que como se ha mencionado anteriormente, se limita a un análisis

sis formal sobre determinados aspectos de las Cuentas Anuales rendidas, se ha enfocado desde tres puntos de vista:

- Temporal. El informe abarca el ejercicio 2001.
- Subjetivo. Incluye la totalidad de Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Organismos Autónomos, Mancomunidades, Consorcios y Sociedades Mercantiles que han rendido sus cuentas a esta Institución.

Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, con población de derecho superior a 50.000 habitantes, han sido objeto de un análisis individualizado recogido en el Informe "Rendición de cuentas sobre las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes. Ejercicio 2001".

- Objetivo. El análisis se ha centrado en las Cuentas Anuales del ejercicio, rendidas por las Entidades que integran el Sector Público Andaluz.

8. Metodología:

Antes de iniciar los trabajos encaminados a la realización del Informe y debido a que el sistema de actualización de las entidades es permanente, ya que continuamente se constituyen, se disuelven o se modifican entidades locales territoriales y/o entes dependientes de las mismas, se han modificado los censos de población y de las entidades, llevando a cabo las altas, bajas y modificaciones correspondientes, siendo las fuentes básicas de información utilizadas, para la actualización del censo de entidades, la relación elaborada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, publicada por el Ministerio de Hacienda, así como la información remitida por las distintas entidades a esta Institución.

9. El 30 de septiembre de 2003 es la fecha límite fijada para la recepción de la documentación a incluir en este Informe.

10. Con la información suministrada por las Entidades Locales e informatizada y, una vez

solventados, en su caso, los descuadres o discrepancias detectados, se han calculado los indicadores presupuestarios y contables definidos en esta Institución. Se ha comprobado la coherencia de las cuentas rendidas y consistencia de los datos numéricos que las componen, procediendo a la elaboración de unos estados agregados, clasificados en función del ámbito territorial y poblacional. Asimismo, se ha procedido a realizar un seguimiento evolutivo y estudios comparativos de la información suministrada.

11. Los datos obtenidos se han analizado desde dos aspectos:

En el plano legal se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable respecto a:

- Rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía (artículo 11.1 b) LCCA).
- Aprobación del Presupuesto General (artículo 150.2 LRHL).
- Aprobación de la Liquidación del Presupuesto (artículo 172.3 LRHL).
- Aprobación de la Cuenta General (artículo 193 LRHL).

En el ámbito económico se han revisado y comprobado la Liquidación del Presupuesto y el Remanente de Tesorería en el caso de Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Organismos Autónomos, Mancomunidades y Consorcios, así como el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las Sociedades Mercantiles.

12. La transcripción de los contenidos de las cuentas remitidas no supone la validación de los mismos por parte de esta Institución, aunque los descuadres o discrepancias detectados al procesar o verificar los datos se han contrastado con la Entidad Local cuentadante, para evitar distorsiones en las conclusiones, provocadas por posibles errores de transcripción o anomalías en los programas informáticos.

13. Hay pequeñas diferencias entre algunas cifras recogidas en los Estados Presupuestarios remitidos por las Entidades Locales y las que figuran en este Informe y ello es consecuencia

por el redondeo llevado a cabo, al expresar en millones de pesetas las cantidades que aparecían en pesetas, hecho que también se constata entre los importes totales reflejados en los cuadros correspondientes a Liquidación de Presupuesto y los consignados en los estados contables agregados, debido al redondeo de individuales y agregados que realiza la aplicación informática.

14. Para el ejercicio 2001 han sido objeto de fiscalizaciones específicas por esta Institución, los Ayuntamientos de Jaén y de Lebrija, las cuales se encuentran actualmente en tramitación, por lo que la información contenida en la mencionadas actuaciones se han tenido en cuenta para la elaboración de este Informe. Aunque también se encuentra en trámite, una fiscalización específica en el Ayuntamiento de Tarifa, la información obtenida por el equipo de fiscalización no se ha podido agregar, ya que la aprobación de la liquidación del año 2001 se produjo a finales de octubre de 2003, fecha fuera del límite fijado para la recepción de la documentación.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

15. La principal limitación al alcance es el incumplimiento, generalizado, del artículo 11.1 b) de la LCCA, que establece la obligación de las Entidades Locales de presentar sus Cuentas Anuales a esta Institución, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio a que se refieran, lo que da lugar a que en el presente Informe no se pueda facilitar un análisis completo de todas las entidades que componen el Sector Público Local Andaluz. (§ 17 y § 20)

16. Otra limitación es consecuencia del retraso o falta de aprobación en la Cuenta General que las Entidades Locales tienen que rendir, hecho que trae consigo la remisión de documentación incompleta y la consideración de una información aprobada por el Alcalde o Presidente de la entidad, como es la Liquidación Presupuestaria. Del total que han rendido sus cuentas no hay constancia en esta Institución de la fecha de aprobación de la Cuenta General de 186 Ayuntamientos, 16 Mancomunidades, 12 Consorcios

y los Estados y Cuentas Anuales de 108 Organismos Autónomos. (§ 36)

V. RENDICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS

V.1. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS.

17. Durante 2001 han rendido 1.010 entidades, lo que supone un 68% de la totalidad de entes que conforman el Sector Público Local Andaluz han cumplido con el precepto legalmente establecido, lo que supone un incremento en 5 puntos, sobre el porcentaje de rendición del año 2000.

Han remitido sus estados contables a esta Institución 8 Diputaciones Provinciales, 555 Ayuntamientos, 208 Organismos Autónomos, 171 Sociedades Mercantiles, 24 Mancomunidades y 44 Consorcios.

No se incluyen en este Informe, 13 Ayuntamientos, 3 Organismos Autónomos, 1 Sociedad Mercantil y 1 Mancomunidad, que remitieron la documentación una vez concluidos los trabajos de campo y antes de finalizar este Informe, por tanto, no se han analizado ni agregado sus Cuentas Anuales.

Asimismo, no se han obtenido las cuentas del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, ya que aunque se constituyó en el año 2001, no dispuso de Presupuesto Municipal propio, por lo que los ingresos y gastos del ejercicio fueron asumidos por el Ayuntamiento matriz.

18. En la información que figura al final del epígrafe, en el cuadro nº 2 se muestra la situación de las diferentes entidades básicas o instrumentales que integran el Sector Público Local Andaluz, según hayan rendido o no sus cuentas a esta Institución.

El cuadro nº 3 y gráfico 1 reflejan un estado evolutivo de los ejercicios 1998 al 2001, respecto a los porcentajes en la rendición de cuentas y su cumplimiento en el plazo legalmente establecido.

También se incluyen los cuadros nº 4 y 5, en los que se incluyen la rendición municipal existente en 2001 clasificada, en un caso, por provincias y con los porcentajes que suponen respecto a la población actualizada y, en el otro, por diferentes tramos de población.

19. En el Anexo I se incluye la relación de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Mancomunidades y Consorcios que rindieron las Cuentas, correspondientes al ejercicio 2001, dentro del plazo legal establecido.

En el Anexo II se relacionan los Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Mancomunidades y Consorcios no incluidos en el Informe, al no haber rendido sus cuentas al cierre de los trabajos de campo (30-9-2003).

En el Anexo III se incluyen los Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Mancomunidades y Consorcios que han rendido las Cuentas de ejercicios anteriores.

En el Anexo IV se relacionan los 14 Ayuntamientos que no han rendido sus Cuentas desde 1989, primer ejercicio fiscalizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

20. Tres Diputaciones Provinciales, 159 Ayuntamientos, 60 Organismos Autónomos, 29 Sociedades Mercantiles, 5 Mancomunidades y 7 Consorcios han cumplido con el plazo establecido en el artículo 11.1.b) de la LCCA.

Disminuye, de un 50% en el año 2000 a un 37% en el 2001, las Diputaciones Provinciales que rinden sus cuentas en el plazo legal, en contraposición con el de los Ayuntamientos que refleja un incremento, respecto al ejercicio precedente, de 12 puntos. (Cuadro 2)

21. Según el cuadro evolutivo que representa los porcentajes de rendición producidos desde 1998 a 2001, ninguna de las entidades reflejan un incremento progresivo. Asimismo, en relación a los índices de rendición en plazo legal, todas las entidades reflejan fluctuaciones durante la trayectoria histórica analizada, aunque con relación al ejercicio anterior y exceptuando las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades, se produce un aumento generalizado de las que cumplen con el plazo legal establecido, alcanzando un porcentaje de variación positivo del 53%. (Cuadro 3)

22. El porcentaje de rendición (72%) de los Ayuntamientos es superior en cuatro puntos al del ejercicio 2000, y actualmente aglutina el 90% de la población andaluza. El conjunto de las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos agregados gestionan un volumen de fondos de 973.846 MP(5.852.919,50 m€). Esto supone el 90%, aproximadamente, del total de fondos públicos de las Corporaciones Locales existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, según se refleja en el siguiente cuadro:

	Previsión Inicial Ingresos	Créditos Iniciales Gastos
Diputaciones ⁽¹⁾	207.154 MP / 1.245.017,05 m€	207.153 MP / 1.245.017,05 m€
Ayuntamientos ⁽¹⁾	766.692 MP / 4.607.902,45 m€	756.899 MP / 4.549.062,30 m€
TOTAL	973.846 MP / 5.852.919,50 m€	964.052 MP / 5.794.079,35 m€
Fuente: Cámara de Cuentas de Andalucía		
Diputaciones ⁽²⁾	207.153 MP / 1.245.017,05 m€	207.153 MP / 1.245.017,05 m€
Ayuntamientos ⁽²⁾	878.132 MP / 5.277.679,61 m€	869.948 MP / 5.228.492,78 m€
TOTAL	1.085.285 MP / 6.522.696,66 m€	1.077.101 MP / 6.473.509,83 m€

Cuadro nº 1

Fuente: "Presupuestos de las Entidades Locales. Ejercicio 2001" publicado por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

(1) Incluidos el total Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales rendidos y agregados en este Informe.

(2) Estos datos que, tienen carácter estimativo, incluyen todas las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23. Rindieron sus cuentas cumpliendo con el plazo legal, antes del 1 de noviembre de 2002, 60 Organismos Autónomos. El porcentaje de rendición de los Organismos Autónomos (74%) se ha incrementado en 16 puntos, respecto al ejercicio 2000.

24. Cumplieron con el plazo legalmente establecido para la remisión de las cuentas 29 Sociedades Mercantiles. El porcentaje de rendición (61%) refleja un aumento, en cinco puntos, en relación con el ejercicio anterior.

25. Este porcentaje, en las Mancomunidades, disminuye seis puntos, respecto a 2000, y solamente cinco han remitido la documentación en la fecha legalmente establecida.

26. Igual que en ejercicios anteriores, durante este ejercicio se ha llevado a cabo una actualización exhaustiva en el censo de Consorcios, pero el porcentaje de rendición disminuye en nueve puntos, respecto al 2000, remitiendo sus cuentas 44 Consorcios de un total de 78, de los cuales solo siete rindieron en el plazo legal establecido.

27. Del total de las entidades que han rendido, 1.010, solo remiten sus cuentas en el plazo legalmente establecido un 26%. El resto incumple el apartado 1. b) del artículo 11 de la LCCA que establece: "*Las cuentas de las Corporaciones Locales se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran*".

RENDICIÓN DE CUENTAS									
Entidad	Rendidos		En plazo		Fuera de plazo		Sin rendir		
	Nº	% ⁽¹⁾	Nº	% ⁽²⁾	Nº	% ⁽²⁾	Nº	% ⁽¹⁾	Total
Diputaciones	8	100	3	37	5	62	0	0	8
Ayuntamientos	555	72	159	29	396	71	215	28	770
O.O.A.A	208	74	60	29	148	71	73	24	281
S.S.MM.	171	61	29	17	142	83	111	39	282
Mancomunidades	24	34	5	21	19	79	46	66	70
Consorcios	44	56	7	16	37	84	34	43	78
Total	1010	68	263	26	747	74	479	32	1489

1.- Calculado sobre el total de entidades censada
2.- Calculado sobre el total de rendidos

Cuadro nº 2

EVOLUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE RENDICIÓN									
Entidad	Rendidos %				En plazo %				
	1998	1999	2000	2001	1998	1999	2000	2001	
Diputaciones	100	100	100	100	12	25	50	37	
Ayuntamientos	59	58	68	72	19	22	17	29	
O.O.A.A	60	59	58	74	12	27	21	29	
S.S.MM.	58	57	56	61	20	16	12	17	
Mancomunidades	31	29	40	34	20	22	23	21	
Consorcios	61	59	65	56	13	9	11	16	
Total	58	57	63	68	17	21	17	26	

Cuadro nº 3

EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN

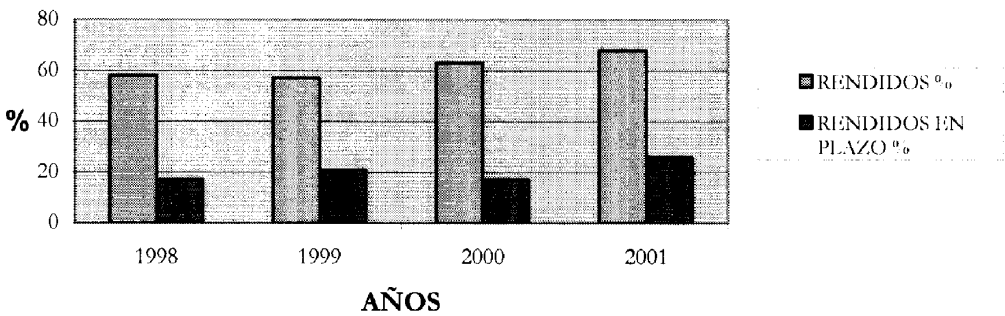


Gráfico nº 1

RENDICIÓN MUNICIPAL POR PROVINCIAS Y POBLACIÓN

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
Pob Total	533.168	1.131.346	769.625	812.637	461.730	645.781	1.302.240	1.747.441	7.403.968
Pob de Aytos rendidos	469.218	1.023.046	723.154	700.256	413.455	516.206	1.206.603	1.616.242	6.668.180
TOTAL	88%	90%	94%	86%	90%	80%	93%	92%	90%

Cuadro nº 4

RENDICIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Tramos	Total entidad tramo	Rendición	% sobre el total
Menos de 5000	529	350	66
Entre 5000 y 20000	181	153	84
Entre 20000 y 50000	37	29	78
Más de 50000	23	23	100
TOTAL	770	555	72

Cuadro nº 5

V.2. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS.

28. Los cuadros nº 6, 7 y 8, que aparecen al final del epígrafe, muestran un estudio comparativo de los ejercicios 2000 y 2001, respecto a los plazos de aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, Cuenta General y Estados y Cuentas Anuales.

29. En los Anexos V, VI y VII se relacionan las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Mancomunidades y Consorcio que han aprobado en plazo el Presupuesto, la Liquidación del Presupuesto, la Cuenta General y Estados y Cuentas Anuales.

30. Presupuesto General. Sólo lo aprueban en plazo una Diputación Provincial, 25 Ayuntamientos y 14 Organismos Autónomos, lo que supone solamente un 5% del total de entidades rendidas.

31. Respecto a 2000, disminuyen los porcentajes de las entidades que aprueban su presupuesto en el plazo legal establecido, exceptuando los Organismos Autónomos en los que se produce un aumento en un punto.

Salvo en el caso de los Ayuntamientos, ha aumentado el número de entidades que no aportan información sobre la fecha de aprobación del Presupuesto, alcanzando un 33% de la totalidad de las entidades rendidas.

32. Las entidades que aprobaron sus presupuestos generales fuera de plazo, un total de 520, incumplen lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LRHL que establece “*La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse*”.

33. Liquidación Presupuestaria. Aprueban la Liquidación de los Presupuestos, en el plazo establecido, 2 Diputaciones Provinciales, 84 Ayuntamientos, 19 Organismos Autónomos, 3 Mancomunidades y 8 Consorcios.

No consta la fecha de aprobación de las liquidaciones presupuestarias, o la reflejada es errónea, en 236 entidades del total que remitieron la documentación, resaltando el caso de los Organismos Autónomos, que en 2000 fueron 61 y en el año 2001 son 83 entidades.

34. Aprobaron la liquidación, fuera del plazo establecido, 487 entidades que incumplen el apartado 3 del artículo 172 de la LRHL que dispone: “*Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente*”.

35. Es destacable la situación de las Diputaciones Provinciales, pues 6 aprobaron fuera de plazo sus liquidaciones, lo que ocasiona una disminución en el porcentaje de variación de un -11%, en relación al ejercicio precedente.

36. Cuenta General. Aprueban su Cuenta General en plazo, 3 Diputaciones Provinciales, 192 Ayuntamientos, 4 Mancomunidades, 10 Consorcios, así como los Estados y Cuentas Anuales de 64 Organismos Autónomos, lo que supone un 33% del total entidades rendidas e incluidas en el informe, 7 puntos más que en el año 2000.

Del resto de Entidades, 322 no han mandado información de la fecha correspondiente y 244 la aprueban fuera de plazo, incumpliendo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 193 de la LRHL que establece que “*Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, puede ser aprobada antes del día 1 de octubre*”.

37. El porcentaje de Ayuntamientos que aprueban su Cuenta General en plazo aumenta en siete puntos, en relación con el ejercicio anterior, un 34% frente al 27% de 2000.

38. Tres Diputaciones Provinciales aprueban su Cuenta General en plazo, una corporación provincial menos que en el ejercicio precedente.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO (CUADRO COMPARATIVO)

	RENDIDOS			EN PLAZO			FUERA PLAZO			NO CONSTA		
	2000	2001 ⁽¹⁾		2000	%	2001 ⁽²⁾	%	2000	%	2001	%	2000
Diputac. Prov.	8	8		2	25	1	12	6	75	7	87	0
Ayuntamientos	523	555		20	4	25	4	348	66	368	66	155
Organismos Aut.	173	208		10	6	14	7	95	55	100	48	68
Mancomunidades	31	24		1	3	0	-	18	58	12	50	12
Consortios	46	44		3	6	0	-	32	70	33	75	11
TOTAL	781	839		36	-	40	-	499	-	520	-	246

Cuadro nº 6

(1) No se incluyen 18 entidades que rindieron la documentación después del 30/9/2003.

(2) Se incluyen las entidades que certificaron la aprobación del Presupuesto con fechas que no concuerdan con la normativa aplicable y relacionadas en el Anexo V.

Nota: Los porcentajes se han calculado sobre el total de entidades incluidas en informe

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO (CUADRO COMPARATIVO)

	RENDIDOS			EN PLAZO			FUERA DE PLAZO			NO CONSTA		
	2000	2001 ⁽¹⁾		2000	%	2001 ⁽²⁾	%	2000	%	2001	%	2000
Diputac. Prov.	8	8		1	13	2	25	7	87	6	75	0
Ayuntamientos	523	555		59	11	84	15	311	60	339	61	153
Organismos Aut.	173	208		23	13	19	9	89	52	106	51	61
Mancomunidades	31	24		5	16	3	12	20	65	13	54	6
Consortios	46	44		7	15	8	18	10	22	23	52	29
TOTAL	781	839		95	-	116	-	437	-	487	-	249

Cuadro nº 7

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y CUENTAS ANUALES DE OO.AA. (CUADRO COMPARATIVO)

	RENDIDOS			EN PLAZO			FUERA DE PLAZO			NO CONSTA		
	2000	2001 ⁽¹⁾		2000	%	2001 ⁽²⁾	%	2000	%	2001	%	2000
Diputac. Prov.	8	8		4	50	3	37	3	37	5	62	1
Ayuntamientos	523	555		142	27	192	34	187	36	177	32	194
Organismos Aut.	173	208		42	24	64	31	51	30	36	17	80
Mancomunidades	31	24		4	13	4	17	11	35	4	17	16
Consortios	46	44		15	33	10	23	17	37	22	50	14
TOTAL	781	839		207	-	273	-	269	-	244	-	305

Cuadro nº 8

1) No se incluyen 18 entidades que rindieron la documentación después del 30/9/2003.

2) Se incluyen las entidades que certificaron la aprobación de la Liquidación del Presupuesto y Cuenta General con fechas que no concuerdan con la normativa aplicable y que se relacionan en los Anexos VI y VII.

Nota: Los porcentajes se han calculado sobre el total de entidades incluidas en el Informe.

VI. ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES

VI.1. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES

39. De los 555 Ayuntamientos rendidos no se han podido agregar los estados contables de 20 Corporaciones Municipales, que se relacionan a continuación, aun cuando se ha tenido en cuenta la información remitida y relativa a la rendición y aprobación de las cuentas.

No se han informatizado los datos económicos de los siguientes Ayuntamientos, al existir error en los soportes informáticos recibidos:

- Olula del Río (Almería)
- Belacázar (Córdoba)
- Moriles (Córdoba)
- Puente Genil (Córdoba)
- Isla Cristina (Huelva)
- Lepe (Huelva)
- Valverde del Camino (Huelva)
- Alcalá la Real (Jaén)
- El Saucejo (Sevilla)
- Utrera (Sevilla)

Asimismo y por diferentes causas, tampoco se han podido agregar la documentación recibida, de los siguientes Ayuntamientos:

- Olula de Castro (Almería)
- Sorbas (Almería)
- Pozoblanco (Córdoba)
- Almegíjar (Granada)
- Ogíjares (Granada)
- Arjona (Jaén)
- La Guardia (Jaén)
- Guarromán (Jaén)
- Hinojares (Jaén)
- Santisteban del Puerto (Jaén)

40. A pesar de la obligación que tienen las Entidades Locales, desde el 1 de enero de 1992, de adaptar su contabilidad a la ICAL, se señaló en el Informe anterior que existían tres Ayuntamientos que aún no había llevado a cabo la implantación total de la Instrucción. Durante este ejercicio el Ayuntamiento de Almegíjar (Granada), con 414 habitantes ha rendido sus cuentas por el antiguo sistema contable. El

Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén), con 1.818 habitantes, no ha rendido sus cuentas y sólo el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén), de 2.229 habitantes, ha regularizado esta situación, remitiendo sus cuentas adaptadas a la ICAL.

41. La rendición por tramos de población es mayor mientras el tramo sea superior, por lo que el porcentaje menor corresponde a los Ayuntamientos cuya población es inferior a 5.000 habitantes ya que alcanza un 66%, 5 puntos más que en el ejercicio anterior, frente al 100% de la rendición en los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes. (Cuadro5)

De los 555 Ayuntamientos que han rendido sus cuentas, 330 han remitido la información en soporte informático, lo que supone un 59%, 17 entidades más que en el ejercicio precedente.

42. Han sido agregadas las Liquidaciones del Presupuesto de 535 Ayuntamientos, al no incluirse los Ayuntamientos mencionados en el punto 39. En cuanto al Remanente de Tesorería solo han sido agregados 526 modelos del total remitidos por las Corporaciones Municipales. Además de los veinte Ayuntamientos anteriormente señalados, hay 9 que o no han remitido dicha magnitud o tienen fallos en el soporte informático recibido en esta Institución, tal y como se señalan en el Anexo VIII.

En el Anexo IX se reflejan las entidades (Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Mancomunidades y Consorcios) cuyas cifras consignadas en los modelos de Remanente de Tesorería no concuerdan con la Liquidación del Presupuesto remitida, sin perjuicio de que, en algunos casos, la diferencia estriba en que el saldo de los derechos pendientes de cobro reflejados en el remanente de tesorería, incluye los importes correspondientes a “Bajas por Insolvencias”, mientras que en la liquidación presupuestaria se resta de la recaudación y, por lo tanto, disminuye el saldo resultante de los derechos pendientes de cobro.

43. En los cuadros nº 9 a 19, que figuran al final del epígrafe, se reflejan algunos aspectos de la

gestión presupuestaria de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

Así en los cuadros nº 9 y 10 se recogen los estados de ingresos y gastos correspondientes a las ocho Diputaciones Provinciales, así como el porcentaje que supone la ejecución de las previsiones y los créditos consignados de cada Diputación Provincial sobre el total agregado.

De todas las Corporaciones Provinciales, al igual que ocurría en el ejercicio anterior, es la Diputación Provincial de Huelva la que gestiona un menor porcentaje en el volumen de fondos, un 8%, presentando la Diputación Provincial de Sevilla el porcentaje más elevado 21%.

44. Los cuadros nº 11 y 12 muestran, por provincias, la ejecución de los presupuestos y el porcentaje que, sobre el total del agregado, suponen los Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes.

Los presupuestos de los Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes, respecto al agregado total, presentan valores muy heterogéneos, que oscilan entre el 24% en la provincia de Cádiz y el 67 y 68%, respectivamente, en la de Huelva.

Igual que se señaló en el Informe Anual del Sector Público Local Andaluz para el ejercicio 2000, el caso de la provincia de Cádiz se explica por la existencia de ocho Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Aunque en diversos Ayuntamientos, menores de 50.000 habitantes y de diferentes provincias, consta la existencia de déficits presupuestarios, la provincia de Málaga es la única que presenta un mayor importe en los créditos definitivos sobre las previsiones correspondientes, según reflejan los agregados de los cuadros 11 y 12.

45. Los cuadros nº 13 y 14 reflejan una serie de indicadores presupuestarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, resultado de las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001.

46. En el cuadro nº 15 se incluyen los indicadores de Carga Financiera y Gastos e Ingresos por habitante y provincia relativos a los ejercicios 2000 y 2001.

47. En los cuadros nº 16 y 17 se ha elaborado un estado comparativo de los mismos indicadores presupuestarios pero por tramos de población.

48. El cuadro nº 18 refleja el total de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que consignan importe de los derechos liquidados que puedan resultar de difícil o imposible recaudación en el Remanente de Tesorería, ajuste necesario para el cálculo de dicha magnitud, al objeto de que el saldo total obtenido no esté sobrevalorado. Los datos consignados en el referido cuadro se relacionan nominalmente en el Anexo X.

Atendiendo al ejercicio anterior aumentan, en un porcentaje de variación del 9%, el total de Ayuntamientos que dotan provisión por éste concepto.

49. En el cuadro nº 19 se incluyen los Ayuntamientos que reflejan resultados negativos en el Remanente Libre para Gastos Generales, debido a que dicho saldo es un indicador que tiene una importante incidencia en la gestión económica y financiera de las Corporaciones Locales. Los datos consignados en el referido cuadro se relacionan nominalmente en el Anexo XI.

Comparando con los datos incluidos en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, el número de entidades que obtienen un Remanente Libre para Gastos Generales con saldo negativo se ha incrementado, debido al aumento producido en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga.

ESTADO DE INGRESOS

PROVINCIA	PREVISIÓN DEFINITIVA			DERECHOS LIQUIDADOS			RECAUDACIÓN LÍQUIDA			MT
	Menores 50.000 hab.		Agregado Total	Menores 50.000 hab.		Agregado Total	Menores 50.000 hab.		Agregado Total	
	2001	% (1)		2001	% (1)		2001	% (1)		
Almería	38.441	50º	76.608	32.164	53º	60.519	23.860	53º	44.911	
Cádiz	40.961	24º	169.751	30.848	24º	129.307	23.739	24º	99.832	
Córdoba	43.028	52º	83.290	33.083	49º	67.495	26.758	46º	58.029	
Granada	49.957	55º	90.111	38.531	54º	70.769	29.648	54º	54.471	
Huelva	38.084	67º	57.229	29.655	69º	43.266	21.152	67º	31.535	
Jaén	43.216	64º	67.583	33.613	65º	52.002	24.829	67º	37.170	
Málaga	85.894	43º	199.010	67.181	41º	163.610	53.391	40º	132.477	
Sevilla	96.396	47º	205.218	72.647	43º	167.272	59.140	45º	131.180	
TOTAL	435.980	46º	948.806	337.722	45º	754.242	262.517	45º	589.605	
TOTAL (m€)	2.620.290,99		5.702.422,90	2.029.753,58		4.533.081,13	1.577.750,86		3.543.594,66	
									Cuadro nº 11	

ESTADO DE GASTOS

PROVINCIA	CRÉDITOS DEFINITIVOS			OBLIG. RECONOC. NETAS			PAGOS REALIZADOS LIQ.			MP
	Menores 50.000 hab.		Agregado Total	Menores 50.000 hab.		Agregado Total	Menores 50.000 hab.		Agregado Total	
	2001	% (1)		2001	% (1)		2001	% (1)		
Almería	38.316	50º	76.486	29.678	55º	54.026	23.259	57º	40.656	
Cádiz	39.600	24º	165.445	29.261	23º	126.249	21.846	24º	90.567	
Córdoba	42.916	52º	83.176	31.818	50º	63.716	26.931	48º	55.710	
Granada	49.613	55º	89.571	37.604	55º	68.784	29.759	55º	53.727	
Huelva	37.998	68º	55.900	27.387	66º	41.606	21.575	67º	32.092	
Jaén	41.331	63º	65.550	29.701	62º	47.665	22.310	62º	36.149	
Málaga	86.277	43º	199.008	63.056	41º	153.001	51.512	43º	119.790	
Sevilla	96.315	47º	205.142	69.877	45º	155.511	57.518	47º	123.479	
TOTAL	432.759	46º	940.280	318.384	45º	710.561	254.710	46º	552.172	
TOTAL (m€)	2.598.542,43		5.651.201,74	1.913.526,85		4.270.556,00	1.530.833,19		3.318.622,38	

(1) Porcentaje del agregado de Aytos. menores de 50.000 hab. sobre el agregado total.

Cuadro nº 12

(1) Porcentaje del agregado de Ayto. menores de 50.000 hab. sobre el agregado total.

CUADRO COMPARATIVO DE INDICADORES/HABITANTES (PROMEDIOS POR PROVINCIAS)

DENOMINACIÓN	GENERAL		ALMERÍA		CÁDIZ		CÓRDOBA		GRANADA		HUELVA		JAÉN		MÁLAGA		SEVILLA		Pts./Hab.
	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	
Carga Financiera	14.179	11.354	8.238	9.462	13.151	20.572	11.444	10.649	7.160	7.796	8.627	8.188	7.367	8.410	29.168	9.101	12.998	9.101	11.128
Gastos	106.455	109.994	99.423	117.366	108.451	123.405	92.933	94.899	90.119	99.590	116.090	114.631	91.036	99.545	142.250	126.804	95.481	95.481	99.296
Ingresos	110.917	116.756	105.649	131.470	113.178	126.394	96.316	100.526	92.449	102.463	117.016	119.203	92.297	108.602	151.295	135.595	99.058	99.058	106.807
Cuadro nº 15																			
DENOMINACION	GENERAL		ALMERÍA		CÁDIZ		CÓRDOBA		GRANADA		HUELVA		JAÉN		MÁLAGA		SEVILLA		€/Hab.
	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	2000	2001	
Carga Financiera	85,22	68,24	49,51	56,87	79,04	123,64	68,78	64,00	43,04	46,86	51,85	49,21	44,27	50,54	175,3	54,70	78,12	54,70	66,88
Gastos	639,81	661,08	597,55	705,39	651,81	741,68	558,54	570,35	543,66	598,55	697,71	688,95	547,14	598,28	854,94	762,10	573,85	762,10	596,78
Ingresos	666,62	701,72	634,96	790,15	680,21	759,65	578,87	604,18	555,63	615,81	703,28	716,43	554,72	652,71	909,3	814,94	595,35	814,94	641,92

**CUADRO COMPARATIVO DE INDICADORES
(PROMEDIOS POR TRAMO DE POBLACIÓN)**

DENOMINACIÓN	GENERAL		*		**		***		****	
	00	01	00	01	00	01	00	01	00	01
Modif. Gastos	26	24	23	22	28	30	23	22	26	22
Grado Recaudación	80	78	72	73	75	76	82	83	82	78
Grado Pagos	76	77	74	76	78	80	80	81	75	75
Dchos. Ptes. Cobro	20	21	28	26	25	23	17	16	18	21
Oblig. Ptes. Pagos	24	22	26	23	22	19	20	18	25	24
Inversiones	21	21	40	39	30	29	22	23	14	14
Ahorro Bruto	18	18	13	18	13	17	19	20	12	17

Cuadro nº 16

**CUADRO COMPARATIVO DE INDICADORES/HABITANTES
(PROMEDIOS POR TRAMO DE POBLACIÓN)**

DENOMINACIÓN	GENERAL		*		**		***		****		Pts./Hab.
	00	01	00	01	00	01	00	01	00	01	
Carga Financiera	14.179	11.354	4.575	4.892	8.043	7.750	10.679	13.710	19.197	13.512	
Gastos	106.455	109.994	97.346	105.515	97.477	101.105	108.075	125.862	111.174	110.938	
Ingresos	110.917	116.756	97.380	111.434	100.587	108.678	117.995	131.262	115.485	117.824	

Cuadro nº 17

DENOMINACIÓN	GENERAL		*		**		***		****		€/Hab.
	00	01	00	01	00	01	00	01	00	01	
Carga Financiera	85,22	68,23	27,50	29,40	48,34	46,57	64,18	82,40	115,38	81,21	
Gastos	639,81	661,07	585,06	634,16	585,85	607,65	649,54	756,44	668,17	666,75	
Ingresos	666,62	701,71	585,26	669,73	604,54	653,17	709,17	788,90	694,08	708,13	

* Aytos. población menor de 5.000 hab.

** “ “ de 5.000 a 19.999 hab.

*** “ “ “ 20.000 a 49.999 hab.

**** “ “ superior a 49.999 hab.

Dotación para Derechos de difícil o imposible recaudación

Ayuntamientos y Diputaciones	nº	% (1)	% (2)
Almería	11	6	2
Cádiz	18	10	3
Córdoba	41	24	8
Granada	29	17	5
Huelva	16	9	3
Jaén	16	9	3
Málaga	16	9	3
Sevilla	26	15	5
TOTAL	173	100	33

Cuadro nº 18

- 1) Calculado sobre el total de entidades que contabilizan importes correspondientes derechos de difícil o imposible recaudación.
- 2) Calculado sobre el total de modelos de Remanente de Tesorería rendidos y agregados.

Nota: Todas las Diputaciones Provinciales, consignan importes en sus respectivos Remanentes de Tesorería por este concepto.

Importe negativo en el saldo del "Remanente Libre para Gastos Generales"

Ayuntamientos y Diputaciones	nº	% (1)	% (2)
Almería	12	9	2
Cádiz	21	15	4
Córdoba	14	10	3
Granada	25	18	5
Huelva	8	6	1
Jaén	13	9	2
Málaga	11	8	2
Sevilla	34	25	6
TOTAL	138	100	26

Cuadro nº 19

- (1) Calculado sobre el total de Ayuntamientos que obtienen saldo negativo.
- (2) Calculado sobre el total de modelos de Remanente de Tesorería rendidos y agregados.

Nota: Todas las Diputaciones Provinciales excepto la de Almería, obtienen resultados positivos en el "Remanente Libre para Gastos Generales"

VI.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

50. De los 281 Organismos Autónomos dependientes de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos andaluces, han rendido sus cuentas 208, lo que supone un 74% y 16 puntos más que en el ejercicio anterior. Del total rendido solo un 29% remitieron la documentación en soporte informático, un punto porcentual más que en 2000.

51. En los cuadros nº 20 y 21, que aparecen al final del epígrafe, se recogen los estados agregados de los ingresos y gastos, por capítulos, de las distintas fases del presupuesto corriente, referidos a los ejercicios 2000 y 2001, así como la diferencia producida entre ambos ejercicios.

Los cuadros nº 22 y 23 incluyen, por provincias, el número de Organismos Autónomos que dotan provisión para “Derechos de difícil o imposible recaudación” en el Remanente de Tesorería y los que obtienen un saldo negativo en el “Remanente Libre para Gastos Generales”. Los datos consignados en los cuadros se relacionan nominalmente en los Anexos X y XI.

52. Entre los 73 Organismos Autónomos que no han rendido sus cuentas se encuentran:

Sin actividad

- Consejo Económico y Social (Almería)
- P. Desarrollo Industrial y Comercial (Fuente Palmera).

Sin Presupuesto Propio

- Escuela Univ. de Enfermería (Dip. Málaga)
- Centro Generación del 27 (Dip. Málaga)
- Escuela Taller La Malagueta (Dip. Málaga)
- P.P. Centro de Ediciones (Dip. Málaga)
- P.M. Deportivo (Alhaurín de la Torre)
- P.M. Vivienda (Casarabonela)

53. Los citados Organismos Autónomos, excepto el “Consejo Económico y Social” (Almería), se señalaron en el Informe correspondiente al ejercicio 2000, debido a que no rindieron sus cuentas, bien porque no tenían Presupuesto propio o bien, porque estaban sin actividad. Durante el ejercicio 2001 no se ha obtenido información que induzca a un cambio en la situación, por lo que se ha considerado la necesidad de señalarlos nuevamente en este Informe.

54. De total de los Organismos Autónomos que han rendido sus cuentas, 208, se han agregado 202 Liquidaciones del Presupuesto, ya que no se han podido informatizar al remitir los datos económicos en soportes defectuosos.

55. Respecto al Remanente de Tesorería solo se ha agregado los modelos correspondientes a 193 Organismos Autónomos, diferencia que se debe o bien a que no se ha recibido la documentación pertinente o bien, a fallos en el soporte informático. Tales circunstancias, quedan relacionadas en el Anexo VIII.

Tal como se menciona en el punto 42, en el Anexo IX se relacionan los 35 Organismos Autónomos en los que las cifras consignadas en el Remanente de Tesorería no coinciden con los importes correspondientes a la liquidación del Presupuesto.

Según reflejan los cuadros 22 y 23, sólo un 7% del total de los modelos de Remanente de Tesorería rendidos y agregados, estiman saldos de derechos de difícil o imposible recaudación. Asimismo, el 6% reflejan un importe negativo en el saldo del Remanente Libre para Gastos Generales.

Dotación para Derechos de difícil o imposible recaudación

OOAA	nº	% (1)	% (2)
Almería	4	10	1
Cádiz	9	23	2
Córdoba	6	15	1
Granada	0	-	-
Huelva	3	8	0
Jaén	9	23	2
Málaga	6	15	1
Sevilla	2	5	0
TOTAL	39	100	7

Cuadro nº 22

(1) Calculado sobre el total de OOAA. que estiman saldo de Derechos de difícil o imposible recaudación.

(2) Calculado sobre el total de modelos de Remanente de Tesorería rendidos y agregados.

Importe negativo en el saldo del “Remanente Libre para Gastos Generales”

OOAA	nº	% (1)	% (2)
Almería	2	6	0
Cádiz	10	30	2
Córdoba	2	6	0
Granada	4	12	1
Huelva	2	6	0
Jaén	6	18	1
Málaga	2	6	0
Sevilla	5	15	1
TOTAL	33	100	6

Cuadro nº 23

1) Calculado sobre el total de OOAA. que obtienen saldo negativo.

2) Calculado sobre el total de modelos de Remanente de Tesorería rendidos y agregados.

VI.3. MANCOMUNIDADES

56. En el ejercicio 2001 existen 70 mancomunidades de municipios censadas en nuestra Comunidad Autónoma, siete menos que en el ejercicio anterior, de las cuales han rendido sus cuentas el 34%, lo que supone una disminución, en seis puntos porcentuales, respecto al ejercicio 2000.

57. Se han podido agregar los estados contables de todas las mancomunidades de municipios rendidas, y un 33% se remitió en soporte informático.

58. En los cuadros nº 24 y 25 se reflejan los estados de ingresos y gastos agregados, por capítulos, de las distintas fases presupuestarias, así como el porcentaje que cada uno de los capítulos representa sobre el total de ingresos y gastos, todo ello referido a 2001.

La fuente de financiación principal de estas Entidades son las transferencias corrientes, que representan el 72% del total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

Del cuadro nº 25 se deduce que el porcentaje más elevado, un 54%, de las obligaciones reconocidas netas se destinan a gastos de personal.

Comparando con los datos incluidos en el Informe del año 2000, aumenta el grado de los derechos pendientes de cobro, un 32% del 2000 frente al 38% de 2001, y se mantiene el grado de las obligaciones pendientes de pago, un 19%.

59. Respecto a los modelos correspondientes al Remanente de Tesorería, en el Anexo VIII y Anexo IX se relacionan las cuatro mancomunidades que no han remitido el citado modelo contable y las seis en las que existen diferencias con los importes consignados en la liquidación presupuestaria. De los 20 modelos de dicha magnitud que se han podido agregar, cuatro dotan Provisión por Derechos de difícil o imposible recaudación y dos obtienen saldo negativo en Remanente Libre para Gastos Generales.

60. Durante este ejercicio se dieron de baja en el censo de Mancomunidades un total de siete entidades, de las que cuatro corresponden a la provincia de Granada, dos a Huelva y una a Sevilla.

De las 46 mancomunidades que no rindieron sus cuentas no se ha recibido información alguna, en la que se justifique la imposibilidad de remisión de las cuentas o la existencia de entidades sin actividad.

ESTADO DE INGRESOS

	PREV. DEFINITIVA		DCHOS. LIQUIDADOS		RECAUD. LÍQUID.		MP
	2001	%	2001	%	2001	%	
Cap. I	0	-	0	-	0	-	
“ II	0	-	0	-	0	-	
“ III	20.323	26	7.586	17	7.186	27	
“ IV	32.732	42	31.377	72	15.973	60	
“ V	101	-	697	2	692	3	
“ VI	0	-	574	2	0	-	
“ VII	3.810	6	2.124	5	1.731	7	
“ VIII	20.612	26	935	2	926	3	
“ IX	134	-	92	-	63	-	
TOTAL	77.712	100	43.385	100	26.571	100	
TOTAL (m€)	467.060,33		260.748,19		159.688,84		

Cuadro nº 24**ESTADO DE GASTOS**

	CRÉDITOS DEFINIT.		OBLIGAC. RECONOC.		PAGOS LÍQUIDOS		MP
	2001	%	2001	%	2001	%	
Cap. I	33.998	46	31.318	54	30.059	64	
“ II	16.486	22	5.179	9	3.581	8	
“ III	403	-	298	-	294	1	
“ IV	1.098	1	907	2	784	1	
“ VI	19.118	26	17.640	30	11.066	24	
“ VII	2.097	4	1.612	3	328	1	
“ VIII	104	-	63	-	63	-	
“ IX	1.005	1	1.001	2	693	1	
TOTAL	74.309	100	58.018	100	46.868	100	
TOTAL (m€)	446.608,49		348.689,97		281.685,52		

Cuadro nº 25

(1) Porcentaje sobre el total

VI.4. CONSORCIOS

61. Tras la labor comenzada en el ejercicio 1999 de actualizar y depurar el censo de Consorcios, para el año 2001 hay 78 consorcios locales en nuestra Comunidad Autónoma, constituidos exclusivamente por entidades públicas en las que la participación mayoritaria corresponde a las Corporaciones Locales. Han rendido sus cuentas a esta Institución un total de 44, cifra que disminuye respecto al ejercicio precedente y, que según valores relativos supone nueve puntos.

62. Hay que aclarar que la diferencia existente en el censo elaborado en esta Institución respecto al ejercicio anterior, se debe a la incorporación de 12 nuevos consorcios y a la extinción, por parte de las entidades consorciadas, de las siguientes entidades “Uleila Sorbas” de la provincia de Almería, “Ab.Zona Alto Guadalquivir”, “Ab.Zona Norte” y “Ab.Zona Sur” de la provincia de Córdoba, “C.V Centenario Descubrimiento de América” de Huelva.

Respecto a los Consorcios “Escuela Hostelería de Cádiz”, “Escuela de la Madera” de Córdoba, “Escuela Hostelería” y “Centro de Formación en Comunicación y Tecnología de la Información” de Málaga, no se han considerado su agregación dentro del censo del Sector Público Local Andaluz, aun cuando por esta Institución se ha tenido en cuenta su rendición, dado que la mayor participación en la gestión y destino de los fondos públicos provienen de la Junta de Andalucía.

63. En el ejercicio que se fiscaliza rindieron un total de 44 consorcios, aunque sólo se ha agregado la información presupuestaria de 43 entidades, debido a que del Consorcio Vía Verde Coripe Montellano (Sevilla) se recibió la documentación en fecha posterior al cierre de los trabajos de campo.

64. En los cuadros nº 26 y 27 que figuran al final del epígrafe se reflejan los estados de ingresos y gastos agregados, por capítulos, de las distintas fases presupuestarias, así como el porcentaje que cada uno de los capítulos representa sobre el total de ingresos y gastos.

Como se refleja en el cuadro 26 la principal fuente de financiación de estas entidades son las transferencias corrientes, que representan el 73% del total derechos liquidados. Asimismo, el estado de ejecución presupuestaria presenta un pendiente de cobro total del 28%, frente al grado pendiente de pago que alcanza un 23%.

65. En cuanto al Remanente de Tesorería, solo en tres consorcios estiman saldo de derechos de difícil o imposible recaudación y en tres consorcios se reflejan importes negativos en el “Remanente Libre para Gastos Generales”.

66. De los 34 Consorcios censados y que no han rendido sus cuentas se encuentran sin actividad:

- Almanzora Levante R.S.U. (Almería)
- Desarrollo Provincial (Almería)

El único que consta sin presupuesto propio es el Consorcio Cultural del Marquesado (Granada).

ESTADO DE INGRESOS

	PREV. DEFINITIVA		DCHOS. LIQUIDADOS		RECAUD. LÍQUID.		MP
	2001	%	2001	%	2001	%	
Cap. I	0	-	0	-	0	-	
“ II	0	-	0	-	0	-	
“ III	1.482	9	1.524	11	903	9	
“ IV	11.385	70	10.285	73	7.996	80	
“ V	65	-	111	2	111	2	
“ VI	2	-	16	-	7	-	
“ VII	2.469	15	1.986	14	906	9	
“ VIII	789	6	14	-	8	-	
“ IX	83	-	41	-	41	-	
TOTAL	16.275	100	13.977	100	9.972	100	
TOTAL (m€)	97.818,00		84.007,05		59.933,35		

Cuadro n° 26

ESTADO DE GASTOS

						MP
CRÉDITOS DEFINITIVOS			OBLIGAC. RECONOC.		PAGOS. LÍQUIDOS	
	2001	%	2001	%	2001	%
Cap. I	5.602	38	5.246	41	4.982	52
“ II	2.620	18	2.343	18	1.802	18
“ III	114	1	87	1	87	1
“ IV	1.670	11	1.590	12	1.465	15
“ VI	4.158	28	2.838	22	1.030	10
“ VII	373	2	332	3	160	2
“ VIII	28	-	20	-	17	-
“ IX	297	2	289	3	248	2
TOTAL	14.862	100	12.745	100	9.791	100
TOTAL (m€)	89.316,63		76.599,31		58.850,19	

(1) Porcentaje sobre el total

Cuadro n° 27

VI.5. SOCIEDADES MERCANTILES

67. Las Sociedades Mercantiles que integran este Informe, son todas aquellas dependientes de las Entidades Locales que forman parte del Sector Público Local Andaluz.

El número total de Sociedades Mercantiles censadas en el ejercicio 2001, es de 282.

68. La LRHL somete al régimen de contabilidad pública a las Sociedades Mercantiles en cuyo capital tengan participación mayoritaria las Entidades Locales. En cualquier caso, a las Sociedades Mercantiles les son de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil, así como el Plan General de Contabilidad vigente.

La sujeción al régimen de contabilidad pública, conlleva la obligación de rendir las Cuentas Anuales al Órgano de Control Externo, según establece el art. 182 de la LRHL.

69. La documentación solicitada, para el ejercicio que nos ocupa, se ha centrado en las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría, si procedía. Para el caso del Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se solicitó que se enviaran de acuerdo con los modelos aprobados por la Orden de 14 de enero de 1994, para su presentación en el Registro Mercantil.

Una vez revisada la documentación, se ha procedido a la obtención de Estados Agregados de los Balances de Situación y de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

70. De las 171 cuentas anuales, recibidas en el ejercicio, se han considerado para la elaboración de los Estados Agregados, 170 Sociedades Mercantiles, lo que supone un 61% con respecto al total de las censadas y, solo un 29% lo hizo en el plazo legalmente establecido.

La sociedad "Matadero de Baza, S.A" no se ha podido informatizar debido a que no remitió los estados contables solicitados, aunque se ha considerado dicha sociedad mercantil a efectos

de rendición y aprobación de sus Cuentas Anuales.

71. Un dato a tener en cuenta es el incremento progresivo en el número de Sociedades constituidas en nuestra Comunidad Autónoma, que de 214 en 1996 pasa a 282 en 2001, mientras que la rendición ha ido disminuyendo, ya que en 1996 dicho porcentaje fue del 78% y en el año 2001 alcanza el 61%, aunque aumenta en 5 puntos, al porcentaje existente en el ejercicio anterior.

72. En los cuadros nº28, 29, 30 y 30 bis se reflejan los estados agregados del Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las Sociedades Mercantiles integradas en el Informe.

73. La comparación entre las magnitudes relativas al Estado Agregado del Balance de Situación de los ejercicios 2000 y 2001 debe hacerse considerando la diferencia del número y naturaleza de las Sociedades agregadas, que pasa de 151 en 2000 y 170 en 2001.

La consideración efectuada respecto a la comparación anual en el análisis del Balance de Situación debe hacerse extensiva al estudio de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

74. En el agregado total del Balance de Situación se aprecia una diferencia entre los importes consignados en el Activo y los correspondientes al Pasivo, debido a que las siguientes sociedades presentan descuadres en sus respectivos Balances:

- Roche, S.A.M (Conil de la Ftra)
- Suelo Isleño, S.A (San Fernando)
- EMUCESA (Granada)
- E. Mpal, Vivienda y Suelo, S.A (Guadix)
- Limpieza Pbca. Costa Tropical, S.A (Motril)
- E. Pbca. Iniciativas Carolinenses (La Carolina)
- Soc. Provincial de Informática (Dip.de Sevilla)
- Soc. Desarrollo de Carmona, S.A (Carmona)
- DIPRASA (Guillena)
- E.M. Desarrollo Local, S.L (Olivares)
- Soc. Desarrollo Local (El Pedroso)

Asimismo, de la comparación entre el Resultado Agregado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la cuenta correspondiente al Pasivo del Balance Agregado se desprende una diferencia, y esta es el saldo resultante de las reflejadas en las siguientes sociedades:

- Roche, S.A.M (Conil de la Ftra)
- EMSISA (Chiclana de la Ftra)
- E.M. Suelo y Vivienda , S.A (Puerto Sta María)
- Suelo Isleño, S.A (San Fernando)
- EMACSA (Córdoba)
- Gestora Suelo y Vivienda Prieguense, S:L (Priego)
- E.Mpal, Vivienda y Suelo de Guadix S.A (Guadix)
- Limpieza Pbca. Costa Tropical, S.A (Motril)
- BUBULCA, S.A (Bollulos Par del Condado)
- EMVIODIEL (Gibraleón)
- EPASSA (Jaén)
- Control de Servicios Locales, S.L (Marbella)
- Recursos Turísticos de Mijas, S.A (Mijas)
- Desde Arahal, S.L (Arahal)
- Soc. Desarrollo de Carmona, S.A (Carmona)
- E.M.Desarrollo Local, S.L (Olivares)
- MERCASEVILLA, S.A (Sevilla)

75. En los Informes correspondientes a 1999 y 2000 se relacionaban, junto a otras Sociedades Mercantiles, la E.M. de Transportes, S.A (Almería) y ALTUR S.A. (Almuñecar), debido a la inexistencia de actividad durante los ejercicios citados. No se ha recibido información, al respecto, durante el ejercicio que se fiscaliza, por lo que se recomienda su disolución

76. Durante el ejercicio 2001 se han dado de baja, debido a diversas circunstancias las siguientes Sociedades Mercantiles:

- La Granja de Lubrin, S.L (Almería)
- E.M. Fomento de Vera, S.A. (Vera)
- Televisión Chiclana, S.A. (Chiclana de la Frontera)
- AGUIFLOR, S.A (Aguilar de la Ftra)
- E.M. Televisión Popular S.A.(Almuñecar)
- CHAMPILOJA, S.A (Loja)
- Espartos Granada Norte (Orce)
- Manufacturera La Carolina, S.A (La Carolina)
- BENALRENTA (Benalmádena)
- EMABESA (Benalmádena)
- PARQUESAM (Fuengirola)
- SERMASAM (Fuengirola)
- Calidad Marbella 2000,S.L (Marbella)
- Olivar Pizarra, S.A (Pizarra)
- Iniciativas Municipales, S.A (Rincón de la Victoria)
- S. Desarrollo de Guzmán, S.L. (Castilleja de Guzmán)
- Ecodesarrollo Sierra Morena (Cazalla)
- ECOMSA (Ecija)
- Nueva Ecija (Ecija)
- Finca Mpal El Palmar (Los Palacios y Villafraña)
- Morisca de Comunicación (La Puebla de Cazalla)

77 En el ejercicio 2000 había censadas 271 Sociedades Mercantiles con capital mayoritario local, y durante este ejercicio se han dado de alta en el censo un total de 32 sociedades que, restando las 21 sociedades relacionadas en el punto anterior, conforman la totalidad de Sociedades Mercantiles que forman parte del Sector Público Local Andaluz.

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO. ESTADO COMPARATIVO

			MP
ACTIVO DEL BALANCE	2000	2001	DIFERENCIA
A) ACCIÓN. POR DESEMB. NO EXIGIDOS	1	55	54
B) INMOVILIZADO	567.063	222.473	-344.590
Inm. Gastos de establecimiento	475	218	-257
Inm. Inmateriales	91.729	66.670	-25.059
Inm. Materiales	443.343	138.567	-304.776
Inm. Financieras	19.693	13.125	-6.568
Inm. Acciones propias c/p	5.549	20	-5.529
Inm. Deudores por oper. Tráfico	6.274	3.873	-2.401
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VAR. EJERC.	49.416	4.373	-45.043
D) ACTIVO CIRCULANTE	320.169	142.207	-1.77.962
Acción. por desembolsos exigidos	200	511	311
Existencias	31.706	38801	7.095
Deudores	190.431	74.587	-115.844
Inversiones financieras temporales	71.071	8.505	-62.566
Acciones propias a corto plazo	0	4	4
Tesorería	23.610	17.712	-5.898
Ajustes por periodificación	3.151	2.087	-1.064
TOTAL ACTIVO	936.649	369.108	-567.541
TOTAL ACTIVO (m€)	5.629.373,86	2.218.381,20	-3.410.992,66

Cuadro nº28

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO. ESTADO COMPARATIVO

			MP
PASIVO DEL BALANCE	2000	2001	DIFERENCIA
A FONDOS PROPIOS	134.373	75.591	-58.782
Capital suscrito	115.137	61.514	-53.623
Prima de emisión	1.015	277	-738
Reserva de Revalorización	2.601	508	-2.093
Reservas	16.539	17.431	892
Resultados ejerc. Anteriores	-1.121	-4.038	-2.917
Pérdidas y Ganancias	2.090	-390	-2.480
Dividendo a cuenta. entregado en el ejercicio	-1.888	-21	1.867
Acc.propias para reducc.de capital	0	310	310
B INGR. A DISTRIB EN VARIOS EJERC.	149.603	79.075	-70.528
C PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS	20.479	19.397	-1.082
D ACREEDORES A LARGO PLAZO	310.815	60.428	-250.387
E ACREEDORES A CORTO PLAZO	321.178	133.188	-187.990
F PROV.PARA RIESGOS/GASTOS A C/P	201	337	136
TOTAL PASIVO	936.649	368.016	-568.633
TOTAL PASIVO (m€)	5.629.373,86	2.211.819,68	-3.417.554,18

Cuadro nº29

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AGREGADA. ESTADO COMPARATIVO

		MP		
		2000	2001	DIFERENCIA
GASTOS		467.569	136.795	-330.774
GASTOS (m€)		2.810.146,29	822.142,64	-1.988.004
GTOS. EXPLOTAC.		447.250	129.384	-317.866
1	Red.de exist.de prod.term.	78.552	574	-77.978
2	Aprovisionamiento	34.507	36.500	1.993
3	Gastos de personal	198.663	48.637	-150.026
4	Dot.para amort.de inmov.	67.258	11.958	-55.300
5	Variación de prov. de traf.	2.087	595	-1.492
6	Otros gastos de explotación	66.183	31.120	-35.063
I)	BENEFICIOS EXPLOTAC.	0	0	0
GTOS. FINANC.		17.343	4.130	-13.213
7	Gastos fin.y gastos asim.	17.322	4.118	-13.204
8	Var.prov.inv.finn.	21	11	-10
9	Dif. Negativas cambio	0	1	1
II)	RES.FINANCIEROS POSITIVOS	0	0	0
III)	BEN.ACT.ORDINARIAS	0	0	0
GTOS. EXTR.		2.284	2.809	525
10	Var.de prov.inmov.inm.	246	152	-94
11	Perd.proc.inmov.inm.mat.	170	61	-109
12	Perd.por oper.acc.y obl.	0	0	0
13	Gastos extraordinarios	1317	1.063	-254
14	Gas.y perd.otros ejer.	551	1.533	982
IV)	RES.EXTRAORD.POSITIVOS	43.833	5.102	-38.731
V)	BENEF. ANTES IMPUESTOS	2.590	13	-2.577
15	Impuesto sobre sociedades	690	472	-218
16	Otros impuestos	0	0	0
VI)	RES.EJERC. BENEF.	1.900	0	-1.900
(m€)		11.419,23	0,00	-11.419,23

Cuadro nº 30

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AGREGADA. ESTADO COMPARATIVO

		MP		
		2000	2001	DIFERENCIA
INGRESOS		469.469	136.336	-333.133
INGRESOS (m€)		2.821.565,52	819.387,17	-2.002.178
INGR. EXPLOTAC.		419.887	127.356	-292.531
1	Importe neto cifra negocios	205.925	93.464	-112.461
2	Aum.de exis.de prod.term.	2.064	10261	8.197
3	Trab.efec.para el inmov.	2.303	1.339	-964
4	Otros ingr. De explotación	209.595	22.292	-187.303
I) PÉRD. EXP.		27.363	2.028	-25.335
INGR. FINANC.		3.463	1.069	-2.394
5	Ingresos de part.en cap.	39	81	42
6	Ing.otros val.neg.y cred.	0	1	1
7	Otros int.e ing.asimilados	3.424	987	-2.437
8	Dif.pos.de cambio	0	0	0
II)	RES. FINANC. NEGATIVOS	13.880	3.061	-10.819
III)	PERACT.ORDINARIAS	41.243	5.089	-36.154
INGR. EXTRAOR.		46.117	7.911	-38.206
9	Ben.en enaj.de inmov.inm.	128	1.412	1.284
10	Ben.por oper.acc.y obl.	1	0	-1
11	Subv.cap.trans.res.ejer.	43.648	4.244	-39.404
12	Ingresos extraordinarios	1.394	1.219	-175
13	Ing.y ben.otros ejerc.	946	1.036	90
IV)	RES.EXTRAORD.NEGATIVO	0	0	0
V)	PÉRD. ANTES DE IMPUESTOS	0	0	0
VI)	RES.EJERC. PERDIDAS	0	459	459
(m€)		0	2.755,47	2.755,47

Cuadro nº 30 Bis

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

78. Durante 2001 han rendido 1.010 entidades, lo que representa que el 68% de la totalidad de entes que conforman el Sector Público Local Andaluz han cumplido con el precepto legalmente establecido, lo que supone un incremento en 5 puntos sobre el porcentaje de rendición del año 2000.

Han presentado sus estados contables todas las Diputaciones Provinciales y respecto a los Ayuntamientos, el porcentaje de rendición alcanza un 72%, superior en cuatro puntos al del ejercicio 2000, y actualmente aglutina el 90% de la población andaluza. Comparando con el ejercicio anterior, se ha producido un incremento en los índices de rendición de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, de dieciséis y cinco puntos, respectivamente, mientras que las Mancomunidades y Consorcios disminuyen sus porcentajes de rendición, en seis y nueve puntos, respectivamente.

Respecto a la rendición por tramos de población, el porcentaje menor corresponde a los Ayuntamientos cuya población es inferior a 5.000 habitantes, ya que alcanza un 66%, 5 puntos más que en el ejercicio anterior, frente al 100% de la rendición en los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.

Respecto a los porcentajes de rendición en plazo legal, todas las entidades reflejan fluctuaciones durante la trayectoria histórica analizada, aunque con relación al ejercicio anterior y exceptuando las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades, se produce un aumento generalizado de las que cumplen con el plazo legal establecido, alcanzando un porcentaje de variación positivo del 53%.

Tres Diputaciones Provinciales, 159 Ayuntamientos, 60 Organismos Autónomos, 29 Sociedades Mercantiles, 5 Mancomunidades y 7 Consorcios han cumplido con el plazo legalmente establecido (§17, Cuadros 2, 3, 4 y 5 §20, §21, §22, §23, §24, §25, §26 § y §41).

Las Entidades Locales han de rendir sus cuentas a esta Institución en el plazo establecido en el apartado 1b) del artículo 11 de la LCCA. De esta forma, se podría tener una visión más amplia y correcta del Sector Público Local Andaluz, lo que llevaría a un mejor control de la gestión de los fondos públicos, por lo que se hace necesario que todas las entidades realicen los esfuerzos necesarios encaminados a una mejora en el cumplimiento de la obligación preceptuada.

79. Del total de entidades rendidas y agregadas, solamente un 5% aprueban en plazo sus Presupuestos Generales y, salvo en el caso de los Ayuntamientos, ha aumentado el número de entidades que no aportan información sobre la fecha de aprobación del Presupuesto, alcanzando un 33% del total entidades rendidas.

Respecto a 2000, disminuyen los porcentajes de las entidades que aprueban su presupuesto en el plazo legal establecido, exceptuando los Organismos Autónomos en los que se produce un aumento en un punto. (cuadro 6, §30 y §31).

Las Entidades Locales han de aprobar el Presupuesto General dentro del plazo legalmente establecido, ya que el Presupuesto General, junto con los anexos que lo acompañan, es el instrumento de planificación de la actividad económica de las Entidades Locales, aprobado por el máximo órgano de las mismas.

80. Aprueban la Liquidación de los Presupuestos, en el plazo establecido, 2 Diputaciones Provinciales, 84 Ayuntamientos, 19 Organismos Autónomos, 3 Mancomunidades y 8 Consorcios, lo que supone sólo un 14% del total rendidas y dos puntos más que en el ejercicio precedente.

No consta la fecha de aprobación de las liquidaciones presupuestarias, o la reflejada es errónea, en 236 entidades del total que remitieron la documentación, resaltando el caso de los Organismos Autónomos, que en 2000 fueron 61 y en el año 2001 son 83 entidades. (Cuadro 7, §33).

Las Entidades locales deben aprobar la liquidación de su Presupuesto dentro del plazo legal establecido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 172 de la LRHL, pues supone un documento

básico que refleja los principales aspectos de la gestión del presupuesto al finalizar el ejercicio. Asimismo, a través de este documento es como se conoce el déficit (o superávit) existente lo que indica la posibilidad de enjugar Remanentes de Tesorería negativos en el Presupuesto General del ejercicio siguiente.

81. Aprueban su Cuenta General, en plazo, 3 Diputaciones Provinciales, 192 Ayuntamientos, 4 Mancomunidades, 10 Consorcios, así como los Estados y Cuentas Anuales de 64 Organismos Autónomos, lo que supone un 33% del total entidades rendidas e incluidas en el informe, y 7 puntos más que en el año 2000.

Del resto de Entidades, 322 no han mandado información de la fecha correspondiente y 244 la aprueban fuera de plazo, incumpliendo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 193 de la LRHL.(Cuadro 8, §36).

Dada la importante información que arroja la Cuenta General, ya que a través de la misma el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la situación económico-financiera de la Entidad y de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes de ella, se hace preceptiva su aprobación en plazo, máxime si se tiene en cuenta que es la Cuenta General la que se ha de rendir a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

82. En el presente Informe no se ha podido agregar las liquidaciones del Presupuesto de 20 Ayuntamientos, 6 Organismos Autónomos y un Consorcio.

La diferencia entre el número de entidades que han presentado sus cuentas y las que se han podido agregar se debe, en unos casos, a que los soportes informáticos remitidos carecían de la información necesaria, en otros, al no tener adaptada su contabilidad a la ICAL y, por último, en otros al no enviar la información correcta de la liquidación presupuestaria. (§39, §40, §54 y §63)

83. Asimismo sólo se han agregado 526 modelos de Remanente de Tesorería de los Ayuntamientos, 193 de Organismos Autónomos, 20 de Mancomunidades y 43 de Consorcios.

Aumenta el número, de 256 en el 2000 a 286 en 2001, de entidades que remitieron dicha magni-

tud con diferencias en los importes consignados el Remanente de Tesorería y los correspondientes, reflejados en la liquidación del presupuesto. (§42, §55, §59 y §63 y Anexo IX)

Se recomienda que las entidades presten especial atención en la consignación de las operaciones registradas en la Liquidación del Presupuesto y en el Remanente de Tesorería, así como que lleven a cabo una revisión para la detección de posibles errores y fallos informáticos con objeto de que dichos estados cumplan la función encomendada que no es otra que la de dar información de la gestión económica llevada a cabo por la entidad que corresponda.

84. El número de entidades locales que provisionan importes correspondientes a “Derechos de difícil o imposible recaudación” en sus respectivos modelos correspondientes al Remanente de Tesorería, de acuerdo a lo dispuesto en el art.103 del RD 500/1990, es de 219, lo que supone un 28% del total rendidas y agregadas y sólo un punto más que en el ejercicio anterior. (Cuadros 18 y 22, §48 §55 §59 y §65)

Se recomienda la consignación de una estimación de los saldos deudores de dudosa cobrabilidad en el correspondiente Remanente de Tesorería, ya que el no dotar la provisión podría reflejar un remanente sobrevalorado y provocar, como consecuencia de la incorporación del remanente al presupuesto del ejercicio posterior, una financiación ficticia de gastos.

85. Aumenta solamente en cinco, de 171 en el 2000 a 176 en 2001, el número de entidades que obtienen saldo negativo en el “Remanente Libre para Gastos Generales”, lo que conlleva a adoptar las medidas establecidas en el art.174 de LRHL, con objeto de compensar el déficit producido. (Cuadros 19 y 23, §49, §55 §59 y §65).

86. En todos los Informes anteriores, se han señalado la existencia de entidades, instrumentales y supramunicipales, que una vez constituidas no tenían actividad, o bien no tenían asignado presupuesto propio. Aun recomendando la disolución de las entidades o en su caso, la no constitución de las mismas, durante el ejercicio analizado, hay constancia de 2 Organismos Autónomos y 2 Consorcios que no tienen actividad, así como 6 Organismos Autónomos y un

Consortio que no presentan presupuesto propio (§52 y §66).

Se recomienda a las Entidades Locales adoptar las medidas oportunas a fin de que las entidades, constituidas para la gestión directa, puedan cumplir sus fines en el régimen de descentralización que les caracteriza y, caso de no considerar conveniente esta forma de gestión, llevar a cabo los trámites oportunos para su disolución.

87. Un dato a tener en cuenta es el incremento progresivo en el número de Sociedades constituidas en nuestra Comunidad Autónoma, que de 214 en 1996 pasa a 282 en 2001, mientras que la rendición ha ido disminuyendo, ya que en 1996 dicho porcentaje fue del 78% y en el año 2001 sólo el 61%, aunque supera en 5 puntos, al porcentaje existente en el ejercicio anterior.

De las censadas para el ejercicio que se fiscaliza, consta la existencia de dos sociedades que se encuentran sin actividad, (§71 y §75).

Se recomienda a las Entidades Locales estudiar la viabilidad de las Sociedades Mercantiles constituidas y sin actividad y, caso de considerar como no adecuada esta forma de gestión para el cumplimiento de los objetivos previstos, llevar a cabo los trámites establecidos para su disolución.

88. El pendiente de cobro de Mancomunidades y de los Consorcios reflejan, un 38% y 28%, respectivamente, de los derechos liquidados (§58 y §64).

Aun teniendo en cuenta la variación producida en los porcentajes de los derechos pendientes de cobro, en relación al ejercicio anterior, se recomienda a las entidades que participan en ellos, cumplir puntualmente con sus obligaciones de pago, dado que la principal fuente de financiación de Mancomunidades y Consorcios son las transferencias recibidas de las entidades constituyentes.

VIII. DEFINICIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS

1) MODIFICACIONES PRESUPUESTO	$= \frac{\text{Total modificaciones Presupuesto de Gastos} \times 100}{\text{Total Presupuesto Inicial de Gastos}}$
2) GRADO DE RECAUDACIÓN	$= \frac{\text{Total recaudación neta} \times 100}{\text{Total derechos liquidados}}$
3) GRADO DE PAGO	$= \frac{\text{Total pagos líquidos} \times 100}{\text{Total obligaciones reconocidas netas}}$
4) DERECHOS PTES DE COBRO	$= \frac{\text{Total derechos pendientes de cobro} \times 100}{\text{Total Derechos liquidados netos}}$
5) OBLIGACIONES PTES DE PAGO	$= \frac{\text{Total Obligaciones pendientes de pago} \times 100}{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}}$
6) CARGA FINANCIERA POR HABITANTE	$= \frac{\text{Oblig. Reconocidas Netas (Cap. III y IX)}}{\text{Población}}$
7) GASTOS POR HABITANTE	$= \frac{\text{Total Oblig. reconocidas netas}}{\text{Población}}$
8) INGRESOS POR HABITANTE	$= \frac{\text{Total Dchos liquidados Netos}}{\text{Población}}$
9) INVERSIONES	$= \frac{\text{Oblig. Reconocidas netas cap. VI y VII} \times 100}{\text{Obligaciones reconocidas Netas}}$
10) AHORRO BRUTO	$= \frac{[\text{Dchos.Liq.netos (cap. I a V)} - \text{Oblig.rec.netas (cap. I, II y IV)}] \times 100}{\text{Dchos. Liq. Netos (Cap. I a V)}}$

IX. ANEXOS

ÍNDICE

ANEXO I

Entidades que han rendido antes del 1-11-02 las cuentas correspondientes al ejercicio 2001

ANEXO II

Entidades que no han rendido las cuentas del ejercicio 2001 a la fecha de cierre de los trabajos de campo (30-9-2003)

ANEXO III

Entidades que han remitido documentación de ejercicios anteriores

ANEXO IV

Ayuntamientos que no han remitido documentación desde 1989

ANEXO V

Aprobación Presupuesto en plazo

ANEXO VI

Aprobación Liquidación del Presupuesto en plazo

ANEXO VII

Aprobación Cuenta General en plazo

ANEXO VIII

Entidades que no han aportado el Remanente de Tesorería, o cuyos soportes informáticos son defectuosos

ANEXO IX

Entidades cuyos datos consignados en el Remanente de Tesorería no coinciden con los correspondientes a la Liquidación Presupuestaria

ANEXO X

Dotación de Derechos de difícil o imposible recaudación

ANEXO XI

Saldo negativo en el “Remanente Libre para Gastos Generales”

ANEXO I**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN
RENDIDO ANTES DEL 1-11-02 LAS
CUENTAS CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO 2001.****AYUNTAMIENTOS Y
DIPUTACIONES****Provincia de Almería**

Alhama de Almería
Almería
Armuña de Almanzora
Bayarque
Canjayar
Castro de Filabres
Cueva de Almanzora
Enix
Fondón
Huércal de Almería
Laújar de Andarax
Líjar
Mojonera, La
Olula de Castro
Olula del Río
Pulpí
Rioja
Roquetas de Mar
Serón
Somontín
Terque
Urracal
Veefique
Viator
Vicar

Provincia de Cádiz

Algeciras
Algodonales
Bosque, El
Chiclana de la Frontera
Conil de la Frontera
Jerez de la Frontera
Olvera
Paterna de Rivera
Puerto Serrano
Sanlúcar de Barrameda
Torre Alháquime
Vejer de la Frontera

Provincia de Córdoba

Baena
Benamejí
Bujalance
Cañete de la Torres
Cardena
Carlota, La
Castro del Río
Conquista
Córdoba
Fernán Núñez
Fuente Obejuna
Granjuela, La
Hinojosa del Duque
Iznájar
Lucena
Montalbán de Córdoba
Montemayor
Montilla
Montoro
Pedro Abad
Peñarroya-Pueblonuevo
Pozoblanco
Torrecampo
Valsequillo
Villa del Río
Zuheros

Provincia de Granada

Albondón
Albuñán
Aldeire
Atarfe
Baza
Bérchules
Caniles
Castril
Dólar
Freila
Gójar
Guadix
Hueneja
Huétor Vega
Iznalloz
Lecrín
Moclín
Motril
Peligros
Peza, La
Pinos Genil
Pinos Puente

Pulianas
Sorvilán
Trevélez
Valle del Zalabí
Villanueva Mesía
Víznar
Zubia, La
Zújar

Provincia de Huelva

Diputación Provincial
El Almendro
Aracena
Fuenteheridos
Huelva
Niebla
Puerto Moral
Rociana del Condado
San Juan del Puerto

Provincia de Jaén

Diputación Provincial
Arjona
Bailén
Baños de la Encina
Benatae
Carboneros
Carolina, La
Castillo de Locubín
Huelma
Iznatoraf
Linares
Martos
Santiago de Calatrava
Torredonjimeno
Torreperogil
Vilches

Provincia de Málaga

Alcaucín
Alfarnate
Algarrobo
Archidona
Arriate
Benahavís
Benamocarra
Benaoján
Cártama
Colmenar
Frigiliana
Istán

Jubrique
Macharaviaya
Málaga

Provincia de Sevilla

Diputación Provincial
Alcolea del Río
Almadén de la Plata
Almensilla
Aznalcázar
Aznalcollar
Badalatosá
Bollullos de la Mitación
Burguillos
Campana, La
Castilleja de Guzmán
Castilleja de la Cuesta
Coripe
Corrales, Los
Fuentes de Andalucía
Garrobo, El
Gines
Lora del Río
Mairena del Alcor
Marinaleda
Montellano
Olivares
Real de la Jara, El
Rinconada, La
Roda de Andalucía
Ronquillo, El
Saucejo, El
Umbrete
Valencina de la Concepción

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Provincia de Almería**

- P.M. Escuelas Infantiles (Almería)
- P.M. Deportes (Almería)
- P.M. Escuela Taurina (Almería)

Provincia de Cádiz

- F. Mun. Universitaria de Algeciras (Algeciras)
- F. Mun. de Cultura J. Luis Cano (Algeciras)
- Gerencia Mun. de Urbanismo (Algeciras)
- P. Mun. de Deportes (Algeciras)
- Inst. Conserv. Naturaleza de Algeciras (Algeciras)
- Fun. Mun. Estudios Turísticos (Algeciras)

- P.M. Radio Juventud de Conil (Conil de la Ftra.)
- P.M. de Turismo (Conil de la Ftra.)
- Gerencia Mun. de Urbanismo (Jerez de la Ftra.)
- Fun. Mun. de Formación y Empleo (Jerez de la Ftra.)
- Inst. de Promoc. y Desarrollo de Jerez (Jerez de la Ftra.)
- P.M. del Parque Zoológico (Jerez de la Ftra.)
- Gerencia Mun. de Deportes (Jerez de la Ftra.)
- P.M. Juventud y Deportes (Sanlúcar de Barrameda)
- P.M. Cultura (Sanlúcar de Barrameda)
- Gerencia Municipal de Urbanismo (Sanlúcar de Barrameda)
- P.M. de Turismo (Sanlúcar de Barrameda)

Provincia de Córdoba

- P. M. de Cultura "Juan Bernier" (La Carlota)
- P. M. de Deportes (La Carlota)
- P.M. de Servicios Sociales (La Carlota)
- Gerencia de Urbanismo (Lucena)
- P. Deportivo Municipal (Lucena)
- SERVIMAN (Lucena)

Provincia de Huelva

- Fun. Juan Ramón Jiménez (Diputac. Prov.)
- Serv. Prov. Recaudac. y Gestión Tributaria (Diputac. Prov.)
- P. Prov. de Turismo (Diputac. Prov.)

Provincia de Jaén

- P. Prov. Asuntos Sociales (Diputac. Prov.)
- P. Promoción Prov. y Turismo (Diputac. Prov.)
- Serv. Prov. Recaudación y Gestión Tributaria (Diputac. Prov.)
- Instituto de Estudios Jiennenses (Diputac. Prov.)
- P.M. de Bienestar Social (Bailen)
- Fomento, Promoción y Desarrollo (Bailen)
- P.M. de Bienestar Social (Linares)
- Centro Especial Emp. M. Tavisur (Villacarriello)

Provincia de Málaga

- Fun. Cultural de Archidona (Archidona)
- Inst. M. de la Vivienda (Ayto. de Málaga)
- Inst. M. de Empleo (Ayto. de Málaga)

- Org. A. Comerc. F. Pca. C. Informática (Ayto. de Málaga)
- P.M. Botánico ciudad de Málaga (Ayto. de Málaga)
- Fun. Pablo Ruiz Picasso (Ayto. de Málaga)
- Fun. Pca. M. Teatro Miguel de Cervantes (Ayto. de Málaga)
- Fun. Pca. M. Deportiva (Ayto. de Málaga)
- P.M. Gerencia de Urbanismo, Vivienda y Obras Pública (Ayto. de Málaga)

Provincia de Sevilla

- Fun. Pca. Manuel Jiménez Fernández (Diputac. Prov.)
- Casa de la Provincia (Diputac. Prov.)
- Organismo Prov. de Asistencia Econ. y Fiscal (Diputac. Prov.)
- O.A. Crispinejo (Aznalcollar)
- P.A.D.I.S. P. Disminuidos Psíquicos (Fuentes de Andalucía)
- Centro M. Formación Integral de Pilas (Pilas)
- P.M. APRODI (Mairena del Alcor)
- Gerencia de Urbanismo (Mairena del Alcor)
- O.A.L. Alconchel Form. P. El Empleo (Mairena del Alcor)
- Radio Rinconada Emisora Mun. (La Rinconada)
- P.M Disminuidos Psíquicos, Físicos (La Rinconada)
- P.M. de Juventud y Deportes (La Rinconada)
- P.M. Radio Alcores (El Viso del Alcor)

EMPRESAS PÚBLICAS

Provincia de Almería

- Gestión Aguas de levante Almeriense (Diputac. Prov.)

Provincia de Cádiz

- S. Mixta de Urbanización S.A. (Algeciras)
- E.M. Suelo y Viviendas de Algeciras (Algeciras)
- Roche S.A.M. (Conil de la Ftra.)
- Recaudación y Servicios (Jereyssa) (Jerez de la Ftra.)
- Jerez de Comunicación (Jecomusa) (Jerez de la Ftra.)
- Gestión Mun. del Suelo S.A. (Jerez de la Ftra.)
- E.M. Explotación de Montes Propios S.A. (Jerez de la Ftra.)

- C.M. de Jerez, S.A. (Comujesa) (Jerez de la Ftra.)
- Aguas de Jerez (Ajemsa) (Jerez de la Ftra.)
- Jerez Sistemas y Telecomunicaciones (Jesytel) (Jerez de la Ftra.)
- Suelo Isleño San Fernando (San Fernando)
- Urbanizadora Tarifeña (Urtasa) (Tarifa)
- Promotora Ubriqueña de Viviendas (Provisa) (Ubrique)

Provincia de Córdoba

- E.Prov. Recaudación e Informática (Eprinsa)
- Suelo y Vivienda (Suvilusa) (Lucena)

Provincia de Granada

- Proyectos Atarfe (Atarfe)
- Matadero Mun. de Baza, S.A. (Baza)
- E. Mun. de Vivienda y Suelo de Guadix, S.A. (Guadix)
- Sociedad Desarrollo Santa Fe (Santa Fe)

Provincia de Huelva

- E.M. de Aguas de Huelva, S.A (Ayto. Huelva)

Provincia de Jaén

- S. Prov. Artes Gráficas (Diputac. Prov.)

Provincia de Sevilla

- SODEFAND Fuentes de Andalucía (Fuentes de Andalucía)
- Desarrollo Económico (SODEMAR) (Marchena)
- E.M. Campiña Siglo XXI (Marchena)
- E.M. Desarrollo Local Sodeol, 98 S.L. (Oliveras)
- Rinconada Siglo XXI (La Rinconada)
- Desarrollo Económico SODERINSA (La Rinconada)
- E.M. de la Vivienda, S.A. (Ayto. Sevilla)

MANCOMUNIDADES**Provincia de Cádiz**

- Bahía de Cádiz

Provincia de Córdoba

- Valle del Guadiato

Provincia de Huelva

- Cuenca Minera

Provincia de Sevilla

- MC. de Municipios

CONSORCIOS**Provincia de Almería**

- Prevenc. y Extinc. Incendios Poniente Almeriense

Provincia de Córdoba

- Orquesta de Córdoba

Provincia de Granada

- Desarr. Montes Orientales

Provincia de Huelva

- Incendios y Salvamento Costa Occidental

Provincia de Málaga

- Parque Maquinaria Zona Norte de Málaga
- Orquesta Ciudad de Málaga

Provincia de Sevilla

- Teatro de la Maestranza

ANEXO II**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2001 A FECHA DE CIERRE DE LOS TRABAJOS DE CAMPO (30-9-2003).****AYUNTAMIENTOS****Provincia de Almería**

Adra*
Albox
Alcolea
Alcónar
Arboleas
Bayarcal
Benitagla
Berja
Felix
Instinción
Lúcar
Mojacar
Nacimiento
Ohanes
Oria
Purchena
Ragol
Senes
Tres Villas, Las
Turre

Provincia de Cádiz

Arcos de la Frontera
Barrios, Los
Benalup
Castellar de la Frontera
Espera
Grazalema
San Roque*
Trebujena
Zahara

Provincia de Córdoba

Blázquez, Los
Doña Mencía
Dos Torres
Encinas Reales
Espiel
Fuente la Lancha
Fuente Tojar

Guijo, El
Luque
Obejo
Pedroche
Rute
Santaella
San Sebastián de los Ballesteros
Valenzuela
Victoria, La
Villaralto
Villaviciosa de Córdoba

Provincia de Granada

Alamedilla
Albuñón
Alicún de Ortega
Almuñecar*
Beas de Granada
Beas de Guadix
Benamaurel
Busquístar
Calicasas
Capileira
Carataúnas
Cenes de la Vega*
Chimeneas
Cogollos Vega
Colomera
Cortes y Graena*
Darro*
Dúrcal
Fonelas
Galera
Gorafe
Guadahortuna
Gualchos
Huélago
Illora
Itrabo
Jete
Jun
Láchar
Lanteira
Lentejí
Marchal
Molvizar
Monachil
Montillana
Morelabor
Murtas
Nevada*

Nívar
Órgiva
Otívar
Pampaneira
Piñar
Policar
Puebla de Don Fadrique
Purullena
Quéntar
Rubite
Ugíjar*
Vélez de Benaudalla
Zagra

Provincia de Huelva

Arroyomolinos de León
Beas*
Cabezas Rubias*
Calañas
Campofrío
Cañaveral de León
Cerro del Andévalo, El
Cortelazor
Escacena del Campo
Galaroza
Granada de Ríotinto, La
Hinojales
Linares de la Sierra
Marines, Los
Minas de Ríotinto
Moguer
Paymogo
Sanlúcar de Guadiana*
Santa Ana la Real
Santa Bárbara de Casa
Santa Olalla del Cala
Valdelarco
Villablanca
Zufre

Provincia de Jaén

Aldeaquemada
Andujar
Campillo de Arenas
Castellar de Santisteban
Chilluévar
Espeluy*
Fuensanta de Martos
Genave*
Higuera de Arjona*

Hornos
Huesa
Jabalquinto
Jimena
Jodar
Larva
Marmolejo*
Navas de San Juan
Noalejo*
Orcera
Puente de Génave*
Puerta de Segura, La*
Quesada
Rus
Santiago-Pontones
Segura de la Sierra
Siles
Soriuela del Guadalimar
Torreblascopedro
Torres
Torres de Albánchez
Villarrodriogo
Valdepeñas de Jaén
Villatorres

Provincia de Málaga

Alfarnatejo
Alhaurín de la Torre
Almargen*
Almogía
Archez
Ardales
Arenas*
Atajate
Benalid
Benalauria
Benamargosa
Benarraba*
Borge, El
Canillas de Aceituno
Canillas de Albaida
Cañete la Real
Carratraca
Cartajima
Comares
Competa*
Cuevas Bajas
Cútar
Faraján
Humilladero*
Igualeja

Iznate
 Jímera de Líbar
 Júzcar
 Manilva*
 Monda
 Parauta
 Pujerra
 Riogordo
 Salares
 Sayalonga
 Sedella
 Tolox
 Torrox
 Villanueva de Tapias
 Villanueva del Rosario
 Villanueva del Trabuco
 Yunquera

Provincia de Sevilla

Albaida del Aljarafe
 Benacazón
 Carmona
 Casariche*
 Castiblanco de los Arroyos*
 Castilleja del Campo*
 Gelves
 Guadalcanal
 Guillena
 Lantejuela, La
 Palacios y Villafranca, Los*
 Pedrera
 Pedroso, El
 Puebla del Río, La*
 Sanlúcar la Mayor
 Villanueva del Ariscal

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Provincia de Almería

- Consejo Econ. Social (Ayto. Almería)
- F. Antonio M. Campoy (Cuevas de Almanzora)
- F. Pca. Mun. Profesor Gabriel Callejón (Dalías)

Provincia de Cádiz

- Ins Manc. Conserv. Naturaleza (Manc. Bahía de Cádiz)
- P.M. Juventud y Deporte (Arcos de la Ftra.)
- P.M. de Turismo (La Línea de la Concepción)

- P.M. de Cultura (San Fernando)
- P.M. de Cultura (Tarifa)
- P.M. de Deportes (Tarifa)
- P.M. de la Juventud (Tarifa)

Provincia de Córdoba

- P.M. de Deportes (Ayto. Córdoba)
- P.M. Desarr. Ind. y Comercial (Fuente Palmera)
- P.M. de Deportes (La Victoria)

Provincia de Granada

- P.M. Centro de la Tercera Edad (Almuñecar)
- P.M. de Cultivos Subtropicales (Almuñecar)
- P.M. de Deportes (Almuñecar)
- P.M. de Turismo (Almuñecar)*
- Huerta San Vicente Casa Museo (Ayto. Granada)
- Inst. M. de Formación y Empleo (Ayto. Granada)
- P. de Deportes (Ayto. Granada)
- P. Educación Infantil (Ayto. Granada)
- P.M. Centro Cultural “Manuel de Falla” (Ayto. Granada)
- Res. Est. Fernando de los Ríos (Ayto. Granada)
- F.P. Residencia de Ancianos S. Luis (Motril)
- O.A. “Ciudad de Motril” de Recaudación (Motril)
- P.M. de Deportes (Motril)
- P.M. de Turismo (Motril)

Provincia de Huelva

- P.M. Deportes- Isla Cristina (Isla Cristina)
- P.M. de Deportes (Lepe)
- Fun. Mun. de Cultura (Moguer)
- Fun. Mun. de Deportes (Moguer)

Provincia Jaén

- P. Promoc. y Desarrollo de Andujar (Andujar)
- Esc. Taller Rehábil. del Patrimonio (Baeza)
- P.M. de Juventud y Deportes (Baeza)
- P. Radio Emisora Mun. Jabalquinto (Jabalquinto)
- Esc. Taller Rehábil. Patrimonio Histórico (Jodar)
- P.M. Cultura, Juventud y Deportes (Pegalajar)
- P. Suelo y Vivienda (Siles)
- Servicio Mun. Abastecimiento de Agua (Úbeda)
- O.A. Escuela Taller (Vilches)

- P.M. de la Vivienda (Vilches)

Provincia de Málaga

- P.M. Deportivo (Alhaurín de la Torre)
- P.M. de Turismo (Ardales)
- P.M. de Cultura y Juventud (Cañete la Real)
- P.M. de la Vivienda (Casarabonela)
- Fun. Mun. de Deportes (Coín)
- P. de Fomento de Empleo Promoc. y Desarrollo (Coín)
- P. Pco. Cultural RTV Canal (Coín)
- Agencia de Recaudación (Fuengirola)
- P.M. de Servicios Municipales (Fuengirola)
- Centro de Ediciones (Ayto. Málaga)
- Centro Generación del 27 (Ayto. Málaga)
- Escuela Taller la Malagueta (Ayto. Málaga)
- Escuela Universitaria de Enfermería (Ayto. Málaga)
- P. Prov. de Recaudación (Diputac. Prov.)
- P.M. de Deportes (Torrox)
- P.M. de Turismo (Torrox)
- Promoc. Empl. Desarr. Econ. (OALDE) (Torrox)
- Gerencia de Urbanismo (Vélez-Málaga)
- Promoc. Empl. Desarr. Econ. (Vélez-Málaga)
- P.M. Asuntos Sociales (Vélez-Málaga)
- P. Deportivo Municipal (Vélez-Málaga)

Provincia de Sevilla

- Arahal Activa (Arahal)
- Escuela Taller Carmona (Carmona)
- P. de Deportes (Constantina)
- P.M. Centro Laboral Prodis (Écija)
- P.M. de Deportes (Écija)
- P.M. Hospital San Sebastián (Écija)
- P.M. de Deportes (Guillena)
- Escuela Taller Porzuna II (Mairena del Aljarafe)*
- Blas Infante. Osuna (Osuna)
- Fun. Est. U. Francisco Maldonado (Osuna)
- P.M. de la Vivienda (Villaverde del Río)

EMPRESAS PÚBLICAS

Provincia de Almería

- E.M. Crecimiento Econ. y Promoc. Empleo (Albox)
- E.M. Transportes, S.A. (Ayto. Almería)
- Desarr. Econ. Ind. Cuevas de Almanzora (Cuevas de Almanzora)
- Emisora Municipal (Cuevas de Almanzora)

- E.M. Tierras de Oria (Oria)
- Vera Comunicación, S.L. (Vera)
- Inmobiliaria M. de Vúcar (Vúcar)

Provincia de Cádiz

- Aguas Campo Gibraltar (Manc. Campo de Gibraltar)
- RSU Campo de Gibraltar (Manc. Campo de Gibraltar)
- E. Prov. de Informática (Diputac. Prov.)
- Turismo Gaditano S.A. (Diputac. Prov.)
- Circuito de Jerez (Jerez de la Ftra.)
- E. Mun. Suelo y Vivienda, S.L. (La Línea de La Concepción)
- Serv. De Hemodiálisis Linenses, S.L. (La Línea de La Concepción)
- S.P. El Conchal, S.A. (La Línea de La Concepción)
- Promoc. Desarr. Y Gestión de Medina Sidonia (Medina Sidonia)
- Aguas de Puerto Real S.A. (Puerto Real)
- E.M. de Suelo y Vivienda (Puerto Real)
- Radio Puerto Real (Puerto Real)
- E.M. de la Vivienda (Sanlúcar de Barrameda)
- Promoc. Pca. Suelo Industrial (Trebujena)
- Trebujena Emprende, S.L. (Trebujena)

Provincia de Córdoba

- Promotora Prov. Vivienda de Córdoba (Diputac. Prov.)
- PROMUDE (Baena)
- ARDEPINSA, S.L. (Belmez)
- S. Desarr. Econ. El Caño, S.L. (Espiel)
- Promoc. Industriales, S.L. (Peñarroya-Pueblonuevo)
- GEISS-96, S.L. (Priego de Córdoba)

Provincia de Granada

- Empresa Municipal de Aguas, S.A. (Albolote)
- Altur, S.A. (Almuñecar)
- Televisión Tropical, S.A. (Almuñecar)
- FERMASA (Armillá)
- Aguas Termales de Graena, S.L. (Cortes y Graena)
- Aguas de Gójar, S.L. (Gójar)
- E.P. del Suelo de Jun PROJUNSA (Jun)
- Medios de Comunicación de Loja, S.A. (Loja)
- Radio Motrileña (Motril)
- Prom. Granada Norte, S.L. (Puebla de Don Fadrique)
- E. Promoción y Desarrollo, S.L. (Salobreña)

Provincia de Huelva

- Gestión del Suelo, S.A. (Aljaraque)
- Almonte Territorio Sostenible (Almonte)
- Doñana Comunicación, S.A.(Almonte)
- INIM El Tomillar (Almonte)
- Viviendas Almarto, S.A. (Almonte)
- E.M. Comunicación Aracena SRL (Aracena)
- Vivienda y Desarrollo Mun. (Aracena)
- Ituci Desarrollo, S.L. (Escacena del Campo)
- E. Huelva Deporte (Ayto. Huelva)
- E.M. Vivienda de Huelva, S.A. (Ayto. Huelva)
- Limpieza Colegios y Dep. Mun. de Huelva (Ayto. Huelva)
- E.M. Gestión Suelo Urban. y Vivienda (Isla Cristina)
- Garza Minera (Nerva)
- MICROINDUSA (Palos de la Ftra.)
- Dehesa Boyal, S.L. (Villarrasa)

Provincia de Jaén

- E.M. de la Vivienda, S.A. (Baeza)

Provincia de Málaga

- ACOSOL, S.A. (Mancom.)
- E.M. Aguas del Torcal (Antequera)
- Compras Estepona XXI, S.L. (Estepona)
- Empleo Estepona XXI, S.L. (Estepona)
- Estepona XXI Control Contable, S.L. (Estepona)
- Estepona XXI Control Servicios, S.L. (Estepona)
- Eventos Estepona XXI, S.L. (Estepona)
- Imagen Estepona XXI, S.L. (Estepona)
- Obras Estepona XXI, S.L. (Estepona)
- Planeamiento Estepona XXI, S.L. (Estepona)
- Servicios Estepona XXI, S.L. (Estepona)
- Televisión Mar (Estepona)
- Tributos Estepona XXI, S.L. (Estepona)
- P. Deportivo de Fuengirola (Fuengirola)
- Parcesam (Fuengirola)
- Televisión Municipal ((Fuengirola)
- Actividades Deportivas (Marbella)
- Andalucía Hotel, S.A.(Marbella)
- Banana Beach, S.L. (Marbella)
- Control Limpieza, Abastecimiento y Suministros 2000 (Marbella)
- Compras 2000, S.L. (Marbella)
- Contratas 2000, S.L. (Marbella)
- Nortia, S.L. (Marbella)
- Planeamiento 2000, S.L. (Marbella)
- Sanidad y Consumo 2000, S.L. (Marbella)

- Suelo Urbano 2000, S.L. (Marbella)
- Tropicana 2000, S.L. (Marbella)
- Zuloil Suministros, S.L. (Marbella)
- E. Pca. de Servicios (Mijas)
- E. Mixta Medio Ambiente (Rincón de la Victoria)
- E.M. de Radio, S.A. (SOMUCSA) (Ronda)
- Fomento y Difusión de la Cultura, S.A.M. (Torremolinos)
- E. Mun. de la Vivienda (Vélez-Málaga)

Provincia de Sevilla

- GESALQUIVIR (Diputac. Prov.)
- E.M. de Promoción de Alcalá (Alcalá de Guadaira)
- SODELRIO, S.L. (Arahal)
- Eurobrenes Desarrollo (Brenes)
- EMUVICASA S.A. (Cantillana)
- Agrícola Coriana S.A. (Coria del Río)
- Sod. Desarrollo Coria del Río (Coria del Río)
- Desarrollo Econ. Dos Hermanas (Dos Hermanas)
- Gran Hipódromo. Apuestas Mutua (Dos Hermanas)
- Aguas de Écija ADESA (Écija)
- E. Mun. Gestión Tributaria. S.L. (Écija)
- E.M. de Urbanismo (Écija)
- E.M. Actividades Náuticas, S.A. (Gelves)
- Promoc. Local de Gelves S.L. (Gelves)
- Sodeplata (Gerena)
- Soc. Desarrollo Industrial de Huevar, S.L. (Huévar)
- Sodelsa de Lebrija (Lebrija)
- S. Desarrollo Econ. Loreño, S.A. (Lora del Río)
- Gestión y Recaudación Tributos, S.A. (Mairena del Aljarafe)
- E.M. de Palenque de los Palacios (Los Palacios y Villafranca)
- E. Explotación Agrícola La Orbaneja, S.A. (Paradas)
- S.A. El Garchal (La Puebla de los Infantes)
- PROSUVISA, S.L. (Santiponce)

MANCOMUNIDADES**Provincia de Almería**

- Comarca del Mármol Blanco Macael

Provincia de Cádiz

- Sierra de Cádiz

Provincia de Córdoba

- Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir
- Campiña Sur
- Sierra Centro Oriental Cordobesa
- Vega del Guadalquivir
- Zona Centro Valle de los Pedroches
- Zona Noroeste Valle de los Pedroches

Provincia de Granada

- Comarca de Baza
- Comarca de Guadix
- Costa Tropical de Granada
- Del Marquesado Comarca de Guadix
- Intermunicipal Aldevi
- Ribera Baja del Genil
- Manc. De Aguas Potables del Temple
- De Municipios Valle de Lecrín
- Del Mengal
- Río Monachil
- Ríos Alhama y Fardes
- Vega Alta de Granada
- Vega Baja de Granada

Provincia de Huelva

- Aguas Costa de Huelva
- Condado Campiña
- Desarr. Sociecon. Del Condado
- El Andévalo
- Aguas Villablanca-San Silvestre
- Sierra de Huelva
- Comarca Doñana
- Andévalo-Minero
- Campiña-Andévalo
- Moguer-Palos de la Frontera
- Manzanilla-Chucena
- Sierra Occidental de Huelva
- Villalba del Alcor y otros

Provincia de Jaén

- Guadial

Provincia de Málaga

- Costa del Sol Occidental
- Sierra de las Nieves
- Mun. Sub. Norte Antequera

Provincia de Sevilla

- Aguadulce Osuna-Pedraera

- Cornisa Sierra Norte
- Los Alcores
- M. del Aljarafe Dism. Físicos
- Comarca de Écija
- Campiña 2000
- RSU Guadalquivir
- Sierra Sur

CONSORCIOS**Provincia de Almería**

- Almanzora-Levante RSU
- Construcción y Gestión del Vertedero y RSU
- Desarrollo Local Abrucena y Fiñana
- Desarrollo Prov. de Almería
- Levante Norte para el Desarr. Local
- RSU Alta Alpujarra
- Recog. RSU Purchena Sierra
- Serv. Instinc. Medio Andarax y Bajo Nacimiento
- Sierra Cabrera para el Desarrollo Local

Provincia de Córdoba

- Prev. y Ext. de Incendios y Prot. Civil

Provincia de Granada

- Aguas Blancas
- Prov. Para la Prest. Serv. Prevención Extinc. Incendios
- Cultural del Marquesado
- Residuos Sólidos y Urbanos
- Desarrollo Rural Poniente Granadino
- Estación Recreativa Puerto de La Ragua
- Sierra Nevada Vega Sur
- Turístico Poniente Granadino
- Urbanístico del Barranco del Poqueira

Provincia de Huelva

- Promoción y Organización Vía Verde Litoral

Provincia de Jaén

- Promoc. y Desarr. Provincial de Jaén
- Desarrollo Rural de la Loma
- Promoc. y Desarr. Polígono Ind. Guadial
- Vía Verde del Aceite*

Provincia de Málaga

- Guadalhorce
- Con. Para la Gestión R.S.U. Málaga
- Diputación Mijas-Fuengirola

- Guadalteba
- Centro Transportes Mercancías de Málaga
- Unidades Terr. De Empleo y D. Tecnológico

Provincia de Sevilla

- Parque Periurbano de la Corchuela
- Aguas de la Sierra
- Las Cabezas de San Juan, Lebrija
- Turismo Sevilla

**ENTIDADES QUE HAN RENDIDO
DESPUÉS DEL 30-9-2003.**

- Instinción (Almería)
- Ragol (Almería)
- Santaella (Córdoba)
- Gorafe (Granada)

- Minas de Riotinto (Huelva)
- Rosal de la Frontera (Huelva)
- Alcaudete (Jaén)
- Chilluevar (Jaén)
- Siles (Jaén)
- Torres (Jaén)
- Archez (Málaga)
- Canillas de Aceituno (Málaga)
- Pedrera (Sevilla)
- P.M. de Deportes (Córdoba)
- P.M. Bienestar Social (Jaén)
- P.M. Escuela Taller de Carmona (Sevilla)
- E. Prov. Viviendas (PROVICOSA) (Córdoba)
- MC. Sierra Occidental de Huelva (Huelva)

() Enviaron excusa justificando la imposibilidad de remitir las cuentas.*

ANEXO III**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN
REMITIDO DOCUMENTACIÓN DE
EJERCICIOS ANTERIORES****AYUNTAMIENTOS****Provincia de Almería**

Cobdar (00)

Provincia de Cádiz

Jimena de la Frontera (00)

San José del Valle (00)

Tarifa (00)

Provincia de Córdoba

Añora (93, 94, 95 y 96)

Belmez (98)

Moriles (00)

Provincia de Granada

Algarinejo (00)

Alquife (00)

Bubión (00)

Calahorra, La (00)

Cortes y Baza (99 y 00)

Cullar Vega (96 y 97 y 00)

Churriana de la Vega (99 y 00)

Dehesas de Guadix (00)

Don Fadrique (99)

Huescar (00)

Lobras (00)

Montefrío (00)

Puebla de Don Fabrique (98)

Santa Fé (96, 97 y 98)

Torvizcón (98, 99 y 00)

Provincia de Huelva

Almonaster La Real, (99 y 00)

Cala (00)

Cortegana (00)

Paymogo (99)

Rosal de la Frontera (00)

Santa Bárbara de Casa (99)

Valdelarco (00)

Villanueva de las Cruces (92 al 99)

Zalamea la Real (00)

Zufre (99 y 00)

Provincia de Jaén

Arquillos (00)

Beas de Segura (00)

Cazalilla (00)

Chiclana de Segura (00)

Guarromán (00)

Peal del Becerro (00)

Quesada (97, 98 y 99)

Úbeda (99)

Provincia de Málaga

Alcaucín (00)

Archez (95 al 00)

Canillas de Accituno (00)

Cartajima (98, 99 y 00)

Genaguacil (00)

Humilladero(00)

Provincia de Sevilla

Puebla de los Infantes, La (99)

Villaverde del Río (00)

Palacios y Villafranca, Los (97, 98 y 99)

Huevar del Aljarafe (95 al 00)

Coria del Río (00)

Algaba, La (00)

San Juan de Aznalfarache (00)

Arahal (00)

Algamitas (00)

Cuervo, El (99 y 00)

Lantejuela, La (97 al 00)

Gelves (94 al 98 y 00)

Badalatosá (92, 93 y 94)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Provincia de Cádiz**- Ins. M.Conser. Naturaleza (Pto. Sta. María)
(00)**Provincia de Córdoba**

- P.M. de Turismo (Diputac. Prov.)(00)

- P.M. de Servicios Sociales (Diputac. Prov.)
(00)**Provincia de Granada**

- P.M. Cultura (Huescar) (00)

- Inst. Mun. Emp. Prom. y Des. Económico
(00) (Huescar)

- P.M. Deportes (Santa Fé) (96, 97 y 98)

Provincia de Sevilla

- O.A. San Isidoro del Campo (Santiponce) (99 y 2000)
- P.M. Deportes (Coria del Río) (00)
- P.M. Bienestar Social (Coria del Río) (00)
- P.M. Torre de los Guzmanes (La Algaba) (00)
- P.M. Deportes (San Juan de Aznalfarache) (00)

EMPRESAS PÚBLICAS**Provincia de Córdoba**

- Sdad. Prov. EPRINSA (Diputac. Prov.) (00)
- Sdad. Prov. EPREMASA (Diputac. Prov.) (00)
- Sdad. Prov. EMPROACSA (Diputac. Prov.) (00)
- Sdad. Prov. PROVICOSA (Diputac. Prov.) (00)

Provincia de Sevilla

EEPP. SODEPLATA (Gerena) (00)

MANCOMUNIDADES**Provincia de Cádiz**

- MC. Campo de Gibraltar (00)

Provincia de Córdoba

- MC. Campiña Sur (00)

CONSORCIOS**Provincia de Málaga**

- Escuela de Hostelería (Benalmádena) (00)
- Centro de Form. en Comun.Tecn.de la In-formac. de Málaga (00)

ANEXO IV**RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN REMITIDO DOCUMENTACIÓN DESDE 1989.****Provincia de Almería**

Tres Villas, Las (601 hab.)

Provincia de Córdoba.

Dos Torres (2.597 hab.)

Provincia de Huelva.

Linares de la Sierra (307 hab.)

Marines, Los (324 hab.)

Provincia de Jaén.

Aldeaquemada (573hab.)

Orcera (2.204 hab.)

Puente de Génave (1.979 hab.)

Villarrodrigo (446 hab.)

Provincia de Málaga.

Benadalid (270 hab.)

Benalauría (487 hab.)

Benamargosa (1.548 hab.)

Cañete la Real (2.177 hab.)

Cútar (610 hab.)

Jimera de Líbar (378 hab.)

ANEXO V**APROBACIÓN PRESUPUESTO EN PLAZO****DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS****Provincia de Cádiz**

Algeciras
Chiclana de la Frontera
Puerto Real
San Fernando
Torre Alháuquime

Provincia de Córdoba

Montilla

Provincia de Granada

Diezma (1)
Huetor Santillán
Montejicar
Pinar, El (1)
Valle del Zalabí
Víznar

Provincia de Huelva

San Bartolomé de la Torre
Villanueva de los Castillejos

Provincia de Jaén

Linares

Provincia de Málaga

Alameda
Alcaucín (1)
Benalmádena
Casares
Periana
Torremolinos
Totalán

Provincia de Sevilla

Campana, La
Lebrija
Luisiana, La

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Provincia de Córdoba**

- P.Prov. de Turismo (Diputac. Prov.)
- P.Prov. de Servicios Sociales (Diputac. Prov.)
- Fun. de Artes Plásticas Rafael Boti (Diputac. Prov.)

Provincia de Jaén

- Escuela Taller (Linares)
- P. Prov. de Asuntos Sociales (Diputac. Prov.)
- P. Promoc. Prov. y Turismo (Diputac. Prov.)
- Instituto. de Estudios Giennnses (Diputac. Prov.)
- Serv. Prov. Recaudación y Gestión (Diputac. Prov.)
- P. Educativo Medioambiental (Linares)
- P.M. de bienestar Social (Linares)

Provincia de Sevilla

- Fun. Pública Manuel Jiménez Fernández (Diputac. Prov.)
- Casa de la Provincia (Diputac. Prov.)
- O. Prov. de Asistencia Econ. y Fiscal (Diputac. Prov.)
- P.M. Integral de Disminuidos Psíquicos (Lebrija)

(1) Entidades que certificaron la aprobación del Presupuesto con fechas que no concuerdan con la normativa aplicable.

ANEXO VI**APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EN PLAZO****DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS****Provincia de Almería**

Benahadux
Castro de Filabres (1)
Gador
Illar
Mojonera, La
Laroya (1)
Pechina
Santa Fe de Mondujar
Somontín
Sorbas (1)
Tahal (1)
Urracal
Vicar

Provincia de Cádiz

Algeciras
Chiclana de la Frontera
Chipiona (1)
Jimena de la Frontera (1)

Provincia de Córdoba

Baena
Belancazar (1)
Benamejí
Carcabuey
Cardeña
Fernán Núñez (1)
Montilla
Monturque (1)
Pedro Abad (1)
Puente Genil
Rambla, La
Valsequillo
Zuheros

Provincia de Granada

Agrón
Albondón
Albuñán
Albuñuelas
Aldeire
Alhama de Granada

Almegíjar
Atarfe
Baza (1)
Benalua
Bubión (1)
Cacín (1)
Cástaras (1)
Dólar
Dúdar
Ferreira
Fuente Vaquero (1)
Juviles
Lecrín
Montejicar
Pedro Martínez
Peza, La
Pinar, El
Pórtugos
Taha, La
Villanueva de las Torres
Víznar

Provincia de Huelva

Berrocal
Corteconcepción
Niebla
Puerto Moral
Punta Umbría (1)
Valverde del Camino
Villarrasa (1)

Provincia de Jaén

Linares
Torredonjimeno
Villanueva de la Reina
Villares, Los (1)

Provincia de Málaga

Alcaucín (1)
Alfarnate
Campillos
Cártama
Casares (1)
Coín (1)
Cortes de la Frontera
Frigiliana
Macharaviaya (1)
Montejaque (1)
Nerja
Totalán

Valle de Abdalajís

Provincia de Sevilla

Aznalcóllar (1)
Campana, La
Pilas
Sevilla

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Provincia de Córdoba

- Residencia de Ancianos Antonio Mansilla (Alcaracejos) (1)
- P.M. Deportes (Castro del Río)
- Fun. Pca. Mun. Jardín Botánico (Córdoba)

Provincia de Huelva

- Fun. Juan Ramón Jiménez (Diputación Prov.)
- Serv. Prov. Recaudación y Gestión Tributaria (Diputación Prov.)
- P. Prov. de Turismo (Diputación Prov.)
- P.M. Cultura (Valverde del Camino)
- P.M. Deportes (Valverde del Camino)

Provincia de Jaén

- P. Educativo Medioambiental (Linares)
- P.M. de Bienestar Social (Linares)

Provincia de Málaga

- F. Pública para las Enseñanzas Universitarias (Ronda)
- P. Deportivo Municipal (Ronda)
- P.M. Sociocultural/Educación (Ronda)

Provincia de Sevilla

- F. Pública Manuel Jiménez Fernández (Diputación Prov.)
- Casa de la Provincia (Diputación Prov.)
- O. Prov. de Asistencia y Economía y Fiscal (Diputación Prov.)
- Inst. Mun. Dinamización Ciudadana (Mairena del Aljarafe)
- Inst. de Juventud y Deporte (Sevilla)
- Real Alcázar de Sevilla (Sevilla)

MANCOMUNIDADES

Provincia de Córdoba

- Manc de Municipios Guadajoz

Provincia de Huelva

- Aguas del Condado

Provincia de Sevilla

- Manc. Servicio de Lavado de Contenedores

CONSORCIOS

Provincia de Almería

- Prov. y Extinc. Incendios Poniente Almeriense
- Escuela del Mármol de Fines

Provincia de Jaén

- Camino del Condado

Provincia de Málaga

- Para el Centro Asociado de la UNED en Málaga
- Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga

Provincia de Sevilla

- Teatro Maestranza y Salas del Arenal
- Cons. Del Huesna
- Cons. Para la Gestión de los R.S.U. El Barro. Utrera

(1) Entidades que certificaron la aprobación de la liquidación del presupuesto con fecha que no concuerda con la normativa aplicable

ANEXO VII**APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES EN PLAZO****DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS****Provincia de Almería**

Abla
Alboloduy
Alhabia
Alhama de Almería
Almocita (1)
Alsodux
Armuña de Almanzora (1)
Bayarque
Beires
Benahadux
Bentarique
Cantoria
Castro de Filabres
Chercos
Ejido, El
Enix
Gador
Huercal de Almería
Illar
Laroya (1)
Líjar
Macacl
María
Mojonera, La
Olula del Río
Padules
Pechina
Pulpí
Rioja
Roquetas de Mar
Santa Fe de Mondujar
Serón
Somontín
Sorbas
Terque
Tíjola
Urracal
Velefique
Viator
Vicar (1)

Provincia de Cádiz

Algeciras
Conil de la Frontera
Chiclana de la Frontera
Gastor, El
Jerez de la Frontera
Olvera
Paterna de Rivera
Puerto Serrano
Torre Alháuquime
Vejer de la Frontera

Provincia de Córdoba

Alcaracejos (1)
Baena
Belalcázar (1)
Benamejí
Bujalance
Cabra
Cañete de las Torres
Carcabuey
Cardena
Carlota, La
Conquista
Fernán Núñez (1)
Fuente Obejuna
Granjuela, La
Hinojosa del Duque
Iznájar
Lucena
Montalbán de Córdoba
Montemayor
Montilla
Montoro
Palma del Río
Pedro Abad
Puente Genil
Rambla
Santa Eufemia
Torrecampo
Valsequillo (1)
Villa del Río
Villanueva del Duque
Zuheros

Provincia de Granada

Agrón
Albolote
Albondón
Albuñán
Aldeire

Alpujarra de la Sierra
Atarfe
Baza (1)
Benalua
Benalua de las Villas
Bérchules
Bubión (1)
Cajar
Campotéjar
Caniles
Cañar
Castril
Cortes de Baza (1)
Cúllar
Dólar
Dúdar
Ferreira
Freila
Gójar
Gor
Guadix
Guajares, Los
Hueneja
Huétor Vega
Iznalloz
Jayena
Jerez del Marquesado
Lanjarón
Lecrín
Lobras
Malahá, La
Montejícar
Padul
Peligros
Peza, La
Pinar, El
Pinos Genil
Pinos Puente
Pulianas
Soportújar
Sorvilán
Trevélez
Valor
Valle del Zalabí
Villanueva Mesía
Víznar
Zubia, La

Provincia de Huelva

Alajar
Almendro, El

Corteconcepción
Niebla
Palma del Condado, La
Puerto Moral
San Juan del Puerto
Villanueva de los Castillejos

Provincia de Jaén

Alcalá la Real
Baños de la Encina
Bedmar y Garciez
Benatae
Carboneros
Cárcheles
Guardia de Jaén, La (1)
Iznatoraf
Linares
Lupión
Martos
Porcuna
Pozo Alcón
Santiago de Calatrava
Torredonjimeno
Torreperogil
Villacarrillo

Provincia de Málaga

Alfarnate
Alhaurín El Grande
Almáchar
Archidona
Arriate
Benahavís
Benaolán
Burgo, El
Cártama
Coín (1)
Colmenar
Frigiliana
Fuente de Piedra
Istán
Jubrique
Macharaviaya
Málaga
Mijas
Montejaque (1)
Rincón de la Victoria
Ronda
Totalán
Valle de Abdalajís

Provincia de Sevilla

Alcalá del Río
 Bollullos de la Mitación
 Campana, La
 Garrobo, El
 Gines
 Lebrija
 Molares, Los
 Olivares
 Rinconada, La
 Ronquillo, El
 Sevilla

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Provincia de Almería**

- P.M. de Deportes (El Ejido)
- P.M. Radio Ejido (El Ejido)
- P.M. de Deportes (Macael)
- P.M. de Cultura (Macael)

Provincia de Cádiz

- P.M. de Turismo de Conil (Conil de la Frontera)
- P.M. de Radio Juventud (Conil de la Frontera)

Provincia de Córdoba

- Resid. de Ancianos Antonio Mansilla (Alcaracejos) (1)
- P.M. de Bienestar Social (Cabra)
- P.M. de Deportes (Cabra)
- P.M. de Deportes (La Carlota)
- P.M. de Servicios Sociales (La Carlota)
- P.M. de Cultura "Juan Bernier" (La Carlota)
- P.M. de Cultura (Palma del Río)
- P.M. Deportivo (Palma del Río)

Provincia de Huelva

- Fund. Juan Ramón Jiménez (Diputac. Prov.)
- Servicio Prov. Recaud. y Gestión Tributaria (Diputac. Prov.)
- P.prov. de Turismo (Diputac. Prov.)
- P.M. de deportes (Palos de la Frontera)

Provincia de Jaén

- P. Prov. de Asuntos Sociales (Diputac. Prov.)
- P. Promoción Prov. y Turismo (Diputac. Prov.)
- Inst. de Estudios Giennenses (Diputac. Prov.)
- Serv. Prov. Recaud. y Gestión Tributaria (Diputac. Prov.)
- P.M. de Bienestar Social (Alcalá la Real)

- P.M. Escuela Taller (Linares)
- P. Educativo Medioambiental (Linares)
- P.M. Bienestar Social (Linares)
- P.M. de Deportes (Villacarrillo)
- P.M. de Cultura (Villacarrillo)
- Centro Especial Empleo M. Tavisur (Villacarrillo)
- Escuela Taller Rehab. Patrim. Natural e Histórico (Villacarrillo)

Provincia de Málaga

- Desarrollo Local Fahala (Alhaurín El Grande)
- P.M. de la Vivienda (Alhaurín El Grande)
- P. Municipal Deportivo (Archidona)
- Fun. Cultural de Archidona (Archidona)
- P.M de la Vivienda (Burgo, El)
- Inst. Mun. de la Vivienda (Málaga)
- Inst. Mun. de Empleo (Málaga)
- Org. Comerc. Fund. Pca. C. Informática (Málaga)
- P.M. Botánico Ciudad de Málaga (Málaga)
- Fun. Pablo Ruiz Picasso (Málaga)
- Fun. Pca. Mun. Teatro Miguel de Cervantes (Málaga)
- Fun. Pca. Mun. Deportiva (Málaga)
- P.M. Gerencia de Urbanismo, Vivienda y Obras Pcas. (Málaga)
- P. Universidad Popular (Mijas)
- P.M. de Deportes (Mijas)
- P.M. del Suelo y Vivienda (Mijas)
- P.M. de Deportes (Rincón de la Victoria)
- DELPHOS (Rincón de la Victoria)
- P. Cueva del Tesoro (Rincón de la Victoria)
- Fun. Pca. Para la Enseñanza Universitaria (Ronda)
- O.A.L. de Formación y Promoción de Empleo (Ronda)
- P. Deportivo Municipal (Ronda)
- P. Mun. Sociocultural/Educación (Ronda)
- P.M. de Deportes (Torremolinos)
- Desarrollo Local Torremolinos (Torremolinos)

Provincia de Sevilla

- P.M. Integral de Disminuidos Psíquicos (Lebrija)
- P.M. de Deportes (Lebrija)
- Radio Rinconada Emisora Mun. (La Rinconada)
- P.M. de Juventud y Deportes (La Rinconada)

- P.M. Integral de Disminuidos Psíquicos (La Rinconada)
- P.M. Gerencia de Urbanismo (Sevilla)
- Inst. de Juventud y Deportes (Sevilla)
- Agencia Mun. de Recaudación (Sevilla)
- Real Alcázar de Sevilla (Sevilla)

MANCOMUNIDADES

Provincia de Almería

- Bajo Andarax (1)

-

Provincia de Huelva

- Cuenca Minera
- Manc. de Aguas del Condado

Provincia de Málaga

Manc. de Municipios Costa del Sol Axarquía

CONSORCIOS

Provincia de Almería

- RSU Poniente Almeriense
- Cons. Prev. y Extenc. Inced. Poniente Almeriense
- Cons. Escuela del Mármol de Fines

Provincia de Jaén

- Aguas de La Loma
- Aguas del Condado
- Aguas del Rumblar
- Promoc. y Desarr. Zona Sur de Jaén

Provincia de Málaga

- Orquesta Ciudad de Málaga
- Parque Maquinaria Zona Nororiental

Provincia de Sevilla

- Teatro de la Maestranza

(1) Entidades que certificaron la aprobación de la Cuenta General con fecha que no concuerda con la normativa aplicable

ANEXO VIII**ENTIDADES QUE NO HAN APORTADO EL REMANENTE DE TESORERÍA, O CUYOS SOPORTES INFORMÁTICOS SON DEFECTUOSOS.****AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES****Provincia de Almería**

Carboneras
Olula del Río

Provincia de Córdoba

Belalcázar
Moriles
Puente Genil

Provincia de Huelva

Aljaraque
Granado, El
Isla Cristina
Lepe
Valverde del Camino

Provincia de Jaén

Alcalá la Real
Benatae
Castillo de Locubín
Iznatoraf

Provincia de Málaga

Mijas

Provincia de Sevilla

Cañada Rosal
Espartinas
Saucejo, El
Utrera

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Provincia de Cádiz**

- P.M. Parque Zoológico "Alberto dura" (Jerez de la Frontera)

Provincia de Córdoba

- Residencia de Ancianos Antonio Mansilla (Alcaracejos)

Provincia de Huelva

- P. Desarrollo Local (Huelva)
- P.M. de Cultura (Valverde del Camino)
- P.M. de Deportes (Valverde del Camino)

Provincia de Jaén

- P.M. de Bienestar Social (Alcalá la Real)
- P. Educativo Medioambiental (Linares)
- P.M. de Acción Social (Villanueva del Arzobispo)

Provincia de Málaga

- P. Universidad Popular (Mijas)
- P.M. del Suelo y la Vivienda (Mijas)

Provincia de Sevilla

- P.M. de Deportes Lebrija (Lebrija)
- Centro Mun. de Formación Integral Pilas (Pilas)
- Agencia Mun. de Recaudación (Sevilla)
- P.M. Radio Alcores (El Viso del Alcor)
- P.M. Disminuidos Psíquico Albaicín (El Viso del Alcor)

MANCOMUNIDADES**Provincia de Almería**

- Bajo Andarax

Provincia de Cádiz

- Comarca de la Jande

Provincia de Huelva

- Servicios Ribera de Huelva

Provincia de Sevilla

- Fomento y Desarrollo Sierra Norte Sevilla

CONSORCIOS**Provincia de Sevilla**

- Vía Verde Coripe Montellano

ANEXO IX**ENTIDADES CUYOS DATOS CONSIGNADOS EN EL REMANENTE DE TESORERÍA NO COINCIDEN CON LOS CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA****DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS****Provincia de Almería**

Abla
Abrucena
Albánchez
Alhama de Almería
Bedar
Beires
Benahadux
Bentarique
Chirivel
Fiñana
Gallardos, Los
Garrucha
Gergal
Huércal-Overa
Mojonera, La
Líjar
Macael
Níjar
Pulpí
Rioja
Roquetas de Mar
Terque
Tíjola
Vélez Rubio
Vera
Viator

Provincia de Cádiz

Alcalá de los Gazules
Alcalá del Valle
Barbate
Bornos
Conil de la Frontera
Gastor, El
Jimena de la Frontera
Paterna de Rivera
Prado del Rey
Rota
Sanlúcar de Barrameda

Villaluenga del Rosario

Provincia de Córdoba

Adamuz
Alcaracejos
Almodovar del Río
Baena
Benamejí
Cabra
Carcabuey
Cardena
Carlota, La
Conquista
Espejo
Fernán Núñez
Fuente Obejuna
Fuente Palmera
Granjuela, La
Guadalcázar
Hinojosa del Duque
Hornachuelos
Iznájar
Montemayor
Montilla
Montoro
Monturque
Palenciana
Palma del Río
Pedro Abad
Priego de Córdoba
Rambla, La
Santa Eufemia
Torrecampo
Valsequillo
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Villaharta
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey
Zuheros

Provincia de Granada

Albondón
Aldeire
Alhama de Granada
Alquife
Armilla
Atarfe
Baza
Benalua de la Villas
Bérchules

Cacín
Cajar
Calahorra, La
Caniles
Chauchina
Churriana de la Vega
Cogollos de Guadix
Cullar
Deifontes
Gabias, Las
Gobernador
Guadix
Guajares, Los
Huescar
Huétor Santillán
Huétor Tajar
Huétor Vega
Jerez del Marquesado
Lanjarón
Lecrín
Lugros
Maracena
Mocín
Montefrío
Motril
Nigüélas
Otura
Pedro Martínez
Peza, La
Pinos Genil
Pinos Puente
Polopos
Salobreña
Santa Fe
Soportújar
Sorvilán
Torre Cárdele
Turón
Valle del Zalabí
Válor
Villanueva de las Torres
Víznar

Provincia de Huelva

Almendro, El
Almonte
Aracena
Bollullos Par del Condado
Higuera de la Sierra
Hinojos
Jabugo

Manzanilla
Nerva
Niebla
Palma del Condado, La
Rociana del Condado
San Bartolomé de la Torre
San Silvestre de Guzmán
Villalba del Alcor
Villanueva de las Cruces
Villanueva de los Castillejos

Provincia de Jaén

Baeza
Bailén
Beas de Segura
Cabra del Santo Cristo
Cambil
Canena
Carcheles
Huelma
Martos
Santiago de Calatrava
Torredelcampo
Vilches
Villanueva del Arzobispo
Villares, Los

Provincia de Málaga

Alhaurín El Grande
Almáchar
Álora
Alpandeire
Arriate
Benahavís
Benaolán
Cártama
Casabermeja
Casarabonela
Casares
Coín
Colmenar
Cuevas de San Marcos
Cuevas del Becerro
Istán
Moclinejo
Mollina
Ojén
Periana
Teba
Totalán
Vélez Málaga

Villanueva de Algaidas

Provincia de Sevilla

Algaba, La

Almadén de la Plata

Arahal

Aznalcázar

Aznalcóllar

Badolatosa

Bollullos de la Mitación

Bormujo

Brenes

Burguillos

Cabezas de San Juan, Las

Camas

Campana ,La

Cantillana

Castilleja de la Cuesta

Castillo de las Guardas

Coria del río

Coripe

Coronil, El

Corrales, Los

Cuervo, El

Dos Hermanas

Écija

Estepa

Garrobo, El

Gines

Herrera

Huevar del Aljarafe

Lora de Estepa

Lora del Río

Madroño, El

Marinaleda

Martín de la Jara

Molares, Los

Montellano

Morón de la Frontera

Navas de la Concepción, Las

Olivares

Palomares del Río

Paradas

Peñaflor

Pruna

Puebla de Cazalla, La

Puebla de los Infantes, La

Real de la Jara, El

Rinconada, La

Roda de Andalucía, La

Rubio, El

Salteras

Santiponce

Umbrete

Valencina de la Concepción

Villamanrique de la Condesa

Villanueva de San Juan

Villanueva del Río y Minas

Villaverde del Río

Viso del Alcor, El

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Provincia de Cádiz**

- Centro de Formación y Empleo C.G.
- Fund. Universitaria Francisco Tomas y valiente
- Instituto de Estudios Campogibraltaño
- Gerencia M. de Urbanismo (San Fernando)
- P.M. de Deportes (Ubrique)
- P.M. Agricultura (Rota)
- P.M. Deportes (Rota)
- P.M. Turismo (Rota)

Provincia de Córdoba

- F.Pca. M. Gran Teatro (Córdoba)
- Gerencia Mun. de Urbanismo (Córdoba)
- P.M. Deportes (La Carlota)

Provincia de Granada

- Centro Especial de empleo La Cartuja (Albolote)
- Promoc. Económica y Empleo (Albolote)
- P.M. de Deporte (Santa Fe)

Provincia de Huelva

- P. M. de Deporte (Aljaraque)
- P.M. de Cultura (Ayamonte)

Provincia de Jaén

- Centro Especial M. "Jardines y Parques" (Jaén)
- Escuela Taller Rest. Arquít. Jardín (Jaén)
- Escuela Taller (Linares)
- P.M. de la Vivienda (Úbeda)
- P.M. Servicios Sociales (Úbeda)

Provincia de Málaga

- Desarrollo Local Fahala (Alhaurín El Grande)
- P.M. de la Vivienda (Alhaurín El Grande)
- Animación Cultural (Antequera)
- P.M. de Deportes (Antequera)
- P.M. Deportivo (Benalmádena)
- O. A. Promc. y Desarrollo Local (Fuengirola)
- P.M. de Deportes (Mijas)
- F.M. Pública para las Enseñanzas Universitarias (Ronda)
- O.A.L. de Formación y Promoción (Ronda)
- P. M. Sociocultural (Ronda)

Provincia de Sevilla

- Organismo Prov. de Asistencia Econ. Fiscal (Diputac. Prov.)
- O.A.L. Camino Corto (Camas)
- P.M. APRODI (Mairena del Aljarafe)
- P.M. de Juventud (La Rinconada)

MANCOMUNIDADES**Provincia de Cádiz**

- Campo de Gibraltar (Cádiz)

Provincia de Huelva

- Manc. de Municipios de Beturia (Huelva)

Provincia de Málaga

- Costa del sol Axarquía (Málaga)

Provincia de Sevilla

- Manc. del Aljarafe (Sevilla)
- Manc. de Municipio Vega Alta de Sevilla
- Man. Miguel Espinar Paredes

CONSORCIOS**Provincia de Cádiz**

- Cons. de Bomberos de la Prov. de Cádiz
- Mundo Vela Cádiz

Provincia de Córdoba

- Orquesta de Córdoba

Provincia de Granada

- Desarrollo de los Montes Orientales de la provincia de Granada
- Desarrollo de La Vega-Sierra Elvira de la Provincia de Granada

Provincia de Málaga

- Cons. Montes-Alta Axarquía

Provincia de Sevilla

- Cons. de Abastecimiento de Aguas Plan Écija

ANEXO X**DOTACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN****AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES****Provincia de Almería**

Diputación Provincial

Almería

Benahadux

Cantoria

Ejido, El

Huercal de Almería

Mojonera, La

Níjar

Pechina

Vera

Zurgena

Provincia de Cádiz

Diputación Provincial

Algeciras

Cádiz

Conil de la Frontera

Chiclana de la Frontera

Chipiona

Gastor, El

Jerez de la Frontera

Línea de la Concepción, La

Medina Sidonia

Olvera

Puerto de Santa María, El

Puerto Serrano

Rota

San Fernando

Setenil de las Bodegas

Ubrique

Villamartín

Provincia de Córdoba

Diputación Provincial

Adamuz

Aguilar de la Frontera

Alcaracejos

Almodóvar del Río

Añora

Baena

Belmez

Benamejí

Cabra

Cañete de las Torres

Carcabuey

Cardena

Carlota, La

Castro del Río

Conquista

Córdoba

Espejo

Fernán Núñez

Fuente Obejuna

Fuente Palmera

Guadalcazar

Hornachuelos

Iznájar

Lucena

Montalbán de Córdoba

Montemayor

Montilla

Montoro

Monturque

Nueva Carteya

Palenciana

Palma del Río

Pedro Abad

Posadas

Rambla, La

Torrecampo

Villa del Río

Villafranca de Córdoba

Villanueva del Duque

Zuheros

Provincia de Granada

Diputación Provincial

Albolote

Albuñuelas

Algarinejo

Baza

Cajar

Caniles

Cúllar

Cúllar Vega

Deifontes

Gobernador

Granada

Guadix

Guajares, Los

Huétor Vega

Lanjarón

Loja

Lugros
Maracena
Montefrío
Moraleda de Zafayona
Motril
Otura
Pulianas
Salar
Torre Cardela
Villanueva de las Torres
Villanueva Mesía
Zubia, La

Provincia de Huelva

Diputación Provincial
Almonaster la Real
Almonte
Alosno
Bollullos Par del Condado
Bonares
Cartaya
Chucena
Huelva
Manzanilla
Palos de La Frontera
Punta Umbría
Rociana del Condado
San Juan del Puerto
Trigueros
Villanueva de los Castillejos

Provincia de Jaén

Diputación Provincial
Linares
Jaén
Martos
Torredelcampo
Cazorla
Albanchez de Mágina
Cárcheles
Carolina, La
Begíjar
Porcuna
Torredonjimeno
Úbeda
Fuerte del Rey
Alcaudete
Huelma

Provincia de Málaga

Diputación Provincial
Almáchar
Álora
Antequera
Archidona
Campillos
Cártama
Estepona
Genaguacil
Jubrique
Málaga
Nerja
Rincón de la Victoria
Ronda
Sierra de Yeguas
Vélez Málaga

Provincia de Sevilla

Diputación Provincial
Alcalá de Guadaira
Arahal
Aznalcázar
Bollullos de la Mitación
Brenes
Cabezas de San Juan, Las
Camas
Campana, La
Castilleja de la Cuesta
Coronil, El
Cuervo, El
Dos Hermanas
Écija
Gilena
Gines
Isla Mayor
Mairena del Alcor
Olivares
Peñaflor
Roda de Andalucía, La
Santiponce
Sevilla
Tocina
Tomares
Villanueva de San Juan

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Provincia de Almería**

- Inst. de Estudios Almeriense (Diputac. Prov.)
- Inst. de Tutela (Diputac. Prov.)

- P. Prov. de Turismo (Diputac. Prov.)
- P. Centro Asociado de la UNED (Diputac. Prov.)

Provincia de Cádiz

- P. Prov. de la Vivienda de Cádiz (Diputac. Prov.)
- P. Prov. Promoc. del Turismo (Diputac. Prov.)
- F. Provincial Cultural (Diputac. Prov.)
- P.M. de Cádiz (Ayto. Cádiz)
- F.M. de Juventud y Deportes (Ayto. Cádiz)
- F.M. de Cultura (Ayto. Cádiz)
- Gerencia Mun. de Urbanismo (Jerez de la Frontera)
- Inst. de Conservación de la Naturaleza (Puerto de Santa María)
- P.M. de Deportes (Ubrique)

Provincia de Córdoba

- P. Prov. de Servicios Sociales (Diputac. Prov.)
- P. Prov. de Turismo (Diputac. Prov.)
- Gerencia Mun. de Urbanismo (Ayto. Córdoba)
- P. M. de Cultura "Juan Bernier" (Carlota, La)
- P. Deportivo Municipal (Lucena)
- P. Mun. de Servicios Sociales (La Carlota)

Provincia de Huelva

- P. Prov. de Turismo (Diputac. Prov.)
- P.M. de Deportes And. Estrada (Ayto. Huelva)
- Gerencia Mun. de Urbanismo (Ayto. Huelva)

Provincia de Jaén

- P. Prov. de Asuntos Sociales (Diputac. Prov.)
- P. Promoción Prov. y Turismo (Diputac. Prov.)
- Gerencia Municipal de Urbanismo (Jaén)
- P. Universidad Popular (Jaén)
- P. M. de Cultura, Juventud y Deportes (Torredelcampo)
- P.M. de la Vivienda (Úbeda)
- P.M. Servicios Sociales (Úbeda)
- P.M. de Cultura (Úbeda)
- P.M. Escuela Taller (Úbeda)

Provincia de Málaga

- Fund. Cultural (Antequera)
- O.A. Promoción y Desarrollo (Antequera)
- Int. M. de la Vivienda (Málaga)
- Fund. Pca. Teatro Miguel de Cervantes (Málaga)
- F. Pca. M. Deportiva (Málaga)
- P.M. Gerencia de Urbanismo, Vivienda y Obras Pca. (Málaga)

Provincia de Sevilla

- Org. Prov. de Asist. Econ. y Fis. (Diputac. Prov.)
- P.M. Gerencia de Urbanismo (Sevilla)

MANCOMUNIDADES

- Campo de Gibraltar (Cádiz)
- Zona Subbética Cordobesa (Córdoba)
- Mancomunidad de Municipios (Córdoba)
- Cuenca Minera (Huelva)

CONSORCIOS

- C. Incendios y Salvamentos. Costa Occidental, Ayamonte (Huelva)
- C. Parque Maquinaria Zona Norte de Málaga (Málaga)
- C. Para la Gestión de los RSU El Barrero, Utrera (Sevilla)

ANEXO XI**SALDO NEGATIVO EN EL REMANENTE LIBRE PARA GASTOS GENERALES****AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES****Provincia de Almería**

Diputación Provincial
Albánchez
Chirivel
Cuevas de Almanzora
Laroya
Lubrín
Mojonera, La
Paterna del Río
Roquetas de Mar
Suflí
Vélez Rubio
Vélez-Blanco

Provincia de Cádiz

Alcalá de los Gazules
Algar
Algodonales
Bornos
Cádiz
Chiclana de la Frontera
Chipiona
Conil de la Frontera
Jerez de la Frontera
Jimena de la Frontera
Línea de la Concepción, La
Olvera
Prado del Rey
Puerto de Santa María, El
Puerto Real
Puerto Serrano
Rota
San Fernando
Sanlúcar de Barrameda
Villaluenga del Rosario
Villamartín

Provincia de Córdoba

Adamuz
Aguilar de la Frontera
Añora
Baena
Bujalance

Fuente Palmera
Guadalcazar
Hinojosa del Duque
Nueva Carteya
Palenciana
Pedro Abad
Posadas
Priego de Córdoba
Villa del Río

Provincia de Granada

Albolote
Albondón
Aldeire
Alhedín
Armilla
Benalúa
Cacín
Churriana de la Vega
Cuevas del Campo
Deifontes
Dólar
Escuzar
Gor
Huéscar
Huétor Santillán
Lanjarón
Moclín
Motril
Orce
Salar
Santa Cruz de Comercio
Santa Fe
Torvizcón
Ventas de Huelma
Villanueva Mesía

Provincia de Huelva

Bollullos Par del Condado
Cumbres de San Bartolomé
Cumbres Mayores
Fuenteheridos
Huelva
Palma del Condado, La
Paterna del Campo
Punta Umbría

Provincia de Jaén

Albanchez de Mágina
Alcaudete

Baeza
Bailen
Cárcheles
Carolina, La
Jaén
Jamilena
Linares
Santa Elena
Torredelcampo
Úbeda
Vilches

Provincia de Málaga

Casabermeja
Casarabonela
Cuevas de San Marcos
Estepona
Fuengirola
Guaro
Mollina
Nerja
Rincón de la Victoria
Teba
Valle de Abdalajís

Provincia de Sevilla

Alanís
Alcolea del Río
Almadén de la Plata
Arahal
Aznalcázar
Aznalcóllar
Brenes
Cabezas de San Juan, Las
Camas
Castilleja de la Cuesta
Coría del Río
Corrales, Los
Cuervo, El
Estepa
Huevar del Aljarafe
Lebrija
Lora del Río
Luisiana, La
Mairena del Alcor
Mairena del Aljarafe
Marinaleda
Morón de la Frontera
Osuna
Paradas
Peñaflor

Pilas
Puebla de Cazalla, La
Real de la Jara, El
San Juan de Aznalfarache
Santiponce
Umbrete
Villanueva de San Juan
Villanueva del Río y Minas
Viso del Alcor, El

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Provincia de Almería

- P.M. de Deportes (Macael)
- P.M. de Cultura (Macael)

Provincia de Cádiz

- Centro de Formac. y Empleo C. G. (Manc.)
- Gerencia Mun. de Urbanismo de Algeciras (Algeciras)
- F. Gaditana del Carnaval (Cádiz)
- Inst. de Prom. y Desarrollo (Jerez de la Frontera)
- P.M. de Deportes (La Línea de La Concepción)
- P.M. de Deportes (San Fernando)
- P.M. de la Juventud (San Fernando)
- F.M. de Cultura (Sanlúcar de Barrameda)
- Gerencia M. de Urbanismo (Sanlúcar de Barrameda)
- P.M. Emisora de Radio (Ubrique)

Provincia de Córdoba

- F.Pca. M. Jardín Botánico (Córdoba)
- P.M. de Cultura (Palma del Río)

Provincia de Granada

- Centro Especial de Empleo la Cartuja (Albolote)
- Inst. Mun. de Empleo, Promoc. y Desarrollo (Huescar)
- P.M. de Cultura y Deportes (Huescar)
- P.M. de Deportes (Loja)

Provincia de Huelva

- P.M. de Deportes And. Estrada (Huelva)
- P.M. de Deportes (Gibraleón)

Provincia de Jaén

- Universidad Popular (Jaén)
- P.M. de Cultura (Úbeda)
- P.M. de Deportes (Úbeda)
- P.M. Escuela Taller (Úbeda)
- P.M. Servicios Sociales (Úbeda)
- P.M. de Cultura, Juventud y Deporte (Torrel-delcampo)

Provincia de Málaga

- P.M. Deportivo (Benalmádena)
- DELPHOS (Rincón de la Victoria)

Provincia de Sevilla

- P.M. de Deportes (Dos Hermanas)
- P.M. APRODI (Mairena del Alcor)
- P.M. de Cultura García Blanco (Osuna)
- P.M. de Deportes (Osuna)
- P.M. de Deportes (San Juan de Aznalfarache)

MANCOMUNIDADES**Provincia de Sevilla**

- Bajo Guadalquivir
- Manc. de Municipios del Aljarafe

CONSORCIOS**Provincia de Córdoba**

- Orquesta de Córdoba

Provincia de Granada

- Desarrollo de los Montes Orientales

Provincia de Sevilla

- Apoyo Socio Laboral

X. ESTADOS AGREGADOS (MP)

ÍNDICE (MP)

Liquidación Diputaciones Provinciales
Remanente Diputaciones Provinciales
Liquidación Ayuntamientos
Remanente Ayuntamientos
Liquidación Provincia de Almería
Liquidación Provincia de Cádiz
Liquidación Provincia de Córdoba
Liquidación Provincia de Granada
Liquidación Provincia de Huelva
Liquidación Provincia de Jaén
Liquidación Provincia de Málaga
Liquidación Provincia de Sevilla
Liquidación Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Almería menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Granada menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Huelva menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Jaén menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Málaga menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos con población entre 5.000 y 20.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos con población entre 20.000 y 50.000 habitantes
Liquidación Organismos Autónomos
Remanente Organismos Autónomos
Liquidación Mancomunidades
Remanente Mancomunidades
Liquidación Consorcios
Remanente Consorcios

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Líquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	7.147	0	7.147	8.369	2.928	1	5.440
2.Imptos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3.Tasas y otros ingr.	7.612	655	8.267	7.729	5.260	4	2.465
4.Transf. corrientes	117.675	2.124	119.799	120.757	112.656	7	8.094
5.Ingr. patrimoniales	1.625	4	1.629	2.092	1.891	0	201
6.Enaj. inversiones	3.102	568	3.670	194	146	0	48
7.Transf. de capital	37.033	15.658	52.691	24.112	12.303	0	11.809
8.Variac. activos fros.	1.844	71.991	73.835	1.899	1.201	0	698
9.Variac. pasivos fros.	31.116	10.174	41.290	24.493	16.156	0	8.337
TOTAL INGRESOS	207.154	101.174	308.328	189.645	152.541	12	37.092

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	54.940	3.803	58.743	53.479	52.666	12.659	813
2.Compras corrientes	19.592	4.686	24.278	19.649	16.098	3.011	3.551
3.Intereses	10.212	-424	9.788	8.404	8.222	2.067	182
4.Transf. corrientes	25.612	4.997	30.609	27.958	23.101	7.421	4.857
6. Inversiones reales	41.218	49.385	90.603	32.864	26.721	8.320	6.143
7.Transf. de capital	29.525	36.800	66.325	24.982	19.321	6.212	5.661
8.Variac. activos fros.	2.220	1.526	3.746	2.260	2.190	181	70
9.Variac. pasivos fros.	23.834	400	24.234	23.993	23.673	6.228	320
TOTAL GASTOS	207.153	101.173	308.326	193.589	171.992	46.099	21.597

DIF. ING. Y GASTOS	1	1	2	-3.944	-19.451	15.495
---------------------------	----------	----------	----------	---------------	----------------	---------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	100.542	-1.616	98.926	40.257	745	57.924
Total Gastos Presup. Cdos.	38.651	-507	38.144	25.419		12.725
DIFERENCIAS	61.891	-1.109	60.782	14.838	745	45.199

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS**

	MP
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	37.095
De Presupuestos Cerrados.....	57.917
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC).....	0
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	1.114
Dchos. de difícil o imposible recaudación.....	23.496
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva.....	5.622
Recursos de otros Entes públicos	-3.473
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	63.535
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	21.597
De presupuestos cerrados	12.725
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	2
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC)	0
De operaciones no presupuestarias.....	9.634
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva.....	54
De recursos de otros entes públicos	3.225
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	47.129
 III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.).	 48.145
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	64.551
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	54.768
Libre para Gastos Generales	9.783

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	216.111	329	216.440	216.790	171.945	251	44.594
2.Imptos indirectos	29.574	2.069	31.643	27.998	24.303	46	3.649
3.Tasas y otros ingr.	109.910	4.910	114.820	113.518	86.699	223	26.596
4.Transf. corrientes	195.535	16.425	211.960	208.795	189.373	66	19.356
5.Ingr. patrimoniales	20.610	4.029	24.639	20.827	16.995	382	3.450
6.Enaj. inversiones	43.654	3.676	47.330	23.521	15.147	22	8.352
7.Transf. de capital	72.791	36.872	109.663	77.164	37.379	99	39.686
8.Variac. activos fros.	6.573	89.296	95.869	6.014	5.331	1	682
9.Variac. pasivos fros.	71.934	24.508	96.442	59.615	42.433	1	17.181
TOTAL INGRESOS	766.692	182.114	948.806	754.242	589.605	1.091	163.546

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	234.468	12.055	246.523	231.993	221.353	19.606	10.640
2.Compras corrientes	159.963	19.555	179.518	156.695	104.071	17.339	52.624
3.Intereses	29.357	686	30.043	25.829	24.046	3.421	1.783
4.Transf. corrientes	92.213	6.864	99.077	91.911	67.045	9.416	24.866
6. Inversiones reales	160.884	109.382	270.266	126.223	74.419	6.720	51.804
7.Transf. de capital	27.330	19.253	46.583	24.906	14.277	879	10.629
8.Variac. activos fros.	10.389	3.430	13.819	5.489	5.122	867	367
9.Variac. pasivos fros.	42.046	12.405	54.451	47.515	41.839	9.103	5.676
TOTAL GASTOS	756.650	183.630	940.280	710.561	552.172	67.351	158.389

DIF. ING. Y GASTOS	10.042	-1.516	8.526	43.681	37.433		5.157
---------------------------	---------------	---------------	--------------	---------------	---------------	--	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	417.042	-21.554	395.488	101.571	6.829	287.088
Total Gastos Presup. Cdos.	306.545	-7.843	298.702	141.204		157.498
DIFERENCIAS	110.497	-13.711	96.786	-39.633	6.829	129.590

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
DE LOS AYUNTAMIENTO ANDALUCES**

	MP
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	159.732
De Presupuestos Cerrados.....	280.861
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC).....	6,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	11.357
Dchos. de difícil o imposible recaudación.....	44.815
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva.....	12.711
Recursos de otros Entes públicos.....	335
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	394.765
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	156.542
De presupuestos cerrados.....	158.973
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	2.340
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC).....	10
De operaciones no presupuestarias.....	119.022
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva.....	7.478
De recursos de otros entes públicos.....	1.621
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	431.030
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.).	103.405
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	67.140
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	81.841
Libre para Gastos Generales.....	-14.701

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

							MP
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	14.906	2	14.908	15.564	12.914	1	2.649
2.Imptos indirectos	2.964	5	2.969	2.936	2.764	0	172
3.Tasas y otros ingr.	7.596	97	7.693	9.423	7.835	0	1.588
4.Transf. corrientes	13.830	585	14.415	14.392	13.155	4	1.233
5.Ingr. patrimoniales	2.270	2	2.272	1.051	992	0	59
6.Enaj. inversiones	7.811	356	8.167	4.020	2.081	0	1.939
7.Transf. de capital	9.041	4.650	13.691	8.900	3.447	0	5.453
8.Variac. activos fros.	105	6.679	6.784	69	37	0	32
9.Variac. pasivos fros.	5.144	565	5.709	4.164	1.686	0	2.478
TOTAL INGRESOS	63.667	12.941	76.608	60.519	44.911	5	15.603

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	15.493	526	16.019	14.925	14.576	268	349
2.Compras corrientes	14.780	906	15.686	14.049	10.936	534	3.113
3.Intereses	2.124	-14	2.110	1.756	1.720	20	36
4.Transf. corrientes	2.801	239	3.040	2.602	2.081	63	521
6. Inversiones reales	23.958	10.416	34.374	16.823	8.216	251	8.607
7.Transf. de capital	1.447	834	2.281	1.197	504	18	693
8.Variac. activos fros.	160	0	160	75	75	1	0
9.Variac. pasivos fros.	2.765	51	2.816	2.599	2.548	50	51
TOTAL GASTOS	63.528	12.958	76.486	54.026	40.656	1.205	13.370

DIF. ING. Y GASTOS	136	-17	122	6.493	4.255		2.233
---------------------------	------------	------------	------------	--------------	--------------	--	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/Oblig.	Rec.Liq/Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	26.054	-752	25.302	9.406	836	15.060
Total Gastos Presup. Cdos.	21.435	-395	21.040	12.328		8.712
DIFERENCIAS	4.619	-357	4.262	-2.922	836	6.348

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	38.595	142	38.737	36.626	28.283	47	8.296
2.Imptos indirectos	3.797	4	3.801	2.915	2.410	0	505
3.Tasas y otros ingr.	21.826	776	22.602	20.919	16.173	18	4.728
4.Transf. corrientes	31.960	3.597	35.557	32.178	28.619	0	3.559
5.Ingr. patrimoniales	7.469	242	7.711	4.560	2.926	374	1.260
6.Enaj. inversiones	5.338	1.299	6.637	3.576	2.986	0	590
7.Transf. de capital	7.176	6.930	14.106	9.289	4.558	0	4.731
8.Variac. activos fros.	2.717	11.279	13.996	2.165	2.007	0	158
9.Variac. pasivos fros.	17.867	8.737	26.604	17.079	11.870	0	5.209
TOTAL INGRESOS	136.745	33.006	169.751	129.307	99.832	439	29.036

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Liquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	40.144	1.832	41.976	40.038	37.250	7.907	2.788
2.Compras corrientes	31.994	1.713	33.707	30.337	16.421	6.152	13.916
3.Intereses	6.711	-249	6.462	5.708	4.996	1.622	712
4.Transf. corrientes	15.704	1.496	17.200	15.871	10.554	4.543	5.317
6. Inversiones reales	17.598	19.103	36.701	16.274	8.681	1.865	7.593
7.Transf. de capital	1.682	769	2.451	1.423	477	37	946
8.Variac. activos fros.	6.692	437	7.129	1.260	1.215	608	45
9.Variac. pasivos fros.	12.058	7.761	19.819	15.338	10.973	7.026	4.365
TOTAL GASTOS	132.583	32.862	165.445	126.249	90.567	29.760	35.682

DIF. ING. Y GASTOS	4.162	144	4.306	3.058	9.265	-6.646	
---------------------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------	---------------	--

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	86.857	-2.848	84.009	16.359	638	67.012
Total Gastos Presup. Cdos.	75.559	-3.051	72.508	28.836		43.672
DIFERENCIAS	11.298	203	11.501	-12.477	638	23.340

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	18.272	16	18.288	18.500	16.078	31	2.391
2.Imptos indirectos	2.218	0	2.218	1.828	1.503	3	322
3.Tasas y otros ingr.	10.245	423	10.668	10.061	8.316	13	1.732
4.Transf. corrientes	16.471	1.686	18.157	18.189	16.949	7	1.233
5.Ingr. patrimoniales	2.513	927	3.440	2.153	1.841	1	311
6.Enaj. inversiones	1.861	57	1.918	973	622	6	345
7.Transf. de capital	4.104	3.551	7.655	6.422	4.347	2	2.073
8.Variac. activos fros.	1.653	9.393	11.046	1.661	1.654	0	7
9.Variac. pasivos fros.	8.883	1.017	9.900	7.708	6.719	0	989
TOTAL INGRESOS	66.220	17.070	83.290	67.495	58.029	63	9.403

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	19.245	1.601	20.846	19.667	19.463	420	204
2.Compras corrientes	10.417	1.615	12.032	10.788	8.630	609	2.158
3.Intereses	2.934	-40	2.894	2.563	2.527	56	36
4.Transf. corrientes	12.234	674	12.908	11.570	9.656	221	1.914
6. Inversiones reales	13.272	10.741	24.013	11.423	8.409	447	3.014
7.Transf. de capital	3.234	1.241	4.475	2.882	2.386	25	496
8.Variac. activos fros.	890	195	1.085	236	159	10	77
9.Variac. pasivos fros.	3.890	1.033	4.923	4.587	4.480	288	107
TOTAL GASTOS	66.116	17.060	83.176	63.716	55.710	2.076	8.006

DIF. ING. Y GASTOS	104	10	114	3.779	2.319	1.397
---------------------------	------------	-----------	------------	--------------	--------------	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	25.027	-1.498	23.529	9.469	547	13.513
Total Gastos Presup. Cdos.	16.404	-175	16.229	9.131		7.098
DIFERENCIAS	8.623	-1.323	7.300	338	547	6.415

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	19.741	20	19.761	19.271	15.389	22	3.860
2.Imptos indirectos	3.282	0	3.282	2.295	1.972	0	323
3.Tasas y otros ingr.	11.905	647	12.552	12.866	9.316	5	3.545
4.Transf. corrientes	19.108	1.432	20.540	20.596	18.067	1	2.528
5.Ingr. patrimoniales	1.130	510	1.640	1.685	1.309	0	376
6.Enaj. inversiones	4.939	50	4.989	1.533	1.385	0	148
7.Transf. de capital	11.648	3.062	14.710	9.573	5.182	61	4.330
8.Variac. activos fros.	417	8.900	9.317	451	383	0	68
9.Variac. pasivos fros.	3.675	-355	3.320	2.499	1.468	0	1.031
TOTAL INGRESOS	75.845	14.266	90.111	70.769	54.471	89	16.209

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	21.622	1.159	22.781	21.731	21.357	9.752	374
2.Compras corrientes	17.847	2.304	20.151	18.512	13.062	8.150	5.450
3.Intereses	2.440	-12	2.428	2.200	2.162	1.526	38
4.Transf. corrientes	6.703	732	7.435	6.723	5.038	3.896	1.685
6. Inversiones reales	22.206	9.194	31.400	15.187	8.427	1.722	6.760
7.Transf. de capital	1.187	645	1.832	1.063	402	131	661
8.Variac. activos fros.	158	72	230	184	176	114	8
9.Variac. pasivos fros.	3.080	234	3.314	3.184	3.103	1.687	81
TOTAL GASTOS	75.243	14.328	89.571	68.784	53.727	26.978	15.057

DIF. ING. Y GASTOS	602	-62	540	1.985	744	1.152
---------------------------	------------	------------	------------	--------------	------------	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	39.055	-1.957	37.098	8.779	317	28.002
Total Gastos Presup. Cdos.	18.776	-860	17.916	12.506		5.410
DIFERENCIAS	20.279	-1.097	19.182	-3.727	317	22.592

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	12.512	97	12.609	12.355	8.834	14	3.507
2.Imptos indirectos	2.070	2	2.072	1.885	1.775	10	100
3.Tasas y otros ingr.	6.575	288	6.863	6.474	4.848	2	1.624
4.Transf. corrientes	9.943	823	10.766	10.449	9.300	0	1.149
5.Ingr. patrimoniales	985	2	987	914	912	0	2
6.Enaj. inversiones	1.311	288	1.599	1.087	668	1	418
7.Transf. de capital	7.427	1.953	9.380	6.263	2.796	0	3.467
8.Variac. activos fros.	218	8.127	8.345	371	313	0	58
9.Variac. pasivos fros.	4.439	169	4.608	3.468	2.089	0	1.379
TOTAL INGRESOS	45.480	11.749	57.229	43.266	31.535	27	11.704

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	14.111	753	14.864	13.971	13.664	89	307
2.Compras corrientes	10.689	1.158	11.847	10.284	6.626	101	3.658
3.Intereses	1.410	11	1.421	1.330	1.294	11	36
4.Transf. corrientes	3.231	221	3.452	3.217	2.702	21	515
6. Inversiones reales	10.590	7.985	18.575	9.253	5.414	582	3.839
7.Transf. de capital	2.241	1.545	3.786	1.703	586	0	1.117
8.Variac. activos fros.	108	133	241	206	204	0	2
9.Variac. pasivos fros.	1.645	69	1.714	1.642	1.602	3	40
TOTAL GASTOS	44.025	11.875	55.900	41.606	32.092	807	9.514

DIF. ING. Y GASTOS	1.455	-126	1.329	1.660	-557	2.190
---------------------------	--------------	-------------	--------------	--------------	-------------	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	26.418	-323	26.095	8.135	374	17.586
Total Gastos Presup. Cdos.	18.372	-63	18.309	8.014		10.295
DIFERENCIAS	8.046	-260	7.786	121	374	7.291

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LA PROVINCIA DE JAÉN

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	12.136	12	12.148	12.125	8.334	14	3.777
2.Imptos indirectos	1.302	11	1.313	1.063	879	2	182
3.Tasas y otros ingr.	7.695	895	8.590	8.239	5.733	37	2.469
4.Transf. corrientes	13.045	575	13.620	13.313	11.914	0	1.399
5.Ingr. patrimoniales	613	804	1.417	1.237	835	0	402
6.Enaj. inversiones	2.475	244	2.719	1.780	1.218	0	562
7.Transf. de capital	9.272	1.701	10.973	7.889	2.924	0	4.965
8.Variac. activos fros.	64	6.535	6.599	45	18	0	27
9.Variac. pasivos fros.	6.705	3.499	10.204	6.311	5.315	0	996
TOTAL INGRESOS	53.307	14.276	67.583	52.002	37.170	53	14.779

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	15.103	337	15.440	14.732	14.018	94	714
2.Compras corrientes	11.302	749	12.051	11.257	6.994	333	4.263
3.Intereses	1.887	-48	1.839	1.703	1.623	2	80
4.Transf. corrientes	4.450	267	4.717	4.289	3.588	161	701
6. Inversiones reales	15.642	11.348	26.990	12.155	7.151	939	5.004
7.Transf. de capital	605	293	898	246	149	18	97
8.Variac. activos fros.	35	864	899	959	744	133	215
9.Variac. pasivos fros.	2.148	568	2.716	2.324	1.882	4	442
TOTAL GASTOS	51.172	14.378	65.550	47.665	36.149	1.684	11.516

DIF. ING. Y GASTOS	2.135	-102	2.033	4.337	1.021	3.263
---------------------------	--------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	31.893	-254	31.639	9.761	739	21.139
Total Gastos Presup. Cdos.	23.438	-1.044	22.394	11.659		10.735
DIFERENCIAS	8.455	790	9.245	-1.898	739	10.404

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	54.320	32	54.352	56.132	44.846	34	11.252
2.Imptos indirectos	8.726	1.983	10.709	10.394	8.874	0	1.520
3.Tasas y otros ingr.	23.297	670	23.967	25.097	18.448	47	6.602
4.Transf. corrientes	37.344	2.548	39.892	41.070	39.099	0	1.971
5.Ingr. patrimoniales	3.442	331	3.773	5.142	4.457	0	685
6.Enaj. inversiones	14.136	575	14.711	5.353	3.770	15	1.568
7.Transf. de capital	10.100	7.411	17.511	13.172	5.995	30	7.147
8.Variac. activos fros.	332	13.790	14.122	536	404	0	132
9.Variac. pasivos fros.	12.076	7.897	19.973	6.714	6.584	0	130
TOTAL INGRESOS	163.773	35.237	199.010	163.610	132.477	126	31.007

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	2.020	53.560	49.253	45.611	516	3.642	
2.Compras corrientes	37.731	4.316	42.047	36.628	24.622	1.112	12.006
3.Intereses	5.752	-47	5.705	4.846	4.195	151	651
4.Transf. corrientes	22.678	1.687	24.365	23.090	19.247	377	3.843
6. Inversiones reales	28.481	14.688	43.169	21.528	11.930	187	9.598
7.Transf. de capital	10.791	12.198	22.989	10.922	7.731	450	3.191
8.Variac. activos fros.	503	278	781	599	591	0	8
9.Variac. pasivos fros.	6.118	274	6.392	6.135	5.863	2	272
TOTAL GASTOS	163.594	35.414	199.008	153.001	119.790	2.795	33.211

DIF. ING. Y GASTOS	179	-177	2	10.609	12.687	-2.204
---------------------------	------------	-------------	----------	---------------	---------------	---------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	90.446	-3.317	87.129	16.503	2.408	68.218
Total Gastos Presup. Cdos.	74.170	-202	73.968	27.896		46.072
DIFERENCIAS	16.276	-3.115	13.161	-11.393	2.408	22.146

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	45.629	8	45.637	46.216	37.267	88	8.861
2.Imptos indirectos	5.215	63	5.278	4.681	4.125	31	525
3.Tasas y otros ingr.	20.771	1.114	21.885	20.439	16.029	100	4.310
4.Transf. corrientes	53.833	5.178	59.011	58.607	52.269	55	6.283
5.Ingr. patrimoniales	2.187	1.212	3.399	4.085	3.725	8	352
6.Enaj. inversiones	5.783	807	6.590	5.199	2.417	1	2.781
7.Transf. de capital	14.024	7.613	21.637	15.656	8.131	6	7.519
8.Variac. activos fros.	1.067	24.592	25.659	717	516	1	200
9.Variac. pasivos fros.	13.145	2.977	16.122	11.672	6.701	1	4.970
TOTAL INGRESOS	161.654	43.564	205.218	167.272	131.180	291	35.801

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	57.209	3.826	61.035	57.675	55.414	559	2.261
2.Compras corrientes	25.204	6.795	31.999	24.840	16.779	349	8.061
3.Intereses	6.098	1.084	7.182	5.723	5.529	33	194
4.Transf. corrientes	24.411	1.549	25.960	24.549	14.179	134	10.370
6. Inversiones reales	29.138	25.906	55.044	23.579	16.191	728	7.388
7.Transf. de capital	6.144	1.727	7.871	5.470	2.041	200	3.429
8.Variac. activos fros.	1.843	1.450	3.293	1.970	1.959	1	11
9.Variac. pasivos fros.	10.342	2.416	12.758	11.705	11.387	43	318
TOTAL GASTOS	160.389	44.753	205.142	155.511	123.479	2.047	32.032

DIF. ING. Y GASTOS	1.265	-1.189	76	11.761	7.701		3.769
---------------------------	--------------	---------------	-----------	---------------	--------------	--	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	91.293	-10.604	80.689	23.159	971	56.559
Total Gastos Presup. Cdos.	58.391	-2.053	56.338	30.834		25.504
DIFERENCIAS	32.902	-8.551	24.351	-7.675	971	31.055

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	138.935	110	139.045	139.460	110.110	54	29.296
2.Imptos indirectos	11.833	1.980	13.813	13.199	11.265	5	1.929
3.Tasas y otros ingr.	57.178	2.977	60.155	62.434	46.348	96	15.990
4.Transf. corrientes	115.940	7.060	123.000	120.820	110.188	49	10.583
5.Ingr. patrimoniales	12.107	2.249	14.356	9.546	7.273	374	1.899
6.Enaj. inversiones	16.355	747	17.102	9.756	5.497	0	4.259
7.Transf. de capital	19.534	15.284	34.818	22.522	8.658	12	13.852
8.Variac. activos fros.	5.208	45.786	50.994	4.879	4.417	0	462
9.Variac. pasivos fros.	41.329	18.212	59.541	33.901	23.333	0	10.568
TOTAL INGRESOS	418.419	94.405	512.824	416.517	327.089	590	88.838

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	125.452	5.263	130.715	124.357	118.637	16.741	5.720
2.Compras corrientes	91.274	11.589	102.863	88.289	52.629	15.324	35.660
3.Intereses	20.136	590	20.726	17.484	16.020	3.193	1.464
4.Transf. corrientes	70.122	4.495	74.617	70.821	50.145	8.991	20.676
6. Inversiones reales	49.433	45.077	94.510	36.274	18.521	4.080	17.753
7.Transf. de capital	20.051	16.693	36.744	20.331	11.822	763	8.509
8.Variac. activos fros.	9.354	3.134	12.488	4.336	4.081	860	255
9.Variac. pasivos fros.	27.838	7.418	35.256	30.284	25.609	8.512	4.675
TOTAL GASTOS	413.660	94.259	507.919	392.176	297.464	58.464	94.712

DIF. ING. Y GASTOS	4.759	146	4.905	24.341	29.625		-5.874
---------------------------	--------------	------------	--------------	---------------	---------------	--	---------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	254.867	-18.709	236.158	48.481	4.064	183.613
Total Gastos Presup. Cdos.	182.954	-5.531	177.423	83.056		94.367
DIFERENCIAS	71.913	-13.178	58.735	-34.575	4.064	89.246

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE ALMERÍA**

MP							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Líquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	7.133	2	7.135	7.153	5.775	1	1.377
2.Imptos indirectos	2.264	5	2.269	1.822	1.708	0	114
3.Tasas y otros ingr.	4.140	92	4.232	4.646	3.965	0	681
4.Transf. corrientes	8.090	289	8.379	8.356	7.682	4	670
5.Ingr. patrimoniales	1.230	2	1.232	466	416	0	50
6.Enaj. inversiones	3.858	157	4.015	2.236	1.405	0	831
7.Transf. de capital	4.014	739	4.753	3.888	1.792	0	2.096
8.Variac. activos fros.	47	2.948	2.995	33	31	0	2
9.Variac. pasivos fros.	3.200	231	3.431	3.564	1.086	0	2.478
TOTAL INGRESOS	33.976	4.465	38.441	32.164	23.860	5	8.299

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	8.509	80	8.589	8.117	7.978	268	139
2.Compras corrientes	6.964	518	7.482	6.827	5.723	261	1.104
3.Intereses	748	-14	734	654	639	20	15
4.Transf. corrientes	1.695	66	1.761	1.497	1.141	53	356
6. Inversiones reales	13.133	3.286	16.419	10.152	5.980	235	4.172
7.Transf. de capital	1.351	513	1.864	1.122	504	18	618
8.Variac. activos fros.	50	-1	49	40	39	1	1
9.Variac. pasivos fros.	1.390	28	1.418	1.269	1.255	50	14
TOTAL GASTOS	33.840	4.476	38.316	29.678	23.259	906	6.419

DIF. ING. Y GASTOS	136	-11	125	2.486	601		1.880
---------------------------	------------	------------	------------	--------------	------------	--	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	9.275	-363	8.912	3.547	146	5.219
Total Gastos Presup. Cdos.	7.912	-369	7.543	4.273		3.270
DIFERENCIAS	1.363	6	1.369	-726	146	1.949

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE CÁDIZ**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	7.250	33	7.283	7.080	5.372	46	1.662
2.Imptos indirectos	1.661	4	1.665	1.062	1.011	0	51
3.Tasas y otros ingr.	5.230	102	5.332	4.271	3.338	17	916
4.Transf. corrientes	7.959	1.198	9.157	8.183	6.997	0	1.186
5.Ingr. patrimoniales	955	0	955	755	676	0	79
6.Enaj. inversiones	1.914	929	2.843	1.608	1.134	0	474
7.Transf. de capital	4.321	3.353	7.674	4.957	2.778	0	2.179
8.Variac. activos fros.	74	2.811	2.885	164	134	0	30
9.Variac. pasivos fros.	1.894	1.273	3.167	2.768	2.299	0	469
TOTAL INGRESOS	31.258	9.703	40.961	30.848	23.739	63	7.046

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	11.449	341	11.790	11.277	10.097	1.167	1.180
2.Compras corrientes	6.185	485	6.670	5.954	3.660	412	2.294
3.Intereses	1.227	0	1.227	1.096	995	86	101
4.Transf. corrientes	1.922	134	2.056	1.634	902	58	732
6. Inversiones reales	7.692	7.407	15.099	7.183	4.330	369	2.853
7.Transf. de capital	350	151	501	247	78	1	169
8.Variac. activos fros.	83	120	203	176	175	5	1
9.Variac. pasivos fros.	1.130	924	2.054	1.694	1.609	176	85
TOTAL GASTOS	30.038	9.562	39.600	29.261	21.846	2.274	7.415

DIF. ING. Y GASTOS	1.220	141	1.361	1.587	1.893		-369
---------------------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------	--	-------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	17.586	49	17.635	4.419	88	13.128
Total Gastos Presup. Cdos.	20.267	33	20.300	6.536		13.764
DIFERENCIAS	-2.681	16	-2.665	-2.117	88	-636

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE CÓRDOBA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	7.327	16	7.343	7.491	6.379	28	1.084
2.Imptos indirectos	1.016	0	1.016	941	673	3	265
3.Tasas y otros ingr.	4.119	90	4.209	4.315	3.097	13	1.205
4.Transf. corrientes	8.341	1.029	9.370	9.113	8.466	7	640
5.Ingr. patrimoniales	934	238	1.172	828	723	1	104
6.Enaj. inversiones	1.861	57	1.918	973	622	6	345
7.Transf. de capital	3.794	3.056	6.850	5.401	3.523	2	1.876
8.Variac. activos fros.	53	4.924	4.977	40	33	0	7
9.Variac. pasivos fros.	5.156	1.017	6.173	3.981	3.242	0	739
TOTAL INGRESOS	32.601	10.427	43.028	33.083	26.758	60	6.265

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	9.750	739	10.489	9.967	9.771	418	196
2.Compras corrientes	6.671	929	7.600	6.689	5.442	259	1.247
3.Intereses	1.162	-40	1.122	1.051	1.032	47	19
4.Transf. corrientes	1.844	358	2.202	1.816	1.491	68	325
6. Inversiones reales	10.809	7.258	18.067	9.680	6.946	339	2.734
7.Transf. de capital	850	324	1.174	505	252	1	253
8.Variac. activos fros.	50	4	54	44	34	0	10
9.Variac. pasivos fros.	1.363	845	2.208	2.066	1.963	284	103
TOTAL GASTOS	32.499	10.417	42.916	31.818	26.931	1.416	4.887

DIF. ING. Y GASTOS	102	10	112	1.265	-173	1.378
---------------------------	------------	-----------	------------	--------------	-------------	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	15.945	-520	15.425	6.740	515	8.170
Total Gastos Presup. Cdos.	10.014	-172	9.842	5.376		4.466
DIFERENCIAS	5.931	-348	5.583	1.364	515	3.704

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE GRANADA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	7.851	20	7.871	7.723	6.158	22	1.543
2.Imptos indirectos	1.996	0	1.996	1.454	1.212	0	242
3.Tasas y otros ingr.	6.953	177	7.130	6.168	4.584	5	1.579
4.Transf. corrientes	10.455	1.146	11.601	11.419	10.206	1	1.212
5.Ingr. patrimoniales	667	497	1.164	1.141	792	0	349
6.Enaj. inversiones	1.555	-17	1.538	677	529	0	148
7.Transf. de capital	8.427	2.719	11.146	8.134	4.509	49	3.576
8.Variac. activos fros.	402	4.871	5.273	393	380	0	13
9.Variac. pasivos fros.	1.893	345	2.238	1.422	1.278	0	144
TOTAL INGRESOS	40.199	9.758	49.957	38.531	29.648	77	8.806

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	11.942	1.171	13.113	12.312	11.996	370	316
2.Compras corrientes	8.694	810	9.504	8.519	6.379	188	2.140
3.Intereses	771	-15	756	710	684	39	26
4.Transf. corrientes	2.473	290	2.763	2.260	1.706	71	554
6. Inversiones reales	13.476	6.871	20.347	11.372	7.130	168	4.242
7.Transf. de capital	950	452	1.402	851	336	46	515
8.Variac. activos fros.	76	26	102	70	69	0	1
9.Variac. pasivos fros.	1.411	215	1.626	1.510	1.459	42	51
TOTAL GASTOS	39.793	9.820	49.613	37.604	29.759	924	7.845

DIF. ING. Y GASTOS	406	-62	344	927	-111	961
---------------------------	------------	------------	------------	------------	-------------	------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	16.342	-599	15.743	5.725	218	9.800
Total Gastos Presup. Cdos.	10.914	-264	10.650	6.294		4.356
DIFERENCIAS	5.428	-335	5.093	-569	218	5.444

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE HUELVA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	6.545	97	6.642	6.642	5.086	14	1.542
2.Imptos indirectos	1.320	2	1.322	1.329	1.326	10	-7
3.Tasas y otros ingr.	4.394	288	4.682	4.815	3.661	2	1.152
4.Transf. corrientes	6.083	821	6.904	6.832	5.947	0	885
5.Ingr. patrimoniales	878	2	880	878	894	0	-16
6.Enaj. inversiones	1.311	288	1.599	1.087	668	1	418
7.Transf. de capital	5.885	1.927	7.812	5.767	2.701	0	3.066
8.Variac. activos fros.	217	5.425	5.642	238	181	0	57
9.Variac. pasivos fros.	2.432	169	2.601	2.067	688	0	1.379
TOTAL INGRESOS	29.065	9.019	38.084	29.655	21.152	27	8.476

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Liquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	9.373	753	10.126	9.252	8.989	89	263
2.Compras corrientes	6.596	1.032	7.628	6.830	4.965	101	1.865
3.Intereses	605	11	616	527	515	11	12
4.Transf. corrientes	1.378	155	1.533	1.335	1.098	21	237
6. Inversiones reales	9.379	6.986	16.365	8.193	4.883	582	3.310
7.Transf. de capital	509	151	660	257	173	0	84
8.Variac. activos fros.	108	-1	107	73	71	0	2
9.Variac. pasivos fros.	906	57	963	920	881	3	39
TOTAL GASTOS	28.854	9.144	37.998	27.387	21.575	807	5.812

DIF. ING. Y GASTOS	211	-125	86	2.268	-423	2.664
---------------------------	------------	-------------	-----------	--------------	-------------	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	16.555	-164	16.391	6.142	226	10.023
Total Gastos Presup. Cdos.	11.676	-63	11.613	5.857		5.756
DIFERENCIAS	4.879	-101	4.778	285	226	4.267

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE JAÉN**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	6.533	12	6.545	6.463	5.487	14	962
2.Imptos indirectos	1.050	11	1.061	878	693	2	183
3.Tasas y otros ingr.	4.826	795	5.621	5.405	3.874	37	1.494
4.Transf. corrientes	8.648	362	9.010	8.737	7.842	0	895
5.Ingr. patrimoniales	346	7	353	319	248	0	71
6.Enaj. inversiones	1.649	148	1.797	1.041	616	0	425
7.Transf. de capital	7.619	1.208	8.827	6.222	2.340	0	3.882
8.Variac. activos fros.	63	3.967	4.030	28	14	0	14
9.Variac. pasivos fros.	5.444	528	5.972	4.520	3.715	0	805
TOTAL INGRESOS	36.178	7.038	43.216	33.613	24.829	53	8.731

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	9.786	246	10.032	9.395	8.776	91	619
2.Compras corrientes	6.620	603	7.223	6.654	4.926	124	1.728
3.Intereses	762	24	786	739	704	2	35
4.Transf. corrientes	2.437	25	2.462	2.109	1.575	64	534
6. Inversiones reales	12.562	5.648	18.210	8.947	5.008	193	3.939
7.Transf. de capital	475	158	633	181	104	0	77
8.Variac. activos fros.	34	27	61	120	39	0	81
9.Variac. pasivos fros.	1.367	557	1.924	1.556	1.178	4	378
TOTAL GASTOS	34.043	7.288	41.331	29.701	22.310	478	7.391

DIF. ING. Y GASTOS	2.135	-250	1.885	3.912	2.519	1.340
---------------------------	--------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	18.608	-307	18.301	6.508	732	11.061
Total Gastos Presup. Cdos.	15.569	-1.026	14.543	8.044		6.499
DIFERENCIAS	3.039	719	3.758	-1.536	732	4.562

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE MÁLAGA**

							MP
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	19.393	32	19.425	19.586	15.193	8	4.385
2.Imptos indirectos	5.058	3	5.061	4.723	4.165	0	558
3.Tasas y otros ingr.	12.403	215	12.618	12.018	9.941	35	2.042
4.Transf. corrientes	10.549	901	11.450	12.587	11.548	0	1.039
5.Ingr. patrimoniales	1.811	170	1.981	3.531	2.944	0	587
6.Enaj. inversiones	10.163	560	10.723	3.500	2.562	15	923
7.Transf. de capital	8.072	3.361	11.433	7.966	3.913	30	4.023
8.Variac. activos fros.	289	7.230	7.519	39	23	0	16
9.Variac. pasivos fros.	5.206	478	5.684	3.231	3.102	0	129
TOTAL INGRESOS	72.944	12.950	85.894	67.181	53.391	88	13.702

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	22.957	443	23.400	21.474	20.270	38	1.204
2.Compras corrientes	13.807	1.323	15.130	13.456	10.394	365	3.062
3.Intereses	1.829	10	1.839	1.631	1.619	2	12
4.Transf. corrientes	5.534	595	6.129	5.561	5.172	22	389
6. Inversiones reales	23.026	10.473	33.499	16.350	9.672	101	6.678
7.Transf. de capital	1.827	244	2.071	607	444	1	163
8.Variac. activos fros.	467	-214	253	130	126	0	4
9.Variac. pasivos fros.	3.702	254	3.956	3.847	3.815	2	32
TOTAL GASTOS	73.149	13.128	86.277	63.056	51.512	531	11.544

DIF. ING. Y GASTOS	-205	-178	-383	4.125	1.879		2.158
---------------------------	-------------	-------------	-------------	--------------	--------------	--	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	33.871	-525	33.346	8.283	126	24.937
Total Gastos Presup. Cdos.	22.387	-250	22.137	10.228		11.909
DIFERENCIAS	11.484	-275	11.209	-1.945	126	13.028

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE SEVILLA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	15.144	8	15.152	15.192	12.386	64	2.742
2.Imptos indirectos	3.376	63	3.439	2.589	2.250	25	314
3.Tasas y otros ingr.	10.665	176	10.841	9.446	7.891	18	1.537
4.Transf. corrientes	19.470	3.621	23.091	22.747	20.497	6	2.244
5.Ingr. patrimoniales	1.682	863	2.545	3.362	3.030	7	325
6.Enaj. inversiones	4.987	807	5.794	2.643	2.114	1	528
7.Transf. de capital	11.124	5.224	16.348	12.306	7.164	6	5.136
8.Variac. activos fros.	220	11.334	11.554	201	118	1	82
9.Variac. pasivos fros.	5.379	2.253	7.632	4.161	3.690	1	470
TOTAL INGRESOS	72.047	24.349	96.396	72.647	59.140	129	13.378

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	25.251	3.020	28.271	25.843	24.839	425	1.004
2.Compras corrientes	13.153	2.265	15.418	13.476	9.952	305	3.524
3.Intereses	2.117	119	2.236	1.937	1.839	22	98
4.Transf. corrientes	4.808	745	5.553	4.876	3.815	67	1.061
6. Inversiones reales	21.374	16.378	37.752	18.073	11.951	653	6.122
7.Transf. de capital	968	569	1.537	803	564	48	239
8.Variac. activos fros.	167	335	502	499	488	1	11
9.Variac. pasivos fros.	2.939	2.107	5.046	4.370	4.070	31	300
TOTAL GASTOS	70.777	25.538	96.315	69.877	57.518	1.552	12.359

DIF. ING. Y GASTOS	1.270	-1.189	81	2.770	1.622	1.019
---------------------------	--------------	---------------	-----------	--------------	--------------	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	33.993	-415	33.578	11.725	715	21.138
Total Gastos Presup. Cdos.	24.852	-202	24.650	11.539		13.111
DIFERENCIAS	9.141	-213	8.928	186	715	8.027

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES MENORES DE 50.000 HABITANTES**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	77.176	219	77.395	77.330	61.835	197	15.298
2.Imptos indirectos	17.741	89	17.830	14.799	13.038	40	1.721
3.Tasas y otros ingr.	52.732	1.933	54.665	51.084	40.351	127	10.606
4.Transf. corrientes	79.595	9.366	88.961	87.974	79.185	17	8.772
5.Ingr. patrimoniales	8.503	1.779	10.282	11.280	9.723	8	1.549
6.Enaj. inversiones	27.298	2.930	30.228	13.764	9.650	22	4.092
7.Transf. de capital	53.256	21.588	74.844	54.642	28.721	87	25.834
8.Variac. activos fros.	1.365	43.510	44.875	1.135	914	1	220
9.Variac. pasivos fros.	30.604	6.296	36.900	25.714	19.100	1	6.613
TOTAL INGRESOS	348.270	87.710	435.980	337.722	262.517	500	74.705

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	109.016	6.792	115.808	107.636	102.716	2.865	4.920
2.Compras corrientes	68.689	7.966	76.655	68.406	51.442	2.015	16.964
3.Intereses	9.221	95	9.316	8.345	8.027	228	318
4.Transf. corrientes	22.090	2.368	24.458	21.089	16.900	425	4.189
6. Inversiones reales	111.451	64.306	175.757	89.949	55.899	2.639	34.050
7.Transf. de capital	7.280	2.560	9.840	4.575	2.455	115	2.120
8.Variac. activos fros.	1.035	296	1.331	1.153	1.041	8	112
9.Variac. pasivos fros.	14.207	4.987	19.194	17.231	16.230	592	1.001
TOTAL GASTOS	342.989	89.370	432.359	318.384	254.710	8.887	63.674

DIF. ING. Y GASTOS	5.281	-1.660	3.621	19.338	7.807		11.031
---------------------------	--------------	---------------	--------------	---------------	--------------	--	---------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	162.175	-2.845	159.330	53.090	2.766	103.474
Total Gastos Presup. Cdos.	123.591	-2.312	121.279	58.148		63.131
DIFERENCIAS	38.584	-533	38.051	-5.058	2.766	40.343

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS ENTRE 5.000 Y 20.000 HABITANTES**

							MP
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	34.286	170	34.456	34.934	28.356	129	6.449
2.Imptos indirectos	7.356	72	7.428	6.675	5.992	26	657
3.Tasas y otros ingr.	24.447	957	25.404	24.638	19.009	66	5.563
4.Transf. corrientes	37.562	4.830	42.392	42.077	37.938	6	4.133
5.Ingr. patrimoniales	3.500	742	4.242	4.215	3.662	0	553
6.Enaj. inversiones	10.167	1.841	12.008	6.280	3.571	22	2.687
7.Transf. de capital	26.632	11.020	37.652	26.596	13.893	79	12.624
8.Variac. activos fros.	865	24.202	25.067	839	656	0	183
9.Variac. pasivos fros.	16.151	3.819	19.970	14.096	9.406	0	4.690
TOTAL INGRESOS	160.966	47.653	208.619	160.350	122.483	328	37.539

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	51.935	5.144	57.079	52.977	50.847	1.223	2.130
2.Compras corrientes	31.563	3.976	35.539	32.016	23.725	782	8.291
3.Intereses	4.177	134	4.311	3.979	3.819	104	160
4.Transf. corrientes	8.666	680	9.346	8.013	6.286	172	1.727
6. Inversiones reales	52.642	33.994	86.636	41.842	26.312	983	15.530
7.Transf. de capital	3.017	1.030	4.047	2.114	1.072	57	1.042
8.Variac. activos fros.	424	388	812	781	690	2	91
9.Variac. pasivos fros.	6.041	2.294	8.335	7.456	6.824	192	632
TOTAL GASTOS	158.465	47.640	206.105	149.178	119.575	3.515	29.603

DIF. ING. Y GASTOS	2.501	13	2.514	11.172	2.908		7.936
---------------------------	--------------	-----------	--------------	---------------	--------------	--	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	75.553	-1.934	73.619	27.390	1.933	44.296
Total Gastos Presup. Cdos.	55.004	-1.052	53.952	27.161		26.791
DIFERENCIAS	20.549	-882	19.667	229	1.933	17.505

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES**

							MP
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	32.012	31	32.043	31.134	24.437	37	6.660
2.Imptos indirectos	7.978	0	7.978	5.930	5.217	14	699
3.Tasas y otros ingr.	19.640	728	20.368	18.194	15.061	57	3.076
4.Transf. corrientes	21.507	2.205	23.712	23.163	21.263	0	1.900
5.Ingr. patrimoniales	2.581	927	3.508	4.937	4.690	7	240
6.Enaj. inversiones	13.705	840	14.545	5.142	4.613	0	529
7.Transf. de capital	7.229	4.136	11.365	7.612	3.990	1	3.621
8.Variac. activos fros.	373	13.889	14.262	242	209	0	33
9.Variac. pasivos fros.	10.511	1.878	12.389	8.603	7.664	0	939
TOTAL INGRESOS	115.536	24.634	140.170	104.957	87.144	116	17.697

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	37.935	180	38.115	35.524	33.365	882	2.159
2.Compras corrientes	21.807	2.358	24.165	21.415	14.814	680	6.601
3.Intereses	3.994	-61	3.933	3.450	3.339	64	111
4.Transf. corrientes	8.990	1.091	10.081	9.102	7.531	65	1.571
6. Inversiones reales	31.768	18.886	50.654	22.224	14.845	409	7.379
7.Transf. de capital	2.834	1.071	3.905	1.096	797	1	299
8.Variac. activos fros.	517	-91	426	317	308	5	9
9.Variac. pasivos fros.	5.760	2.123	7.883	7.513	7.405	305	108
TOTAL GASTOS	113.605	25.557	139.162	100.641	82.404	2.411	18.237

DIF. ING. Y GASTOS	1.931	-923	1.008	4.316	4.740		-540
---------------------------	--------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--	-------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	52.508	-479	52.029	10.987	539	40.503
Total Gastos Presup. Cdos.	40.517	-466	40.051	17.638		22.413
DIFERENCIAS	11.991	-13	11.978	-6.651	539	18.090

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	44.973	0	44.973	46.110	38.433	0	7.677
2.Imptos indirectos	5.679	108	5.787	7.346	6.375	0	971
3.Tasas y otros ingr.	67.697	2.044	69.741	63.418	49.974	3.029	10.415
4.Transf. corrientes	105.337	7.726	113.063	103.332	83.185	14	20.133
5.Ingr. patrimoniales	3.273	56	3.329	3.692	3.518	1	173
6.Enaj. inversiones	52.661	3.126	55.787	45.731	27.802	1.467	16.462
7.Transf. de capital	34.459	36.121	70.580	29.245	12.441	2.975	13.829
8.Variac. activos fros.	11.251	57.629	68.880	537	361	0	176
9.Variac. pasivos fros.	39.126	21.767	60.893	12.248	11.523	0	725
TOTAL INGRESOS	364.456	128.577	493.033	311.659	233.612	7.486	70.561

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	159.742	5.172	164.914	118.649	112.157	15.399	6.492
2.Compras corrientes	65.106	6.187	71.293	60.199	54.560	3.874	5.639
3.Intereses	6.181	40	6.221	4.659	4.605	7	54
4.Transf. corrientes	27.312	909	28.221	9.076	7.151	63	1.925
6. Inversiones reales	104.270	112.150	216.420	68.965	58.576	186	10.389
7.Transf. de capital	5.308	2.906	8.214	4.250	1.059	50	3.191
8.Variac. activos fros.	11.024	80	11.104	299	297	0	2
9.Variac. pasivos fros.	22.536	668	23.204	8.694	8.570	0	124
TOTAL GASTOS	401.479	128.112	529.591	274.791	246.975	19.579	27.816

DIF. ING. Y GASTOS	-37.023	465	-36.558	36.868	-13.363		42.745
---------------------------	----------------	------------	----------------	---------------	----------------	--	---------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	126.796	-641	126.155	44.299	74	81.782
Total Gastos Presup. Cdos.	57.121	-465	56.656	27.399		29.257
DIFERENCIAS	69.675	-176	69.499	16.900	74	52.525

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA**

	MP
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	70.825
De Presupuestos Cerrados.....	68.317
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC).....	110
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	6.631
Dchos. de difícil o imposible recaudación.....	3.107
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva.....	12.238
Recursos de otros Entes públicos.....	1.376
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	131.914
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	28.053
De presupuestos cerrados.....	29.159
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	39
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC).....	62
De operaciones no presupuestarias.....	32.697
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva.....	3.081
De recursos de otros entes públicos.....	3.326
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	90.255
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.).	51.657
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	93.316
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	51.823
Libre para Gastos Generales.....	41.493

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LAS MANCOMUNIDADES DE ANDALUCÍA**

MP

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	0	0	0	0	0	0	0
2.Imptos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3.Tasas y otros ingr.	20.316	7	20.323	7.586	7.186	0	400
4.Transf. corrientes	18.426	14.306	32.732	31.377	15.973	65	15.339
5.Ingr. patrimoniales	97	4	101	697	692	0	5
6.Enaj. inversiones	0	0	0	574	0	0	574
7.Transf. de capital	2.735	1.075	3.810	2.124	1.731	10	383
8.Variac. activos fros.	2.196	18.416	20.612	935	926	0	9
9.Variac. pasivos fros.	124	10	134	92	63	29	0
TOTAL INGRESOS	43.894	33.818	77.712	43.385	26.571	104	16.710

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	19.971	14.027	33.998	31.318	30.059	27.443	1.259
2.Compras corrientes	15.824	662	16.486	5.179	3.581	2.655	1.598
3.Intereses	405	-2	403	298	294	180	4
4.Transf. corrientes	229	869	1.098	907	784	11	123
6. Inversiones reales	3.017	16.101	19.118	17.640	11.066	10.094	6.574
7.Transf. de capital	399	1.698	2.097	1.612	328	10	1.284
8.Variac. activos fros.	102	2	104	63	63	59	0
9.Variac. pasivos fros.	1.005	0	1.005	1.001	693	0	308
TOTAL GASTOS	40.952	33.357	74.309	58.018	46.868	40.452	11.150

DIF. ING. Y GASTOS	2.942	461	3.403	-14.633	-20.297	5.560
---------------------------	--------------	------------	--------------	----------------	----------------	--------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	135.488	-1.404	134.084	13.626	55.474	64.984
Total Gastos Presup. Cdos.	81.377	-47.600	33.777	22.734		11.043
DIFERENCIAS	54.111	46.196	100.307	-9.108	55.474	53.941

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
DE LAS MANCOMUNIDADES DE ANDALUCÍA**

	MP
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	16.164,00
De Presupuestos Cerrados.....	64.627,00
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC).....	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	-5.346,00
Dchos. de difícil o imposible recaudación.....	198
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva.....	14.670
Recursos de otros Entes públicos.....	0
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	60.577
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	10.774
De presupuestos cerrados.....	10.210
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	0
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC).....	0
De operaciones no presupuestarias.....	53.057
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva.....	53
De recursos de otros entes públicos.....	63
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	74.051
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.).	21.036
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	7.562
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	1.519
Libre para Gastos Generales.....	6.043

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LOS CONSORCIOS DE ANDALUCÍA

							MP
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	0	0	0	0	0	0	0
2.Imptos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3.Tasas y otros ingr.	1.448	34	1.482	1.524	903	0	621
4.Transf. corrientes	10.944	441	11.385	10.285	7.996	0	2.289
5.Ingr. patrimoniales	65	0	65	111	111	0	0
6.Enaj. inversiones	0	2	2	16	7	0	9
7.Transf. de capital	1.999	470	2.469	1.986	906	0	1.080
8.Variac. activos fros.	61	728	789	14	8	0	6
9.Variac. pasivos fros.	83	0	83	41	41	0	0
TOTAL INGRESOS	14.600	1.675	16.275	13.977	9.972	0	4.005

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	5.479	123	5.602	5.246	4.982	306	264
2.Compras corrientes	2.379	241	2.620	2.343	1.802	115	541
3.Intereses	138	-24	114	87	87	0	0
4.Transf. corrientes	1.586	84	1.670	1.590	1.465	30	125
6. Inversiones reales	3.312	846	4.158	2.838	1.030	59	1.808
7.Transf. de capital	24	349	373	332	160	1.330	172
8.Variac. activos fros.	20	8	28	20	17	0	3
9.Variac. pasivos fros.	233	64	297	289	248	0	41
TOTAL GASTOS	13.171	1.691	14.862	12.745	9.791	1.840	2.954

DIF. ING. Y GASTOS	1.429	-16	1.413	1.232	181	1.051	
---------------------------	--------------	------------	--------------	--------------	------------	--------------	--

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	7.676	-7	7.669	4.166	45	3.458
Total Gastos Presup. Cdos.	5.182	-9	5.173	2.226		2.947
DIFERENCIAS	2.494	2	2.496	1.940	45	511

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
DE LOS CONSORCIOS ANDALUCES**

	MP
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	3.625
De Presupuestos Cerrados.....	3.566
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC).....	0
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	477
Dchos. de difícil o imposible recaudación.....	48
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva.....	24
Recursos de otros Entes públicos.....	0
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	7.596
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	2.953
De presupuestos cerrados.....	2.945
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	0
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC).....	0
De operaciones no presupuestarias.....	433
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva.....	1
De recursos de otros entes públicos.....	0
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	6.330
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.).	2.793
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	4.059
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	360
Libre para Gastos Generales.....	3.699

ÍNDICE (m€)

Liquidación Diputaciones Provinciales
Remanente Diputaciones Provinciales
Liquidación Ayuntamientos
Remanente Ayuntamientos
Liquidación Provincia de Almería
Liquidación Provincia de Cádiz
Liquidación Provincia de Córdoba
Liquidación Provincia de Granada
Liquidación Provincia de Huelva
Liquidación Provincia de Jaén
Liquidación Provincia de Málaga
Liquidación Provincia de Sevilla
Liquidación Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Almería menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Granada menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Huelva menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Jaén menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Málaga menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos con población entre 5.000 y 20.000 habitantes
Liquidación Ayuntamientos con población entre 20.000 y 50.000 habitantes
Liquidación Organismos Autónomos
Remanente Organismos Autónomos
Liquidación Mancomunidades
Remanente Mancomunidades
Liquidación Consorcios
Remanente Consorcios

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Líquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	42.951,38	0,00	42.951,38	50.299,66	17.594,73	6,83	32.698,11
2.Imptos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.Tasas y otros ingr.	45.751,95	3.936,48	49.688,42	46.449,28	31.611,95	21,65	14.815,68
4.Transf. corrientes	707.241,82	12.766,62	720.008,43	725.763,18	677.076,44	39,45	48.647,29
5.Ingr. patrimoniales	9.763,48	22,92	9.786,40	12.575,91	11.364,44	0,00	1.211,47
6.Enaj. inversiones	18.642,71	3.414,68	22.057,39	1.165,27	880,30	0,00	284,96
7.Transf. de capital	222.571,11	94.104,41	316.675,52	144.913,89	73.939,66	0,00	70.974,23
8.Variac. activos fros.	11.083,04	432.676,52	443.759,56	11.415,26	7.216,06	0,00	4.199,21
9.Variac. pasivos fros.	187.011,55	61.146,24	248.157,79	147.205,63	97.101,66	0,00	50.103,97
TOTAL INGRESOS	1.245.017,05	608.067,86	1.853.084,91	1.139.788,07	916.785,24	67,92	222.934,91

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modific.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	330.194,07	22.853,80	353.047,87	321.415,43	316.529,48	76.080,10	4.885,95
2.Compras corrientes	117.747,56	28.160,84	145.908,40	118.092,49	96.748,50	18.097,91	21.343,99
3.Intereses	61.377,62	-2.546,52	58.831,10	50.506,29	49.412,91	12.421,46	1.093,37
4.Transf. corrientes	153.933,77	30.033,94	183.967,71	168.028,49	138.842,76	44.599,00	29.185,73
6. Inversiones reales	247.724,95	296.812,69	544.537,64	197.515,89	160.596,79	50.004,14	36.919,10
7.Transf. de capital	177.448,70	221.174,34	398.623,03	150.144,62	116.119,58	37.337,48	34.025,04
8.Variac. activos fros.	13.343,98	9.173,23	22.517,21	13.580,60	13.160,18	1.089,51	420,43
9.Variac. pasivos fros.	143.246,41	2.405,55	145.651,96	144.200,87	142.275,42	37.433,70	1.925,46
TOTAL GASTOS	1.245.017,05	608.067,86	1.853.084,91	1.163.484,69	1.033.685,63	277.063,30	129.799,06

DIF. ING. Y GASTOS	0,00	0,00	0,00	-23.696,62	-116.900,39		93.135,85
---------------------------	-------------	-------------	-------------	-------------------	--------------------	--	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	604.267,35	-9.713,95	594.553,40	241.949,51	4.479,34	348.124,55
Total Gastos Presup. Cdos.	232.298,76	-3.046,64	229.252,11	152.771,39		76.480,72
DIFERENCIAS	371.968,59	-6.667,31	365.301,29	89.178,12	4.479,34	271.643,83

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS**

	m€
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	222.946,22
De Presupuestos Cerrados.....	348.085,77
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC).....	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	6.695,55
Dchos. de difícil o imposible recaudación.....	141.213,38
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva.....	33.789,36
Recursos de otros Entes públicos.....	-20.872,75
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	381.852,05
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	129.799,06
De presupuestos cerrados.....	76.480,73
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	9,60
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC).....	0,00
De operaciones no presupuestarias.....	57.899,00
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva.....	327,24
De recursos de otros entes públicos.....	19.381,84
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	283.242,99
FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA FIN EJERC.	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.).	289.355,29
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	387.964,36
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	329.164,53
Libre para Gastos Generales.....	58.799,83

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES

							m€
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	1.298.854,32	1.975,80	1.300.830,12	1.302.935,75	1.033.408,90	1.508,56	268.018,28
2.Imptos indirectos	177.741,52	12.432,08	190.173,60	168.268,77	146.062,33	275,47	21.930,97
3.Tasas y otros ingr.	660.573,40	29.509,42	690.082,82	682.259,03	521.068,99	1.338,10	159.851,94
4.Transf. corrientes	1.175.187,11	98.717,40	1.273.904,51	1.254.880,63	1.138.155,43	399,19	116.326,01
5.Ingr. patrimoniales	123.866,08	24.212,14	148.078,22	125.170,47	102.144,24	2.296,60	20.729,64
6.Enaj. inversiones	262.363,00	22.095,46	284.458,46	141.361,98	91.036,69	135,17	50.190,12
7.Transf. de capital	437.480,09	221.605,31	659.085,40	463.764,89	224.653,83	594,81	238.516,25
8.Variac. activos fros.	39.505,55	536.677,76	576.183,31	36.145,16	32.038,86	6,75	4.099,55
9.Variac. pasivos fros.	432.331,37	147.295,09	579.626,47	358.294,44	255.025,40	4,34	103.264,70
TOTAL INGRESOS	4.607.902,45	1.094.520,46	5.702.422,91	4.533.081,13	3.543.594,66	6.558,99	982.927,48

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modific.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	1.409.180,80	72.452,20	1.481.633,00	1.394.304,64	1.330.357,97	117.831,47	63.946,67
2.Compras corrientes	961.399,65	117.530,18	1.078.929,83	941.757,26	625.480,44	104.210,79	316.276,82
3.Intereses	176.438,79	4.122,09	180.560,88	155.237,88	144.521,67	20.560,90	10.716,20
4.Transf. corrientes	554.208,48	41.252,24	595.460,72	552.393,48	402.947,32	56.589,74	149.446,16
6. Inversiones reales	966.935,22	657.400,77	1.624.335,99	758.614,50	447.269,49	40.387,13	311.345,01
7.Transf. de capital	164.258,12	115.710,98	279.969,09	149.689,25	85.803,90	5.280,94	63.885,35
8.Variac. activos fros.	62.440,26	20.614,78	83.055,04	32.988,99	30.782,91	5.213,68	2.206,08
9.Variac. pasivos fros.	252.699,01	74.558,17	327.257,19	285.570,01	251.458,69	54.713,05	34.111,32
TOTAL GASTOS	4.547.560,33	1.103.641,42	5.651.201,74	4.270.556,00	3.318.622,39	404.787,69	951.933,62

DIF. ING. Y GASTOS	60.342,13	-9.120,96	51.221,17	262.525,13	224.972,28		30.993,86
---------------------------	------------------	------------------	------------------	-------------------	-------------------	--	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	2.506.473,87	-129.542,52	2.376.931,35	610.456,21	41.045,71	1.725.429,44
Total Gastos Presup. Cdos.	1.842.370,79	-47.136,00	1.795.234,80	848.653,37		946.581,43
DIFERENCIAS	664.103,08	-82.406,53	581.696,56	-238.197,16	41.045,71	778.848,01

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
DE LOS AYUNTAMIENTO ANDALUCES**

	m€
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	960.009,97
De Presupuestos Cerrados.....	1.688.005,90
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC).....	38,36
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	68.258,42
Dchos. de difícil o imposible recaudación.....	269.343,75
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva.....	76.392,26
Recursos de otros Entes públicos.....	2.010,67
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	2.372.587,30
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	940.834,41
De presupuestos cerrados.....	955.446,10
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	14.066,11
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC).....	63,02
De operaciones no presupuestarias.....	715.335,59
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva.....	44.940,91
De recursos de otros entes públicos.....	9.741,29
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	2.590.545,60
FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA FIN EJERC.	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.).	621.474,43
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	403.516,13
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	491.876,36
Libre para Gastos Generales.....	-88.360,23

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA**

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	89.589,47	12,02	89.601,49	93.543,10	77.615,76	4,03	15.923,31
2.Imptos indirectos	17.811,28	31,43	17.842,71	17.647,44	16.613,68	0,00	1.033,75
3.Tasas y otros ingr.	45.653,14	580,86	46.233,99	56.635,04	47.091,96	2,64	9.540,44
4.Transf. corrientes	83.121,74	3.516,43	86.638,17	86.498,20	79.063,60	21,68	7.412,92
5.Ingr. patrimoniales	13.643,28	10,82	13.654,10	6.316,25	5.959,35	0,00	356,89
6.Enaj. inversiones	46.943,78	2.137,49	49.081,28	24.159,61	12.506,78	0,00	11.652,83
7.Transf. de capital	54.334,80	27.950,06	82.284,86	53.488,46	20.717,15	0,00	32.771,32
8.Variac. activos fros.	633,65	40.142,05	40.775,70	414,43	223,17	0,00	191,26
9.Variac. pasivos fros.	30.916,64	3.396,15	34.312,79	25.025,43	10.131,27	0,00	14.894,16
TOTAL INGRESOS	382.647,78	77.777,32	460.425,10	363.727,94	269.922,72	28,35	93.776,87

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	93.113,68	3.164,26	96.277,94	89.702,16	87.605,11	1.611,52	2.097,05
2.Compras corrientes	88.832,20	5.445,73	94.277,92	84.434,33	65.728,26	3.211,95	18.706,07
3.Intereses	12.766,97	-82,12	12.684,85	10.556,29	10.337,67	120,35	218,62
4.Transf. corrientes	16.836,10	1.436,17	18.272,27	15.638,42	12.506,94	379,53	3.131,48
6. Inversiones reales	143.992,18	62.604,18	206.596,36	101.106,92	49.380,52	1.508,68	51.726,40
7.Transf. de capital	8.699,34	5.009,97	13.709,31	7.196,34	3.028,49	107,58	4.167,86
8.Variac. activos fros.	962,21	1,53	963,74	452,74	449,15	4,06	3,59
9.Variac. pasivos fros.	16.615,06	304,95	16.920,01	15.622,36	15.315,45	300,65	306,91
TOTAL GASTOS	381.817,74	77.884,67	459.702,40	324.709,56	244.351,59	7.244,32	80.357,98

DIF. ING. Y GASTOS	830,04	-107,35	722,69	39.018,38	25.571,14		13.418,89
---------------------------	---------------	----------------	---------------	------------------	------------------	--	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	156.588,03	-4.517,18	152.070,86	56.533,75	5.024,26	90.512,85
Total Gastos Presup. Cdos.	128.828,75	-2.371,22	126.457,53	74.092,54		52.364,99
DIFERENCIAS	27.759,29	-2.145,96	25.613,33	-17.558,79	5.024,26	38.147,86

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Líquida	Bajas por Insolv.	Pte. de Cobro
1.Imptos directos	231.960,32	855,57	232.815,89	220.128,78	169.981,51	281,30	49.865,97
2.Imptos indirectos	22.819,04	21,06	22.840,10	17.522,37	14.486,47	1,89	3.034,02
3.Tasas y otros ingr.	131.178,41	4.662,90	135.841,31	125.727,33	97.202,84	108,07	28.416,42
4.Transf. corrientes	192.084,02	21.617,32	213.701,33	193.394,33	172.006,35	0,00	21.387,99
5.Ingr. patrimoniales	44.892,40	1.451,98	46.344,38	27.406,69	17.583,81	2.245,94	7.576,94
6.Enaj. inversiones	32.083,38	7.806,11	39.889,49	21.491,87	17.944,69	0,00	3.547,18
7.Transf. de capital	43.126,86	41.652,25	84.779,11	55.825,54	27.391,77	0,00	28.433,77
8.Variac. activos fros.	16.330,11	67.786,92	84.117,03	13.011,59	12.059,43	0,00	952,15
9.Variac. pasivos fros.	107.380,88	52.511,72	159.892,61	102.644,25	71.338,50	0,00	31.305,74
TOTAL INGRESOS	821.855,42	198.365,82	1.020.221,24	777.152,76	599.995,37	2.637,19	174.520,19

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modific.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	241.271,60	11.012,86	252.284,46	240.633,18	223.876,78	47.521,58	16.756,40
2.Compras corrientes	192.286,63	10.292,77	202.579,40	182.326,76	98.694,15	36.974,04	83.632,62
3.Intereses	40.333,44	-1.498,97	38.834,46	34.304,54	30.026,65	9.748,62	4.277,88
4.Transf. corrientes	94.382,97	8.991,96	103.374,93	95.385,99	63.428,70	27.306,70	31.957,28
6. Inversiones reales	105.767,13	114.812,84	220.579,96	97.811,67	52.172,80	11.207,38	45.638,87
7.Transf. de capital	10.106,33	4.623,69	14.730,02	8.549,82	2.866,95	222,76	5.682,87
8.Variac. activos fros.	40.220,20	2.625,93	42.846,13	7.573,79	7.299,59	3.653,16	274,19
9.Variac. pasivos fros.	72.470,10	46.647,14	119.117,24	92.183,03	65.949,97	42.228,66	26.233,06
TOTAL GASTOS	796.838,39	197.508,21	994.346,60	758.768,79	544.315,61	178.862,89	214.453,18

DIF. ING. Y GASTOS	25.017,03	857,61	25.874,64	18.383,97	55.679,77	-39.932,99	
---------------------------	------------------	---------------	------------------	------------------	------------------	-------------------	--

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	522.020,39	-17.119,20	504.901,19	98.317,05	3.832,40	402.751,74
Total Gastos Presup. Cdos.	454.117,97	-18.337,62	435.780,35	173.305,54		262.474,81
DIFERENCIAS	67.902,42	1.218,42	69.120,84	-74.988,49	3.832,40	140.276,93

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

m€

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	109.817,74	97,39	109.915,13	111.188,13	96.628,23	188,23	14.371,67
2.Imptos indirectos	13.332,32	-0,76	13.331,56	10.984,14	9.035,19	20,48	1.928,46
3.Tasas y otros ingr.	61.574,72	2.542,14	64.116,86	60.470,77	49.979,36	77,86	10.413,56
4.Transf. corrientes	98.993,17	10.133,50	109.126,67	109.317,00	101.867,75	42,34	7.406,91
5.Ingr. patrimoniales	15.101,71	5.570,62	20.672,32	12.937,35	11.064,34	3,85	1.869,17
6.Enaj. inversiones	11.186,14	342,76	11.528,91	5.846,72	3.737,65	37,34	2.071,72
7.Transf. de capital	24.662,99	21.343,80	46.006,79	38.594,59	26.126,76	14,14	12.453,69
8.Variac. activos fros.	9.934,67	56.452,17	66.386,84	9.983,33	9.938,65	0,00	44,68
9.Variac. pasivos fros.	53.386,92	6.115,21	59.502,13	46.328,81	40.382,61	0,00	5.946,20
TOTAL INGRESOS	397.990,36	102.596,85	500.587,21	405.650,83	348.760,55	384,23	56.506,05

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	115.665,44	9.623,95	125.289,39	118.199,27	116.974,82	2.523,88	1.224,44
2.Compras corrientes	62.610,29	9.703,54	72.313,83	64.837,99	51.866,53	3.657,40	12.971,47
3.Intereses	17.636,19	-238,88	17.397,31	15.403,20	15.188,27	335,99	214,93
4.Transf. corrientes	73.525,62	4.047,99	77.573,61	69.536,02	58.033,47	1.326,98	11.502,55
6. Inversiones reales	79.764,76	64.555,93	144.320,69	68.655,11	50.539,01	2.685,18	18.116,10
7.Transf. de capital	19.434,29	7.459,60	26.893,89	17.323,63	14.340,93	149,48	2.982,70
8.Variac. activos fros.	5.350,71	1.172,68	6.523,40	1.416,74	956,59	60,10	460,15
9.Variac. pasivos fros.	23.380,54	6.207,23	29.587,77	27.569,10	26.924,14	1.730,27	644,97
TOTAL GASTOS	397.367,85	102.532,03	499.899,89	382.941,06	334.823,75	12.469,27	48.117,31

DIF. ING. Y GASTOS	622,51	64,82	687,33	22.709,77	13.936,80	8.388,75	
---------------------------	---------------	--------------	---------------	------------------	------------------	-----------------	--

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	150.413,40	-9.001,99	141.411,42	56.912,01	3.287,16	81.212,24
Total Gastos Presup. Cdos.	98.592,14	-1.049,52	97.542,62	54.880,59		42.662,03
DIFERENCIAS	51.821,27	-7.952,47	43.868,80	2.031,43	3.287,16	38.550,21

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

m€

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	118.643,35	120,23	118.763,58	115.820,50	92.487,38	131,49	23.201,64
2.Imptos indirectos	19.723,39	0,00	19.723,39	13.792,62	11.849,73	0,26	1.942,63
3.Tasas y otros ingr.	71.547,81	3.889,44	75.437,25	77.323,71	55.990,80	30,39	21.302,52
4.Transf. corrientes	114.841,79	8.608,95	123.450,74	123.783,45	108.585,46	6,61	15.191,38
5.Ingr. patrimoniales	6.792,79	3.063,92	9.856,71	10.129,85	7.868,69	0,00	2.261,16
6.Enaj. inversiones	29.683,49	302,14	29.985,63	9.211,34	8.322,99	0,00	888,35
7.Transf. de aapital	70.005,43	18.405,74	88.411,17	57.537,35	31.143,71	366,61	26.027,04
8.Variac. activos fros.	2.503,46	53.491,13	55.994,59	2.712,57	2.301,83	0,00	410,75
9.Variac. pasivos fros.	22.088,89	-2.130,65	19.958,24	15.022,07	8.825,62	0,00	6.196,45
TOTAL INGRESOS	455.830,39	85.750,90	541.581,29	425.333,48	327.376,20	535,36	97.421,92

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	129.950,45	6.963,07	136.913,52	130.608,94	128.357,92	58.612,77	2.251,02
2.Compras corrientes	107.261,22	13.845,08	121.106,30	111.262,29	78.503,88	48.982,19	32.758,41
3.Intereses	14.663,88	-69,85	14.594,03	13.224,76	12.995,78	9.172,29	228,98
4.Transf. corrientes	40.286,77	4.396,60	44.683,37	40.406,50	30.279,14	23.412,97	10.127,36
6. Inversiones reales	133.460,49	55.259,46	188.719,95	91.276,47	50.648,61	10.352,00	40.627,86
7.Transf. de capital	7.131,21	3.875,84	11.007,05	6.389,85	2.415,93	787,53	3.973,92
8.Variac. activos fros.	951,60	434,78	1.386,38	1.103,05	1.060,30	683,06	42,75
9.Variac. pasivos fros.	18.510,28	1.407,72	19.918,00	19.137,52	18.651,63	10.140,08	485,89
TOTAL GASTOS	452.215,90	86.112,71	538.328,61	413.409,38	322.913,20	162.142,90	90.496,18

DIF. ING. Y GASTOS	3.614,50	-361,81	3.252,69	11.924,10	4.463,00		6.925,73
---------------------------	-----------------	----------------	-----------------	------------------	-----------------	--	-----------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	234.724,01	-11.763,74	222.960,26	52.764,11	1.908,21	168.287,95
Total Gastos Presup. Cdos.	112.847,47	-5.171,16	107.676,31	75.162,82		32.513,49
DIFERENCIAS	121.876,53	-6.592,58	115.283,95	-22.398,71	1.908,21	135.774,46

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

								m€
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro	
1.Imptos directos	75.200,45	581,07	75.781,52	74.255,36	53.093,06	86,29	21.076,01	
2.Imptos indirectos	12.441,46	12,02	12.453,48	11.331,16	10.669,77	58,37	603,03	
3.Tasas y otros ingr.	39.517,72	1.733,21	41.250,93	38.907,14	29.138,83	10,25	9.758,06	
4.Transf. corrientes	59.759,82	4.946,35	64.706,17	62.802,49	55.896,67	0,00	6.905,81	
5.Ingr. patrimoniales	5.916,97	12,69	5.929,65	5.493,67	5.479,30	0,20	14,18	
6.Enaj. inversiones	7.880,06	1.728,75	9.608,80	6.532,54	4.014,12	4,15	2.514,28	
7.Transf. de capital	44.637,96	11.736,91	56.374,88	37.641,32	16.803,77	0,00	20.837,54	
8.Variac. activos fros.	1.307,38	48.846,28	50.153,66	2.226,88	1.878,26	0,00	348,62	
9.Variac. pasivos fros.	26.680,30	1.016,96	27.697,26	20.843,19	12.558,06	0,00	8.285,13	
TOTAL INGRESOS	273.342,11	70.614,23	343.956,34	260.033,76	189.531,84	159,25	70.342,66	

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago	
1.Gastos de personal	84.811,08	4.527,12	89.338,20	83.969,48	82.120,47	533,73	1.849,01	
2.Compras corrientes	64.239,91	6.962,21	71.202,12	61.807,21	39.822,98	604,43	21.984,23	
3.Intereses	8.474,42	65,98	8.540,40	7.995,38	7.778,73	65,53	216,65	
4.Transf. corrientes	19.421,09	1.329,06	20.750,14	19.333,12	16.242,10	125,54	3.091,02	
6. Inversiones reales	63.648,01	47.992,44	111.640,45	55.612,03	32.537,71	3.495,04	23.074,32	
7.Transf. de capital	13.467,91	9.288,20	22.756,11	10.236,81	3.522,40	0,00	6.714,41	
8.Variac. activos fros.	648,58	796,44	1.445,01	1.240,64	1.224,57	0,00	16,07	
9.Variac. pasivos fros.	9.886,59	412,13	10.298,73	9.866,19	9.628,21	19,38	237,99	
TOTAL GASTOS	264.597,59	71.373,57	335.971,16	250.060,86	192.877,16	4.843,64	57.183,70	

DIF. ING. Y GASTOS	8.744,52	-759,34	7.985,19	9.972,89	-3.345,32		13.158,96	
---------------------------	-----------------	----------------	-----------------	-----------------	------------------	--	------------------	--

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago	
Total Ingr. Presup. Cdos.	158.777,78	-1.939,67	156.838,11	48.890,00	2.246,65	105.701,46	
Total Gastos Presup. Cdos.	110.415,07	-381,49	110.033,58	48.166,77		61.866,81	
DIFERENCIAS	48.362,71	-1.558,18	46.804,53	723,23	2.246,65	43.834	

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LA PROVINCIA DE JAÉN

m€

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	72.937,07	70,30	73.007,37	72.875,40	50.090,45	82,40	22.702,55
2.Imptos indirectos	7.825,82	68,71	7.894,53	6.391,49	5.280,96	11,10	1.099,43
3.Tasas y otros ingr.	46.246,78	5.382,02	51.628,80	49.516,33	34.455,95	222,09	14.838,29
4.Transf. corrientes	78.399,62	3.458,55	81.858,16	80.014,46	71.602,45	0,70	8.411,31
5.Ingr. patrimoniales	3.685,55	4.833,23	8.518,79	7.431,57	5.015,46	0,00	2.416,10
6.Enaj. inversiones	14.872,08	1.468,84	16.340,92	10.697,67	7.322,68	0,00	3.374,99
7.Transf. de capital	55.723,53	10.222,42	65.945,95	47.415,53	17.572,16	0,00	29.843,37
8.Variac. activos fros.	383,65	39.278,34	39.661,99	267,82	110,22	1,05	156,55
9.Variac. pasivos fros.	40.295,48	21.030,99	61.326,47	37.931,55	31.944,66	0,00	5.986,89
TOTAL INGRESOS	320.369,58	85.813,40	406.182,99	312.541,82	223.395,00	317,34	88.829,48

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	90.769,10	2.028,17	92.797,26	88.541,22	84.249,12	565,99	4.292,10
2.Compras corrientes	67.924,61	4.499,06	72.423,67	67.657,63	42.037,10	1.999,06	25.620,53
3.Intereses	11.342,60	-287,20	11.055,39	10.232,61	9.753,49	10,91	479,11
4.Transf. corrientes	26.744,15	1.606,60	28.350,75	25.779,20	21.565,40	969,49	4.213,81
6. Inversiones reales	94.009,25	68.201,80	162.211,06	73.054,13	42.980,41	5.640,94	30.073,72
7.Transf. de capital	3.636,09	1.762,06	5.398,15	1.479,36	896,95	105,70	582,41
8.Variac. activos fros.	208,23	5.195,31	5.403,55	5.762,29	4.471,21	802,34	1.291,08
9.Variac. pasivos fros.	12.909,97	3.412,81	16.322,78	13.969,90	11.311,87	21,77	2.658,03
TOTAL GASTOS	307.543,99	86.418,62	393.962,61	286.476,35	217.265,56	10.116,19	69.210,80

DIF. ING. Y GASTOS	12.825,59	-605,21	12.220,38	26.065,46	6.129,44	19.618,69
---------------------------	------------------	----------------	------------------	------------------	-----------------	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	191.679,22	-1.528,73	190.150,49	58.667,09	4.442,62	127.040,78
Total Gastos Presup. Cdos.	140.863,83	-6.273,23	134.590,59	70.069,25		64.521,34
DIFERENCIAS	50.815,39	4.744,51	55.559,89	-11.402,17	4.442,62	62.519,44

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pte. de Cobro
1.Imptos directos	326.467,87	191,59	326.659,46	337.359,99	269.531,94	204,90	67.623,15
2.Imptos indirectos	52.443,25	11.918,07	64.361,32	62.466,27	53.336,30	0,00	9.129,97
3.Tasas y otros ingr.	140.018,78	4.025,38	144.044,16	150.834,87	110.874,22	282,88	39.677,77
4.Transf. corrientes	224.443,49	15.313,87	239.757,36	246.835,63	234.991,28	0,28	11.844,06
5.Ingr. patrimoniales	20.687,72	1.987,40	22.675,12	30.903,52	26.786,82	0,00	4.116,70
6.Enaj. inversiones	84.956,85	3.457,93	88.414,77	32.173,72	22.659,15	88,20	9.426,37
7.Transf. de capital	60.700,46	44.539,93	105.240,39	79.165,69	36.030,86	178,83	42.956,00
8.Variac. activos fros.	1.998,15	82.881,03	84.879,17	3.220,35	2.425,85	0,00	794,50
9.Variac. pasivos fros.	72.578,58	47.460,16	120.038,74	40.350,77	39.572,10	0,00	778,67
TOTAL INGRESOS	984.295,14	211.775,35	1.196.070,49	983.310,81	796.208,52	755,09	186.347,20

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	309.763,80	12.140,15	321.903,95	296.015,12	274.126,76	3.102,95	21.888,35
2.Compras corrientes	226.765,00	25.942,57	252.707,57	220.140,77	147.983,54	6.681,80	72.157,23
3.Intereses	34.571,36	-282,36	34.289,01	29.127,02	25.209,70	909,20	3.917,32
4.Transf. corrientes	136.299,50	10.136,11	146.435,61	138.772,40	115.674,99	2.265,53	23.097,41
6. Inversiones reales	171.172,86	88.275,12	259.447,98	129.387,70	71.701,18	1.123,50	57.686,52
7.Transf. de capital	64.854,42	73.310,98	138.165,39	65.640,41	46.465,55	2.705,74	19.174,86
8.Variac. activos fros.	3.024,03	1.671,51	4.695,53	3.600,63	3.549,53	2,55	51,10
9.Variac. pasivos fros.	36.772,46	1.648,26	38.420,72	36.874,06	35.239,18	12,42	1.634,88
TOTAL GASTOS	983.223,43	212.842,33	1.196.065,76	919.558,11	719.950,43	16.803,70	199.607,68

DIF. ING. Y GASTOS	1.071,71	-1.066,98	4,73	63.752,70	76.258,10		-13.260,48
---------------------------	-----------------	------------------	-------------	------------------	------------------	--	-------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	543.591,86	-19.937,74	523.654,11	99.184,85	14.470,96	409.998,30
Total Gastos Presup. Cdos.	445.771,46	-1.212,10	444.559,37	167.657,59		276.901,78
DIFERENCIAS	97.820,40	-18.725,65	79.094,75	-68.472,73	14.470,96	133.096,52

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pte. de Cobro
1.Imptos directos	274.238,06	47,62	274.285,69	277.764,47	223.980,56	529,94	53.253,98
2.Imptos indirectos	31.344,96	381,55	31.726,51	28.133,28	24.790,23	183,37	3.159,69
3.Tasas y otros ingr.	124.836,04	6.693,47	131.529,51	122.843,85	96.335,04	603,92	25.904,88
4.Transf. corrientes	323.543,47	31.122,44	354.665,91	352.235,08	314.141,87	327,57	37.765,64
5.Ingr. patrimoniales	13.145,67	7.281,48	20.427,15	24.551,57	22.386,46	46,61	2.118,50
6.Enaj. inversiones	34.757,22	4.851,44	39.608,66	31.248,51	14.528,63	5,48	16.714,40
7.Transf. de capital	84.288,07	45.754,19	130.042,26	94.096,41	48.867,65	35,24	45.193,52
8.Variac. activos fros.	6.414,48	147.799,84	154.214,32	4.308,20	3.101,46	5,70	1.201,05
9.Variac. pasivos fros.	79.003,69	17.894,54	96.898,24	70.148,37	40.272,57	4,34	29.871,46
TOTAL INGRESOS	971.571,66	261.826,58	1.233.398,24	1.005.329,74	788.404,46	1.742,18	215.183,10

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	343.835,64	22.992,63	366.828,28	346.635,26	333.046,97	3.359,05	13.588,30
2.Compras corrientes	151.479,80	40.839,23	192.319,03	149.290,28	100.844,02	2.099,92	48.446,27
3.Intereses	36.649,93	6.515,50	43.165,43	34.394,09	33.231,39	198,01	1.162,70
4.Transf. corrientes	146.712,28	9.307,76	156.020,04	147.541,83	85.216,59	803,01	62.325,24
6. Inversiones reales	175.120,54	155.699,00	330.819,55	141.710,47	97.309,24	4.374,40	44.401,22
7.Transf. de capital	36.928,52	10.380,64	47.309,17	32.873,02	12.266,70	1.202,15	20.606,32
8.Variac. activos fros.	11.074,70	8.716,59	19.791,29	11.839,12	11.771,97	8,41	67,15
9.Variac. pasivos fros.	62.154,01	14.517,93	76.671,94	70.347,84	68.438,24	259,82	1.909,59
TOTAL GASTOS	963.955,43	268.969,28	1.232.924,72	934.631,90	742.125,10	12.304,78	192.506,79

DIF. ING. Y GASTOS	7.616,23	-7.142,71	473,52	70.697,84	46.279,36		22.676,31
---------------------------	-----------------	------------------	---------------	------------------	------------------	--	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	548.679,19	-63.734,27	484.944,92	139.187,34	5.833,46	339.924,11
Total Gastos Presup. Cdos.	350.934,11	-12.339,67	338.594,44	185.318,27		153.276,17
DIFERENCIAS	197.745,08	-51.394,61	146.350,48	-46.130,92	5.833,46	186.647,94

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES**

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pte. de Cobro
1.Imptos directos	835.016,18	659,87	835.676,05	838.173,89	661.774,03	323,10	176.076,76
2.Imptos indirectos	71.114,88	11.900,04	83.014,92	79.327,36	67.703,68	32,77	11.590,91
3.Tasas y otros ingr.	343.648,97	17.891,47	361.540,43	375.238,48	278.556,22	577,70	96.104,56
4.Transf. corrientes	696.813,74	42.428,78	739.242,51	726.144,39	662.244,08	294,22	63.606,09
5.Ingr. patrimoniales	72.764,59	13.519,62	86.284,22	57.375,56	43.709,69	2.247,35	11.418,52
6.Enaj. inversiones	98.297,71	4.487,54	102.785,25	58.636,87	33.038,15	0,00	25.598,73
7.Transf. de capital	117.402,70	91.860,02	209.262,72	135.359,82	52.037,32	72,12	83.250,37
8.Variac. activos fros.	31.300,38	275.176,40	306.476,78	29.321,19	26.548,32	1,35	2.771,51
9.Variac. pasivos fros.	248.394,78	109.454,24	357.849,03	203.749,98	140.232,31	0,00	63.517,68
TOTAL INGRESOS	2.514.753,94	567.377,98	3.082.131,92	2.503.327,54	1.965.843,80	3.548,61	533.935,13

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	753.979,42	31.632,22	785.611,64	747.399,04	713.024,20	100.614,10	34.374,84
2.Compras corrientes	548.570,28	69.653,05	618.223,32	530.628,95	316.307,40	92.101,94	214.321,55
3.Intereses	121.017,59	3.548,28	124.565,87	105.081,84	96.280,19	19.192,48	8.801,65
4.Transf. corrientes	421.442,64	27.018,01	448.460,65	425.644,82	301.375,44	54.038,41	124.269,38
6. Inversiones reales	297.101,15	270.915,51	568.016,66	218.010,94	111.312,27	24.524,10	106.698,68
7.Transf. de capital	120.506,57	100.327,14	220.833,70	122.194,05	71.048,89	4.588,66	51.145,17
8.Variac. activos fros.	56.216,84	18.834,40	75.051,24	26.061,88	24.525,72	5.167,12	1.536,16
9.Variac. pasivos fros.	167.311,33	44.584,89	211.896,22	182.007,62	153.915,09	51.155,89	28.092,53
TOTAL GASTOS	2.486.145,81	566.513,50	3.052.659,31	2.357.029,15	1.787.789,19	351.382,70	569.239,96

DIF. ING. Y GASTOS	28.608,13	864,48	29.472,61	146.298,40	178.054,61		-35.304,83
---------------------------	------------------	---------------	------------------	-------------------	-------------------	--	-------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	1.531.781,30	-112.441,50	1.419.339,80	291.376,58	24.422,17	1.103.541,05
Total Gastos Presup. Cdos.	1.099.574,13	-33.239,32	1.066.334,82	499.178,26		567.156,56
DIFERENCIAS	432.207,17	-79.202,19	353.004,98	-207.801,68	24.422,17	536.384,48

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE ALMERÍA**

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Líquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	42.869,05	12,02	42.881,07	42.992,53	34.707,12	4,03	8.281,38
2.Imptos indirectos	13.604,19	31,43	13.635,62	10.950,51	10.267,37	0,00	683,13
3.Tasas y otros ingr.	24.884,25	550,22	25.434,47	27.925,61	23.827,30	2,64	4.095,66
4.Transf. corrientes	48.624,54	1.735,54	50.360,08	50.221,03	46.168,74	21,68	4.030,61
5.Ingr. patrimoniales	7.392,76	10,82	7.403,57	2.798,75	2.499,14	0,00	299,61
6.Enaj. inversiones	23.187,07	944,01	24.131,08	13.440,46	8.445,16	0,00	4.995,31
7.Transf. de capital	24.126,12	4.443,33	28.569,46	23.368,96	10.769,80	0,00	12.599,16
8.Variac. activos fros.	285,06	17.717,26	18.002,33	201,26	184,27	0,00	16,99
9.Variac. pasivos fros.	19.234,54	1.390,15	20.624,69	21.419,35	6.525,20	0,00	14.894,16
TOTAL INGRESOS	204.207,58	26.834,79	231.042,37	193.318,45	143.394,10	28,35	49.896,01

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	51.138,70	480,41	51.619,11	48.785,98	47.950,15	1.610,14	835,83
2.Compras corrientes	41.853,92	3.114,27	44.968,19	41.031,37	34.396,15	1.569,33	6.635,23
3.Intereses	4.494,88	-82,12	4.412,76	3.928,94	3.842,95	120,35	85,99
4.Transf. corrientes	10.185,82	396,99	10.582,81	8.996,59	6.857,20	321,49	2.139,39
6. Inversiones reales	78.933,27	19.751,37	98.684,63	61.015,44	35.940,07	1.410,77	25.075,36
7.Transf. de capital	8.117,29	3.080,79	11.198,08	6.746,13	3.028,49	107,58	3.717,65
8.Variac. activos fros.	301,10	-4,48	296,62	239,57	235,99	4,06	3,59
9.Variac. pasivos fros.	8.352,56	165,63	8.518,19	7.626,67	7.543,78	300,65	82,89
TOTAL GASTOS	203.377,54	26.902,85	230.280,39	178.370,70	139.794,78	5.444,38	38.575,92

DIF. ING. Y GASTOS	830,04	-68,06	761,98	14.947,75	3.599,32		11.320,08
---------------------------	---------------	---------------	---------------	------------------	-----------------	--	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	55.741,06	-2.183,89	53.557,17	21.317,60	875,17	31.364,41
Total Gastos Presup. Cdos.	47.552,60	-2.217,39	45.335,21	25.682,08		19.653,13
DIFERENCIAS	8.188,46	33,51	8.221,96	-4.364,48	875,17	11.711,27

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE CÁDIZ**

m€

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	43.575,35	195,70	43.771,04	42.551,14	32.287,69	274,15	9.989,30
2.Imptos indirectos	9.985,62	21,06	10.006,68	6.383,56	6.073,42	1,89	308,25
3.Tasas y otros ingr.	31.435,17	612,06	32.047,23	25.666,51	20.063,19	102,41	5.500,91
4.Transf. corrientes	47.833,95	7.198,82	55.032,77	49.182,80	42.049,87	0,00	7.132,93
5.Ingr. patrimoniales	5.737,04	0,05	5.737,09	4.538,81	4.064,78	2,57	471,45
6.Enaj. inversiones	11.502,69	5.585,66	17.088,35	9.663,11	6.813,64	0,00	2.849,47
7.Transf. de capital	25.972,38	20.154,21	46.126,59	29.792,45	16.697,75	0,00	13.094,70
8.Variac. activos fros.	443,87	16.893,55	17.337,42	984,35	806,83	0,00	177,53
9.Variac. pasivos fros.	11.380,70	7.653,03	19.033,73	16.633,86	13.815,89	0,00	2.817,97
TOTAL INGRESOS	187.866,77	58.314,14	246.180,91	185.396,58	142.673,06	381,03	42.342,49

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	68.806,99	2.047,14	70.854,12	67.774,16	60.682,06	7.011,65	7.092,10
2.Compras corrientes	37.171,31	2.915,30	40.086,61	35.781,84	21.997,79	2.474,67	13.784,06
3.Intereses	7.376,69	-2,85	7.373,84	6.587,19	5.982,43	514,32	604,76
4.Transf. corrientes	11.549,36	806,21	12.355,57	9.822,07	5.420,03	350,66	4.402,04
6. Inversiones reales	46.232,49	44.514,69	90.747,19	43.167,84	26.021,26	2.218,53	17.146,58
7.Transf. de capital	2.106,31	906,70	3.013,01	1.486,57	471,79	3,46	1.014,78
8.Variac. activos fros.	501,70	719,88	1.221,58	1.056,83	1.051,76	32,91	5,07
9.Variac. pasivos fros.	6.788,54	5.555,47	12.344,01	10.179,32	9.669,50	1.059,11	509,82
TOTAL GASTOS	180.533,39	57.462,53	237.995,93	175.855,82	131.296,61	13.665,32	44.559,21

DIF. ING. Y GASTOS	7.333,38	851,60	8.184,98	9.540,77	11.376,45	-2.216,71
---------------------------	-----------------	---------------	-----------------	-----------------	------------------	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	105.695,59	293,39	105.988,98	26.561,40	530,21	78.897,37
Total Gastos Presup. Cdos.	121.807,31	200,37	122.007,68	39.282,97		82.724,72
DIFERENCIAS	-16.111,72	93,02	-16.018,71	-12.721,57	530,21	-3.827,35

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE CÓRDOBA**

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	44.036,96	97,39	44.134,36	45.019,40	38.336,98	170,34	6.512,08
2.Imptos indirectos	6.107,99	-0,76	6.107,23	5.658,16	4.044,58	20,48	1.593,09
3.Tasas y otros ingr.	24.755,91	538,59	25.294,49	25.932,67	18.616,10	77,86	7.238,71
4.Transf. corrientes	50.130,83	6.182,42	56.313,26	54.770,87	50.883,79	42,34	3.844,74
5.Ingr. patrimoniales	5.614,72	1.430,62	7.045,34	4.977,47	4.346,78	3,85	626,84
6.Enaj. inversiones	11.186,14	342,76	11.528,91	5.846,72	3.737,65	37,34	2.071,72
7.Transf. de capital	22.800,02	18.369,22	41.169,24	32.461,83	21.176,15	14,14	11.271,55
8.Variac. activos fros.	318,48	29.594,45	29.912,92	240,95	196,27	0,00	44,68
9.Variac. pasivos fros.	30.987,20	6.115,21	37.102,41	23.929,09	19.485,42	0,00	4.443,67
TOTAL INGRESOS	195.938,25	62.669,91	258.608,16	198.837,16	160.823,73	366,34	37.647,09

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	58.597,52	4.441,00	63.038,51	59.903,76	58.724,69	2.513,19	1.179,06
2.Compras corrientes	40.091,40	5.583,36	45.674,75	40.200,71	32.706,54	1.559,26	7.494,17
3.Intereses	6.985,50	-238,88	6.746,62	6.316,63	6.200,04	281,99	116,59
4.Transf. corrientes	11.082,90	2.152,24	13.235,14	10.914,12	8.961,77	408,29	1.952,34
6. Inversiones reales	64.960,96	43.618,65	108.579,61	58.180,32	41.745,32	2.036,07	16.435,00
7.Transf. de capital	5.106,33	1.945,89	7.052,22	3.037,91	1.517,55	7,12	1.520,36
8.Variac. activos fros.	302,21	21,43	323,64	265,48	205,32	0,00	60,16
9.Variac. pasivos fros.	8.188,92	5.081,42	13.270,33	12.415,68	11.795,92	1.705,07	619,76
TOTAL GASTOS	195.315,74	62.605,09	257.920,83	191.234,59	161.857,16	8.511,00	29.377,43

DIF. ING. Y GASTOS	622,51	64,82	687,33	7.602,57	-1.033,43		8.269,65
---------------------------	---------------	--------------	---------------	-----------------	------------------	--	-----------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	95.834,23	-3.128,12	92.706,10	40.506,26	3.094,84	49.105,00
Total Gastos Presup. Cdos.	60.188,29	-1.033,94	59.154,36	32.312,28		26.842,07
DIFERENCIAS	35.645,94	-2.094,19	33.551,75	8.193,98	3.094,84	22.262,93

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE GRANADA**

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Líquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	47.186,75	120,23	47.306,98	46.413,81	37.009,86	131,49	9.272,47
2.Imptos indirectos	11.999,18	0,00	11.999,18	8.739,87	7.287,21	0,26	1.452,40
3.Tasas y otros ingr.	41.790,68	1.060,90	42.851,58	37.070,69	27.549,20	30,39	9.491,09
4.Transf. corrientes	62.834,17	6.890,59	69.724,76	68.631,43	61.339,44	6,61	7.285,38
5.Ingr. patrimoniales	4.010,84	2.989,79	7.000,64	6.856,12	4.758,49	0,00	2.097,63
6.Enaj. inversiones	9.343,88	-99,90	9.243,98	4.066,54	3.181,65	0,00	884,89
7.Transf. de capital	50.648,39	16.341,61	66.990,00	48.888,90	27.096,86	294,49	21.497,55
8.Variac. activos fros.	2.413,30	29.277,85	31.691,16	2.359,30	2.285,01	0,00	74,29
9.Variac. pasivos fros.	11.379,33	2.076,43	13.455,77	8.543,99	7.678,40	0,00	865,59
TOTAL INGRESOS	241.606,53	58.657,52	300.264,05	231.570,65	178.186,11	463,24	52.921,30

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	71.770,50	7.035,32	78.805,81	73.995,91	72.095,75	2.223,77	1.900,17
2.Compras corrientes	52.251,80	4.868,58	57.120,39	51.201,54	38.340,40	1.132,04	12.861,14
3.Intereses	4.630,97	-88,80	4.542,17	4.267,52	4.113,60	231,42	153,92
4.Transf. corrientes	14.860,90	1.744,73	16.605,64	13.584,95	10.255,15	428,19	3.329,80
6. Inversiones reales	80.990,64	41.294,01	122.284,65	68.345,06	42.850,28	1.007,19	25.494,78
7.Transf. de capital	5.709,33	2.717,17	8.426,50	5.116,11	2.017,86	278,19	3.098,25
8.Variac. activos fros.	456,51	157,84	614,35	421,17	412,68	1,19	8,49
9.Variac. pasivos fros.	8.480,23	1.290,48	9.770,71	9.076,02	8.766,93	255,38	309,09
TOTAL GASTOS	239.150,88	59.019,33	298.170,21	226.008,28	178.852,64	5.557,36	47.155,64

DIF. ING. Y GASTOS	2.455,65	-361,81	2.093,84	5.562,36	-666,53		5.765,65
---------------------------	-----------------	----------------	-----------------	-----------------	----------------	--	-----------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	98.218,94	-3.598,79	94.620,14	34.409,11	1.308,22	58.902,81
Total Gastos Presup. Cdos.	65.596,68	-1.587,03	64.009,65	37.829,87		26.179,78
DIFERENCIAS	32.622,25	-2.011,76	30.610,50	-3.420,76	1.308,22	32.723,03

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE HUELVA**

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	39.338,81	581,07	39.919,88	39.918,95	30.566,76	86,29	9.265,90
2.Imptos indirectos	7.933,57	12,02	7.945,59	7.987,45	7.969,03	58,37	-39,94
3.Tasas y otros ingr.	26.411,42	1.729,60	28.141,02	28.941,11	22.000,86	10,25	6.930,01
4.Transf. corrientes	36.562,21	4.932,52	41.494,73	41.060,45	35.739,62	0,00	5.320,83
5.Ingr. patrimoniales	5.279,80	12,69	5.292,49	5.277,42	5.373,21	0,20	-96,00
6.Enaj. inversiones	7.880,06	1.728,75	9.608,80	6.532,54	4.014,12	4,15	2.514,28
7.Transf. de capital	35.370,34	11.579,51	46.949,85	34.658,46	16.236,00	0,00	18.422,45
8.Variac. activos fros.	1.305,57	32.607,08	33.912,65	1.432,40	1.085,10	0,00	347,30
9.Variac. pasivos fros.	14.617,48	1.016,96	15.634,44	12.422,44	4.137,31	0,00	8.285,13
TOTAL INGRESOS	174.699,24	54.200,20	228.899,45	178.231,21	127.121,99	159,25	50.949,96

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	56.333,33	4.524,63	60.857,96	55.603,27	54.027,53	533,73	1.575,75
2.Compras corrientes	39.642,72	6.205,06	45.847,78	41.051,87	29.841,12	604,43	11.210,75
3.Intereses	3.638,12	65,98	3.704,10	3.168,36	3.094,90	65,53	73,46
4.Transf. corrientes	8.279,52	931,61	9.211,13	8.023,99	6.598,26	125,54	1.425,73
6. Inversiones reales	56.366,79	41.986,30	98.353,10	49.238,96	29.344,89	3.495,04	19.894,07
7.Transf. de capital	3.060,75	904,69	3.965,44	1.544,84	1.040,19	0,00	504,65
8.Variac. activos fros.	646,77	-3,44	643,33	440,76	424,70	0,00	16,07
9.Variac. pasivos fros.	5.445,50	344,71	5.790,20	5.528,77	5.297,39	19,38	231,38
TOTAL GASTOS	173.413,51	54.959,54	228.373,05	164.600,83	129.668,97	4.843,64	34.931,85

DIF. ING. Y GASTOS	1.285,73	-759,34	526,40	13.630,38	-2.546,98		16.018,11
---------------------------	-----------------	----------------	---------------	------------------	------------------	--	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	99.496,55	-987,79	98.508,76	36.916,43	1.356,70	60.235,62
Total Gastos Presup. Cdos.	70.173,77	-380,58	69.793,19	35.199,10		34.594,09
DIFERENCIAS	29.322,77	-607,20	28.715,57	1.717,33	1.356,70	25.641,53

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE JAÉN**

m€

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	39.263,78	70,30	39.334,08	38.843,96	32.976,51	82,40	5.785,06
2.Imptos indirectos	6.307,70	68,71	6.376,41	5.274,33	4.164,52	11,10	1.098,71
3.Tasas y otros ingr.	29.006,72	4.776,72	33.783,44	32.482,75	23.284,89	222,09	8.975,77
4.Transf. corrientes	51.972,78	2.174,85	54.147,63	52.510,02	47.134,29	0,70	5.375,03
5.Ingr. patrimoniales	2.076,76	41,03	2.117,79	1.919,78	1.488,44	0,00	431,35
6.Enaj. inversiones	9.912,53	891,25	10.803,78	6.257,66	3.704,40	0,00	2.553,27
7.Transf. de capital	45.790,41	7.258,68	53.049,08	37.396,39	14.065,46	0,00	23.330,93
8.Variac. activos fros.	377,64	23.841,10	24.218,74	168,60	84,70	1,05	82,84
9.Variac. pasivos fros.	32.718,08	3.171,57	35.889,65	27.164,06	22.328,13	0,00	4.835,93
TOTAL INGRESOS	217.426,40	42.294,20	259.720,61	202.017,55	149.231,34	317,34	52.468,87

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	58.817,16	1.479,14	60.296,30	56.462,83	52.747,65	546,14	3.715,18
2.Compras corrientes	39.786,97	3.621,68	43.408,65	39.993,74	29.606,34	743,29	10.387,40
3.Intereses	4.577,36	147,21	4.724,57	4.442,72	4.228,85	10,91	213,87
4.Transf. corrientes	14.649,25	149,50	14.798,75	12.676,22	9.468,64	386,79	3.207,58
6. Inversiones reales	75.499,69	33.944,70	109.444,38	53.770,29	30.096,73	1.161,53	23.673,56
7.Transf. de capital	2.853,57	947,46	3.801,03	1.089,80	622,30	0,00	467,50
8.Variac. activos fros.	202,22	161,71	363,94	722,72	234,06	0,00	488,66
9.Variac. pasivos fros.	8.214,59	3.345,78	11.560,37	9.350,53	7.081,38	21,77	2.269,15
TOTAL GASTOS	204.600,81	43.797,17	248.397,99	178.508,86	134.085,94	2.870,42	44.422,91

DIF. ING. Y GASTOS	12.825,59	-1.502,97	11.322,62	23.508,69	15.145,40		8.045,96
---------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	--	-----------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	111.836,75	-1.842,97	109.993,78	39.114,92	4.398,24	66.480,63
Total Gastos Presup. Cdos.	93.570,97	-6.165,87	87.405,09	48.348,11		39.056,99
DIFERENCIAS	18.265,78	4.322,91	22.588,69	-9.233,19	4.398,24	27.423,65

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE MÁLAGA**

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Líquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	116.551,58	191,59	116.743,18	117.714,67	91.311,39	50,20	26.353,08
2.Imptos indirectos	30.401,12	18,03	30.419,15	28.385,36	25.029,54	0,00	3.355,82
3.Tasas y otros ingr.	74.543,68	1.293,07	75.836,75	72.231,20	59.744,91	208,24	12.278,05
4.Transf. corrientes	63.400,58	5.412,79	68.813,36	75.648,73	69.403,96	0,28	6.244,48
5.Ingr. patrimoniales	10.882,44	1.022,50	11.904,94	21.222,43	17.692,10	0,00	3.530,33
6.Enaj. inversiones	61.079,75	3.363,95	64.443,70	21.035,57	15.396,04	88,20	5.551,34
7.Transf. de capital	48.515,35	20.200,90	68.716,25	47.877,67	23.517,85	178,83	24.180,99
8.Variac. activos fros.	1.739,70	43.453,17	45.192,87	231,65	137,00	0,00	94,64
9.Variac. pasivos fros.	31.289,66	2.875,06	34.164,73	19.421,55	18.642,87	0,00	778,67
TOTAL INGRESOS	438.403,86	77.831,07	516.234,93	403.768,82	320.875,66	525,74	82.367,42

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	137.975,16	2.660,73	140.635,89	129.059,81	121.822,30	227,15	7.237,51
2.Compras corrientes	82.979,20	7.954,32	90.933,52	80.874,47	62.469,58	2.195,28	18.404,89
3.Intereses	10.993,00	60,90	11.053,90	9.802,73	9.728,36	9,06	74,37
4.Transf. corrientes	33.262,03	3.575,11	36.837,14	33.423,82	31.082,23	129,55	2.341,59
6. Inversiones reales	138.387,03	62.944,13	201.331,15	98.263,56	58.132,15	609,17	40.131,42
7.Transf. de capital	10.982,67	1.463,62	12.446,29	3.649,89	2.665,98	5,69	983,91
8.Variac. activos fros.	2.807,64	-1.287,58	1.520,06	781,57	757,23	0,00	24,34
9.Variac. pasivos fros.	22.252,27	1.526,83	23.779,10	23.121,62	22.926,79	9,47	194,83
TOTAL GASTOS	439.638,99	78.898,05	518.537,04	378.977,47	309.584,61	3.185,36	69.392,87

DIF. ING. Y GASTOS	-1.235,13	-1.066,98	-2.302,11	24.791,35	11.291,06		12.974,55
---------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	--	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	203.570,40	-3.157,13	200.413,27	49.784,23	760,17	149.868,87
Total Gastos Presup. Cdos.	134.545,58	-1.499,63	133.045,94	61.471,56		71.574,39
DIFERENCIAS	69.024,83	-1.657,50	67.367,32	-11.687,33	760,17	78.294,48

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 50.000 HAB. PROVINCIA DE SEVILLA**

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	91.015,87	47,62	91.063,49	91.307,40	74.438,57	386,58	16.482,25
2.Imptos indirectos	20.287,28	381,55	20.668,82	15.562,17	13.522,98	150,60	1.888,59
3.Tasas y otros ingr.	64.096,62	1.056,78	65.153,40	56.770,02	47.426,32	106,52	9.237,17
4.Transf. corrientes	117.014,31	21.761,08	138.775,39	136.710,91	123.191,63	33,35	13.485,93
5.Ingr. patrimoniales	10.107,12	5.185,02	15.292,14	20.204,14	18.211,62	42,63	1.949,90
6.Enaj. inversiones	29.973,16	4.851,44	34.824,61	15.882,51	12.705,89	5,48	3.171,13
7.Transf. de capital	66.854,37	31.397,83	98.252,20	73.960,42	43.056,63	35,24	30.868,55
8.Variac. activos fros.	1.321,55	68.116,89	69.438,44	1.205,48	711,36	4,34	489,78
9.Variac. pasivos fros.	32.329,59	13.542,43	45.872,02	25.010,12	22.179,86	4,34	2.825,92
TOTAL INGRESOS	432.999,87	146.340,65	579.340,52	436.613,16	355.444,87	769,08	80.399,21

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	151.762,03	18.151,63	169.913,65	155.319,87	149.283,64	2.551,60	6.036,23
2.Compras corrientes	79.052,06	13.614,56	92.666,62	80.992,77	59.815,13	1.830,54	21.177,64
3.Intereses	12.724,68	712,39	13.437,06	11.641,95	11.050,36	134,84	591,59
4.Transf. corrientes	28.896,04	4.477,84	33.373,88	29.306,89	22.928,59	400,82	6.378,31
6. Inversiones reales	128.463,22	98.431,41	226.894,62	108.622,08	71.826,53	3.924,71	36.795,55
7.Transf. de capital	5.815,29	3.417,52	9.232,81	4.823,94	3.390,86	290,24	1.433,08
8.Variac. activos fros.	1.005,27	2.015,02	3.020,29	2.999,01	2.935,46	8,41	63,55
9.Variac. pasivos fros.	17.665,07	12.662,99	30.328,06	26.263,79	24.461,92	186,34	1.801,87
TOTAL GASTOS	425.383,64	153.483,35	578.866,99	419.970,31	345.692,49	9.327,51	74.277,82

DIF. ING. Y GASTOS	7.616,23	-7.142,71	473,52	16.642,86	9.752,38		6.121,40
---------------------------	-----------------	------------------	---------------	------------------	-----------------	--	-----------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	204.299,06	-2.495,72	201.803,34	70.469,68	4.299,98	127.033,68
Total Gastos Presup. Cdos.	149.361,46	-1.212,60	148.148,85	69.349,15		78.799,71
DIFERENCIAS	54.937,60	-1.283,11	53.654,49	1.120,54	4.299,98	48.233,98

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES MENORES DE 50.000 HABITANTES**

m€							
Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	463.838,14	1.315,93	465.154,07	464.761,86	371.634,87	1.185,47	91.941,52
2.Imptos indirectos	106.626,64	532,04	107.158,68	88.941,41	78.358,65	242,70	10.340,06
3.Tasas y otros ingr.	316.924,43	11.617,95	328.542,38	307.020,55	242.512,77	760,40	63.747,38
4.Transf. corrientes	478.373,37	56.288,63	534.662,00	528.736,24	475.911,35	104,97	52.719,93
5.Ingr. patrimoniales	51.101,49	10.692,51	61.794,00	67.794,91	58.434,55	49,25	9.311,12
6.Enaj. inversiones	164.065,29	17.607,92	181.673,21	82.725,11	57.998,54	135,17	24.591,40
7.Transf. de capital	320.077,39	129.745,29	449.822,68	328.405,07	172.616,50	522,69	155.265,88
8.Variac. activos fros.	8.205,17	261.501,36	269.706,53	6.823,98	5.490,54	5,39	1.328,04
9.Variac. pasivos fros.	183.936,59	37.840,85	221.777,44	154.544,46	114.793,09	4,34	39.747,03
TOTAL INGRESOS	2.093.148,51	527.142,48	2.620.290,99	2.029.753,59	1.577.750,86	3.010,37	448.992,35

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	655.201,38	40.819,98	696.021,36	646.905,60	617.333,77	17.217,37	29.571,83
2.Compras corrientes	412.829,38	47.877,13	460.706,51	411.128,31	309.173,04	12.108,85	101.955,27
3.Intereses	55.421,20	573,81	55.995,01	50.156,04	48.241,48	1.368,42	1.914,55
4.Transf. corrientes	132.765,84	14.234,23	147.000,07	126.748,65	101.571,87	2.551,33	25.176,78
6. Inversiones reales	669.834,07	386.485,26	1.056.319,33	540.603,56	335.957,23	15.863,03	204.646,33
7.Transf. de capital	43.751,55	15.383,84	59.135,39	27.495,19	14.755,01	692,28	12.740,18
8.Variac. activos fros.	6.223,42	1.780,38	8.003,80	6.927,11	6.257,19	46,56	669,92
9.Variac. pasivos fros.	85.387,68	29.973,29	115.360,97	103.562,40	97.543,60	3.557,15	6.018,79
TOTAL GASTOS	2.061.414,51	537.127,92	2.598.542,43	1.913.526,86	1.530.833,20	53.404,99	382.693,66

DIF. ING. Y GASTOS	31.734,00	-9.985,44	21.748,56	116.226,73	46.917,66		66.298,69
---------------------------	------------------	------------------	------------------	-------------------	------------------	--	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	974.692,57	-17.101,02	957.591,55	319.079,63	16.623,53	621.888,39
Total Gastos Presup. Cdos.	742.796,66	-13.896,68	728.899,98	349.475,11		379.424,86
DIFERENCIAS	231.895,91	-3.204,34	228.691,57	-30.395,48	16.623,53	242.463,53

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS ENTRE 5.000 Y 20.000 HABITANTES**

m€

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pte. de Cobro
1.Imptos directos	206.065,76	1.020,78	207.086,54	209.960,34	170.421,78	772,62	38.765,94
2.Imptos indirectos	44.209,39	434,90	44.644,29	40.120,16	36.014,94	155,86	3.949,35
3.Tasas y otros ingr.	146.929,15	5.750,10	152.679,25	148.076,41	114.247,19	398,53	33.430,69
4.Transf. corrientes	225.749,77	29.028,91	254.778,68	252.887,94	228.014,26	35,55	24.838,13
5.Ingr. patrimoniales	21.034,06	4.462,03	25.496,09	25.332,08	22.006,76	2,78	3.322,55
6.Enaj. inversiones	61.107,43	11.063,81	72.171,23	37.740,59	21.461,98	130,82	16.147,79
7.Transf. de capital	160.064,04	66.234,27	226.298,31	159.847,57	83.496,72	475,03	75.875,81
8.Variac. activos fros.	5.197,14	145.458,74	150.655,88	5.044,64	3.944,63	1,05	1.098,95
9.Variac. pasivos fros.	97.071,38	22.953,18	120.024,55	84.719,24	56.530,11	0,00	28.189,13
TOTAL INGRESOS	967.428,11	286.406,72	1.253.834,83	963.728,96	736.138,37	1.972,24	225.618,35

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	312.137,97	30.918,65	343.056,62	318.398,91	305.599,09	7.348,46	12.799,82
2.Compras corrientes	189.699,90	23.896,40	213.596,30	192.419,19	142.588,09	4.702,46	49.831,10
3.Intereses	25.105,09	805,96	25.911,05	23.914,28	22.954,47	624,19	959,82
4.Transf. corrientes	52.082,12	4.089,15	56.171,27	48.156,21	37.782,17	1.032,87	10.374,04
6. Inversiones reales	316.385,14	204.308,67	520.693,81	251.474,89	158.139,37	5.907,33	93.335,52
7.Transf. de capital	18.132,99	6.190,34	24.323,33	12.703,51	6.443,76	343,07	6.259,75
8.Variac. activos fros.	2.550,95	2.330,85	4.881,81	4.691,87	4.144,31	13,66	547,56
9.Variac. pasivos fros.	36.306,23	13.787,43	50.093,66	44.811,25	41.014,54	1.154,84	3.796,71
TOTAL GASTOS	952.400,38	286.327,46	1.238.727,85	896.570,11	718.665,80	21.126,89	177.904,31

DIF. ING. Y GASTOS	15.027,73	79,25	15.106,98	67.158,86	17.472,57	47.714,04
---------------------------	------------------	--------------	------------------	------------------	------------------	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	454.085,36	-11.623,34	442.462,02	164.618,07	11.616,46	266.227,49
Total Gastos Presup. Cdos.	330.578,91	-6.323,69	324.255,22	163.241,95		161.013,27
DIFERENCIAS	123.506,45	-5.299,65	118.206,80	1.376,11	11.616,46	105.214,22

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001
DE LOS AYUNTAMIENTOS ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES**

m€

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	192.395,59	184,60	192.580,19	187.117,57	146.868,62	219,59	40.029,36
2.Imptos indirectos	47.950,31	0,14	47.950,45	35.640,43	31.356,38	82,80	4.201,26
3.Tasas y otros ingr.	118.041,55	4.374,85	122.416,39	109.350,69	90.520,49	340,15	18.490,05
4.Transf. corrientes	129.258,41	13.250,72	142.509,13	139.214,08	127.791,75	0,30	11.422,04
5.Ingr. patrimoniales	15.514,87	5.573,07	21.087,94	29.673,65	28.184,56	41,55	1.447,54
6.Enaj. inversiones	82.368,18	5.046,36	87.414,54	30.904,78	27.726,02	0,30	3.178,46
7.Transf. de capital	43.446,98	24.856,74	68.303,72	45.747,76	23.983,15	6,31	21.758,30
8.Variac. activos fros.	2.244,45	83.472,09	85.716,54	1.455,99	1.256,10	0,30	199,59
9.Variac. pasivos fros.	63.169,77	11.288,81	74.458,58	51.706,10	46.059,04	0,30	5.646,76
TOTAL INGRESOS	694.390,11	148.047,38	842.437,49	630.811,05	523.746,10	691,60	106.373,35

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	227.995,28	1.082,42	229.077,70	213.503,92	200.530,60	5.300,84	12.973,32
2.Compras corrientes	131.061,11	14.171,25	145.232,36	128.705,92	89.033,39	4.084,35	39.672,53
3.Intereses	24.004,78	-368,15	23.636,63	20.735,28	20.065,63	387,61	669,65
4.Transf. corrientes	54.029,63	6.556,05	60.585,68	54.701,23	45.261,16	388,38	9.440,07
6. Inversiones reales	190.931,86	113.507,58	304.439,44	133.571,30	89.221,47	2.459,22	44.349,83
7.Transf. de capital	17.033,27	6.437,18	23.470,45	6.586,38	4.788,73	5,69	1.797,65
8.Variac. activos fros.	3.104,87	-546,43	2.558,44	1.903,68	1.849,86	32,91	53,82
9.Variac. pasivos fros.	34.618,34	12.762,13	47.380,47	45.152,81	44.503,28	1.832,25	649,53
TOTAL GASTOS	682.779,14	153.602,02	836.381,16	604.860,51	495.254,11	14.491,26	109.606,40

DIF. ING. Y GASTOS	11.610,97	-5.554,64	6.056,33	25.950,54	28.491,99	-3.233,05
---------------------------	------------------	------------------	-----------------	------------------	------------------	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	315.576,54	-2.880,60	312.695,94	66.035,36	3.236,85	243.423,72
Total Gastos Presup. Cdos.	243.513,60	-2.800,70	240.712,91	106.003,66		134.709,25
DIFERENCIAS	72.062,93	-79,90	71.983,03	-39.968,30	3.236,85	108.714,47

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA

m€

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquidada	Bajas por Insolv.	Pte. de Cobro
1.Imptos directos	270.291,38	0,00	270.291,38	277.126,05	230.984,24	0,00	46.141,81
2.Imptos indirectos	34.131,48	651,23	34.782,71	44.150,00	38.312,96	0,00	5.837,04
3.Tasas y otros ingr.	406.866,02	12.285,04	419.151,06	381.150,16	300.346,79	18.202,25	62.601,11
4.Transf. corrientes	633.087,30	46.432,68	679.519,99	621.037,55	499.953,20	84,37	120.999,98
5.Ingr. patrimoniales	19.669,71	337,36	20.007,07	22.191,86	21.144,60	6,01	1.041,24
6.Enaj. inversiones	316.499,38	18.788,00	335.287,37	274.851,30	167.090,58	8.819,68	98.941,04
7.Transf. de capital	207.100,28	217.088,83	424.189,11	175.763,69	74.771,61	17.881,61	83.110,47
8.Variac. activos fros.	67.616,90	346.354,58	413.971,48	3.229,49	2.172,13	0,68	1.056,69
9.Variac. pasivos fros.	235.150,36	130.824,29	365.974,64	73.609,69	69.254,40	0,00	4.355,29
TOTAL INGRESOS	2.190.412,81	772.761,99	2.963.174,80	1.873.109,79	1.404.030,51	44.994,60	424.084,68

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	960.070,95	31.082,71	991.153,66	713.094,69	674.077,20	92.552,21	39.017,49
2.Compras corrientes	391.293,15	37.187,61	428.480,75	361.802,43	327.912,53	23.282,56	33.889,90
3.Intereses	37.148,14	241,41	37.389,55	28.000,10	27.674,77	42,45	325,33
4.Transf. corrientes	164.147,40	5.464,46	169.611,87	54.545,45	42.978,16	377,35	11.567,28
6. Inversiones reales	626.673,10	674.034,80	1.300.707,90	414.485,05	352.048,89	1.118,27	62.436,16
7.Transf. de capital	31.900,86	17.467,05	49.367,90	25.541,14	6.362,55	300,51	19.178,59
8.Variac. activos fros.	66.256,90	483,59	66.740,49	1.797,61	1.786,19	1,80	11,42
9.Variac. pasivos fros.	135.441,54	4.014,86	139.456,40	52.249,02	51.505,61	0,00	743,41
TOTAL GASTOS	2.412.932,04	769.976,48	3.182.908,52	1.651.515,48	1.484.345,92	117.675,15	167.169,56

DIF. ING. Y GASTOS	-222.519,24	2.785,52	-219.733,72	221.594,31	-80.315,41		256.915,12
---------------------------	--------------------	-----------------	--------------------	-------------------	-------------------	--	-------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	762.059,22	-3.849,83	758.209,40	266.243,19	445,84	491.520,36
Total Gastos Presup. Cdos.	343.303,32	-2.796,83	340.506,50	164.673,72		175.832,78
DIFERENCIAS	418.755,90	-1.053,00	417.702,90	101.569,47	445,84	315.687,58

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ANDALUCES**

	m€
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	425.668,24
De Presupuestos Cerrados.....	410.591,85
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC).....	663,59
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	39.851,60
Dchos. de difícil o imposible recaudación.....	18.670,87
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva.....	73.550,42
Recursos de otros Entes públicos	8.272,80
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	792.826,77
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	168.600,14
De presupuestos cerrados	175.249,66
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	233,45
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC)	372,54
De operaciones no presupuestarias.....	196.513,46
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva.....	18.516,90
De recursos de otros entes públicos	19.992,49
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	542.444,84
FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA FIN EJERC.	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.).	310.462,50
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	560.844,43
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	311.461,44
Libre para Gastos Generales	249.382,99

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LAS MANCOMUNIDADES ANDALUZAS

m€

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.Imptos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.Tasas y otros ingr.	122.100,67	39,72	122.140,39	45.594,92	43.188,72	0,00	2.406,20
4.Transf. corrientes	110.745,20	85.983,72	196.728,92	188.582,16	95.999,19	392,72	92.190,25
5.Ingr. patrimoniales	580,56	25,96	606,52	4.186,19	4.156,06	0,00	30,12
6.Enaj. inversiones	0,00	0,00	0,00	3.449,61	0,00	0,00	3.449,61
7.Transf. de capital	16.439,23	6.460,48	22.899,71	12.763,11	10.401,64	59,64	2.301,83
8.Variac. activos fros.	13.200,06	110.680,96	123.881,02	5.618,45	5.563,15	0,00	55,30
9.Variac. pasivos fros.	743,68	60,10	803,78	553,76	380,08	173,67	0,00
TOTAL INGRESOS	263.809,39	203.250,94	467.060,33	260.748,19	159.688,84	626,04	100.433,31

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	120.026,13	84.303,05	204.329,18	188.224,65	180.656,69	164.936,65	7.567,96
2.Compras corrientes	95.101,78	3.977,85	99.079,63	31.123,81	21.524,54	15.954,68	9.599,27
3.Intereses	2.434,61	-13,45	2.421,16	1.790,09	1.769,10	1.082,04	21,00
4.Transf. corrientes	1.376,78	5.225,13	6.601,91	5.449,86	4.714,52	64,15	735,33
6. Inversiones reales	18.134,58	96.767,14	114.901,73	106.016,99	66.506,99	60.667,20	39.510,00
7.Transf. de capital	2.399,52	10.205,46	12.604,98	9.686,23	1.968,43	60,10	7.717,80
8.Variac. activos fros.	614,24	14,79	629,03	379,78	379,78	353,40	0,00
9.Variac. pasivos fros.	6.040,37	0,51	6.040,88	6.018,56	4.165,47	2,96	1.853,09
TOTAL GASTOS	246.128,00	200.480,48	446.608,49	348.689,97	281.685,52	243.121,18	67.004,45

DIF. ING. Y GASTOS	17.681,38	2.770,46	20.451,84	-87.941,79	-121.996,68		33.428,86
---------------------------	------------------	-----------------	------------------	-------------------	--------------------	--	------------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	814.297,64	-8.435,67	805.861,97	81.893,19	333.407,24	390.561,54
Total Gastos Presup. Cdos.	489.088,45	-286.084,32	203.004,13	136.632,84		66.371,29
DIFERENCIAS	325.209,19	277.648,65	602.857,83	-54.739,65	333.407,24	324.190,24

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
DE LAS MANCOMUNIDADES ANDALUZAS**

	m€
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	97.148,21
De Presupuestos Cerrados.....	388.417,99
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC).....	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	-32.131,85
Dchos. de difícil o imposible recaudación.....	1.190,04
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva.....	88.168,24
Recursos de otros Entes públicos.....	0,00
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	364.076,07
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	64.754,53
De presupuestos cerrados.....	61.364,03
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	0,14
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC).....	0,00
De operaciones no presupuestarias.....	318.876,94
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva.....	319,66
De recursos de otros entes públicos.....	378,79
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	445.054,78
FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA FIN EJERC.	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.).	126.430,70
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	45.452,00
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	9.129,60
Libre para Gastos Generales.....	36.322,

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001 DE LOS CONSORCIOS ANDALUCES

m€

Presupuesto De Ingresos	Prev. Inicial	Modif.	Previsión Deftva	Dchos. Liquid.	Recaud. Liquida	Bajas por Insolv.	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.Imptos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.Tasas y otros ingr.	8.705,36	205,57	8.910,94	9.160,07	5.427,82	0,00	3.732,25
4.Transf. corrientes	65.773,63	2.650,42	68.424,05	61.815,37	48.057,90	0,00	13.757,47
5.Ingr. patrimoniales	392,52	0,00	392,52	667,10	667,10	0,00	0,00
6.Enaj. inversiones	0,00	15,03	15,03	97,82	40,01	0,00	57,81
7.Transf. de capital	12.011,88	2.823,26	14.835,14	11.935,91	5.447,11	0,00	6.488,80
8.Variac. activos fros.	367,87	4.374,52	4.742,39	84,60	47,22	0,00	37,38
9.Variac. pasivos fros.	497,94	0,00	497,94	246,19	246,19	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	87.749,20	10.068,80	97.818,00	84.007,05	59.933,35	0,00	24.073,70

Presupuesto De Gastos	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Deftva.	Obligac. Reconoc.	Pagos Líquidos	Ordenes de Pago	Pte. de Pago
1.Gastos de personal	32.929,51	739,51	33.669,02	31.529,73	29.943,39	1.838,95	1.586,34
2.Compras corrientes	14.297,56	1.446,65	15.744,20	14.079,80	10.829,02	691,20	3.250,78
3.Intereses	831,89	-146,68	685,21	523,39	523,39	0,02	0,00
4.Transf. corrientes	9.533,59	504,86	10.038,45	9.555,19	8.803,58	179,17	751,61
6. Inversiones reales	19.905,44	5.087,25	24.992,69	17.055,75	6.193,21	355,37	10.862,54
7.Transf. de capital	143,13	2.095,23	2.238,36	1.994,42	960,92	7.995,22	1.033,51
8.Variac. activos fros.	118,66	46,23	164,90	122,82	104,67	2,28	18,15
9.Variac. pasivos fros.	1.400,83	382,97	1.783,80	1.738,20	1.492,01	0,00	246,19
TOTAL GASTOS	79.160,60	10.156,02	89.316,63	76.599,31	58.850,19	11.062,20	17.749,12

DIF. ING. Y GASTOS	8.588,60	-87,22	8.501,37	7.407,74	1.083,16		6.324,59
---------------------------	-----------------	---------------	-----------------	-----------------	-----------------	--	-----------------

Liquidación Ptos Cerrados	Inicial	Rectific.	Dchos/ Oblig.	Rec.Liq/ Pagos Real.	Insolv.	Pte.Cobro/ Pte. Pago
Total Ingr. Presup. Cdos.	46.136,28	-41,42	46.094,87	25.038,07	271,89	20.784,91
Total Gastos Presup. Cdos.	31.142,02	-55,49	31.086,53	13.376,23		17.710,30
DIFERENCIAS	14.994,26	14,07	15.008,34	11.661,84	271,89	3.074,61

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
DE LOS CONSORCIOS ANDALUCES**

	m€
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	21.784,21
De Presupuestos Cerrados.....	21.433,03
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC).....	1,84
De Otras Operaciones no Presupuestarias.....	2.868,90
Dchos. de difícil o imposible recaudación.....	288,53
Ingr. realizados ptes. de aplicación definitiva.....	143,96
Recursos de otros Entes públicos	0,00
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	45.655,48
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO FIN EJERC.	
De Presupuesto Corriente.....	17.749,12
De presupuestos cerrados	17.699,82
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	0,00
De Operaciones Comerciales (Sólo OOAACC)	0,00
De operaciones no presupuestarias.....	2.604,31
Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva.....	7,55
De recursos de otros entes públicos	0,00
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	38.045,69
FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA FIN EJERC.	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS (Caja, Banco e I.F.T.).	16.788,41
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	24.398,20
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.....	2.162,13
Libre para Gastos Generales	22.236,07

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63